



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
AMARILIS, HUÁNUCO, HUÁNUCO

**“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE
EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL DE TINGO
MARÍA”**

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE VI

15 DE DICIEMBRE DE 2025

HUÁNUCO- PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



0716



25775-2025-CG/GRHC-AC

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22
III. OBSERVACIONES	22
APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PERMITIÓ: CONTRATAR EN PARTE SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, SIMULAR LA RECEPCIÓN TOTAL PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, RECIBIR BIENES QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN SU INTEGRIDAD Y ADQUIRIR BIENES QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN SIN USO AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA POR S/ 5 817 747,27; GENERÁNDOSE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 149 870,14.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	146
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	146
VI. CONCLUSIONES	148
VII. RECOMENDACIONES	150
VIII. APÉNDICES	151



INFORME DE AUDITORÍA N° N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA”

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE MARZO 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional Huánuco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01L4652025001, acreditado mediante oficio n.º 000113-2025-CG/GRHC de 17 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM, “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la adquisición, recepción e instalación del equipamiento biomédico del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Hospital de Tingo María, Leoncio Prado - Huánuco”, se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específicos

- Determinar si la adquisición del equipamiento biomédico del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Hospital de Tingo María, Leoncio Prado - Huánuco”, se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
- Determinar si la recepción del equipamiento biomédico del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Hospital de Tingo María, Leoncio Prado - Huánuco”, se sujetó a las estipulaciones contractuales.
- Determinar si la instalación del equipamiento biomédico del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Hospital de Tingo María, Leoncio Prado - Huánuco”, se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, el señor Antonio Leonidas Pulgar Lucas, Gobernador Regional de la Región Huánuco, aprobó la Contratación Directa por situación de emergencia en la provincia de Leoncio Prado para garantizar la capacidad operativa y resolutiva del Hospital de Tingo María, en la ejecución del saldo obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios del Hospital de Tingo María”, considerando que la situación de emergencia no se sustenta técnicamente y legal.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y sin la observación de la existencia de la causal de



emergencia, la administración del Gobierno Regional Huánuco, en adelante "Entidad", realizó, entre otros, siete (7) procesos de contrataciones directas para la adquisición de equipamiento biomédico, tal como se menciona a continuación:

1. Contratación directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1 denominado "Adquisición de equipamiento biomédico de soporte vida", por el monto de S/ 9 408 000,76.
2. Contratación directa n.º 13-2023-GRH/OEC-1 "Sistema de control y monitoreo remoto para los equipos eléctricos y/o electromecánicos de inmuebles (Sistema BMS)", por S/ 1 981 694,37 (resuelto parcialmente).
3. Contratación directa n.º 14-2023-GRH/OEC-1 "Adquisición de equipos para cirugía", por S/ 1 500 000,00.
4. Contratación directa n.º 15-2023-GRH/OEC-1 "Adquisición de equipos de imagenología y diagnóstico", por S/ 1 780 000,00.
5. Contratación directa n.º 16-2023-GRH/OEC-1 "Adquisición de equipos de esterilización", por un total de S/ 396 660,00.
6. Contratación directa n.º 17-2023-GRH/OEC-1 "Adquisición de equipos de laboratorio", por la suma de S/ 3 962 192,00; y,
7. Contratación directa n.º 20-2023-GRH/OEC-1 "Servicio de instalación a todo costo de Planta de Tratamiento de Agua Blanda y Planta de Tratamiento de agua Osmotizada", por S/397 000,00 (resuelto el contrato).

De lo antes citado, es de precisar que se contrató por un monto total de S/19 455 547,13 (**7 contratos**), de las cuales se cancelaron **S/ 17 076 852,80 (5 contratos)** y se han resuelto dos (2) contratos de manera parcial y total de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente.

Al respecto, de la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por la Entidad, se determinado la siguiente materia:

- Se suscribieron los contratos de las contrataciones antes expuestas con diversos proveedores, en las mismas se establecieron cláusulas correspondiente a plazos de entrega, de 50 a 90 días, con lo cual se advierte que no se podría hablar de una situación de emergencia, ya que según la Ley y su Reglamento de Contrataciones las contrataciones, por emergencia son para atender inmediatamente necesidad; y la compra de equipos médicos al no ser inmediatas, no era necesario su adquisición bajo este tipo de modalidad (contratación directa); además, la entidad beneficiaria no contaba con las condiciones, porque a la vez se contrataron otros componentes conformantes para el saldo de obra, que según el cronograma de ejecución de obra, su realización es previo al componente de equipamiento biomédico.
- Es decir, no se puede adquirir equipos médicos si antes no se había concluido con los aspectos que son necesarios para la entradas en vigencia de los citados equipos; tal es así, que producto de la visita realizada del 29 de enero al 7 de febrero de 2025 (más de un año de adquirido los equipos) se evidenció que gran cantidad de los equipos adquiridos a la fecha no vienen siendo utilizados por que no cuentan con un espacio adecuado, instalaciones eléctricas, especialista para su uso, entre otros.
- Asimismo, según "Acta de Recepción de Equipos" de 7 de diciembre de 2023, los equipos biomédicos del proveedor Spectrum Ingenieros S.A.C, a quien se le contrato por el importe de S/ 9 408 000,76, habrían ingresado al Hospital Tingo María dentro del plazo contractual; sin embargo, de la verificación realizada en Aduanas SUNAT, a la fecha de la recepción aún los equipos se encontraban en verificación física por los especialista de Aduanas; consecuentemente, no eran liberados y entregados al gestor de aduanas y posteriormente al citado proveedor para que este entregue al Hospital antes citado; dicha situación denota



una posible inaplicación de penalidades, y favorecimiento al proveedor para que cobre el 90 por ciento de lo contratado sin asegurar previamente la entrega bienes.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada a la adquisición, recepción e instalación del equipamiento biomédico 2023 para el Hospital de Tingo María, en la cual se advirtió que el Gobernador Regional de Huánuco aprobó la Contratación Directa aludiendo situación de emergencia nacional y sanitaria, a pesar de que no se cumplían las condiciones que configuren el empleo de dicha situación conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100º de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, se advierte que la adquisición no se efectuó de manera inmediata conforme lo establece la normativa de contrataciones; consecuentemente, dicha aprobación, conllevo a que sin priorizar la causal invocada (situación de emergencia), se contrate equipos biomédicos pese a que no contaban con los recursos suficientes; se simule la recepción total de equipos biomédicos para evitar la aplicación de penalidades a los proveedores elegidos; de igual modo, se evidenció la existencia de equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas; y finalmente, gran parte de los equipos adquiridos, a pesar del tiempo transcurrido no vienen siendo usados debido a la que no cuentan con las condiciones para su funcionamiento.

Afectándose con todo ello, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar bienes y servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su optima ejecución; limitándose así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas, y genero perjuicio económico a la Entidad.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de junio de 2023 al 31 de marzo 2025, y comprende a las unidades orgánicas examinadas siguientes:

- Sub Gerencia de Gestión de Supervisión y Obras – Saldo de Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios del Hospital de Tingo María".
- Gerencia de Infraestructura.
- Sub Gerencia de Tesorería.
- Sub Gerencia de Abastecimiento.
- Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

La Entidad se encuentra ubicado en el Jr. Calicanto n.º 145, distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco.

1.4. De la entidad

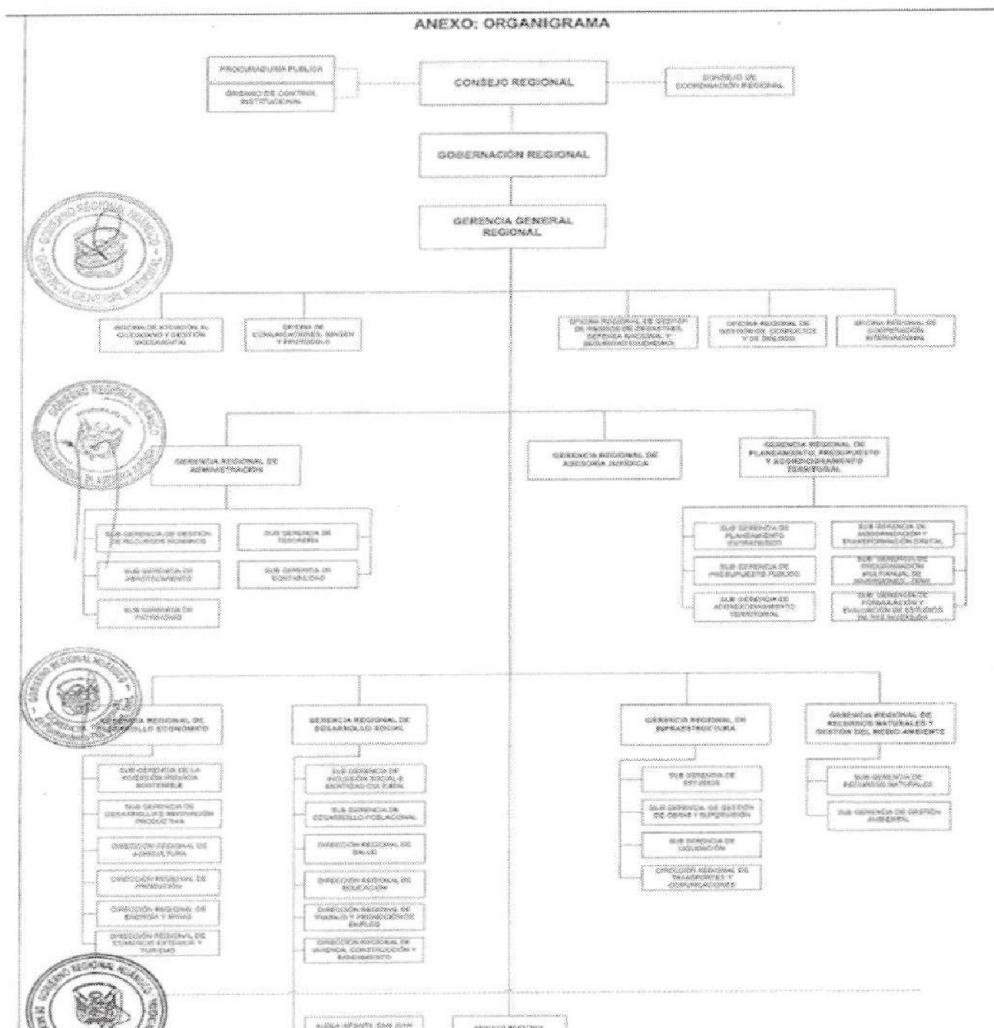
El Gobierno Regional Huánuco es un órgano que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal según lo establece el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 4º de la citada ley, el gobierno regional, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo de la región de manera integral y sostenible, promoviendo



la inversión pública y privada, la generación de empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Sumado a lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 10°, el gobierno regional, tiene como una de sus competencias exclusivas, d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

La estructura orgánica vigente del Gobierno Regional Huánuco se aprobó mediante Ordenanza Regional n.º 13-2023-GRH-CR de 6 de octubre de 2023, publicado el 4 de noviembre de 2023, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Huánuco en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1


Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, publicada el 4 de noviembre de 2023.



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación de manera personal a través de medios físicos, emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento se identificó hechos o acciones, con el detalle siguiente:

ENTIDAD CAMBIÓ LAS CONDICIONES DE PAGO AL CONTRATISTA Y DESEMBOLSÓ S/396 338,87 POR PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO E INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA; ASIMISMO, APROBÓ LA SUSPENCIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS FALTANTES, LOS MISMOS QUE FUERON OBSERVADOS, Y NO COMUNICADOS AL CONTRATISTA, QUIEN AL NO RECIBIR CONFORMIDAD DE SEGUNDO ENTREGABLE, RESOLVIÓ EL CONTRATO, DEJANDOSE CONSENTIR DICHA RESOLUCIÓN; ASI TAMBIEN, LOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN ALMACENADOS POR MÁS DE DOS (2) AÑOS, AFECTANDO LA FINALIDAD DE SU CONTRATACIÓN, Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023¹, se aprobó contratar de manera directa el Sistema de Control y Monitoreo Remoto para Equipos Eléctricos y/o Electromecánicos de Inmuebles, en adelante "Sistema BMS" por un total de S/1 981 714,19 como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 2
Instalaciones de Comunicación Priorizados**

Los especialistas del proyecto de manejo de riesgo
y emergencia informaron que se han destinado
los siguientes recursos para la ejecución de la
operación de respuesta a la emergencia.

8. LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADO A SUPERAR LA EMERGENCIA IDENTIFICADA POR DIRESA.

DESCRIPCIÓN DE MANO DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS POR MODALIDAD DE EMERGENCIA	MODALIDAD EMERGENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
2013	2024	
S/20,505,524.76	S/0.00	
02 BIENES		
06 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/4,403,899.76	S/0.00
GARANTIA EXTENDIDA SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS Y SISTEMA DE RELOJES IP	S/108,482.59	S/0.00
SISTEMA BMS	S/1,981,714.19	S/0.00
SISTEMA DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS	S/326,760.13	S/0.00
SISTEMA DE COMUNICACIONES POR RADIO	S/71,639.75	S/0.00
SISTEMA DE EXTINGÜICIÓN	S/509,044.45	S/0.00

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023

Posterior a la aprobación, mediante carta múltiple n.º 001-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 1 de agosto de 2023, el residente de obra, solicitó a los especialistas de su residencia, presentar las

¹Con el informe n.º 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 21 de julio de 2023 se solicitó la aprobación de dicha contratación.

especificaciones técnicas, términos de referencia y diagnóstico situacional de su especialidad, señalando lo siguiente:

[...]

Que con fecha 19/07/2023, R.G.R. N° 272-2023-GRH/GRI, se aprobó el Expediente Reformulado N° 01 de la Obra de Referencia (2)

Mediante Informe N° 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO, se presentó el Informe Técnico sobre acciones a realizar para superar la situación de emergencia que garantice la capacidad operativa del Hospital de Tingo María, por lo que cada Especialista deberá presentar los Términos de Referencia (TDR), las Especificaciones Técnicas (EE.TT) de acuerdo a su especialidad, con la finalidad de superar la situación de emergencia del proyecto en mención, según los informes presentados; lo cual tendrá que coordinar con el equipo de Inspección

[...]"

Posterior a ello, con carta n.º 024-2023-JCLRR/ETC de 2 de agosto de 2023, el Especialista en Telecomunicaciones, entregó al residente de obra² el expediente para la adquisición del Sistema BMS con las respectivas especificaciones técnicas.

Luego de tomar conocimiento del contenido de la carta antes citada, el residente de obra, con carta n.º 051-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 4 de agosto de 2023, remitió al inspector de obra, el requerimiento del Sistema BMS; este último, trasladó la documentación al especialista de telecomunicaciones de la inspección, quien con carta n.º 027-2023-JFPCH/IETC de 7 de agosto 2023, validó y aprobó el expediente de requerimiento del Sistema BMS.

Contando con la información antes citada, el inspector de obra con informe n.º 000030-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO de 14 de agosto de 2023, solicitó al señor Joel Primo Isidro, subgerente de obras y supervisión, la adquisición del Sistema BMS, señalando como monto de adquisición, la suma de S/1 981 714,19; de igual modo, dicho Subgerente con informe n.º 4824-2023-GRH-GRI/SGOS de 17 de agosto de 2023, derivó al señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura; quien finalmente, emitió el memorándum n.º 4749-2023-GRH-GRI de 21 de agosto de 2023, solicitando al Gerente Regional de Administración se lleve a cabo el respectivo proceso de adquisición. Consecuentemente, mediante carta múltiple n.º 000040-2022-GRH-GRA/OA de 24 de agosto de 2023, el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento, solicitó cotizaciones a las empresas del rubro, brindando para tal como plazo dos días para remitir sus cotizaciones.

Posteriormente, recién cuando pasó 12 días hábiles de emitida la solicitud de cotización, mediante informe n.º 00002672-2023-GRH-GRA/OA de 11 de setiembre de 2023, el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento, remitió al gerente regional de administración de la Entidad, las sugerencias y observaciones que realizó la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A. a raíz de la cotización³; esto en respuesta a la solicitud de cotización realizada el 4 de setiembre de 2023⁴, las cuales se aprecian en la imagen siguiente:



² Señor Pedro Montesinos Serrano.

³ Con correos electrónicos del 6 y 7 de setiembre de 2023, la empresa realizó sugerencias y observaciones a las especificaciones técnicas. Tener en cuenta que la solicitud de cotización se remitió mediante correo electrónico a la empresa LAILVALD el 4 de setiembre de 2023, es decir, 7 días hábiles posterior a la emisión de la carta múltiple n.º 000040-2022-GRH-GRA/OA de solicitud de cotización, perdiéndose con este actuar, la inmediatez que regulan los procesos de contratación directa.

Imagen n.º 3

Sugerencias y Observaciones de la Empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A.

De : Rosmery Arancibia <ventascorporativas@lailvald.net> mié, 06 de sept. de 2023 18:51
 Asunto : Re: SOLICITO COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL
 SISTEMA BMS - HOSPITAL TINGO MARÍA 28 ficheros adjuntos
 Para : cotizaciones@regionhuanuco.gob.pe
 Para o CC : Carlos <clainez@lailvald.net>
 Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimados SRES. GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO:
 Gracias por permitirnos presentar nuestra propuesta económica, referente al Sistema de Control y Monitoreo Remoto para equipos eléctricos y/o electromecánicos (Sistema BMS), para el proyecto Hospital Tingo María, Leónicio Prado - Huánuco .

Presentamos nuestra mejor propuesta económica e indicamos lo siguiente:

M
 Con respecto a la experiencia del postor, solicitan 4.5 millones de soles, sin embargo el proyecto en cuestión(BMS) ronda los 2 millones de soles, por lo que una empresa con 2 millones de soles en experiencia debería ser suficiente. Además, resulta muy específica la experiencia solicitada, normalmente estos proyectos se adjudican en conjunto con otras especialidades. En ese sentido, LAILVALD como empresa y equipo técnico tiene una experiencia de más de 25 años. Durante los últimos 8 años supera ampliamente dicho monto, pero en diversas especialidades. Si nos enfocamos solamente en proyectos que comprendan instalaciones de comunicaciones, también llamadas "corrientes débiles" nuestra experiencia alcanza los S/3.9 millones de soles en los últimos 8 años. Consideramos que es una experiencia más que suficiente como para hacernos cargo de manera exitosa del proyecto de BMS del Hospital de Tingo María.

gl
 Con respecto al personal, punto 10.3 de la especificación técnica, consideramos sobredimensionado su participación de dos ingenieros especialistas colegiados, este tipo de proyectos normalmente los gestionamos supervisados a tiempo parcial por un especialista colegiado, a tiempo completo un bachiller en ingeniería electrónica con experiencia general en sistemas de comunicaciones y/o corrientes débiles y un técnico supervisor de campo también con experiencia en instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones.

En líneas generales solicitamos se consideren como experiencia similar a todo aquel trabajo de electrónica de control o potencia y/o sistemas de comunicaciones en general.

De : Rosmery Arancibia <ventascorporativas@lailvald.net> jue, 07 de sept. de 2023 19:16
 Asunto : Fwd: SOLICITO COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL
 SISTEMA BMS - HOSPITAL TINGO MARÍA 8 ficheros adjuntos
 Para : cotizaciones@regionhuanuco.gob.pe
 Para o CC : Carlos <clainez@lailvald.net>, eudez Quispe
 <equipse@lailvald.net>, Christian Baldeón
 <tecnica@lailvald.net>
 Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimados SRES. GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO:
 A un gusto volver a saludarles. Referente a la documentación que anexaron a la presente solicitud de cotización, indicamos lo siguiente:

Que, en los planos enviados no se visualiza:

1. Leyenda de equipos
2. Puntos de salida
3. Tableros de control
4. Canalizaciones
5. Planos de detalle de instalación y conexión .
6. Metrados

Por lo cual se solicita información complementaria a los planos enviados. Por favor les agradeceremos remitir la documentación solicitada con carácter de urgencia.

Fuente: informe n.º 00002672-2023-GRH-GRA/OA de 11 de setiembre de 2023


 Habiendo transcurrido más de un (1) mes desde las observaciones por parte de la Empresa, con carta n.º 079-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 11 de octubre de 2023, el residente de obra, solicitó al nuevo especialista en comunicaciones, realice el levantamiento de observaciones formuladas por la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A.

El citado especialista en comunicaciones, mediante carta n.º 01-2023-VARP-ESP.COM de 12 octubre de 2025, remitió el levantamiento de las especificaciones técnicas para la adquisición del Sistema BMS.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a las especificaciones técnicas:

Cuadro n.º 1
Cuadro comparativo de Especificaciones Técnicas de sistema BMS

Especificaciones Técnicas elaboradas por Julio Cesar La Rosa Ruiz, especialista de telecomunicaciones Carta n.º 024-2023-JCLRR/ET	Especificaciones Técnicas elaboradas por Victor Rojas Perez, especialista en comunicaciones. Carta n.º 01-2023-VARP-ESP.COM
<p>5. Termostatos para Fan coils.</p> <p>El contratista proveerá e instalará todos los componentes del sistema BMS, los cuales deberán tener las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustes de temperatura simples con las flechas grandes hacia arriba y hacia abajo. • La pantalla muestra tanto los puntos de ajuste como la temperatura ambiente simultáneamente. • Mantiene la temperatura dentro de 0.5 degree set point. • Ventilador automático con velocidad ajustable de 3 ventiladores. • Retención permanente del ajuste del usuario durante la pérdida de potencia, no se requieren baterías. • Con comunicación de módulos RS485. 	<p>5. Termostatos y controlador para Fan coils.</p> <p>El contratista proveerá e instalará todos los componentes del sistema BMS. Los termostatos deberán tener las siguientes especificaciones o similares a lo indicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustes de temperatura simples con las flechas grandes hacia arriba y hacia abajo. • La pantalla muestra tanto los puntos de ajuste como la temperatura ambiente simultáneamente. • Mantiene la temperatura dentro de 0.5 degree set point. • Ventilador automático con velocidad ajustable de 3 ventiladores. • Retención permanente del ajuste del usuario durante la pérdida de potencia, no se requieren baterías. • Con comunicación de módulos RS485 o BACnet. • Termostato ON/OFF Digital • Alimentación: 100-220VAC • Salida: Modbus o BACnet • Ventilador: 3 velocidad • Salida: On/Off para válvula (0.5amp) abierto y cerrado • Rango: 0-35°C • Control: Manual/Auto • Muestra Temperatura Actual y Setpoint • de acuerdo a lo indicado en los planos.
<p>Calicanto 145 - Arequipa - Huánuco p: (062) 512124 /www.regionhuancayo.gob.pe</p>	<p>Página 8 de 18</p>
<p> HUÁNUCO para el desarrollo</p> <p>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN 000</p> <p>"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Termostato ON/OFF digital • Alimentación: 100-220VAC • Salida: Modbus • Ventilador: 3 velocidad • Salida: On/Off para válvula (0.5amp) abierto y cerrado • Rango: 0-35°C • Control: Manual/Auto • Muestra Temperatura Actual y Setpoint • de acuerdo a lo indicado en los planos. <p>6. Transformadores</p> <p>Los transformadores deberán ser de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el punto 5, se incrementó el término BACnet 	<p>La propuesta del contratista debe permitir el óptimo funcionamiento del equipamiento existente en las instalaciones del hospital.</p> <p>6. Transformadores</p> <p>Los transformadores deberán ser de:</p> <p></p> <p></p> <p>Victor Rojas Perez ING. ELECTRÓNICO R. CIP. N° 172274</p> <p>Página 8 de 18</p>
<p>5. Transformadores</p> <p>Los transformadores deberán ser de :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 75 VA. • Voltaje principal: 120 V-CA, 208 V-CA, 240 V-CA, 480 V-CA. • Voltaje secundario: 24 V-CA. • SKU: B429534 (PGC) <p>• En el punto 6, se incrementó el término similares</p>	<p>6. Transformadores</p> <p>Los transformadores deberán ser de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 75 VA. • Voltaje principal: 120 V-CA, 208 V-CA, 240 V-CA, 480 V-CA. <p>Calicanto 145 - Arequipa - Huánuco p: (062) 512124 /www.regionhuancayo.gob.pe</p> <p> HUÁNUCO para el desarrollo</p> <p>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN</p> <p>"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje secundario: 24 V-CA. • SKU: B429534 (PGC) o similar <p></p> <p>Página 8 de 18</p>
<p>9. Cableado de Instrumentación</p> <p>El contratista suministrará e instalará los materiales para el cableado del sistema de control y monitoreo energético BMS, la instalación será de acuerdo a lo indicado en los planos. El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, con herramientas y equipos adecuados. El contratista deberá proveer todo el cableado del sistema BMS con cable conductor 2x18 AWG, LSZH, o similar requerido por el equipamiento propuesto.</p> <p>10. Desarrollo de Ingeniería de detalle para el correcto funcionamiento del sistema BMS</p> <p>El desarrollo de la ingeniería y el plan de trabajo estará a cargo del contratista, el cual deberá presentarse dentro de los 10 días posteriores al inicio de los trabajos para su verificación y aprobación por parte del Ingenuero Especialista en Telecomunicaciones y aprobado por el Residente o Inspector que cumpla con las veces del supervisor de Obra.</p> <p>• En el punto 9, se incrementó el término Similar y en el punto 10, se especificó la fecha de entrega del plan de trabajo e ingeniería.</p>	<p>9. Cableado de Instrumentación</p> <p>El contratista suministrará e instalará los materiales para el cableado del sistema de control y monitoreo energético BMS, la instalación será de acuerdo a lo indicado en los planos. El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, con herramientas y equipos adecuados. El contratista deberá proveer todo el cableado del sistema BMS con cable conductor 2x18 AWG, LSZH, o similar requerido por el equipamiento propuesto.</p> <p>10. Desarrollo de Ingeniería de detalle para el correcto funcionamiento del sistema BMS</p> <p>El desarrollo de la ingeniería y el plan de trabajo estará a cargo del contratista, el plan de trabajo debe ser presentado dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y la ingeniería debe ser presentada dentro de los 10 días posteriores a la aprobación del plan de trabajo, por parte del Ingenuero Especialista en Comunicaciones y aprobado por el Residente o Inspector o quien haga las veces del supervisor de Obra.</p>



Especificaciones Técnicas elaboradas por Julio Cesar La Rosa Ruiz, especialista de telecomunicaciones Carta n.º 024-2023-JCLRR/ET	Especificaciones Técnicas elaboradas por Victor Rojas Perez, especialista en comunicaciones. Carta n.º 01-2023-VARP-ESP.COM
<p>7.3. Acondicionamiento, montaje o instalación</p> <p>7.3.1. Cableado de BMS</p> <p>El contratista suministrará e instalará los materiales para el cableado del sistema del BMS, la instalación se realizará de acuerdo a lo indicado en los planos. El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, con herramientas y equipos adecuados.</p> <p>El contratista deberá proveer todo el cableado del sistema BMS con cable LSZH.</p> <p>7.3.2. Desarrollo de Ingeniería de detalle para el correcto funcionamiento del sistema BMS</p> <p>El desarrollo de la ingeniería y plan de trabajo estará a cargo del contratista, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de 10 (Diez) días calendario después de suscrito el contrato, deberá ser verificado y validado por parte del Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y aprobado por el residente o inspector o quien haga las veces de supervisor de la ejecución del bien adquirido.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el punto 7.3.1 se incrementó el término similar y en el punto 7.3.2 se especificó la fecha de entrega del plan de trabajo e ingeniería. <p>7.5. Otras consideraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de existir discrepancias entre los documentos del proyecto debe caerlos como base del expediente técnico previa coordinación del especialista de residencia, residente y autorización del inspector o supervisor. <ul style="list-style-type: none"> En el punto 7.5 se puso como base de consideración lo señalado en las especificaciones técnicas. <p>Profesional encargado de la instalación y Operatividad del sistema. Ingeniero electrónico, y/o carreras afines con experiencia no menor a 5 años, colegiado y habilitado en temas de instalaciones y/o mantenimiento de sistemas BMS para centros hospitalarios y/o soluciones con BMS para centros hospitalarios y/o similares, la experiencia se contabilizará de la fecha de la cotización.</p> <p>Personal técnico encargado del mantenimiento. Técnico Electrónico y/o carreras afines, con experiencia no menor a 4 años en temas de instalaciones y/o mantenimiento de sistemas de BMS para centros de salud y/o soluciones con BMS en general y/o similares, la experiencia se contabilizará de la fecha del título.</p> <p>Los gastos que ocasiona la participación de los profesionales y técnicos y otros que ameritan cumplir con los productos separados en los plazos propuestos se encuentran bajo responsabilidad y son parte de la oferta técnica del contratista.</p> <p>9.4. Capacitación y/o entrenamiento para el personal del hospital: (Inducción)</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor evaluará y presentara un plan de capacitación de no menos de 40 horas, distribuidas entre el personal que operara la estación de visualización y quienes deban requerir conocimiento del sistema. <p>Página 12 de 18</p> <ul style="list-style-type: none"> En los puntos 9.3 y 9.4 se redujo los años de experiencia del profesional solicitado. <p>10.2. Experiencia del postor en la especialidad:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/7,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes, servicios o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad a la emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: suministro de repuestos de componentes en sistemas BMS y/o partes en sistemas BMS y/o soluciones de BMS y/o puesta en marcha en sistemas de BMS.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de cumplimiento de entrega del bien; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el punto 10.2 se redujo el monto de experiencia del postor. 	<p>7.3. Acondicionamiento, montaje o Instalación</p> <p>7.3.1. Cableado de BMS</p> <p>Calle Edicardo 145 - Amaro - Huánuco Teléfono: (062) 512124 http://www.regionhuancayo.gob.pe</p> <p>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN</p> <p>Alto de la Unidad, la Paz y el Desarrollo</p> <p>El contratista suministrará e instalará los materiales para el cableado del sistema del BMS, la instalación se realizará de acuerdo a lo indicado en los planos. El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, con herramientas y equipos adecuados.</p> <p>El contratista deberá proveer todo el cableado del sistema BMS con cable LSZH o similar.</p> <p>7.3.2. Desarrollo de Ingeniería de detalle para el correcto funcionamiento del sistema BMS</p> <p>El desarrollo de la ingeniería y el plan de trabajo estará a cargo del contratista, el plan de trabajo debe ser presentado dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y la ingeniería debe ser presentada dentro de los 10 días posteriores a la aprobación del plan de trabajo, por parte del ingeniero Especialista en Comunicaciones y aprobado por el Residente o inspector o quien haga las veces del supervisor de Obra.</p> <p>7.5. Otras consideraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de existir discrepancias entre los documentos del proyecto, las especificaciones técnicas tienen validez sobre otra documentación. <p>Profesional encargado de la instalación. Ingeniero electrónico, y/o carreras afines con experiencia no menor a 5 años en el sector público y/o privado en Sistema de comunicaciones y corrientes débiles (BMS), la experiencia se contabilizará de la fecha de bachiller y/o titulación.</p> <p>Personal técnico encargado del mantenimiento. Técnico Electrónico y/o carreras afines, con experiencia no menor a 3 años en temas de instalaciones y/o mantenimiento de Sistema de comunicaciones y corrientes débiles (BMS) para centros de salud y/o soluciones con BMS en general y/o similares, la experiencia se contabilizará de la fecha de bachiller y/o titulación.</p> <p>Los gastos que ocasiona la participación de los profesionales y técnicos y otros que ameritan cumplir con los productos separados en los plazos propuestos se encuentran bajo responsabilidad y son parte de la oferta técnica del contratista.</p> <p>9.4. Capacitación y/o entrenamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor evaluará y presentara un plan de capacitación de no menos de 30 horas, distribuidas entre el personal que opera la estación de visualización y quienes deban requerir conocimiento del sistema. <p>10.2. Experiencia del postor en la especialidad:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2,000,000.00 (dos millones doscientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad a la emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: suministro de repuestos de componentes en sistemas BMS y/o partes en sistemas BMS y/o soluciones de BMS y/o puesta en marcha en sistemas de BMS.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de la conformidad a la compra y su respectiva conformidad o constancia de cumplimiento de entrega del bien; o (ii) comprobantes de pago certificados ya cancelados documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>



Especificaciones Técnicas elaboradas por Julio Cesar La Rosa Ruiz, especialista de telecomunicaciones Carta n.º 024-2023-JCLRR/ET	Especificaciones Técnicas elaboradas por Victor Rojas Perez, especialista en comunicaciones. Carta n.º 01-2023-VARP-ESP.COM
<p>10.3. Del personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formación Académica <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de proyecto [01] Título como ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones y/o carreras afines, colegiado y habilitado. - Ingeniero especialista en BMS [01] Título como Ingeniera Electrónica y/o de Telecomunicaciones y/o carreras afines, colegiado y habilitado. - Técnicos especialistas [02] Bachiller de Ingeniería Electrónica y/o técnico titulado en redes y/o comunicaciones y/o técnico electrónico. <p>Acreditación de la formación académica. Copia del documento que acredite la formación académica requerida.</p> <p>b) Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de proyecto [01] Mínimo 5 años de experiencia en el sector público y/o privado en proyectos de BMS en general y/o de sistemas de control y monitoreo remoto para equipos eléctricos y/o electromecánicos de inmuebles (SISTEMA BMS) en general. - Ingeniero especialista en software de gestión de BMS [01] Mínimo 3 años de experiencia en el sector público y/o privado en proyectos en BMS. - Técnicos especialistas [02] Mínimo 3 años de experiencia en el sistema de control y monitoreo remoto para equipos eléctricos y/o electromecánicos de inmuebles (SISTEMA BMS) en general. - Deberá demostrar su participación en al menos dos (02) proyectos en soluciones de BMS en general y/o uno (01) proyecto en soluciones de BMS para establecimientos de salud. <p>Acreditación de la experiencia. La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>• En el punto 10.3, se redujo el nivel de estudios y de experiencia del personal.</p>	<p>10.3. Del personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formación Académica <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de proyecto [01] Título como ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones y/o carreras afines, colegiado y habilitado. - Ingeniero especialista en BMS [01] Título como ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones y/o carreras afines, colegiado y habilitado. - Técnicos especialistas [02] Bachiller o Egresado en Ingeniería Electrónica y/o técnico especializado y/o licenciado en electricidad y/o carreras afines. <p>Acreditación de la formación académica. Copia del documento que acredite la formación académica requerida.</p> <p>b) Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Proyecto [01] Mínimo 3 años de experiencia en el sector público y/o privado en proyectos para establecimientos de Salud clínicas BMS. - Ingeniero Especialista en BMS [01] Mínimo 3 años de experiencia en el sector público y/o privado en establecimientos de Salud clínicas BMS. - Técnicos especialistas [02] Mínimo 2 años de experiencia en el sector público y/o privado en sistemas de control y monitoreo remoto para equipos eléctricos y/o electromecánicos de inmuebles (SISTEMA BMS) en general. <p>Acreditación de la experiencia. Copia de (i) Oficio de Servicio o Trámite(s) y/o respectiva notificación, o (ii) constancia o (iii) certificado.</p>
<p>10.4. Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de proyecto - Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según Ley N°29783 y su reglamento OS N°005-2012-TR. - Certificaciones de mínimo DOS (02) fabricantes de plataformas de BMS. - Una de las certificaciones deberá estar referida a la plataforma de gestión del BMS ofrecido. <p>Ingeniero especialista en software de gestión de BMS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de capacitación en Software de Gestión de BMS de 01 fabricante. La certificación deberá ser de la plataforma gestión de BMS propuesta. - Certificados en los equipamientos ofertados. <p>Técnicos especialistas [02]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en la marca de BMS Propuesta. - En instalaciones eléctricas y/o electromecánicas. - En Primeros Auxilios. - En trabajos en altura. <p>Acreditación de la capacitación. Copia de (i) certificado (ii) constancias (iii) especialización/diplomado (iv) curso.</p>	<p>10.4. Capacitación:</p> <p>• Oficio de Servicio - 1% - Gestión de Riesgos MAD 005-2012-TR y/o Oficio de Trámite(s) y/o respectiva notificación.</p> <p>HUANUCO para el desarrollo</p> <p>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>"Alta de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"</p> <p>Jefe de proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> - En temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. - En temas de Administración de Tecnologías de Información Modernas. <p>Ingeniero especialista en software de gestión de BMS</p> <ul style="list-style-type: none"> - En temas Sistemas de Automatización en Edificaciones – BMS (Building Management Systems). - En temas Fundamentos y Diseños de Redes PDL para proyectos de última generación en Edificaciones y Ciudades Inteligentes. <p>Acreditación de la capacitación. Copia de (i) certificado o (ii) constancias (iii) curso (iv) foro.</p>
<p>• En el punto 10.4, se eliminó el término capacitación de los técnicos especialistas.</p>	<p>11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>11.1. Lugar de la entrega:</p> <p>La entrega se realizará en el Hospital de Tingo María, Jr. Ucayali Cdra. 1, Hospital de Tingo María, Rupa Rupa, Leóncio Pando, Huánuco.</p> <p>11.2. Encargado de la recepción del bien:</p> <p>Los bienes descritos en el numeral 7.1, deberán entregarse en obra Jr. Ucayali Cdra. 1, Hospital de Tingo María, Rupa Rupa, Leóncio Pando, Huánuco.</p> <p>El responsable de la recepción del bien: Almacén del Gobierno Regional y Almacén de la Obra. Validado por parte del Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y aprobado por el residente e inspector y/o supervisor de la obra.</p> <p>11.3. Plazo:</p> <p>Calle Colca 145 - Arequipa - Perú Teléfono: (064) 513126</p> <p>Página 14 de 18</p> <p>HUANUCO para el desarrollo</p> <p>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN</p> <p>00</p> <p>El plazo de entrega total del bien será de 60 días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.</p> <p>• Se incrementó el plazo de ejecución, de 60 a 90 días calendario.</p>
<p>11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>11.1. Lugar de la entrega:</p> <p>La entrega se realizará en el Hospital de Tingo María, Jr. Ucayali Cdra. 1, Hospital de Tingo María, Rupa Rupa, Leóncio Pando, Huánuco.</p> <p>11.2. Encargado de la recepción del bien:</p> <p>Los bienes: Los bienes descritos en el numeral 7.1, deberán ser entregados en obra Jr. Ucayali Cdra. 1, Hospital de Tingo María, Rupa Rupa, Leóncio Pando, Huánuco.</p> <p>El responsable de la recepción del bien: Almacén del Gobierno Regional y Almacén de la Obra. Validado por parte del Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y aprobado por el Residente e Inspector de la Obra o quien haga las veces.</p> <p>10.3. Plazo:</p> <p>El plazo de entrega total del bien será de noventa (90) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.</p>	<p>11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>11.1. Lugar de la entrega:</p> <p>La entrega se realizará en el Hospital de Tingo María, Jr. Ucayali Cdra. 1, Hospital de Tingo María, Rupa Rupa, Leóncio Pando, Huánuco.</p> <p>11.2. Encargado de la recepción del bien:</p> <p>Los bienes: Los bienes descritos en el numeral 7.1, deberán ser entregados en obra Jr. Ucayali Cdra. 1, Hospital de Tingo María, Rupa Rupa, Leóncio Pando, Huánuco.</p> <p>El responsable de la recepción del bien: Almacén del Gobierno Regional y Almacén de la Obra. Validado por parte del Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y aprobado por el Residente e Inspector de la Obra o quien haga las veces.</p> <p>10.3. Plazo:</p> <p>El plazo de entrega total del bien será de noventa (90) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.</p>



Especificaciones Técnicas elaboradas por Julio Cesar La Rosa Ruiz, especialista de telecomunicaciones Carta n.º 024-2023-JCLRR/ET	Especificaciones Técnicas elaboradas por Victor Rojas Perez, especialista en comunicaciones. Carta n.º 01-2023-VARP-ESP.COM
12. ENTREGABLE <p>12.1. Bienes solicitados en el numeral 7.1, con las características técnicas requeridas.</p> <p>12.2. Plan de trabajo: el contratista deberá presentarlo en un plazo máximo de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente al suscrito el contrato, en el cual se detalle el cronograma de actividades.</p> <p>12.3. Informe final de instalación: el proveedor deberá entregar un informe final de instalación en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de finalizada la instalación de los bienes materia de la contratación, para lo cual hará una revisión detallada y se establecerá su conformidad de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y otros.</p> <p>** El informe debe incluir el "Acta de Implementación y Puesta en Funcionamiento" y la carta de garantía de los equipos siguientes:</p>	12. ENTREGABLE <p>12.1. Bienes solicitados en el numeral 7.1, con las características técnicas requeridas.</p> <p>12.2. Plan de trabajo: el contratista deberá presentarlo en un plazo máximo de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en el cual se detalle el cronograma de actividades.</p> <p>12.3. Informe Técnico de Ingeniería del Sistema de Control y Monitoreo Remoto para los Equipos Eléctricos y/o Electromecánicos de Inmuebles (Sistema BMS), el contratista deberá presentar en un plazo máximo de 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de aceptado el plan de trabajo, en el cual se detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEMORIA DESCRIPTIVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A INSTALARSE INSTALACIÓN - MAPA DE SERVICIOS - OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE IMPORTANTE. <p>12.4. Informe final de instalación: el proveedor deberá entregar un informe final de instalación en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de finalizada la instalación de los bienes materia de la contratación y de la suscripción</p>
<p>• En el punto 12, se incrementó el subpunto 12.3, precisando el contenido del informe técnico de ingeniería.</p>	
13. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y CONFORMIDAD <p>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en DOS (02) pagos.</p> <p>El plazo de entrega de los bienes, su acondicionamiento, montaje, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema, será de SESENTA (60) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.</p> <p>Dicha entrega se realizará en dos etapas:</p> <p>➢ PRIMERA ETAPA: 50% de Pago a la entrega de la totalidad de bienes, en un plazo de VEINTE (20) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo; estos bienes serán ingresados a almacén de la Obra de la Entidad.</p> <p>➢ SEGUNDA ETAPA: 40% de Pago a la entrega de la continuación de trabajos de acondicionamiento, montaje, instalación, configuración, funcionamiento y puesta en operación del sistema integral, en un plazo de CUARENTA (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente de concluido la primera etapa.</p> <p>La conformidad del servicio será otorgada por el Residente de Obra, Inspector de Obra, (previa informe de validación del especialista en telecomunicaciones), Especialista de contratos y/o administrador de contratos y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Infraestructura.</p>	13. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y CONFORMIDAD <p>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES (03) pagos.</p> <p>El plazo de entrega de los bienes, su acondicionamiento, montaje, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema, será de NOVENTA (90) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.</p> <p>Dicha entrega se realizará en tres etapas:</p> <p>➢ PRIMERA ETAPA: 20% de Pago a la entrega Informe Técnico de Ingeniería, en un plazo de DIEZ (10) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo, el informe Técnico de ingeniería del Sistema de Control y Monitoreo Remoto para los Equipos Eléctricos y/o electromecánicos de inmuebles (Sistema BMS), se presentará en las oficinas de la Obra del Hospital de Tingo María, previa aprobación del Residente de Obra y Inspector de Obra.</p> <p>➢ SEGUNDA ETAPA: 40% de Pago a la entrega de los equipos de BMS, en un plazo de VEINTE (20) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación del informe Técnico de Ingeniería, estos bienes serán ingresados a almacén de la Obra de la Entidad.</p> <p>➢ TERCERA ETAPA: 40% de Pago sera acordado a los vencimientos quincenales según el avance de obra de los trabajos de acondicionamiento, tableros, montaje, instalación, configuración, integración, funcionamiento y puesta en operación del sistema integral, en un plazo de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de conclusión la primera etapa.</p>

• En el punto 13, se incrementó el número de entregables y se modificó el porcentaje de pagos por cada entregable.

Fuente: Carta n.º 024-2023-JCLRR/ETC de 2 de agosto de 2023 y carta n.º 01-2023-VARP-ESP.COM de 12 octubre de 2025.

Ese mismo día, 12 de octubre de 2023 mediante informe n.º 000175-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS/RO, el residente de obra, solicitó al señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de obras y supervisión, la adquisición del sistema BMS bajo el sistema de contratación directa por existir una situación de emergencia nacional y sanitaria, y en mérito a la R.E.G. N° 494-2023-GRH/GR; lo mismo realizó el inspector de obra, mediante informe n.º 000152-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO de 13 de octubre de 2023.

Por ende, el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de obras y supervisión con informe n.º 6501-2023-GRH-GRI/SGOS de 13 de octubre de 2023, solicitó al señor Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de infraestructura, la adquisición del Sistema BMS para el saldo de obra por S/1 981 714,19; a su vez el gerente regional de infraestructura, solicitó mediante memorándum n.º 6337-2023-GRH-GRI de 13 de octubre de 2023, al gerente regional de administración, se convoque el proceso de selección respectivo, el mismo que mediante proveído del mismo día, fue puesto en conocimiento del señor Edwin Becker Fernandez Cotrina, director de la oficina de abastecimiento.

Por ello, con correo electrónico del 14 de octubre de 2023, y carta múltiple n.º 000040-2022-GRH-GRA/OA de 24 de setiembre de 2023, solicitó a las siguiente empresas su cotización: a) LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A, empresa que mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, remitió su respectiva cotización, señalando como monto del servicio la suma de S/2 338 399,36, y b) empresa ICSERG INGENIEROS EIRL, mediante carta n.º 000161023 de 16 de octubre de 2023, presentó su respectiva cotización por la suma de S/2 576 202,68.

Posteriormente, con acta de evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 18 de octubre de 2023, se otorgó el visto bueno en cumplimiento de los términos de referencia a la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A., precisando que el órgano encargado de las contrataciones solicitará a la empresa el posible reajuste del precio de su oferta, en concordancia con el numeral



68.3 del RLCE; es así que, con carta n.º 02-2023-GRH-OA/OEC-CD N.º 13-2023-GRH/OEC, remitido mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2023, se solicitó a la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A. el reajuste de precio de su oferta; quien mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023 remitió una nueva propuesta económica por S/1 981 694,37

Después de ello, mediante cuadro comparativo y acta de evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 23 de octubre de 2023, el señor Edwin Becker Fernandez Cotrina, director de la oficina de abastecimiento, otorgó el visto bueno en cumplimiento de los términos de referencia a la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A., para que finalmente con Acta F22-CD N° 13-2023-GRH/GRA-1/AOBP otorgara la buena pro, la misma que fue notificada mediante carta n.º 000404-2023-GRH-GRA/OA al correo electrónico el 30 de octubre de 2023. Producto del cual, se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001401 recepcionado el 30 de octubre de 2023 por el monto de S/1 783 524,93 correspondiente al 90% de la prestación y posteriormente se emitió el contrato n.º 140-2023-GRH/OEC-1 de 22 de diciembre de 2023 por el monto total de la prestación S/1 981 694,37.

EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001401, se tiene los siguientes considerandos:

• **PRIMERA ETAPA 20%**

Conforme a la orden de compra, en el primer entregable (informe técnico de ingeniería) correspondía el pago del 20% a la entrega, el cual se debía realizar en un plazo de 10 días calendario de aprobado el plan de trabajo; y dicho informe debía contar con la aprobación del residente e inspector de obra.

Ahora bien, es necesario indicar que seguidamente a la suscripción de la orden de compra n.º 1401, se aprobó del plan de trabajo, se presentó el informe técnico de ingeniería con carta n.º 002-2023-LCDP-SA el 14 de noviembre de 2023; y, posterior a su evaluación por parte de la Entidad, se comunicó a dicha empresa la aprobación del informe técnico de ingeniería⁵. Cabe precisar que el citado informe técnico de ingeniería fue aprobado por el señor Rodrigo Sanchez Palacios, nuevo residente de obra, mediante carta n.º 008-2023/RSP-RO y por el señor Ronald Gunter Mays Aquino, inspector de obra, mediante informe n.º 000258-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO; evidenciándose que la empresa cumplió con los plazos y entregables señalados en la orden de compra, los mismos que fueron aprobados por el residente e inspector de obra.

Luego de ello, mediante carta n.º 003-2023-LCDP-S.A. de 12 de diciembre de 2023, la empresa solicitó al señor Rodrigo Sánchez Palacios, residente de obra, el pago del 20% al haberse aprobado el informe técnico de ingeniería; consecuentemente, el señor referido residente de obra, mediante carta n.º 063-2023/RSP-RO de 14 de diciembre de 2023 otorgó conformidad de pago a favor de la empresa por el monto de S/396 338,87 siendo este el 20% del monto contractual y no el 20% de la orden de compra n.º 1401.

De igual forma en atención a lo comunicado por el residente de obra, el señor Jose Jesus Medina Vargas, subgerente de obras y supervisión, mediante informe n.º 9053-2023-GRH-GRI/SGOS de 21 de diciembre de 2023, otorgó su conformidad para el pago del 20%, señalando también el monto de S/396 338,87; lo mismo realizó el gerente regional de infraestructura, quien mediante memorándum n.º 8867-2023-GRH/GRI de 26 de



⁵ Con carta n.º 2617-2023-GRH-GRI/SGOS de 11 de diciembre de 2023, se aprobó el informe técnico.

diciembre de 2023, brindó su conformidad y solicitó al gerente regional de administración el trámite respectivo

Finalmente, mediante comprobantes de pagos n.ºs 7158, 7157 y 7156 de 5 de enero de 2024, se realizó el pago respectivo del primer entregable, ascendiente a la suma de S/396 338,87.

- **SEGUNDA ETAPA 60%**

Conforme a la orden de compra n.º 1401, el segundo entregable correspondía el pago del 60% en un plazo de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del informe técnico de ingeniería y de ingresado los bienes al almacén de la obra; teniendo la empresa hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar el segundo entregable.

En atención a lo contratado, el 16 de diciembre de 2023 mediante guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000147 la empresa entregó en el Hospital de Tingo María, una parte de los bienes contratados, los cuales se muestran a continuación:

Imagen n.º 4
Contenido Guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000147

Item	Descripción detallada	Unidad	Cantidad Guía Remisión
01	TUBERIA EMT 3/4", MARCA ELECTRIC CONDUIT	Metro	1,788.00
02	UNIÓN EMT 3/4", MARCA PROSTAR	Unidad	597.00
03	CONECTOR EMT 3/4", MARCA PROSTAR	Unidad	1,430.00
04	RIEL UNISTRUT 3/4", MARCA ARVIL	Unidad	150.00
05	ABRAZADERA UNISTRUT 3/4", AMERICAN ELECTRIC	Unidad	894.00
06	TUBERIA PVC - SAP 1", MARCA KINPLAST	Metro	693.00
07	CURVA PVC - SAP 1", MARCA KINPLAST	Unidad	315.00
08	UNIÓN PVC - SAP 1", KINPLAST	Unidad	210.00
09	CONECTOR PVC - SAP 1", MARCA KINPLAST	Unidad	315.00
10	CONDUIT METALICO FLEXIBLE CON FORRO PVC 3/4", MARCA TELLEX	Metro	893.00
11	CONECTOR RECTO HERMÉTICO PARA TUBERIA FLEXIBLE 3/4", MARCA TELLEX	Unidad	630.00
12	CONTROLADORES DE CAMPO, MARCA: HONEYWELL ALERTON	Unidad	35.00
13	TRANSFORMADOR DE 75VA, ENTRADA DE 120/208/240/480, MARCA: HONEYWELL ALERTON	Unidad	35.00

Fuente: Oficio n.º 000375-2025-GRH/GRI de 12 de mayo de 2025

Después de ello, el 26 de diciembre de 2023, mediante carta n.º 007-2023-LCDP-S.A./GG el gerente general de la empresa LAILVALD solicitó la suspensión del plazo de ejecución contractual, manifestando lo siguiente:

"(...)



- Con fecha 24 de octubre de 2023, la empresa NEXUS TECHNOLOGY SAC, comunica a la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERÚ S.A. lo siguiente:

"Que como es de su conocimiento Nexus Technology mantiene en stock equipos de Honeywell Alerton, los cuales fueron separados para ustedes en el uso del proyecto de la referencia; sin embargo, dado el tiempo transcurrido sin formalización de la entrega a Lailvald Corporation Perú S.A, se ha decidido dejar sin efecto la reserva solicitada. En tal sentido los ítems que manteníamos en stock para la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERÚ S.A, podrán serán dispuestos para otros proyectos, entre estos materiales se encuentran:

- Estación de supervisión.
- Controladores de red ACM y transformadores de 75VA
- Tarjetas de expansión para CR y relés de control
- Termostatos para Fancolis
- Cable de control.

Sin embargo, mantenemos nuestra total disposición de que cuando vuestra empresa requiera los mismos y si se diera el caso ya no se encuentren en stock, el poder realizar la importación dentro de los plazos de entrega que nos indique la marca en el momento de la orden.

Por lo tanto, el stock que teníamos reservado fue liberado por el tiempo transcurrido sin formalización de la entrega; es decir, la empresa distribuidora Nexus technology nos solicitaba la Orden de Compra para poder formalizar el stock que desde el mes de julio fue reservado; sin embargo, la notificación de la Orden de Compra por parte del Gobierno Regional de Huánuco fue con fecha posterior a ese suceso, siendo el día 31 de noviembre de 2023.

También, manifiesta que el Stock de los bienes materia de adquisición se encuentran agotadas, pero que la empresa distribuidora Nexus technology puede realizar la importación dentro de los plazos de entrega que índice la marca instaurada en los EE.UU.

(...)"

Asimismo, mediante carta n.º 0001-2024-LCDP-S.A./GG de 8 de enero de 2024, el gerente general de la empresa LAILVALD adicionó fundamentos a su pedido de suspensión del plazo contractual realizado mediante carta n.º 007-2023-LCDP-S.A./GG, señalando lo siguiente:

"(...)

2.2 CON RESPECTO A LA ÚNICA EMPRESA FABRICANTE Y DISTRIBUIDORA

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 002-2023-LCDP-SA, la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERU S.A. realiza la entrega del informe Técnico de Ingeniería del SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO REMOTO PARA LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS DE INMUEBLES (SISTEMA BMS) a favor del Gobierno Regional de Huánuco. Y con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Carta N.º 2671-2023-GRH-GRI/SGOS, la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERÚ S.A. recibe la aprobación del Informe Técnico de Ingeniería del SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO REMOTO PARA LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECANICOS DE INMUEBLES (SISTEMA BMS)

Por lo tanto, las características de los equipos BMS que fueron requeridos en mérito a las Especificaciones Técnicas por parte de la Entidad fueron aprobadas para proveer equipos BMS de la marca Honeywell International Inc en mérito a la aprobación del Informe Técnico de Ingeniería. Por esa razón, no podemos solicitar el abastecimiento de equipos BMS a otra empresa fabricante del mundo, sino solo con la empresa fabricante HONEYWELL INTERNACIONAL INC. Asimismo, mediante carta la empresa fabricante HONEYWELL INTERNACIONAL INC menciona que tiene como único distribuidor autorizado en el Perú a la empresa NEXUS TECHNOLOGY con RUC: 20267178331, con oficinas en Av. Ricardo Palma 693, Lima.

En ese sentido, corresponde respetar lo establecido en el Informe Técnico de Ingeniería, el mismo que fue aprobado por el Gobierno Regional de Huánuco, en mérito a la Carta N.º 2617-2023-GRH-GRI/SGOS.



Además, cabe precisar que los equipos y componentes de un Sistema BMS difieren en su configuración y cantidad para cada proyecto en particular. La cantidad de elementos y su configuración se definen en el expediente de ingeniería en función de los equipos que forman parte de los subsistemas instalados en cada edificación, ya sea hospitales, edificio de oficinas, centros comerciales, plantas industriales. Etcétera, difieren en cada edificación en función de los requisitos o requerimientos de cada edificación.

(...)"

Consecuentemente, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de contrato, suscrito el 19 de enero de 2024, en vías de regularización, las partes resolvieron suspender la ejecución del plazo contractual desde el 27 de diciembre de 2023 hasta por 90 días calendario o hasta que culmine los eventos suscitados.

Posteriormente, el 8 de marzo de 2024, mediante acta de reinicio de plazo de ejecución, las partes, acordaron reiniciar la ejecución de las prestaciones de la orden de compra n° 1401, señalando lo siguiente:

"(...)

TERCERO.- Ahora bien, con Carta N° 003-2024-LCDP-SA/GG, la empresa LAILVALD CORPORATION DEL PERÚ S.A., en fecha 07 de marzo del 2023, pone a conocimiento de la entidad que, en fecha 29 de febrero del 2024, la empresa NEXUS hizo entrega en sus instalaciones, ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 1944 Miraflores – Lima, las cajas y carretes conteniendo los equipos faltantes, y posteriormente se realizó las pruebas de funcionamiento previo al traslado correspondiente a obra; por lo que, el hecho desabastecimiento eminente ha cesado. Por todo lo argumentado la empresa solicita el reinicio del contrato, ya que, cuentan con los siguientes equipos prestos para entregar:

- Estación de supervisión.
 - Termostatos para Fancoils.
 - Cableado de Instrumentación.
 - Controladores de Red.
 - Transformador de 75VA, entrada 120/208/240/480.
 - Tarjetas de expansión para CR.
 - Relé de control.
- (...)"

Teniendo en consideración, que la segunda etapa tenía como plazo de entrega, 20 días calendario contados a partir de la aprobación del Informe Técnico de Ingeniería que fue el 11 de diciembre de 2023, y considerando que la suspensión de ejecución del plazo contractual inició el 27 de diciembre de 2023; se tiene del 11 al 27 de diciembre de 2023, 16 días calendario de ejecución, quedando pendiente 4 días calendario. Ahora bien, mediante acta se reinició la ejecución el 8 de marzo de 2024, por lo que la fecha final de la segunda etapa, concluía el 12 de marzo de 2024.

Sin embargo, la empresa LAILVALD, con guías de remisión electrónicas remitente N° EG07-00000157 y EG07-00000159, el 8 de marzo de 2024 entregó al Hospital de Tingo María, los bienes faltantes, siendo estos los siguientes:



Imagen n.º 5

Contenido Guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000157 y EG07-00000159

Item	Descripción detallada	unidad	Cantidad Guía Remisión	Item	Descripción detallada	unidad	Cantidad Guía Remisión
01	Estación de supervisión: CPU CORE i7-12700, Z.10/490Ghz; 32GB RAM; SSD 1TB M.2 2280 PCIE 4.0 NVME, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PROFESIONAL 64BITS. MARCA INTEL.	Unidad	1.00	01	SENSOR DE INMERSIÓN 10K OHM DE 6 PULGADAS. CÓDIGO: TS-106-MH-10-AA	Unidad	1.00
02	ESTACIÓN DE SUPERVISIÓN: MONITOR SAMSUNG CURVED CR50 32 LED; PART NUMBER: LC32R500FH/XPE; S/N:4. MARCA SAMSUNG	Unidad	1.00	02	SENSOR DE INMERSIÓN 10K OHM DE 4 PULGADAS. CÓDIGO: TS-2104-PH-10-AA	Unidad	1.00
03	ESTACIÓN DE SUPERVISIÓN: KIT TECLADO + MOUSE TEROS, MARCA TEROS, MODELO:OTE-4063N, COLOR NEGRO.	unidad	1.00	03	SENSOR DE CORRIENTE TIPO SPLIT, SALIDA 4 – 20mA. CÓDIGO: V-H221	Unidad	1.00
04	ESTACIÓN DE SUPERVISIÓN: IMPRESORA COLOR A4 ECOTANK L3250; MARCA EPSON; PART NUMBER: C11CJ67304, SERIE #033073769934808910	unidad	1.00	04	SENSOR DE TEMPERATURA EN DUCTO. 20K OHM. NTC. CÓDIGO: C7041B2005/U	Unidad	1.00
05	TERMOSTATOS PARA FANCOILS. CÓDIGO HL8023 D42/DB2 - S2L-MD MARCA HAILIN, LOTE NRO. 2023120332	unidad	406.00	05	SENSOR DE CORRIENTE SOLIDO, SALIDA 4-20mA, RANGO SELECCIONABLE DE 0-10, 0-20. CÓDIGO: V-H721LC	Unidad	1.00
06	CABLEADO DE INSTRUMENTACIÓN; LSHF 300V 2X16 AWG, CL5, COLOR NEGRO. MARCA EL COPE	metro	2000.00	06	[SUP-ZP-10] SUP-ZP-10M: SENSOR DE NIVEL ULTRASÓNICO TIPO COMPACTO, MODELO: SUP-ZP, MARCA: CE-ITALY, ALCANCE: 0-10 M, SALIDA: 4-20 MA DE DOS HILOS, SENSOR: PLASTICO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 24 V, MEDIO: AGUA	Unidad	1.00
07	CABLEADO DE INSTRUMENTACIÓN; LSHF 300V SX16 AWG, CL5, COLOR NEGRO, MARCA EL COPE	metro	4000.00				
08	CONTROLADORES DE RED: CÓDIGO ACM, MARCA: HONEYWELL ALERTON	unidad	6.00				
09	TRANSFORMADOR DE 75VA, ENTRADA DE 120/2028/240/480, MARCA VERIS	unidad	6.00				
10	TARJETAS DE EXPANSIÓN PARA CR, CÓDIGO ACM-OC-2X485, MARCA HONEYWEL	unidad	9.00				
11	RELE DE CONTROL, VMD1B-F24A & VBD1B-F SERIES SOCKET RELAYS	unidad	80.00				

Fuente: Oficio n.º 000375-2025-GRH/GRI de 12 de mayo de 2025.

Posteriormente a la última recepción de los bienes, con carta n.º 004-2024-LCDP-SA de 11 de marzo de 2024, la empresa remitió el informe de valorización de equipos del Sistema BMS y solicitó el pago del 60%, señalando haber cumplido con la entrega de equipos conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas; sin embargo, con carta n.º 036-2024-FEPM/EIS de 18 de marzo, el especialista en ingeniería de sistemas del Hospital de Tingo María, realizó observaciones al informe de valorización de equipos del Sistema BMS, siendo estos los siguientes:

- Se requiere adjuntar las especificaciones técnicas de los equipos, materiales y accesorios aprobados de acuerdo al informe técnico de ingeniería para la verificación correspondiente.
- No se ha incluido información respecto a la suspensión y reinicio del plazo de ejecución por lo que estaría afecto a la penalidad descrita en el contrato.
- Las guías de remisión adjuntas en el ítem 5.3 están ilegibles.
- El cuadro de valorización N° 2 no se distinguen correctamente las cantidades y revisar el periodo considerado en el cuadro, debido a que estaría fuera del plazo, de acuerdo a lo



consignado en el contrato.

En atención a ello, mediante carta n.º 006-2024-LCDP-SA de 20 de marzo de 2024, el gerente general de la empresa remitió levantamiento de observaciones al informe de valorización por entrega de equipos del sistema BMS, adjuntando lo siguiente:

- Especificaciones técnicas de los equipos y materiales y accesorios aprobados de acuerdo al informe técnico de ingeniería.
- Copia del acto de suspensión de plazo.
- Copia de reinicio de plazo de ejecución.
- Copia de guías de remisión.
- Cuadro de valorización.

Al respecto, con carta n.º 041-2024-FEPM/EIS de 1 de abril de 2024 el especialista en ingeniería de sistemas del Hospital de Tingo María, señaló lo siguiente. “(...) Visto el expediente y el Informe de valorización con el brochure de los equipos y las guías de remisión, se solicita al contratista, adjuntar al informe de valorización, el detalle del desarrollo de ingeniería especificando el equipamiento del sistema en concordancia con los planos contractuales, con la finalidad de complementar el expediente con la información necesaria para poder evaluar correctamente el mencionado expediente (...)”

En razón de la observación, mediante carta n.º 010-2024 LCDP-SA/GG de 17 de abril de 2024, el gerente general de la empresa, remitió el expediente de segunda valorización adjuntando el informe de detalle de ingeniería especificando el equipamiento del sistema BMS en concordancia con los planos contractuales, señalando que el detalle de ingeniería es complemento con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos; a lo que con carta n.º 054-2024-FEPM/EIS de 30 de abril de 2024, el señor Ferenck Édor Palpa Muñoz especialista en ingeniería de sistemas del Hospital de Tingo María, remitió su resultado a la evaluación del expediente de segunda valorización del Sistema BMS, concluyendo lo siguiente:

“(…)

6.7 Observaciones y/o incumplimientos detectados

- 6.7.1 De acuerdo al cuadro comparativo N° 4, los ítems 03 y 08 del equipamiento solicitado en la orden de compra, no están incluidos en el metrado valorizado presentado por la empresa LAILVALD S.A.
- 6.7.2 La descripción de los equipos requeridos en la orden de compra y la descripción de los equipos descritos en el metrado valorizado de la empresa LAILVALD S.A. difieren en los ítems 04, 06, 07, 10, 11, mismo que representa una incompatibilidad con el presupuesto para la valorización de los mencionados ítems, por considerarse partidas nuevas.
- 6.7.3 En concordancia, los ítems 01, 02, 03 y 04 del cuadro N° 5, no están incluidos en el presupuesto de obra, por lo que también representan una incompatibilidad, considerándose nuevas partidas.
- 6.7.4 No se ha entregado el software requerido en la orden de compra.
- 6.7.5 o se ha entregado los sensores completos que corresponden a los subsistemas de desagüe pluvial y doméstico.
- 6.7.6 No se han entregado los sensores necesarios para monitorear las cisternas.
- 6.7.7 Por lo antes señalado no se ha cumplido con la entrega total del equipamiento como lo establece la orden de compra.
- 6.7.8 En el informe técnico, sección topología, se incluyen 5 sensores de nivel, pero no está incluido en el metrado valorizado.

(…)

7.3 Observaciones y/o discrepancias encontradas

- 7.3.1 Los cálculos de los costos no se han realizado apropiadamente lo que se traduce en una incompatibilidad del metrado valorizado presentado por el contratista en el informe técnico de ingeniería.



7.3.2 Se advierte que los costos de la estación de supervisión, basadas en las características presentadas en el informe de valorización no justifican el costo presentado en el metrado de valorización del contratista. De igual manera.

7.3.3 El informe técnico de ingeniería presentado por el contratista, no contiene un presupuesto, el informe de segunda valorización se basa en el metrado valorizado.

8. Conclusiones y Recomendaciones

Se concluye que de acuerdo la evaluación al informe de la segunda valorización presentada por el contratista, no se ha cumplido con lo estipulado en la orden de compra.

Así mismo, en el metrado valorizado, incluido en el informe técnico de ingeniería presentado por el congresista, se han generado nuevas partidas que imposibilitan su pago por no estar contemplados en el presupuesto de obra.

Se recomienda reformular el expediente de obra correspondiente al Sistema BMS a fin de incluir las partidas necesarias y sincerar el metrado y los costos."

Ahora bien, mediante las cartas n.os 253, 274, 275 y 277-2024/RSP-RO de 3, 9 y 10 de mayo de 2024, el señor Rodrigo Sánchez Palacios, residente de obra, teniendo en consideración lo relatado en la carta n.º 054-2024-FEPM/EIS de 30 de abril de 2024, solicitó al señor Mario Enrique Farfán Maldonado, nuevo subgerente de obras y supervisión, la resolución del contrato N° 14-2023-GRH/GGR por haberse sobrepasado la máxima por mora por cada día de retraso al no realizar la entrega total de los bienes.

Al respecto, mediante informe n.º 6401-2025-GRH-GRI/SGGOS⁶ de 4 de julio de 2025, el señor Jose Jesús Medina Vargas, actual subgerente de obras y supervisión, informó que la carta n.º 054-2024-FEPM/EIS de 30 de abril de 2024, elaborada por el señor Ferencck Édor Palpa Muñoz no fue notificado a la empresa LAILVALD.

Resolución de contrato por incumplimiento de condiciones contractuales

Mediante carta n.º 017-2024-LCDP-SA/GG de 3 de mayo de 2024, la empresa LAILVALD exigió la conformidad del entregable (entrega de equipos BMS) y puesta en funcionamiento de subsistema del proyecto Hospital de Tingo María, señalando lo siguiente:

"(...) Hemos cumplido diligentemente con todos los compromisos establecidos en el contrato, presentando oportunamente los entregables requeridos, incluyendo el Plan de Trabajo, el Expediente Técnico de Ingeniería y la entrega completa de equipos BMS, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y el expediente aprobado de ingeniería.

Sin embargo, nos preocupa profundamente la demora injustificada por parte de su entidad en otorgar la conformidad de nuestro segundo entregable, así como en la puesta en funcionamiento y/o adquisición de los subsistemas necesarios para la integración completa del BMS, tal como fue advertido en nuestro Plan de Trabajo aprobado desde el 9 Noviembre de 2023.

Hasta la fecha, han transcurrido más de 42 días desde la entrega completa de los equipos BMS, superando ampliamente el plazo establecido para la conformidad del segundo entregable, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato. Esta situación no solo afecta gravemente a nuestra empresa, sino también a nuestros proveedores y personal, generando costos financieros, intereses y moras que continúan incrementándose día a día.

Además, es alarmante que hayan transcurrido 192 días desde que alertamos sobre la necesidad de poner en funcionamiento los subsistemas a ser integrados al BMS, y hasta la fecha, estos continúan inoperativos, incluso careciendo de energía estabilizada necesaria para su operación básica.

⁶ Remitido mediante oficio n.º 523-2025-GRH/GGR de 10 de julio de 2025, en respuesta al oficio n.º 204-2025-CG/GRHC/5339

Por lo tanto, exigimos de manera urgente lo siguiente:

- 1.- La conformidad de nuestro segundo entregable en un plazo de 24 horas.
- 2.- La puesta en funcionamiento y/o adquisición de todos los subsistemas detallados en los términos de referencia del proyecto en un plazo no mayor de 24 horas. Bajo apercibimiento de resolución parcial del contrato por el tercer entregable.

Es importante destacar que, de no recibir una respuesta satisfactoria y acciones concretas por parte de su entidad en el plazo establecido, nos veremos en la necesidad de iniciar las denuncias penales correspondiente al delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales contra quienes resulten responsables, amparados por el artículo 377 del Código Penal del Perú.
(...)"

Asimismo, mediante carta n.º 018-2024-LCDP-SA/GG de 7 de mayo de 2024, la empresa LAILVALD comunicó la resolución parcial del contrato, señalando lo siguiente:

"(...)"

Lamentablemente, a pesar de nuestros reiterados esfuerzos y solicitudes, hasta la fecha no hemos recibido una respuesta satisfactoria por parte de su entidad en relación con la conformidad de nuestro segundo entregable, ni tampoco se ha avanzado en la puesta en funcionamiento y/o adquisición de los subsistemas necesarios para la completa integración del BMS, incluyendo la energía estabilizada indispensable para su operación.

M
al

En nuestra carta N° 017-2024-LCDP-SA/GG enviada el pasado viernes 3 de mayo, exigimos de manera urgente que en un plazo de 24, el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO cumpla, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de referencia, con su obligación de dar conformidad a nuestro segundo entregable. Así como también, exigimos poner en funcionamiento y/o adquirir todos los subsistemas detalladas en los términos de referencia del proyecto, así como garantizar la energía estabilizada, requisitos, ambos, indispensables para la instalación y configuración del BMS.

Hasta la fecha, han transcurrido más de 3 días desde el envío de nuestra última comunicación, sin que hayamos recibido una respuesta satisfactoria ni se haya cumplido con nuestras indispensables exigencias.

Dada esta situación, y de conformidad con el numeral 32.2 del artículo 32 y numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones con el Estado; el numeral 164.2 del artículo 164 y artículo 165 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, damos por consentida la resolución parcial de contrato por el tercer entregable debido a que no se cuenta con las condiciones contractuales por parte del GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
(...)"

Referente a ello, se solicitó información a la entidad sobre la resolución del contrato; al respecto mediante informe n.º 013-2024-GRH/GRAJ-AMA⁷ de 19 de agosto de 2024, la gerencia regional de asesoría jurídica, comunicó lo siguiente:

"(...)"

Al respecto, la Resolución de Contrato, es una forma de extinguir las obligaciones contractuales, efectuada de forma facultativa por una de las partes, en salvaguarda de su interés contractual como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte. Sobre ello, debe tenerse presente que, la resolución contractual se materializa una vez que la parte requerida recibe la comunicación donde su contraparte (la parte afectada) le informa la decisión de resolver el mismo; por tanto, desde aquel momento, el contrato deja de surtir efectos y ambas partes (Entidad y contratista) quedan desvinculadas de sus obligaciones contractuales.

⁷ Remitido con oficio n.º 455-2025-GRH/GGR de 23 de junio de 2025, en repuesta al oficio n.º 180-2025-CG/GRHC/5339.

Sobre este punto, es preciso citar a De La Puente y Lavalle, menciona lo siguiente: "(...) la resolución deja sin efecto la relación jurídica patrimonial, la convierte en ineficaz, de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones." (el subrayado es agregado)

En tal sentido, de lo señalado precedentemente, teniendo en consideración que el contratista resolvió el contrato N° 140-2023-GRH/GGR, es decir, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos y formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado, la relación jurídica ya se encontraría extinta; por lo que, corresponde al área usuaria previo un análisis de costo beneficio evaluar si somete o no a un medio de solución de controversia establecidas en el contrato.

Independientemente de ello, también el área usuaria deberá identificar al o los responsables que por su actuar, omisión y/o inacción permitieron que el contratista nos resuelva el contrato, a fin de aportar las acciones correctivas que corresponda.

(...)"

También, mediante oficio n.º 414-2025-GRH/PPR de 27 de mayo de 2025, el señor Juan Carlos Nolorve Rojas de la procuraduría pública regional, manifestó lo siguiente: "(...) habiendo revisado el acervo documentario y el archivo digital obrantes en mi despacho, no se encontró ningún procedimiento de conciliación, ni proceso de arbitraje en trámite. Referente al numeral 2 del documento de la referencia, en mi despacho no existe ninguna controversia en trámite sobre resolución de contrato (...)", por lo que, la relación jurídica entre la empresa LAILVALD y la entidad se encontraría extinta.

M
De lo señalado precedentemente, se advierte que la Entidad, cambio las condiciones de pago y desembolsó S/396 338,87 al contratista por la presentación de plan de trabajo e informe técnico de ingeniería; asimismo, permitió que se suspenda el plazo contractual para que entregue parte de los equipos, situación que, al no haber sido notificado al contratista, este resolvió el contrato a la Entidad, dejando consentir dicha resolución, y sin efectuar acción alguna para corregir tal hecho. Consecuentemente, a la fecha se encuentran almacenados los equipos por más de dos (2) años, incumpliendo la finalidad de su contratación, y un posible perjuicio económico.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Q
Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PERMITIÓ: CONTRATAR EN PARTE SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, SIMULAR LA RECEPCIÓN TOTAL PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, RECIBIR BIENES QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN SU INTEGRIDAD Y ADQUIRIR BIENES QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN SIN USO AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA POR S/ 5 817 747,27; GENERÁNDOSE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 149 870,14.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, que sustenta la adquisición de doscientos ochenta y ocho (288) equipos biomédicos para la ejecución del saldo de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad operativa y resolutiva del Hospital Tingo María, Leoncio Prado – Huánuco", en adelante el "Saldo de Obra", se advierte que el gobernador regional de Huánuco aprobó la Contratación Directa de los mencionados equipos aludiendo situación de emergencia nacional y sanitaria, emitiendo para tal, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de



2023; a pesar de que no se cumplían las condiciones que configuren el empleo de dicha situación conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100º de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; toda vez que, dicha adquisición no constituía una medida excepcional necesaria e inmediata para reducir el Muy Alto Riesgo existente, debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y otros eventos asociados ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declaró el Estado de Emergencia por 60 días, entre otros a la provincia de Leoncio Prado. Así como tampoco parte del Anexo N° II del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote de dengue, con el cual se permitía a los gobiernos regionales realizar las contrataciones correspondientes para atacar dicha emergencia.

Siendo importante precisar, que dicha aprobación se sustentó con la solicitud efectuada por el director ejecutivo del Hospital de Tingo María, en adelante el "Hospital" requiriendo que se use el presupuesto del saldo de Obra para dotar de capacidad operativa y resolutiva del citado hospital, debido a que el estado del Hospital de Tingo María – Contingencia era deplorable; adjuntando para ello, el informe de sustento para Garantizar la Capacidad Operativa y Resolutiva del Hospital de Tingo María.

Observándose que, dicho informe se justificó en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2023-SA de 31 de mayo de 2023, a través del cual el Ministerio de Salud declaró en emergencia a los servicios y establecimientos de salud a nivel nacional, en el contexto anteriormente señalado; es decir, por lo siguiente: a) el 97% de los nosocomios presentaban inadecuada capacidad instalada, b) existía una declaratoria de emergencia debido a las intensas precipitaciones pluviales que habían generado daños en su infraestructura y, c) existía una declaratoria de emergencia sanitaria por el brote de dengue a nivel nacional.

Consecuentemente, no se ordenó acciones específicas a ser asumidas por los gobiernos regionales, por cuanto dicho dispositivo tenía carácter declarativo, destinado a establecer prioridades del sector salud y no habilitaba en forma expresa la facultad de realizar contrataciones directas para la adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco de la emergencia declarada, tal como lo ha señalado la Secretaría General del citado ministerio a esta Comisión Auditora.

Sin embargo, sin tener en cuenta lo antes señalado, el gerente de Infraestructura de la Entidad ordenó se realicen las acciones para identificar entre otros, los equipos biomédicos, opinando favorablemente dicha adquisición; cuando correspondía rechazar la solicitud del director ejecutivo del Hospital antes mencionado, y continuar con la ejecución del saldo de Obra, conforme al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 272-2023-GRH/GRI de 19 de julio de 2023. De igual modo, el gerente Regional de Asesoría Legal, opinó favorablemente para la contratación directa, amparándose en la situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado; no obstante, como se ha señalado precedentemente dicha normativa no autorizaba la adquisición de equipos biomédicos y éstos no se encontraban relacionados con las acciones que debían realizarse en cumplimiento de dichas declaratorias de emergencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que la adquisición no se efectuó de manera inmediata conforme lo establece la normativa de contrataciones, por el contrario, se ordenó la contratación del Especialista en Equipos Biomédicos, a fin que realice el análisis, verificación, actualización y validación de las especificaciones técnicas de los 288 equipos seleccionados para su adquisición inmediata, pese a que ya existían especificaciones técnicas aprobadas; es más, tales modificaciones de las especificaciones técnicas no fueron aprobados mediante acto administrativo.



La inmediatez tampoco se reflejó en el presente caso, puesto que la adquisición por contratación directa de los equipos biomédicos fue aprobada el 26 de julio de 2023 con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR, en tanto que la materialización de los mismos se llevó a cabo desde el mes de septiembre 2023 a febrero de 2024, significando ello el incumplimiento de uno de los requisitos para la configuración de una situación de emergencia: **la acción inmediata y efectiva para proteger la vida y la salud de las personas afectadas.**

Asimismo, como consecuencia de dicha aprobación, y sin priorizar la causal invocada (situación de emergencia), el director de abastecimiento contrató a proveedor sin contar con los recursos suficientes; además, la responsable de almacén, el asesor en equipamiento hospitalario y el administrador de obra, simularon la recepción total de equipos biomédicos para evitar la aplicación de penalidades a los proveedores elegidos; de igual modo, se evidenció la existencia de equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas; y finalmente, gran parte de los equipos adquiridos, a pesar del tiempo transcurrido, se encuentran sin uso por la falta de condiciones para su funcionamiento, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Equipos sin uso de rubro Soporte Vida, Laboratorio, Imagenología y Diagnóstico, y Cirugía

Item	Descripción	Rubro	Monto sin uso S/
1	Contratación Directa n.º 012-GRH/OEC-1	Soporte Vida	1 525 944,27
2	Contratación Directa n.º 014-GRH/OEC-1	Cirugía	1 530 000,00
3	Contratación Directa n.º 015-GRH/OEC-1	Imagen y Diagnóstico	1 156 400,00
4	Contratación Directa n.º 017-GRH/OEC-1	Laboratorio	1 605 403,00
Total			5 817 747,27

Fuente: Contratación directa n.º 012, 014, 015, 016 y 017-GRH/OEC-1

Elaborado por: Comisión auditora.

Afectándose con todo ello, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar bienes y servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su optima ejecución; limitándose así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas, y genere perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 149 870,14, como se detalla:

Cuadro n.º 3
Cálculo de Perjuicio económico

Item	Descripción	Rubro	Perjuicio económico S/
Por penalidades			
1	Contratación Directa n.º 012-GRH/OEC-1	Soporte Vida	592 704,00
2	Contratación Directa n.º 016-GRH/OEC-1	Cirugía	3 569,94
4	Contratación Directa n.º 017-GRH/OEC-1	Laboratorio	396 219,20
Por incumplimiento de especificaciones técnicas			
1	Contratación Directa n.º 017-GRH/OEC-1	Laboratorio	157 377,00
Total			S/ 1 149 870,14

Fuente: Contratación Directa n.º 012, 016 y 017-GRH/OEC-1

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos n.os 1, 2, 8, 9, 10, 21, 22, 27 y 40, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n. os 100, 138.1, 142.1, 162.1, 168.1 y 168.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225; artículo n.º 41.1 y 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440; cláusula quinta, undécima y décima cuarta del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR; objeto de contrato de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001485; objeto de contrato de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001340; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; artículo n.º 1 y 2 de la Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI; artículo n.º 1 y 2 de la Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI; artículo n.º 2 y 3 de la Resolución Gerencial Regional n.º 054-2024-GRH/GRI; y especificaciones técnicas de adquisición de equipos de laboratorio, aprobados con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI y modificadas con carta n.º 6-HMGC-2023; artículo 5.1.2 de la Directiva General "Administración de almacenes n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007.

1. Antecedentes de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad operativa y resolutiva del Hospital Tingo María, Leoncio Prado – Huánuco".

El 19 de abril de 2013, la Entidad y el Consorcio Ejecutor de Tingo María, suscribieron el Contrato N° 334-2013-GRH/PR, (Apéndice n.º 5) por el importe de S/101 149 888,71 y un plazo de ejecución de 540 días calendarios, iniciando su ejecución el 9 de noviembre de ese año; dicho contrato también incluyó la construcción del Hospital de Contingencia, ubicado a 5 kilómetros de la ciudad de Tingo María, en el centro poblado de Mapresa, distrito de Luyando, Leoncio Prado, en el cual se debía de prestar los servicios hospitalarios mientras dure la construcción de la obra principal.

Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 909-2019-GRH-GR de 6 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió de forma total el contrato⁸ (la cual quedó consentida) (Apéndice n.º 6), quedando como saldo por ejecutar el importe de S/ 6 190 373.19 (6.12%)⁹; porcentaje que correspondía a los componentes de instalaciones eléctricas y comunicaciones.

Consiguientemente, la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.º 029-2020-GRH/GGR de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 8) con el Consorcio Rupa Rupa, para que elabore el Expediente Técnico del Saldo de Obra; no obstante, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 054-2021-GRH/GR de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 9), se resolvió el contrato antes referido por acumulación máxima de penalidades.

Sucesivamente, la Entidad autorizó la elaboración del expediente técnico Saldo de Obra, siendo aprobado el 29 de setiembre de 2021, con Resolución Gerencial Regional n.º 537-2021-GRH/GRI (Apéndice n.º 10), por un total de S/44 625 551,69 (aumentando el presupuesto en 82.93% en relación a lo quedó pendiente del contrato principal), a ejecutarse por Contrata con un plazo de 365 días calendarios. Con Resolución Gerencial Regional n.º 489-2022-GRH/GRI de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 11), se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Saldo de Obra antes citado, con un presupuesto ascendente a S/ 45 617 291,29, con costos unitarios al mes de setiembre 2022, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y a ejecutarse por la modalidad de Contrata - Llave en mano.

Por acumulación máxima de penalidades por parte del Contratista.
Detalle de Avance de la Obra a setiembre de 2019, antes de la resolución de contrato; extraído de Infobras: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion> (Apéndice n.º 7); en donde precisa que el avance físico real fue de 93,88%, quedando pendiente por ejecutar 6.12%



Después de haber convocado a la Licitación Pública N° 3-2021-GRH-GR-1 para contratar al ejecutor del saldo de obra, éste fue declarado nulo de oficio¹⁰, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria y no volviéndose a convocar. Ahora bien, habiendo transcurrido cuatro (4) años desde la resolución de contrato (2019), recién la Entidad con memorándum n.º 175-2023-GRH/GRI de 3 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 13), emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, autorizó el cambio de modalidad de ejecución del saldo de obra a Administración Directa, contratándose al consultor¹¹ para la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra; es así que, con Resolución Gerencial Regional n.º 097-2023-GRH/GRI de 23 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 15), se aprobó la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por el cambio de modalidad de ejecución a Administración Directa, por un monto S/44 691 517,56 y un plazo de ejecución de 365 días calendarios. En este orden, el 17 de abril de 2023 se inició la "Fase de Procura"¹² por un periodo de 90 días, recomendándose la Reformulación del expediente técnico de saldo de obra.

Finalmente, con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI por S/65 750 619,90 de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16), se aprobó el Expediente Técnico Reformulado n.º 01 del saldo de obra, denotando un incremento del presupuesto (21,059,102.34) desde la resolución del contrato primigenio, en donde solo faltaba por concluir S/ 6 190 373.19 (6.12%).

Cabe precisar que, la evaluación de la comisión auditora se enmarcó en el equipamiento hospitalario adquirido en el 2023 para el saldo de obra.

H

2. Se aprobó la Contratación Directa de 288 equipos biomédicos sin que se cumpla las condiciones para una Situación de Emergencia, conforme a lo regulado en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

q

Durante la fase de procura del saldo de obra, mediante carta n.º 192-2023/NAMA-IO¹³ de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 17), el señor Nildo Abdón Muñoz Alvarado, inspector de obra se dirigió al director del Hospital, haciendo suyo el contenido de la carta n.º 180-2023-DAEH-RES-SHTM de 26 de junio de 2023¹⁴(Apéndice n.º 18), suscrita por el residente de obra, en la que solicitó todo el acervo documentario existente que advertía las condiciones precarias e insalubres en el que se encontraba el Hospital de Tingo María - Contingencia.

Asimismo, con carta n.º 181-2023-DAEH-RES-SHTM de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 19), el citado residente de obra, se dirigió a los especialistas del equipo de residencia a fin de solicitar informes técnicos sobre el estado de emergencia del Hospital de Contingencia, señalando entre sus antecedentes lo siguiente:

"[...]
El miércoles 21, se tuvo una reunión de coordinación presencial con la gerencia y asesoría legal del GOREHCO, para evaluar el marco normativo que nos permite una ejecución con ganancia de tiempos, de modo que la mudanza del contingencia, sea lo más pronto posible. En esta reunión se consideró que la ley de contrataciones del Estado, permite adquisiciones de bienes y servicios de manera directa, para lo cual se debería contar con el informe técnico y legal de la contratación directa. Para que el titular de la entidad emita una resolución que la apruebe. (lo enfatizado es nuestro)

¹⁰ Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 412-2022-GRH/GR de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 12).

¹¹ A través de orden de servicio n.º 0148 de 14 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 14)

¹² La "etapa de procura" se refiere al **proceso estratégico y completo de adquisición de bienes y servicios necesarios para un proyecto**, que va mucho más allá de la simple compra. Incluye la planificación, selección de proveedores, negociación de contratos, gestión de la logística y el control de los costos y tiempos para asegurar que los materiales y servicios correctos lleguen a tiempo y con la calidad necesaria.

¹³ Con el siguiente asunto: remito solicitud a la Dirección Ejecutiva del Hospital, los actuados sobre las condiciones del Hospital de Contingencia.

¹⁴ Carta suscrita por el señor Edwin Hugo Dionicio Alborno, Residente de Obra.



[...]

Como respuesta al pedido efectuado por el inspector del saldo de obra, el director Ejecutivo del Hospital, a través del oficio n.º 1139-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 20**), remitió el informe n.º 037-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/EMED de 6 de julio de 2023¹⁵ (**Apéndice n.º 21**), en el que se exponía las condiciones precarias e insalubres del Hospital de Contingencia.

Siendo importante señalar, que el referido informe contenía los actuados generados en los años 2017, 2018 y 2019, con los cuales se habían solicitado la declaratoria de emergencia sanitaria del Hospital de Tingo María – Contingencia, por las mismas razones precarias y de insalubridad, bajo el amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1156¹⁶ (**Apéndice n.º 22**), Decreto Legislativo que dictó medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones. Sin embargo, a través del informe n.º 018-2019-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 3 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 23**), remitido con el oficio n.º 151-2019-DVMSP/MINSA de 25 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 24**), el presidente y el secretario técnico del Comité Técnico del Ministerio de Salud, señaló lo siguiente:

[...]

III- Conclusiones:

* De la evaluación de la solicitud, no se identifica el supuesto para ser configurado como sustento para una declaratoria de emergencia sanitaria, por lo que el Comité Técnico de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, emite opinión no favorable para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, amparándose en el inciso b) del artículo 8 "Evaluación de la solicitud para la declaratoria de la emergencia sanitaria" del DS N° 007-2014-SA¹⁷.

* La conclusión anterior es emitida sin perjuicio del reconocimiento de que la situación de atención de la salud de las personas en Huánuco es deficiente, según se desprende de lo mencionado en la solicitud de la Dirección Regional de Salud Huánuco. Esto requiere una intervención conjunta entre los diferentes niveles de Gobierno, donde la estrategia de declarar en emergencia sanitaria a la problemática no parece ser la mejor solución, pues se entiende que la complejidad del problema requiere para ser resuelto por planes de mediano y largo plazo, analizando cual es el menor procedimiento que aplica en términos de ejecución técnica y financiera.

[...]"

Es decir, el estado de precariedad e insalubridad del Hospital de Tingo María – Contingencia hasta el año 2019, no representaban el sustento necesario para la declaratoria de emergencia sanitaria y que la solución a la problemática (precariedad de sus instalaciones) sería la ejecución de planes a mediano y largo plazo.

Paralela y previamente a la información remitida a la Entidad¹⁸, el director Ejecutivo del Hospital, mediante oficio n.º 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE¹⁹ de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 25**), remitió al Director Regional de Salud Huánuco²⁰, el Informe de Sustento para Garantizar la Capacidad Operativa y Resolutiva del Hospital de Tingo María, en adelante el "Informe de Sustento", en el cual expuso la problemática del Hospital de Tingo María - Contingencia, señalando el mal



¹⁵ Emitido por la señora Merly Herminie Revier Aquino, coordinadora del Programa Presupuestal 068 - Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Hospital de Tingo María

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2013.

¹⁷ Decreto Supremo n.º 007-2014-SA que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 11565, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones. (Apéndice 23)

¹⁸ Oficio N° 1139-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 10 de julio de 2023 (Apéndice 20).

¹⁹ Suscrito por el señor Rafu Ivan Hidalgo Tuesta, director Ejecutivo del Hospital.

²⁰ Rollin Aurelio Cruz Malpartida

estado en el que se encontraba dicho nosocomio, cuyas condiciones aumentaban el riesgo de contraer enfermedades en los trabajadores, familiares y pacientes en general por el incremento de infecciones intrahospitalarias. Solicitando bajo dicho tenor, lo siguiente: “(...) tomar acciones inmediatas para mejorar la capacidad resolutiva y operativa del Hospital de Tingo María que permita garantizar la capacidad de respuesta de la atención en los servicios de salud²¹ (...).”

De acuerdo con lo señalado en el rubro IX Justificación Necesidad de Equipamiento y Refacción de Infraestructura del citado Informe de Sustento, el 63% de los usuarios externos presentaba insatisfacción de la atención prestada; asimismo, se afirmó que a través del Decreto Supremo n.º 014-2023-SA de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), se había declarado en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales ante el grave riesgo de inoperatividad y suspensión de la continuidad de las atenciones de la salud a la población; que a través de los Decretos Supremos n.º 029 y n.º 035-2023-PCM (Apéndice 27) se declaró en Estado de Emergencia entre otros, algunos distritos del departamento de Huánuco por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Del mismo modo, justificó en que mediante Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 28), se había declarado en Emergencia Sanitaria, por brote de dengue, entre otros, el distrito de Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios, el cual fue ampliado a 120 días.

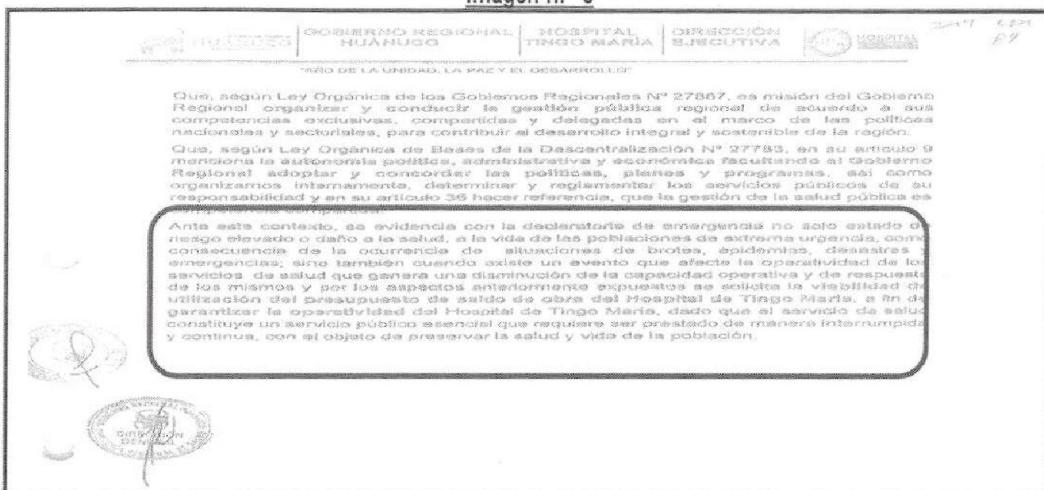
Asimismo, el rubro XI Anexos del analizado Informe de Sustento, contempló un listado de equipos hospitalarios necesarios para los siguientes servicios: **emergencia** (unidad de shock trauma y reanimación), (unidad de cuidados intensivos generales), (unidad de cuidados intensivos neonatal); **central de esterilización** (recepción y clasificación de material sucio), (descontaminación, lavado y desinfección), (desinfección de alto nivel), (preparación y empaque), (esterilizador en alta temperatura), (esterilizador en baja temperatura), (entrega de ropa y material estéril), (lavado de carros de transporte); **pediatría, oftalmología, cirugía general, gineco obstetricia y patología clínica** (toma de muestra), (laboratorio de hematología), (laboratorio de bioquímica), (laboratorio de microbiología), (laboratorio de inmunología)

Bajo tal contexto, el director ejecutivo del citado Hospital recomendó en dicho Informe de Sustento (Apéndice n.º 25), se viabilice el uso del presupuesto del saldo de obra, a fin de garantizar su operatividad, conforme se ilustra en la imagen siguiente:



²¹ Véase último extremo del Oficio n.º 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 25)

Imagen n.º 6



Fuente: Informe de Sustento S/N contenido en el oficio n.º 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de julio de 2023. (Apéndice n.º 25)

Es así que, el director regional de Salud Huánuco²², mediante oficio n.º 5192-2023-GRH-GRDS-DG-DESP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 29**) remitió el referido Informe de Sustento y solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Social²³ de la Entidad, adoptar acciones urgentes para garantizar la capacidad resolutiva y operativa del Hospital.

A su vez, el Gerente Regional de Desarrollo Social, con informe n.º 129-2023-GRH/GRDS de 11 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 30**) dirigido al Gerente General Regional²⁴ refrendó²⁵ lo solicitado y derivó (con sello de proveído²⁶) a la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo del señor Daniel Mallqui Estacio, para la atención correspondiente.

En esta secuencia de hechos, el señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura, emitió el Memorándum n.º 3455-2023-GRH/GRI de 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 31**) dirigido al señor Joel Primo Isidro, Subgerente de Obras y Supervisión²⁷, precisando lo siguiente: “[...] disponer que de forma inmediata se debe identificar los bienes y servicios que estén vinculados directamente a la situación de emergencia identificado y sustentado por la DIRESA, mediante el documento de la referencia (1)²⁸, a fin de tramitar los requerimientos que correspondan **acogiéndonos a la contratación directa** por causal de situación de emergencia, que permita superar de forma óptima y oportuna la situación antes mencionada, garantizándose la capacidad operativa y resolutiva del Hospital de Tingo María”[...].

La orden emitida por el señor Daniel Mallqui Estacio, gerente Regional de Infraestructura arribó al señor Joel Primo Isidro, subgerente de Obras y Supervisión, responsable de llevar a cabo el control y seguimiento de la ejecución y supervisión del saldo de obra, quien lejos de evaluar la orden respecto a la adquisición de equipamiento biomédico y otros, se circunscribió a trasladar el Memorándum n.º 3455-2023-GRH/GRI de 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 31**), con sello de proveído s/n de 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 31**), al Especialista en Contratos de Obra²⁹, para



²² Rollin Aurelio Cruz Malpartida

²³ Aldo Reyes Viviano

²⁴ Milton Soto Soto,

²⁵ Según se desprende del asunto cuyo tenor indica lo siguiente: “Refrendo informe de sustento para garantizar la capacidad de operatividad resolutiva del Hospital Tingo María”.

²⁶ Del sello de proveído no se evidencia el número ni la fecha.

²⁷ Joel Primo Isidro

²⁸ Oficio n.º 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 25**)

²⁹ A cargo del señor Pedro Sadi Montesinos Serrano según Contrato n.º 002-2022-GRH-GRA de 7 de febrero de 2022, Adenda de Contrato

su evaluación bajo responsabilidad.

Por su parte, el Especialista en Contratos de Obra, con informe n.º 302-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.º 34), dirigido al señor Joel Primo Isidro, subgerente de Obras y Supervisión, recomendó que la inspección y residencia de la obra, realicen de forma inmediata lo solicitado por el Gerente de Infraestructura, por lo que era preciso notificar al inspector y residente de obra, para que conjuntamente con sus especialistas realicen la identificación de los bienes y servicios que estén vinculados directamente a la "situación de emergencia".

Es así que, con carta n.º 1196-2023-GRH-GRI/SGOS de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.º 35) el señor Joel Primo Isidro, subgerente de Obras y Supervisión, solicitó al Inspector de Obra³⁰, con carácter de MUY URGENTE se adopten acciones para que conjuntamente con el equipo de residencia se identifique los bienes y servicios que estén vinculados a la emergencia.

Luego de ello, con carta n.º 250-2023/NAMA-IO³¹ de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 36), el inspector de obra, se dirigió al residente de obra³², a fin de remitir el expediente de sustento (1 archivador de 329 folios) para su análisis y se adopten las acciones técnicas correspondientes urgentes.

Es de precisar que, para la citada fecha, 19 de julio de 2023, ya se contaba con la Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI (Apéndice n.º 16), que aprobó el Expediente Técnico Reformulado n.º 1, en la que se detalló, la adquisición de 491 equipos hospitalarios nuevos agrupados en ocho (8) familias, con sus respectivas especificaciones técnicas, con un presupuesto de S/17 579 125,00, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Relación de Equipamiento Hospitalario Nuevo Agrupados por Familias

Nº	CÓDIGO	EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	PRECIOS A JUNIO 2023 SI
ITEM N° 1: EQUIPOS DE LABORATORIO				
1	E-242	AGITADOR ORBITAL	1	10 000,00
2	D-243	ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA	1	130 000,00
3	D-368	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMOCULTIVO	1	60 000,00
4	D-366	ANALIZADOR DE GASES ELECTROLITOS Y METABOLITOS	2	140 000,00
5	D-354	ANALIZADOR INMUNOLÓGICO	1	140 000,00
6	D-279	BALANZA ANALÍTICA (200 A 500 GR)	1	5 625,00
7	W-6	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	3	16 875,00
8	D-402	BALANZA DE PRECISIÓN 2KG	4	18 000,00
9	D-378	BALANZA DIGITAL PARA PESAR ORGANOS	1	3 500,00
10	D-248	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	3	28 125,00
11	D-249	BAÑO MARÍA DE 20 A 25 LITROS	1	12 500,00
12	E-131	BIDESTILADOR DE AGUA 8 LITROS/H	2	30 000,00
13	E-130	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	1	14 000,00
14	D-250	CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	3	225 000,00
15	D-91	CALENTADOR PARA SANGRE/SOLUCIONES	5	93 750,00
16	D-269	CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO		15 000,00
17	D-272	COLOREADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS	1	75 000,00

Administrativo de Servicios de 1 de abril de 2022 y Memorando n.º 00216-2023-GRH-GRA/OGRH de 30 de marzo de 2023 (Apéndice 32) Personal que según el Certificado de Defunción General expedido por el RENIEC falleció el 8 de marzo de 2025 (Apéndice 33).

Nildo Abdón Muñoz Alvarado

En dicha carta se señala lo siguiente: "por cada uno de los profesionales especialistas de la residencia para su informe de sustento y pronunciamiento; y se determinen los bienes y servicios que podrían estar dentro del contexto de emergencia debidamente enmarcados en la línea de tiempo y la brecha para su cumplimiento".

Según Memorandum n.º 550-2023-GRH-GRI/SGOS de 5 de julio de 2023, expedido por el Ingº Joel Primo Isidro, Subgerente de Obras y Supervisión y cesado en sus funciones mediante memorándum n.º 1254-2023-GRH-GRI/SGOS de 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 37).

Nº	CÓDIGO	EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	PRECIOS A JUNIO 2023 S/
18	L-150	DESTRUCTUR DE AGUJAS	8	25 000,00
19	D-431	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	1	437 500,00
20	D-260	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2	1	250 000,00
21	D-261	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS	1	187 500,00
22	D-353	MICROSCOPIO BINOCULAR CON CONTRASTE DE FASE	2	36 000,00
23	D-370	MICROSCOPIO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL	1	25 000,00
24	D-401	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTEREOOSCÓPICO	1	20 000,00
25	D-60	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	1	22 000,00
26	E-206	OSMÓMETRO	1	7 500,00
27	E-5	PHMETRO DIGITAL	3	16 875,00
28	R-26	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 12P3	4	200 000,00
29	E-129	REFRIGERADORA DE 14 PIES CÚBICOS	1	37 500,00
30	D-287	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO	6	330 000,00
31	D-288	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	2	110 000,00
32	D-156	RELOJ CRONÓMETRO PARA LABORATORIO	3	4 500,00
33	D-277	SECADORA DE LÁMINA DE MUESTRAS DE TEJIDO	1	7 500,00
SUB TOTAL			69	2 734 250,00
ITEM N° 2: EQUIPOS BIOMÉDICOS: ESTERILIZACIÓN				
1	S-3	AUTOCLAVE DE MESA DE 30 - 50 LTS. HORIZONTAL	1	50 000,00
2	D-216	CORTADORA DE GASAS	2	25 000,00
3	D-39	DESTARTARIZADOR ULTRASONICO	2	11 250,00
4	D-342	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE 100 LITROS	1	110 000,00
5	D-212	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE 20 LITROS	2	100 000,00
6	S-6	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO DE 28 LTS	1	12 500,00
7	E-2	SELLADO DE BOLSAS	1	10 000,00
SUB TOTAL			10	318 750,00
ITEM N° 3: EQUIPOS BIOMÉDICOS: SOPORTE DE VIDA				
1	D-86	ASPIRADOR DE SECRECIÓN PORTÁTIL	4	15 000,00
2	D-88	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE CON 2 CANALES	34	170 000,00
3	D-316	BOMBA DE INFUSIÓN 3 CANALES	10	200 000,00
4	D-105	BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES	20	340 000,00
5	U-13	CAMARA INTRAORAL	2	20 000,00
6	D-109	COCHE DE PARO EQUIPADO	15	2 475 000,00
7	D-110	COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL	1	115 000,00
8	D-222	ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS (GASES, 2O, 2V, 2AC, 6 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR	1	380 000,00
9	D-28	LÁMPARA DE EXAMEN CLÍNICO	25	93 750,00
10	D-40	LÁMPARA DE LUZ HALOGENA DENTAL	2	10 000,00
11	D-30	LÁMPARA DE TERAPIA RAYOS ULTRAVIOLETAS	1	6 250,00
12	D-31	LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA	2	175 000,00
13	N-12	LÁMPARA QUIRÚRGICA DE POTENCIA MEDIA	1	50 000,00
14	D-82	MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	1	62 500,00
15	D-81	MESA DE EXPLORACIÓN PROCTOLÓGICA	1	8 750,00
16	D-201	NEBULIZADOR	3	11 250,00
17	D-119	VENTILADOR DE TRANSPORTE	2	116 000,00
18	EM-51b	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL	4	1 200 000,00
SUB TOTAL			129	5 448 500,00
ITEM N° 4: EQUIPOS BIOMÉDICOS: IMAGENEOLÓGIA Y DIAGNÓSTICO				
1	D-56	BRONCOFIBROSCOPIO	1	400 000,00
2	D-103	ECOGRAFO PORTÁTIL	4	1 400 000,00
3	U-4	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL	2	600 000,00
SUB TOTAL			7	2 400 000,00
ITEM N° 5: EQUIPOS BIOMÉDICOS: MONITORIZACIÓN				
1	D-96	DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA	4	50 000,00
2	D-1	ELECTROCARDIOGRAFO	9	207 000,00
3	D-422	MONITOR OPTOTIPOS LCD	2	50 000,00
4	CU-43	MONITOR CENTRAL PARA 10 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS NEONATAL	1	125 000,00
5	CU-53	MONITOR CENTRAL PARA 6 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 7 PARÁMETROS	1	110 000,00
6	D-18	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	9	945 000,00
7	D-9	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS	6	750 000,00
8	D-9*	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS NEONATALES DE TRANSPORTE	10	1 250 000,00



Nº	CÓDIGO	EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	PRECIOS A JUNIO 2023 S/
9	D-12	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE TRANSPORTE	2	100 000,00
10	D-13	MONITOR DEL ESTADO HIPNÓTICO	5	375 000,00
11	D-15	MONITOR FETAL	3	56 250,00
12	D-16	MONITOR FETAL GEMELAR	2	45 000,00
13	EM-71	PULSioxíMETRO ADULTO/PEDIÁTRICO	2	15 000,00
14	D-334	PULSioxíMETRO PORTÁTIL	11	61 875,00
SUB TOTAL			67	4 140 125,00
ITEM N° 6: EQUIPOS: COMPLEMENTARIOS				
1	W-4	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, FUERZA 160KG	1	6 500,00
2	D-188	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO PEDIÁTRICA	2	13 000,00
3	W-5	BALANZA MECÁNICA CON TALLIMETRO PARA BEBES FUERZA 12/16KG	1	6 500,00
4	D-433	BALÓN DE HONAN	1	2 000,00
5	D-193	BOLSA PERFUSORA	1	3 000,00
6	D-181	CAJA DE LUNAS CON MONTURA DE PRUEBAS ADULTO PEDIÁTRICO	1	18 750,00
7	D-197	CIZALLA PARA CORTAR YESO	1	6 250,00
8	D-56	ESPIROMETRO	1	18 750,00
9	D-322	ESTIMULADOR FETAL	1	15 000,00
10	D-126	FRONTOLUZ	1	5 625,00
11	D-259	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	8	12 000,00
12	D-127	LARINGOSCOPIO ADULTO - PEDIÁTRICO	10	87 500,00
13	D-396	LARINGOSCOPIO NEONATAL	4	35 000,00
14	D-307	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	5	37 500,00
15	D-375	MALETÍN DE REANIMACIÓN PEDIÁTRICO NEONATAL	2	15 000,00
16	D-203	MALETÍN DE REANIMACIÓN NEONATAL	3	22 500,00
17	D-148	NEGATOSCOPIO DE 2 CAMPOS	50	175 000,00
18	D-49	OFTALMORETINOSCOPIO	1	9 375,00
19	D-131	PANTOSCOPIO	8	56 000,00
20	D-206	RESUCITADOR MANUAL ADULTO PEDIÁTRICO	5	5 000,00
21	D-208	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL	3	3 000,00
22	D-312	RINOLARINGOSCOPIO	1	1 250,00
23	D-65	RINOSCOPIO	2	25 000,00
24	D-135	TENSIÓMETRO ANEROIDE RODABLE ADULTO	37	37 000,00
25	EM-4	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO	1	1 000,00
26	D-418	TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO - NEONATAL	1	1 000,00
27	EM-4	TENSIÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL ADULTO	1	1 000,00
28	EM-4 ^a	TENSIÓMETRO ANEROIDE PORTATIL PEDIÁTRICO	3	3 000,00
29	D-136	TENSIÓMETRO ANEROIDE RODABLE PEDIÁTRICO - NEONATAL	6	9 000,00
30	E-206a	TERMÓMETRO DIGITAL CON TERMOCUPULA	1	4 500,00
31	D-158	TERMÓMETRO / HIGRÓMETRO DIGITAL	2	4 000,00
32	D-404	TETRANSILUMINADOR DE VASOS SANGUÍNEOS	4	200 000,00
SUB TOTAL			169	840 000,00
ITEM N° 7: EQUIPOS BIOMÉDICOS: CIRUGÍA				
1	D-77	ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR/BIPOLAR DIGITAL	3	240 000,00
2	D-79	ELECTROBISTURÍ PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGÓN	2	440 000,00
3	D-71	VIDEO CISTORESTOSCOPIO	1	380 000,00
SUB TOTAL			6	1 060 000,00
ITEM N° 8: EQUIPOS BIOMÉDICOS: CALENTADOR				
1	D-90	CALENTADOR CORPORAL	19	356 250,00
2	D-93	EQUIPO CALENTADOR DE FLUIDOS	15	281 250,00
SUB TOTAL			34	637 500,00
TOTAL			491	17 579 125,00

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16).

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En ese contexto, el residente de obra a raíz de lo solicitado por el inspector, emitió las cartas n.º 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027-2023-PSMS-RES-SHTM de 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 38), a los especialistas de la residencia (arquitectura, electricidad, sanitario, equipamiento, entre otros), las cuales tuvieron como objeto la emisión de informes que identifiquen los bienes y servicios vinculados directamente a la situación de emergencia, todo ello para garantizar la capacidad operativa del Hospital; obteniéndose así para el caso de los equipos



biomédicos el Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023³³ (Apéndice n.º 39), en el cual tres (3) especialistas se pronunciaron respecto a la adquisición necesaria de 288 equipos, agrupados en 6 de las 8 familias previamente aprobada³⁴; recomendando que la adquisición del equipamiento por el estado de emergencia sea de la forma más rápida y eficaz posible, para la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento hospitalario garantizando de esta manera su puesta en funcionamiento.

Igualmente, luego de tomar conocimiento el inspector de la obra³⁵ emitió la carta múltiple n.º 003-2023/NAMA-IO³⁶ de 21 de julio de 2023 (Apéndice n.º 41) a los especialistas de la inspección, destinada a confirmar lo vertido previamente en el informe emitido por los especialistas de equipamiento de la residencia, conforme se transcribe a continuación:

"[...]

Se hace llegar el listado final de bienes y servicios con sus respectivos sustentos técnicos de cada especialidad; incluidos por la situación de emergencia; PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA; que fueron trabajados por los especialistas de la residencia en coordinación con la inspección; Para lo cual se solicita su conformidad según la especialidad que le corresponda"

[...]"

En respuesta, mediante carta n.º 030-2023/KMQQ-EEH (Apéndice n.º 42), la especialista en equipamiento hospitalario³⁷ de la Inspección, remitió el informe n.º 006-2023/KMQQ/EEH/SOHTM/GRH de 21 de julio de 2023 (Apéndice n.º 42), validando y confirmando el contenido del Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 39), emitido por los Especialistas en Equipamiento Hospitalario de la Residencia, evidenciándose en su pronunciamiento lo siguiente:

"[...]

B. EQUIPAMIENTO NUEVO: Se muestra la familia de equipos que se están considerando para la etapa de emergencia:

EQUIPOS DE LABORATORIO

EQUIPOS BIOMÉDICOS: ESTERILIZACIÓN

EQUIPOS BIOMÉDICOS: SOPORTE DE VIDA

EQUIPOS BIOMÉDICOS: IMAGENELOGÍA Y DIAGNÓSTICO

PRONUNCIAMIENTO:

-(...)

-Para la adquisición de este listado de equipos biomédicos contemplados para la emergencia se necesita que los ambientes estén habilitados. Preparados y cuenten con la pre instalación e instalaciones y suministro respectivo para cada tipo de equipo biomédico, para que puedan funcionar correctamente el cual requiere la participación de las especialidades de: sanitaria, eléctrica, mecánica – eléctrica, mecánica, arquitectura, telecomunicaciones y estructuras. Todas las especialidades se interconectadas entre sí.

[...]"



³³ Suscrito por el señor Henry José Ramos Mendiola, Señor Walter Jesús Benites Llerena y Lic. Diego Ignacio Macedo Alegría (Especialistas en equipos biomédicos), con carta Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 40).

³⁴ Es de precisar, que para la redacción del referido informe conjunta, los especialistas tuvieron en cuenta lo señalado en el oficio n.º 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE emitido por el director ejecutivo del Hospital de Tingo María. (Apéndice n.º 25)

³⁵ Señor Nildo Abdon Muñoz Alvarado

³⁶ Documento ratificado por el Arq. Nildo Abdon Muñoz Alvarado, según carta s/n de fecha 22 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 41)

³⁷ Señora Katerine Mavel Quispe Quispe

En este orden, el residente de obra³⁸ emitió el informe n.º 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 43**), dirigido al Inspector de Obra³⁹, con el asunto: Informe técnico sobre las acciones a realizar para superar la situación de emergencia que garantice la capacidad operativa del Hospital de Tingo María; denotándose entre otros aspectos lo siguiente:

"[...]

5. JUSTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VINCULADOS A SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

[...]

La emergencia identificada por DIRESA, se superará, culminando el proyecto de la nueva infraestructura del hospital. Bajo este criterio, el equipo de especialistas ha elegido un listado de bienes y servicios para superar el estado de emergencia.

Se adjunta el listado de bienes y servicios con sus respectivos sustentos técnicos de los especialistas del proyecto de saldo de obra. [...]

6. LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A SUPERAR LA EMERGENCIA IDENTIFICADA POR DIRESA.

DESCRIPCIÓN DE MANO DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS POR MODALIDAD DE EMERGENCIA	MODALIDAD DE EMERGENCIA	
	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
[...]		
08 EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO	S/ 16 101, 625.00	S/ 0.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CIRUGÍA	S/ 1 060,000.00	S/ 0.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	S/ 2 734,250.00	S/ 0.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MONITORIZACIÓN	S/ 4 140, 125.00	S/ 0.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SOPORTE DE VIDA	S/ 5 448,500.00	S/ 0.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE IMAGENELOGÍA Y DIAGNÓSTICO	S/ 2 400,000.00	S/ 0.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN	S/ 318, 750.00	S/ 0.00

[...]"

Con dicha información, el señor Nildo Abdon Muñoz Alvarado, Inspector de Obra, emitió la carta n.º 259-2023/NAMA-IO de 24 de julio de 2023⁴⁰ (**Apéndice n.º 44**), dirigida al señor Joel Primo Isidro, subgerente de Obras y Supervisión (recibida por dicho despacho a las 11:56 horas), a través de la cual, puso en conocimiento el listado de los bienes y servicios considerados dentro del contexto de emergencia, enmarcados en la línea de tiempo y la brecha para su cumplimiento; sin embargo, en el marco de sus funciones, es decir, encargado de supervisar y controlar la correcta ejecución de la obra, no advirtió en forma específica que los equipos biomédicos identificados por los especialistas de la residencia, ratificados por los especialistas de la inspección, eran equipos que no tenían nexo con la situación de emergencia invocada por la Dirección Ejecutiva del Hospital y por la Dirección Regional de Salud Huánuco, más aún no valoró la inexistencia de condiciones adecuadas para que los equipos biomédicos a adquirirse sean instalados y usados en su oportunidad⁴¹.

Como se indicó, la carta precedente fue remitida al señor Joel Primo Isidro, subgerente de Obras y Supervisión, quien tenía pleno conocimiento del procedimiento que se venía siguiendo para la aprobación de la contratación directa de los equipos biomédicos por parte de la Entidad, esto a



³⁸ Pedro Sadi Montesinos Serrano, falleció el 8 de marzo de 2025 según Certificado de Defunción General expedido por el RENIEC (Apéndice n.º 33).

³⁹ Nildo Abdon Muñoz Alvarado

⁴⁰ Esta carta fue complementada con la carta n.º 260-2023/NAMA-IO de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 45).

⁴¹ Según se desprende de la segunda conclusión expuesta en la carta n.º 259-2023/NAMA-IO presentada el 24 de julio de 2023 a la Subgerencia de Obras y Supervisión (Apéndice n.º 44).

razón de haber emitido con antelación la carta n.º 1196-2023-GRH/GRI/SGOS (Apéndice n.º 35); sin embargo, recibida la carta el 24 de julio de 2023 de parte del inspector de obra, en la que tomó conocimiento, entre otros, del listado de equipos biomédicos a contratar; lejos de observar que los equipos seleccionados por los especialistas no se ajustaban a la situación de emergencia invocada, y no se contaba además con los espacios y ambientes adecuados para su instalación en el Hospital, procedió a encargar⁴² ese mismo día el puesto de subgerente de supervisión y obras por el lapso de unas horas (de 13:00 a 23:00)⁴³, al señor Andrés Alfredo García Martín (personal de su subgerencia), quien venía desempeñándose como especialista en contrato de obras – B.

En atención a dicha encargatura, el señor Andrés Alfredo García Martín, suscribió el informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023⁴⁴ (emitido a las 16:19 horas, es decir durante la ausencia del subgerente de obras y supervisión) (Apéndice n.º 49), dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura, con opinión favorable solicitando que se remita los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, a fin de realizar la adquisición de los bienes por contratación directa; todo ello, pese a que como se citó previamente dicho listado de equipos no se ajustaba a la situación de emergencia invocada y además que no se contaba con los espacios y ambientes para la instalación y uso de los equipos.

De ese modo, el señor Daniel Mallqui Estacio, gerente Regional de Infraestructura con Memorándum n.º 3972-2023-GRH/GRI de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 50), se dirigió al señor Jorge Raúl Oyarce Estrella, gerente Regional de Asesoría Jurídica, en la que opinó favorablemente para realizar la adquisición de los bienes (equipos biomédicos) bajo la modalidad de contratación directa, sin antes evaluar si los bienes consignados en el Informe n.º 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 21 de julio de 2023 expedido por el residente de obra (Apéndice n.º 43) e Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023(Apéndice n.º 39), emitido por los especialistas en equipos biomédicos de la residencia, servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales⁴⁵ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue⁴⁶; informes que fueron generados a razón de la orden emitida por su despacho según Memorándum n.º 3455-2023-GRH/GRI de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 31). Asimismo, valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; conforme se desprende de las conclusiones del citado Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 39), que textualmente indicó:

“[...]”

III. CONCLUSIONES:

Se concluye lo siguiente para la adquisición de equipamiento nuevo:

(...)

3.3 Falta culminar con la implementación de la infraestructura, así como también en las estructuras y la habilitación de los ambientes de las UPSS del Establecimiento de Salud, así como también las diferentes especialidades que se mencionan:

⁴² Encargatura oficializada con el memorándum n.º 624-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023, expedido por el señor Joel Primo Isidro, subgerente de Obras y Supervisión. (Apéndice n.º 46)

⁴³ Información extraída del informe n.º 4078-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de octubre de 2023, (Apéndice n.º 47) suscrito por el señor Joel Primo Isidro.

⁴⁴ Informe integrado con el Informe n.º 4096-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023⁴⁴ (Apéndice n.º 48) En ambos documentos aparecen el sello post firma correspondiente al Ing. Joel Primo Isidro, Subgerente de Obras y Supervisión, sin embargo, en la rúbrica aparece una “X”

⁴⁵ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica , Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente

⁴⁶ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 (Apéndice n.º 28), por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendario.

- a) Especialidad de sanitaria
- b) En la especialidad eléctrica
- c) En la especialidad de equipos electromecánicos y mecánica
- d) En la especialidad de telecomunicaciones

Estas especialidades se enlazan directamente entre sí, según la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01. [...]"

Subsiguientemente, mediante Informe Legal n.º 850-2023-GRH/GRAJ de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 51), el señor Jorge Raúl Oyarce Estrella, gerente Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal en el siguiente extremo:

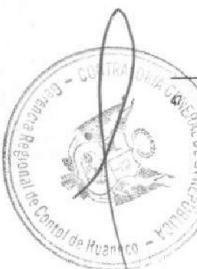
"[...]
 III. OPINIÓN:

1. *En virtud de las consideraciones legales y fácticas expuestas en el Item II del presente informe legal, se emite la conformidad para la aprobación de la Contratación Directa por situación de emergencia nacional y sanitaria en la Provincia de Leoncio Prado, dentro del marco del Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM, acontecimiento de acción y omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad y situaciones que supongan grave peligro, debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente "PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA", según el sustento que contiene el OFICIO N° 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de fecha 07 de julio de 2023 – INFORME SUSTENTO PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA; (...) e INFORME N° 002-2023-GRH-GRI/Sgos-PSMS-RO de fecha 21 de julio de 2023 – Informe Técnico sobre acciones a realizar para superar la situación de emergencia que garantice la capacidad operativa del Hospital de Tingo María, y la opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, según MEMORÁNDUM N° 3972-2023-GRH/GRI de fecha 26 de julio de 2023, con un presupuesto de costo directo, incluido los gastos de supervisión y gestión por la suma de S/ 41 155 767.11 (Cuarenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete con 11/100 soles). [...]"*

Como se advierte, en su condición de Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emitió y suscribió el informe legal n.º 850-2023-GRH/GRAJ de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 51), otorgando opinión favorable para la contratación directa de 288 equipos biomédicos para el saldo de la obra; ello sin valorar que, si bien con Decreto Supremo n.º 014-2023-SA de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), existía una declaratoria de emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, dicha situación no autorizaba al Gobierno Regional de Huánuco a adquirir dichos bienes; más aún, por cuanto los precitados bienes no tenían nexo directo de causalidad para mitigar el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y el posible Fenómeno El Niño, en el distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, situación decretada con Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52).

Además, de no evaluar ni considerar en su informe legal que, conforme a lo estipulado en el artículo 2º del indicado Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM (Apéndice n.º 52) las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente para mitigar el impacto de las lluvias debían ser coordinadas para su posterior seguimiento con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)⁴⁷. Adicionalmente, en su informe legal invocó el Comunicado n.º 006-

Con oficio n.º 226-2025-CG/GRHC/5339 de 7 de julio de 2025 (Apéndice n.º 53), la Comisión Auditora solicitó al Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Huánuco, la documentación generada a razón de las coordinaciones efectuadas con el Gobierno Regional Huánuco, en mérito al Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM. (Apéndice n.º 52). En respuesta, con Oficio n.º 001846-2025-INDECI/GG de 11 de julio de 2025 (Apéndice n.º 54), el señor Hernert José Del Álamo Carrillo, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa Civil, informó que la Dirección de Rehabilitación de dicha institución llevó a cabo el seguimiento a la declaratoria de estado de emergencia mencionada, en el marco de las funciones del INDECI, y como parte de dicho seguimiento, se formuló el Informe Técnico n.º 000554-2023-INDECI/DIREH de 25 de julio de 2023⁴⁷ (Apéndice n.º 55) de cuyo tenor se desprende que se efectuó el seguimiento de las acciones realizadas por el Gobierno Regional



2023-EF/54.01 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 52**), emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, sin valorar que éste fue formulado en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el norte del país⁴⁸.

A su vez, el señor Antonio Leónidas Pulgar Lucas, gobernador regional de Huánuco, emitió y suscribió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 56**), en cuyo artículo primero se aprobó la contratación directa por situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado, dentro del marco del Decreto Supremo n.º 014-2023-SA (**Apéndice n.º 26**), y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM (**Apéndice n.º 52**), derivada de un acontecimiento de acción y omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad y situaciones que supongan grave peligro, debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente "PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA", en la ejecución del saldo de obra, con un presupuesto de costo directo, incluido los gastos de supervisión y gestión por la suma de S/ 41 155 767,11.

En ese sentido, se incumplió los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en virtud a lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: "*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución*"; conexo con su responsabilidad de cumplir sus funciones asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por normas expresa.

M
M
q
De lo señalado precedentemente, se observa que se emitió la precitada resolución aprobando la contratación directa de los 288 equipos médicos, los cuales no guardan relación con las acciones que debían de adoptarse en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 014-2023-SA (**Apéndice n.º 26**); toda vez que dicho decreto fue emitido en el contexto del estado de emergencia decretadas y prorrogadas por el gobierno central, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación de los daños ocasionados. Aunado, en la emergencia sanitaria declarada por brote de dengue, con Decreto Supremo n.º 002-2023-SA (**Apéndice n.º 28**).

Es decir, el Decreto Supremo n.º 014-2023-SA (**Apéndice n.º 26**) no tuvo como finalidad declarar la emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales con el objeto de adquirir bienes y servicios sin límite alguno, sino que dichas adquisiciones y/o acciones debían tener nexo de causalidad con los eventos señalados en los dispositivos legales y a partir de allí asegurar la continuidad de los servicios que venían brindando el Hospital de Tingo María – Contingencia y el Hospital.

de Huánuco con motivo del Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM. (**Apéndice n.º 52**); sin embargo, dichas acciones sólo corresponden a la Municipalidad Distrital de La Morada, Municipalidad Distrital de Luyando, Municipalidad Distrital de Monzón, Municipalidad Distrital de Chincha, Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, Municipalidad Distrital de Sillpata, Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Municipalidad Distrital de Chaglla, Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Andía, Municipalidad Provincial de Marañón, Municipalidad Distrital de Pampamarca, y Municipalidad Distrital de Pucayacu; concluyéndose que, no se efectuaron acciones específicas realizadas y/o programadas al Hospital de Tingo María.

48 Comunicado que indicando lo siguiente: "[...] 1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento. [...]"

Para mayor abundamiento, la Comisión Auditora con oficio n.º 127-2025-CG/GRHC/5339 de 26 de mayo de 2025⁴⁹ (Apéndice n.º 57) solicitó al ministro de Salud, información sobre la dación del Decreto Supremo n.º 014-2023-SA (Apéndice n.º 26). En respuesta, con oficio n.º D001726-2025-SG-MINSA de 2 de junio de 2025 (Apéndice n.º 58), el secretario general del Ministerio de Salud, Moisés Ivan Guillén Cárdenas, remitió el Informe n.º D000051-2025-DGOS-DIEM-JAB-MINSA de 29 de mayo de 2025⁵⁰ (Apéndice n.º 59), cuyo tenor refleja lo siguiente:

"[...]

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1. *El Decreto Supremo N° 014-2023 no permitía expresamente la contratación directa (sin discreción) para la adquisición de bienes y servicios necesarios para enfrentar la emergencia declarada.*
 - 3.2 *Dicho dispositivo no estableció expresamente la relación de bienes y servicios que se requería contratar para enfrentar la emergencia decretada porque era de un carácter declarativo que establecía prioridades del sector*
- [...]"

Ahora bien, mediante Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52), se declaró el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos del Perú, entre ellos Huánuco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario; y estableció ciertas precisiones en su artículo 2º, al disponerse que los Gobiernos Regionales y Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan prestando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes

Finalmente, el anunciado Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22 de febrero de 2023⁵¹ (Apéndice n.º 28) contiene el Anexo I⁵² y II⁵³ que refleja detalladamente cuáles fueron las actividades a realizar, los recursos requeridos y los bienes y servicios a adquirirse.

49 "[...]

1.- Nos informe si dicho decreto permitía la contratación⁴⁹ directa (sin discreción) para la adquisición de bienes y servicios necesarios para enfrentar la emergencia declarada por vuestro despacho.

2.- Nos precise la razón y/o causa del por qué, dicho dispositivo no estableció expresamente la relación de bienes y servicios que se requería contratar para enfrentar la emergencia decretada.

[...]"

50 Emitido por el Especialista en Equipamiento Hospitalario de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento.

51 El artículo 3, del decreto supremo analizado indica textualmente lo siguiente:

3.1 La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consigna y detalla en el Anexo II "BIENES Y SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE EN 50 DISTRITOS DE 13 DEPARTAMENTOS", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

52 El Anexo I, contiene el Plan de Acción "Emergencia sanitaria por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos", precisando las actividades a realizar y los recursos requeridos, destacándose entre otros los siguientes: Profesionales de salud, Contrato de personal para la vigilancia y el control larvario, Movilidad local, Contrato de personal para la fumigación, Contrato de personal anotadores, Contrato de personal para jefes de brigada, Equipo de seguridad para los fumigadores, Combustible, Insecticida, Agua para consumo de personal que realiza actividades de control vectorial, Útiles de oficina, Enseres, Servicio de fotocopias, Servicio de confección de ovitrampas, Servicio de Courier, Médicos, enfermeras, obstetras, técnicos de enfermería, Insumos para la atención, Monitoreo de la DIRESA/GERESA, Profesional de laboratorio (biólogo o tecnólogo médico), Insumos para laboratorio, Contrato de profesional de salud y ciencias sociales, Campañas de publicidad masivas en los departamentos priorizados.

53 El presupuesto asignado para bienes - servicios y gastos operativos para el Gobierno Regional de Huánuco fue de 698,165.00, de los cuales para la Unidad Ejecutora: 1110 Región Huánuco Salud Leoncio Prado fue 609,985.00, indicándose en el Anexo II, los bienes y servicios correspondientes.

3. La Subgerencia de Obras y Supervisión, validó la contratación de un nuevo especialista en equipamiento biomédico, para realizar la reevaluación de las especificaciones técnicas de los 288 equipos previamente aprobados y seleccionados, situación que dilató la inmediatez de la contratación directa aprobada.

Una vez identificado los bienes a adquirir y autorizada la contratación de manera directa, mediante carta múltiple n.º 001-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 1 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 60), el residente de obra, solicitó al especialista en equipamiento biomédico de la residencia, presentar las especificaciones técnicas, términos de referencia y diagnóstico situacional de su especialidad, señalando lo siguiente:

[...]

Que con fecha 19/07/2023, R.G.R. N° 272-2023-GRH/GRI, se aprobó el Expediente Reformulado N° 01 de la Obra de Referencia (2)

Mediante Informe N° 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO, se presentó el Informe Técnico sobre acciones a realizar para superar la situación de emergencia que garantice la capacidad operativa del Hospital de Tingo María, por lo que cada Especialista deberá presentar los Términos de Referencia (TDR), las Especificaciones Técnicas (EE.TT) de acuerdo a su especialidad, con la finalidad de superar la situación de emergencia del proyecto en mención, según los informes presentados; lo cual tendrá que coordinar con el equipo de Inspección

[...]"

Es así que, con cartas n.ºs 038, 039, 040, 041 y 043-2023-HJRM/EEH recibidos el 3 de agosto de 2023⁵⁴ (Apéndice n.º 61)⁵⁵, el Especialista en Equipamiento Hospitalario⁵⁶, entregó al residente de obra⁵⁷, las especificaciones técnicas del equipamiento nuevo a adquirir para el estado de emergencia del Hospital, correspondiente a la familia: soporte de vida, imagenología y diagnóstico, esterilización, cirugía y laboratorio, respectivamente; siendo el 3 de agosto de 2023, el último día de labores del referido especialista.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2023 a pedido⁵⁸ del especialista en contratos y validado por el señor Joel Primo Isidro, subgerente de obras y supervisión, se emitió la orden de servicio n.º 2228 (Apéndice n.º 64) contratando al señor Héctor Manuel Gago Cáceres, para que brinde el servicio especializado en equipamiento hospitalario del proyecto - inspección, señalando como una de sus actividades a realizar: “(...)Analizar, verificar, actualizar y validar, las especificaciones técnicas del equipamiento médico (fichas técnicas), que estén de acuerdo a la tecnología actual, para la ejecución Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRH/GR, del 26 JUL 2023, si fuese necesario (...).” Sin embargo, dicha contratación no resultaría justificable a razón de que las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos contenidos el expediente reformulado n.º 1, ya se encontraban aprobadas con Resolución Gerencial Regional 272-2023-GRH/GRI, y adicionalmente habían sido seleccionadas y validadas por el especialista de residencia y de la inspección, todo ello para la materialización de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56); denotándose con dicha situación la falta de inmediatez en la adquisición de los equipos.

Posteriormente, el residente de obra, después de más de un mes de haber tomado conocimiento de lo remitido por el especialista en equipamiento hospitalario de la residencia (3 de agosto de 2023), recién mediante informe n.º 000121- GRH-GRI/SGOS PSMS-RO recibido el 7 de setiembre

Fecha en que concluye la orden de servicio del señor Henry José Ramos Mendiola y posteriormente no vuelve a ser contratado. Al respecto, se debe mencionar que, de las citadas cartas, del acervo documentario no se encontró información referente a los adjuntos presentados junto con la carta, es decir, los Términos de Referencia (TDR), las Especificaciones Técnicas (EE.TT).

Designado mediante orden de servicio n.º 729 de 5 de mayo de 2023, desde el 5 de mayo al 3 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 62).

Señor Pedro Montesinos Serrano, fallecido en el año 2025.

⁵⁴ Pedido de servicio n.º 002502 de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 63).



de 2023 (Apéndice n.º 65), remitió al subgerente de obras y supervisión toda la documentación para su revisión y evaluación de las especificaciones técnicas; quien mediante proveído de ese mismo día, derivó al inspector de obra, para dicho fin.

Seguidamente, el 8 de setiembre de 2023, con informe n.º 0096-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA (Apéndice n.º 66), el citado inspector de obra, solicitó al señor José Jesús Medina Vargas, nuevo sub gerente de obras y supervisión⁵⁹, se derive con carácter de urgencia las especificaciones técnicas de los equipamientos biomédicos al señor Héctor Manuel Gago Cáceres, especialista en equipamiento hospitalario de la inspección⁶⁰, para su revisión, evaluación y pronunciamiento; quien mediante carta n.º 1655-2023-GRH-GRI/SGOS de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 68) cumplió con lo requerido.

Consecuentemente, mediante carta n.º 1-HMGC-2023 (Apéndice n.º 69), 2-HMGC-2023 (Apéndice n.º 70), 4-HMGC-2023 (Apéndice n.º 71), 5-HMGC-2023 (Apéndice n.º 72) y 6-HMGC-2023 (Apéndice n.º 73), recibidas el 11, 27, 25, 25 y 18 de setiembre de 2023, respectivamente, el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, especialista en equipamiento hospitalario de la inspección, remitió al subgerente de obras y supervisión, las especificaciones técnicas de solo 199 equipos de los 288 equipos biomédicos priorizados agrupados en 6 familias que comprende a los equipos: soporte de vida, cirugía, esterilización, imagenología y diagnóstico, y laboratorio, respectivamente, señalando en cada carta, el siguiente tenor:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- M
- Q
- C.1. Despues de analizar la documentación proporcionada al suscrito, por el Sub Gerente de Obras y Supervisión mediante documento b) de la referencia⁶¹, se verificó, corrigió y actualizó de las especificaciones técnicas del equipamiento médico (fichas técnicas), del equipamiento denominado [...], y que también fueron actualizadas de acuerdo a la tecnología actual, mismas que se adjuntan.
 - C.2. Se sugiere que el Gobierno Regional de Huánuco, considerar el contenido del presente informe, como sustento para dar cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR, del 26 jul 2023"
(Énfasis agregado).

Advirtiéndose de las cartas emitidas por el especialista biomédico de la inspección, que se habría disminuido la cantidad de equipos a adquirir, al haber solo considerado las especificaciones técnicas de 199 equipos biomédicos, dejando de lado 89 equipos biomédicos de monitorización, soporte vida y esterilización, que fueron priorizados y aprobados con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56), inobservando así los términos de referencia de su orden de servicio como especialista.

Posterior a tomar conocimiento de las especificaciones técnicas presentadas por el especialista biomédico, el residente de obra mediante informes n.ºs 130, 158, 152, 155, y 159-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO (Apéndice n.º 74), de 13, 28 y 29 de setiembre de 2023, respectivamente, solicitó a la inspección de obra, la adquisición del equipamiento biomédico de soporte de vida, cirugía, esterilización, imagenología y diagnóstico y laboratorio; quien hizo lo propio con informes n.ºs 000102, 128, 122, 123 y 129-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO (Apéndice n.º 75), de 13 de setiembre, 2 de octubre, 29 de setiembre, 29 de setiembre y 2 de octubre de 2023, respectivamente,

60 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 573-2023-GRH/GR de 6 de setiembre de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 239-2024-GRH/GR de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 67)

61 Contratado mediante orden de servicio n.º 2228 de 22 de agosto de 2023, desde el 22 de agosto al 20 de setiembre de 2023; orden de servicio n.º 2648 de 29 de setiembre de 2023 desde el 29 de setiembre al 28 de diciembre de 2023; y, orden de servicio n.º 354 de 20 de febrero de 2024 desdes el 20 de febrero al 19 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 64), periodo que laboro en la Entidad

62 Que señala la carta n.º 1655-2023-GRH-GRI/SGOS de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 68)



remitidos a la subgerencia de obras y supervisión; de igual modo, dicho Subgerente con informes. n.ºs 5708, 6287, 6343, 6345 y 6288-2023-GRH-GRI/SGOS (Apéndice n.º 76) de 14 de setiembre, 6 de octubre y 5 de octubre de 2023, respectivamente, derivó al Gerente Regional de Infraestructura; quien finalmente, emitió los memorándums n.ºs 5530, 6163, 6161, 6180, y 6152-2023-GRH-GRI (Apéndice n.º 77) de 14 de setiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, respectivamente; solicitando al Gerente Regional de Administración se lleve a cabo los procesos de adquisición.

Consecuentemente, mediante cinco (5) procesos de contratación directa, se adquirió los equipos biomédicos, en atención a las especificaciones técnicas presentadas por el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, especialista biomédico, los cuales, no fueron aprobados mediante acto administrativo, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Contratación de Equipos Biomédicos año 2023

Objeto Contratación	Contratación Directa N°	Orden de Compra N°	Contrato N°
Equipo de Soporte de Vida	12-2023-GRH/OEC-1	1936 de 22 de diciembre de 2023	066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023.
Equipo de Cirugía	14-2023-GRH/OEC-1	1485 de 16 de noviembre de 2023	137-2023-GRH/GGR de 22 de diciembre de 2023.
Equipo de Esterilización	16-2023-GRH/OEC-1	1354 de 25 de octubre de 2023	138-2023-GRH/GGR de 22 de diciembre de 2023.
Equipo de Imagenología y Diagnóstico	15-2023-GRH/OEC-1	1340 de 20 de octubre de 2023	134-2023-GRH/GGR de 19 de diciembre de 2023.
Equipo de Laboratorio	17-2023-GRH/OEC-1	1577 de 24 de noviembre de 2023	139-2023-GRH/GGR de 22 de diciembre de 2023.

Fuente: Contratación Directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1, 14-2023-GRH/OEC-1, 16-2023-GRH/OEC-1, 15-2023-GRH/OEC-1 y 17-2023-GRH/OEC-1

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Sin embargo, del análisis efectuado a las contrataciones directas expuestas en el cuadro n.º 5, se precisa que de los 288 equipos biomédicos que fueron priorizados con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56), sin justificación y considerando las cartas emitidas por el citado especialista biomédico, se efectuó la adquisición de solo 199 equipos, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Comparativo de los Equipos Biomédicos Priorizados y adquiridos efectivamente el 2023

CÓDIGO	FAMILIA	BIENES PRIORIZADOS		PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/ POR LOS EQUIPOS REALMENTE ADQUIRIDOS	CONTRATACIÓN N°	BIENES ADQUIRIDOS			
		EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO			EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	MONTO PAGADO S/	
D-77	CIRUGÍA	ELECTROBISTURI MONOPOLAR/BIPOLAR DIGITAL	3	240 000,00	240 000,00	CD 14	ELECTROBISTURI MONOPOLAR/BIPOLAR DIGITAL	3	420 000,00
D-79		ELECTROBISTURI PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGÓN	2	440 000,00	440 000,00		ELECTROBISTURI PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGÓN	2	260 000,00
D-71		VIDEO CISTORESTOSCOPIO	1	380 000,00	380 000,00		VIDEO CISTORESTOSCOPIO	1	850 000,00
S-3	ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE DE MESA DE 30 - 50 LTS. HORIZONTAL	1	50 000,00	50 000,00	CD 16	AUTOCLAVE DE MESA DE 30 - 50 LTS. HORIZONTAL	1	71 820,00
D-216		CORTADORA DE GASAS	2	25 000,00	25 000,00		CORTADORA DE GASAS	2	10 900,00
D-39		DESTARTARIZADOR ULTRASONICO	2	11 250,00	11 250,00		DESTARTARIZADOR ULTRASONICO	2	4 102,00
D-342		ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE 100	1	110 000,00	0,00		NO SE ADQUIRÍÓ		
		ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO	2	100 000,00	100 000,00		ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE	2	273 600,00



INFORME DE AUDITORÍA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

Página 42 de 166

CÓDIGO	BIENES PRIORIZADOS				PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/ POR LOS EQUIPOS REALMENTE ADQUIRIDOS	CONTRATACIÓN N°	BIENES ADQUIRIDOS		
	FAMILIA	EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/			EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	MONTO PAGADO S/
S-6	IMAGENEOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO	DE VAPOR DE 20 LITROS				CD 15	VAPOR DE 20 LITROS		
E-2		ESTERILIZADOR DE CALOR SECO DE 28 LTS	1	12 500,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-56		SELLADO DE BOLSAS	1	10 000,00	10 000,00		SELLADO DE BOLSAS	1	36 238,00
D-103		BRONCOFIBROSCOPIO	1	400 000,00	400 000,00		BRONCOFIBROSCOPIO	1	780 000,00
U-4		ECOGRAFO PORTÁTIL	4	1 400 000,00	1 400 000,00		ECOGRAFO PORTÁTIL	4	800 000,00
E-242		EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL	2	600 000,00	600 000,00		EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL	2	200 000,00
D-243		AGITADOR ORBITAL	1	10 000,00	10 000,00		AGITADOR ORBITAL	1	34 200,00
D-368		ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA	1	130 000,00	130 000,00		ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA	1	248 900,00
D-366		ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMOCULTIVO	1	60 000,00	60 000,00		ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMOCULTIVO	1	140 600,00
D-354		ANALIZADOR DE GASES ELECTROLITOS Y METABOLITOS	2	140 000,00	140 000,00		ANALIZADOR DE GASES ELECTROLITOS Y METABOLITOS	2	191 676,00
D-279		ANALIZADOR INMUNOLÓGICO	1	140 000,00	140 000,00		ANALIZADOR INMUNOLÓGICO	1	332 500,00
W-6		BALANZA ANALÍTICA (200 A 500 GR)	1	5 625,00	5 625,00		BALANZA ANALÍTICA (200 A 500 GR)	1	7 144,00
D-402		BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	3	16 875,00	16 875,00		BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	3	14 820,00
D-378		BALANZA DE PRECISIÓN 2KG	4	18 000,00	18 000,00		BALANZA DE PRECISIÓN 2KG	4	22 040,00
D-248		BALANZA DIGITAL PARA PESAR ÓRGANOS	1	3 500,00	3 500,00		BALANZA DIGITAL PARA PESAR ÓRGANOS	1	19 323,00
D-249		BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	3	28 125,00	28 125,00		BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	3	46 575,00
E-131		BAÑO MARÍA DE 20 A 25 LITROS	1	12 500,00	12 500,00		BAÑO MARÍA DE 20 A 25 LITROS	1	17 291,00
E-130		BIDESTILADOR DE AGUA 8 LITROS/H	2	30 000,00	30 000,00		BIDESTILADOR DE AGUA 8 LITROS/H	2	187 144,00
D-250		BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	1	14 000,00	14 000,00		BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	1	108 842,00
D-91		CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	3	225 000,00	225 000,00		CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	3	145 350,00
D-269	LABORATORIO	CALENTADOR PARA SANGRE/SOLUCIONES	5	93 750,00	93 750,00		CALENTADOR PARA SANGRE/SOLUCIONES	5	178 730,00
D-272		CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	1	15 000,00	15 000,00		CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	1	25 422,00
L-150		COLOREADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS	1	75 000,00	75 000,00		COLOREADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS	1	174 800,00
D-431		DESTRUCTUR DE AGUJAS	8	25 000,00	25 000,00		DESTRUCTUR DE AGUJAS	8	24 624,00
D-260		FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	1	437 500,00	437 500,00		FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	1	798 383,00
D-261		INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2	1	250 000,00	250 000,00		INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2	1	97 755,00
D-353		INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS	1	187 500,00	187 500,00		INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS	1	34 200,00
D-370		MICROSCOPIO BINOCULAR CON CONTRASTE DE FASE	2	36 000,00	36 000,00		MICROSCOPIO BINOCULAR CON CONTRASTE DE FASE	2	465 482,00
D-401		MICROSCOPIO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL	1	25 000,00	25 000,00		MICROSCOPIO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL	1	122 102,00
D-60		MICROSCOPIO BINOCULAR ESTEREOSCÓPICO	1	20 000,00	20 000,00		MICROSCOPIO BINOCULAR ESTEREOSCÓPICO	1	14 628,00
E-206		MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	1	22 000,00	22 000,00		MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	1	39 041,00
E-5		OSMÓMETRO	1	7 500,00	7 500,00		OSMÓMETRO	1	10 306,00
R-26		PHMETRO DIGITAL	3	16 875,00	16 875,00		PHMETRO DIGITAL	3	26 148,00
E-129		REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 12P3	4	200 000,00	200 000,00		REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 12P3	4	127 680,00
D-287		REFRIGERADORA DE 14 PIES CÚBICOS	1	37 500,00	37 500,00		REFRIGERADORA DE 14 PIES CÚBICOS	1	31 920,00
D-288		REFRIGERADORA PARA LABORATORIO	6	330 000,00	330 000,00		REFRIGERADORA PARA LABORATORIO	6	191 520,00
D-156		REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	2	110 000,00	110 000,00		REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	2	63 840,00
		RELOJ CRONÓMETRO PARA LABORATORIO	3	4 500,00	4 500,00		RELOJ CRONÓMETRO PARA LABORATORIO	3	7 806,00

Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Huánuco

Periodo: de 1 de junio de 2023 al 31 de marzo 2025.

0042



INFORME DE AUDITORÍA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

Página 43 de 166

CÓDIGO	BIENES PRIORIZADOS				PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/	CONTRATACIÓN N°	BIENES ADQUIRIDOS		
	FAMILIA	EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/			EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO	MONTO PAGADO S/
D-277		SECADORA DE LÁMINA DE MUESTRAS DE TEJIDO	1	7 500,00	7 500,00		SECADORA DE LÁMINA DE MUESTRAS DE TEJIDO	1	11 400,00
D-96		DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA	4	50 000,00	50 000,00		DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA	4	23 585,84
D-1		ELECTROCARDIOGRAFO	9	207 000,00	207 000,00		ELECTROCARDIOGRAFO	9	141 713,28
D-422		MONITOR OPTOTIPOS LCD	2	50 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
CU-43	MONITORIZACIÓN	MONITOR CENTRAL PARA 10 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS NEONATAL	1	125 000,00	125 000,00		MONITOR CENTRAL PARA 10 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS NEONATAL	1	2 111 709,12
CU-53		MONITOR CENTRAL PARA 6 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 7 PARÁMETROS	1	110 000,00	110 000,00		MONITOR CENTRAL PARA 6 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 7 PARÁMETROS	1	1 710 636,56
D-18		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	9	945 000,00	945 000,00		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	9	274 888,08
D-9		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS	6	750 000,00	750 000,00		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS	6	931 876,68
D-9*		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS NEONATALES DE TRANSPORTE	10	1 250 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-12		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE TRANSPORTE	2	100 000,00	100 000,00		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE TRANSPORTE	2	68 782,20
D-13		MONITOR DEL ESTADO HIPNÓTICO	5	375 000,00	300 000,00		MONITOR DEL ESTADO HIPNÓTICO	4*	223 086,08
D-15		MONITOR FETAL	3	56 250,00	56 250,00		MONITOR FETAL	3	102 022,80
D-16		MONITOR FETAL GEMELAR	2	45 000,00	45 000,00		MONITOR FETAL GEMELAR	2	74 835,60
EM-71		PULSIÓXIMETRO ADULTO/PEDIÁTRICO	2	15 000,00	15 000,00		PULSIÓXIMETRO ADULTO/PEDIÁTRICO	2	18 330,12
D-334		PULSIÓXIMETRO PORTÁTIL	11	61 875,00	61 875,00		PULSIÓXIMETRO PORTÁTIL	11	56 268,30
D-86	SOPORTE DE VIDA	ASPIRADOR DE SECRECIÓN PORTÁTIL	4	15 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-88		ASPIRADOR DE SECRECIÓNES RODABLE CON 2 CANALES	34	170 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-316		BOMBA DE INFUSIÓN 3 CANALES	10	200 000,00	200 000,00		BOMBA DE INFUSIÓN 3 CANALES	10	253 865,20
D-105		BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES	20	340 000,00	340 000,00		BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES	20	366 909,20
U-13		CAMARA INTRAORAL	2	20 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-109		COCHE DE PARO EQUIPADO	15	2 475 000,00	2 475 000,00		COCHE DE PARO EQUIPADO	15	1 420 938,30
D-110		COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL	1	115 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-222		ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS (GASES, 20, 2V, 2AC, 6 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR MULTIPARÁMETRO, 04 DATA, ESCAPE GASES) PARA CADA UNO	1	380 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-28		LÁMPARA DE EXAMEN CLÍNICO	25	93 750,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-40		LÁMPARA DE LUZ HALÓGENA DENTAL	2	10 000,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-30		LÁMPARA DE TERAPIA RAYOS ULTRAVIOLETAS	1	6 250,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		
D-31		LAMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA	2	175 000,00	175 000,00		LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA	2	234 900,24
N-12		LÁMPARA QUIRÚRGICA DE POTENCIA MEDIA	1	50 000,00	50 000,00		LÁMPARA QUIRÚRGICA DE POTENCIA MEDIA	1	66 894,20
D-32		MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	1	62 500,00	62 500,00		MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	1	236 658,44
		MESA DE EXPLORACIÓN	1	8 750,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ		



CÓDIGO	FAMILIA	BIENES PRIORIZADOS		PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/	PRESUPUESTO A JUNIO 2023 S/ POR LOS EQUIPOS REALMENTE ADQUIRIDOS	BIENES ADQUIRIDOS		
		EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO			CONTRATACIÓN N°	EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO NUEVO	METRADO
D-201	PROCTOLÓGICA	NEBULIZADOR	3	11 250,00	0,00		NO SE ADQUIRIÓ	
D-119		VENTILADOR DE TRANSPORTE	2	116 000,00	116 000,00		VENTILADOR DE TRANSPORTE	2 328 807,00
EM-51b		VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL	4	1 200 000,00	1 200 000,00		VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL	4 761 293,52
		TOTAL	288	16 101 625,00	13 774 125,00			199 17 076 852,76

*NOTA: Se adquirió 4 de los 5 equipos priorizados.

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16), Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 56) y contrataciones directas n.º 12,14,15, 16 y 17.

Elaborado por: Comisión Auditora

Consecuentemente, del cuadro anterior se desprende que quedaron pendiente de contratar 89 equipos biomédicos correspondiente a las familias de esterilización, monitorización y soporte de vida; no obstante, el monto total gastado por los 199 equipos adquiridos (S/17 076 852,76) superó al monto total presupuestado por los 288 equipos priorizados (S/16 101 625,00).

Finalmente, se refleja que según monto presupuestado en el expediente técnico reformulado n.º 1 para la adquisición de los 199 se tenía previsto S/13 774 125,00, pero con la compra directa se gastó S/17 076 852,76 por la misma cantidad de equipos, mostrándose una diferencia de S/3 302 727,00.

4. Procedimientos de selección que no evidencian la inmediatez de su contratación, incumpliendo con los plazos contractuales e inaplicación de penalidad.

A continuación, se realizará la evaluación de los procedimientos de selección que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Contrataciones directas objetos de evaluación

Objeto de contratación	Contratación Directa N°	Orden de Compra o Contrato N°
Equipo de Soporte de Vida	12-2023-GRH/OEC-1	Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023
Equipo de Esterilización	16-2023-GRH/OEC-1	Orden de compra n.º 1354 de 25 de octubre de 2023
Equipo de Laboratorio	17-2023-GRH/OEC-1	Orden de Compra n.º 1577 de 24 de noviembre de 2023

Fuente: Contrato 066-2023-GRH/GGR, de 18 de octubre de 2023; orden de compra n.º 1354 de 25 de octubre de 2023 y orden de compra n.º 1577 de 24 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

4.1 Contratación Directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1 “Equipos de Soporte Vida”.

Mediante carta n.º 1-HMGC-2023 recibida el 11 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 69) (expediente n.º 2589039, doc.4182442), el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, especialista en equipamiento hospitalario, remitió las especificaciones técnicas de soporte de vida de sólo 109 equipos biomédicos, dejando de lado y sin justificación 74 equipos que fueron considerados y aprobados con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56); dicha carta fue recibida por el señor José Jesús Medina Vargas, subgerente de Obras y Supervisión; quien a su vez, ese mismo día con proveído lo remitió al residente de Obra, con la indicación “pase a: Ing Pedro, Para: Su Atención”.



En atención, con informe n.º 130-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 13 de setiembre de 2023 (expediente SGD número 02589039) (Apéndice n.º 74), el residente de Obra, solicitó al Subgerente de Obras y Supervisión, la adquisición de los equipos, previamente identificados por el especialista, documento que fue derivado al Inspector de la Obra.

Seguidamente, el inspector de obra, con informe n.º 000102-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO de 13 de setiembre de 2023 (expediente SGD número 02589039) (Apéndice n.º 75), solicitó al subgerente de Obras y Supervisión tal adquisición; quien hizo lo propio con informe n.º 5708-2023-GRH-GRI/SGOS de 14 de setiembre de 2023 (expediente SGD número 02589039) (Apéndice n.º 76), dirigido al gerente Regional de Infraestructura⁶².

Este último, con memorándum n.º 5530-2023-GRH-GRI de 14 de setiembre de 2023 (expediente SGD 02589039) (Apéndice n.º 77) solicitó al Gerente Regional de Administración, llevar a cabo la contratación directa en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56); quien con sello de proveído remitió al señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la Oficina de Abastecimiento, con la indicación: "Pase: O. Abastecimiento Para: realizar acciones pertinentes, según corresponda. En conformidad con el marco legal"; y este a su vez, consignó en proveído "Pase: procesos – Tingo, Para: 63".

4.1.1 Indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de Contrataciones

Habiendo transcurrido cincuenta y uno (51) días calendarios de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56), y contándose con un expediente Técnico Reformulado n.º 1⁶⁴ con costos que datan de junio y julio de 2023, cuyo presupuesto aprobado para los equipos de soporte vida ascendían a S/ 5 448 500,00; el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de Abastecimiento, emitió y suscribió la carta múltiple n.º 000061-2023-GRH-GRA/OA de 14 de setiembre de 2023 (expediente SGD 02589039) (Apéndice n.º 78), a fin de solicitar cotizaciones para la adquisición de equipamiento biomédico soporte vida para el saldo de obra, la misma que fue remitida a proveedores distintos a los que participaron en el proceso de cotización del expediente, quienes presentaron sus ofertas conforme se detalla:

a) Oferta presentada por Spectrum Ingenieros SAC.

El señor Franklin Valle Urcos, representante legal de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. presentó su propuesta y oferta económica, a través de trámite documentario de la Entidad, mediante carta n.º 198-GG-23 de 29 de setiembre de 2023 (expediente n.º 02589039, doc.04228636) (Apéndice n.º 79), por el monto de S/ 9 408 000,76 a un plazo máximo de 90 días calendario⁶⁵.

b) Oferta presentada por MEGA – MED E.I.R.L

Asimismo, el señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, gerente general de la empresa MEGA – MED E.I.R.L. presentó su propuesta y oferta económica por S/ 11 236 526,00 a un plazo de 65 días calendarios, mediante documento n.º

⁶² Es de precisar que el funcionario con memorándum n.º 3972-2023-GRH/GRI de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 50), opinó favorablemente para realizar la adquisición de los bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa, documento que sirvió para aprobar la situación de emergencia con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56).

En blanco dejó el espacio.

⁶⁴ Aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16).

⁶⁵ Cincuenta (50) días calendarios como plazo de entrega de los equipos y cuarenta (40) días calendarios como plazo para la instalación.



0118-09-MEGA-MED-2023 de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 80**), dirigido a la Subgerencia de Obras y Supervisión de la Entidad y proveído al señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de Abastecimiento con la indicación: "Pase a: Procesos".

De lo anterior se desprende que la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**, presentó una propuesta económica menor a lo ofertado por la empresa MEGA – MED E.I.R.L, quien propuso un plazo menor de entrega, conforme se muestra:

Cuadro n.º 8
Cuadro resumen de la oferta económica

Empresa	Plazo de entrega	Oferta económica
SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	90 días calendarios	S/. 9 408 000,76
MEGA – MED E.I.R.L.	65 días calendarios	S/. 11 236 526,00

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Fuente: Cotizaciones de las empresas Spectrum Ingenieros S.A.C y Mega Med. E.I.R.L.

Con las ofertas presentadas, el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento de la entidad, y señor Héctor Manuel Gago Cáceres, especialista de equipamiento biomédico, realizaron la evaluación, emitiendo y suscribiendo el documento denominado⁶⁶ "REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL PARTICIPANTE" (**Apéndice n.º 82**), de donde se desprende lo siguiente:

"(...) habiendo concluido la revisión de los documentos concernientes a la Oferta presentada por la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C** se otorga visto bueno, por el monto de S/ 9'408,000.00(...)"

En consecuencia, se establece que, sin valorar la situación de emergencia invocada por la Entidad, **el funcionario y especialista antes citado**, optaron por la empresa que ofreció menor precio, dejando de lado que el plazo de entrega se prolongue en 25 días calendarios, con relación a lo ofertado por la otra empresa.

4.1.2 Aceptación de oferta

Luego de ello, se otorgó la buena pro a la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.** con el Acta n.º 001-2023-CD-12-GRH/OEC de 29 de setiembre de 2023 (suscripto por Edwin Becker Fernández Cotrina) (**Apéndice n.º 81**), siendo formalizado con carta⁶⁷ n.º 00000309-2023-GRH-GRA/OA de 29 de setiembre de 2023 (expediente SGD número 02589039, doc.04230824) (**Apéndice n.º 83**) y notificado ese mismo día a través de correo electrónico, tal como se muestra a continuación:



La misma fue notificada adjunta al Acta n.º 001-2023-CD-12-GRH/OEC de 29 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.º 81**) Notificado desde el correo electrónico De: cotizaciones@regionhuanuco.gob.pe a: equipos.spectrumperu@gmail.com el 29 de setiembre de 2023 a 17:04 horas (**Apéndice n.º 83**); con la precisión que en la carta se encuentra adjunta el acta de buena pro y el documento denominado REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL PARTICIPANTE (**Apéndice n.º 82**).

Imagen n.º 7
Otorgamiento de la buena pro a la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C

 HUÁNUCO	GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	001429- 4 153
CARTA N° 0000309-2023-GRH-GRA/OA Huánuco, 29 de setiembre del 2023			
SEÑOR (A): FRANKLIN VALLE URKOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. JR. JOSE GREGORIO PAREDES N° 220 PUEBLO LIBRE			
CORREO ELECTRÓNICO : siglos.spectrumpu@pmail.com TELÉFONO : 998450354		SGD Doc. 002961-2023-GRH-GRA/OA Exp. 02589039	
CIUDAD - ASUNTO : NOTIFICACION DE LA BUENA PRO REF. : 1) ACTA N° 001-2023-CD-12-GRH/IOEC			
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Huánuco, y visto el documento de la referencia (1), en el cual el Oficinista Encargado de las Contrataciones realiza la revisión, verificación y otorgamiento de la Buena Pro del servicio, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE SOPORTE DE VIDA , para la ejecución del saldo de obra, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", cuyo monto adjudicado es S/ 9,408,000.76 (Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil 76/100 Soles) incluido IGV.			
Por lo tanto, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF) SE LE OTORGА LA BUENA PRO .			
Sin otro particular me despido de usted ATENTAMENTE, 			

Fuente: Carta n.º 0000309-2023-GRH-GRA/OA de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 83)

Sin perjuicio de lo expuesto, la comisión auditora no evidenció que el indicado funcionario haya actuado diligentemente en el cumplimiento de sus funciones, a razón de no haber solicitado de manera inmediata el acuse de recibo a la empresa beneficiaria de la buena pro al tratarse de una contratación excepcional (contratación directa – situación de emergencia), en la cual debía primar la inmediatez en la adquisición.

De otro lado, el director de Abastecimiento, con informe n.º 002961-2023-GRH-GRA/OA⁶⁸ de 29 de setiembre de 2023 dirigido a la Gerencia de Administración (Apéndice n.º 84) "comunicó el otorgamiento de la buena pro", documento que según SGD (expediente n.º 002961-2023-GRH-GRA/OA de 29 de setiembre de 2023 dirigido a la Gerencia de Administración (Apéndice n.º 84) "comunicó el otorgamiento de la buena pro", documento que según SGD (expediente n.º 02589039 y documento n.º 04230890) fue puesto de conocimiento a las siguientes gerencias, subgerencias y entre otros, conforme se muestra en la imagen:



En respuesta al requerimiento de información de la comisión auditora, con oficio 00904-2025-GRH/GRI recibido el 29 de setiembre de 2025 (expediente 1320250001332), la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el informe n.º 9268-2025-GRH-GRI/SGGOS, emitido por el sub gerente de Obras y Supervisión, en donde señaló: "(...) con INFORME N° 0027891-2025-GRH-GRA/SGA (...) la Sub Gerencia de Abastecimiento informa que "no se encontró los documentos solicitados". Al respecto, se precisa que los documentos si se encuentran registrados en el Sistema de Gestión del Gobierno Regional (Apéndice n.º 84)."

Imagen n.º 8

0220_11-02

Documento Regional Huánuco

Datos del documento	
Reg. Documento: 04230890 Expediente: 02589039	
Documento:	INFORME 025891-2023-GRH-GRA/DA
Asunto:	COMUNICO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Firma:	LIC. ADM. EDWIN BECKER FERNANDEZ COTRINA
Dependencia:	GERENCIA CENTRAL REGIONAL
Archivos y fóles:	
REGISTRADO en ORIGINAL SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO EDWIN BECKER FERNANDEZ COTRINA	
DERIVADO en ORIGINAL SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO EDWIN BECKER FERNANDEZ COTRINA PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE	
REGISTRADO en ORIGINAL GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN EDWING EDY MÉNDIZ VELEZ DE VILLA	
DERIVADO en ORIGINAL GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN EDWING EDY MÉNDIZ VELEZ DE VILLA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES PERTINENTES	
REGISTRADO en ORIGINAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DANIEL MALLQUI ESTACIO	
DERIVADO en ORIGINAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DANIEL MALLQUI ESTACIO ATENCIÓN Y FINES	
REGISTRADO en ORIGINAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN JOSE JESUS MEDINA VARGAS	
DERIVADO en ORIGINAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN JOSE JESUS MEDINA VARGAS SU ATENCIÓN	
REGISTRADO en ORIGINAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN PEDRO SADI MONTESINOS SERRANO	
ARCHIVADO EN FILE: 2022/PEDRO MONTESINOS SERRANO - 2022 en ORIGINAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN PEDRO SADI MONTESINOS SERRANO ATENDIDO	

al instante 29 sept 2023 16:14:17

39 minutos 29 sept 2023 16:14:17

al instante 29 sept 2023 16:53:36

5 minutos 29 sept 2023 16:54:17

al instante 29 sept 2023 16:58:41

1 minutos 29 sept 2023 16:59:59

al instante 29 sept 2023 17:01:43

2 días 29 sept 2023 17:02:31

29 días 2 oct 2023 9:52:29

3 años 2024 16:37:35

Ver todos los adjuntos

Imprimir

Fuente: <https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarModal/4230890>

4.1.3 Otorgamiento de la buena pro, sin contar con los recursos suficientes

Según el expediente técnico reformulado n.º 1 y demás información emitida por la Entidad⁶⁹, solo se había previsto S/ 5 448 500,00 para el rubro de Soporte de Vida; sin embargo, se otorgó la buena pro a la empresa Spectrum Ingenieros por S/9 408 000,76, sin contar con la certificación presupuestal, acorde a los artículos 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"⁷⁰, que indican que la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Al no contar con la certificación presupuestal para la adquisición de los equipos de

⁶⁹ Informe n.º 130-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 13 de setiembre de 2023 (expediente SGD número 02589039) y antecedentes (Apéndice n.º 74).

⁷⁰ Concordante con el artículo 12.2 de la Directiva 0005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01.



soporte de vida, el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento, el 6 de octubre de 2023 (posterior al otorgamiento de la buena pro) con anexo n.º 14 "Formato único de certificación presupuestaria y aprobación de certificación según directiva general n.º 001-2021-GRH-GRPPAT/SGPP" (expediente SGD número 02589039, doc.04250275) (**Apéndice n.º 85**), solicitó a la Sub Gerente de Presupuesto Público, la certificación presupuestal; en atención a lo requerido, mediante informe n.º 07238-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 86**), dicha sub gerente aprobó la informe n.º 07238-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 86**), dicha sub gerente aprobó la certificación presupuestaria con nota n.º 0000004863 por S/ 9 408 000,76 (**Apéndice n.º 87**).

4.1.4 Regularización de Contrato

Habiendo transcurrido aproximadamente doce (12) días calendario desde la comunicación de la buena pro, a la empresa ganadora, recién con carta n.º 207-GG-23 de 11 de octubre de 2023 (Reg. de Exp. número 02630397 y Doc. número 04263160 recibido el 13 de octubre de 2023) (**Apéndice n.º 88**), el señor Franklin Valle Urcos, Representante Legal de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. remitió a la Entidad los documentos para la firma del contrato (adjuntando la carta de otorgamiento de la buena pro (**Apéndice n.º 83**), la misma que fue remitida a su correo electrónico, el 29 de setiembre de 2023).

Después de tomar conocimiento y revisar la documentación antes citada, el director de la Oficina de Abastecimiento, con informe n.º 3287-2023-GRH-GRA/OA de 18 de octubre de 2023 (expediente SGD número 02630397, doc.04276686) (**Apéndice n.º 89**), se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, remitiendo el proyecto de contrato del procedimiento de selección denominado contratación directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1, quien con informe n.º 0853-2023-GRH-GRAJ de 18 de octubre de 2023 (expediente SGD número 02630397, doc.04277468) (**Apéndice n.º 90**), remitió el contrato debidamente visado al secretario General de la Entidad.

En ese orden de ideas, se advierte que se esperó injustificadamente siete (7) días más, para la suscripción del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR- CD. 12-2023-GRH/OEC-1 llevada a cabo el 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 91**), por la señora Leslie Carol Zevallos Quinteros en su condición de Gerente Regional del Gobierno Regional de Huánuco conjuntamente con el señor Franklin Valle Urcos, en condición de Representante Legal de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.

Teniendo en consideración que el contratista presentó la carta n.º 207-GG-23 de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 88**), en la cual reconoce expresamente haber sido notificada con el otorgamiento de la buena pro, el cómputo del plazo contractual debió regir a partir del 12 octubre de 2023; en concordancia a la Opinión n.º 120-2020/DTN de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 92**), emitida por el OSCE, al citarse que en caso de contratación por situación de emergencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

"(...) En la contratación directa por situación de emergencia, la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos⁷¹. Siendo así, se puede

⁷¹ Incluso, de ser el caso, podría prescindir de aquellos requisitos formales que se exigen para una contratación directa. Ello se desprende de que el literal b) del artículo 100 del Reglamento permite que, en el marco de una contratación directa por situación de emergencia se regularice, incluso, el informe que sustenta la contratación directa y la Resolución que la aprueba.

afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existiría desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta⁷²) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe en dicho momento los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado". (El subrayado es nuestro).

4.1.5 Ejecución contractual - entrega de equipos biomédicos.

Los funcionarios y servidores inmersos en la recepción, conformidad y pago, consideraron como inicio de ejecución del contrato el 18 de octubre de 2023, esto al desconocer que el gerente general de la empresa Spectrum Ingenieros SAC presentó a la Entidad, la carta n.º 207-GG-23 el 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 88**), con la documentación para la suscripción del contrato; por lo que, el plazo de la ejecución contractual empezaba indefectiblemente el 12 de octubre de 2023 al tratarse de una contratación en situación de emergencia; tal como se desarrolla a continuación:

a) Sustento del transporte de bienes.

De la revisión efectuada al Cuaderno de Ocurrencias del Hospital - Puerta Amazonas (**Apéndice n.º 93**), suscrito por el personal que presta servicios de vigilancia en dichas instalaciones, se evidenció que el 7 de diciembre de 2023 a las 09:06 horas, el conductor ingresó a las instalaciones del citado Hospital, con el vehículo de placa A6E-872; habiéndose registrado en el referido cuaderno los equipos médicos trasladados con guía de remisión Electrónica Remitente n.º T002-0000358⁷³ (**Apéndice n.º 94**) y que correspondían a la empresa Spectrum Ingenieros S.A.C.

Seguidamente, el conductor presentó la Guía de Remisión Transportista n.º 001-002329⁷⁴ recibida el 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 95**), emitida por la empresa Transport Logístico Triple 9 S.A.C⁷⁵, en donde se consignó el traslado de 89 bultos con la denominación de equipos biomédicos. Documento que fue suscrito por el transportista, y recepcionado por el señor Jorge Santos Montero Mendoza⁷⁶, administrador de la obra del Hospital de Tingo María y señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en Equipamiento Hospitalario, quienes también indicaron en la parte baja de la citada guía, haber recibido 89 bultos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

⁷² Es conveniente recordar que la oferta, para ser tal, debe ser completa, pues su sola aceptación generará una relación contractual.

⁷³ Dicha guía se encuentra suscrita por el señor Jorge Santos Montero Mendoza, administrador de la obra del Hospital de Tingo María y señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en Equipamiento Hospitalario, en la misma indican haber recibido 89 bultos.

⁷⁴ En donde se hace mención "**CAMION PLACA A6E-872**", vehículo con el cual trasladó los equipos biomédicos desde el Jr. José Gregorio Paredes n.º 220, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima hasta la Av. Amazonas n.º 255 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y región Huánuco.

⁷⁵ La empresa Spectrum ingenieros SAC, dentro de la documentación para el pago del 90% de lo adjudicado, adjunto guía de remisión del transportista TRANSPORT LOGISTICO Triple 999 SAC, quien realizó el servicio de traslado de los equipos biomédicos Soporte Vida.

⁷⁶ Según términos de referencia de la orden de servicio n.º 2586 de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 96**), tiene la siguiente función:

"..."

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

"..."

- Coordinar el control del almacén y los bienes existentes.

"..."

- Verificar que los equipos suministrados cumplen en cuanto a cantidades, especificaciones y demás condiciones de los contratos/ órdenes de compra emitidos.

- Alertar sobre atrasos en las entregas, o bien apoyar la gestión de reclamos en casos de equipos que resulten defectuosos.

"..."

Imagen n.º 9

Fuente: Guía de Remisión Transportista n.º 001-002329, recibida el 7 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 95).

b) Ingreso de equipos en calidad de bultos

Seguidamente, el mismo día y en horas de la tarde, se suscribió el **Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto** (Apéndice n.^o 97), contando con la participación de un representante de la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Huánuco, del señor Jorge Santos Montero Mendoza, administrador de la obra del Hospital y del señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en Equipamiento Hospitalario, y por parte de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C el señor Franklin Valle Urcos, Gerente General; en donde se consignó la recepción de ochenta y nueve (89) cajas (en calidad de bulto), de acuerdo a la imagen siguiente:



Imagen n.º 10
Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto

<p>HUÁNUCO</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO</p>	<p>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>OFICINA DE ABASTECIMIENTO</p>
<i>17/2</i>		
ACTA DE INGRESO DE BIENES EN CALIDAD DE BULTO		
<p>En el Departamento de Huánuco, el día los 07:50 horas de, año 07 de almacenamiento de Bultos, ingresados en los instalaciones del Hospital Tingo María, las siguientes partes:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - El Sr. FRANKLIN VALLE URGOS con DNI: 09966024 en calidad de Representante de la Empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20303650384. - El Sr. JORGE SANTOS MONTERO MENDOZA con DNI N° 60255573 en calidad de Administrador de Obra del Hospital Tingo María - Huánuco. - El Dr. HÉCTOR MANUEL GAGO CÁCERES con DNI N° 08766337 en calidad de Asesor en Equipamiento Hospitalario de la Obra Hospital Tingo María - Huánuco. - El Lic. ADM. JEAN FRANCO PRÍNCIPE FIGUEROED con DNI N° 48220065 en representación de la Unidad de Almacén del Gobierno Regional Huánuco. 		
<p>Sobre la facilidad de llevar a cabo la recepción de 89 cajas en calidad de bulto, ingresadas el día 07 de diciembre del 2023, correspondientes al CONTRATO N° 066-2023-GRH/GGR, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12-2023-GRHOECL - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DE SOPORTE DE VIDA PARA EL SALDO DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO".</p>		
<p>No habiendo más actividades, siendo las 08:49 horas del 07 de diciembre del 2023, se da por concluido el acto y firman los presentes:</p>		
<p><i>Jef</i> FRANKLIN VALLE URGOS GERENTE GENERAL SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.</p>	<p><i>Hector</i> HECTOR MANUEL GAGO CÁCERES INGENIERO ELECTRÓNICO PRO. GRM/CEZ/24</p>	<p><i>Jorge</i> JORGE SANTOS MONTERO MENDOZA 07/12/23 - E-1924</p>

Fuente: Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto (Apéndice n.º 97).

al
c) Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico (Primera etapa – Entrega)

Del mismo modo, el 7 de diciembre de 2023, los señores: Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario, y Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de la Obra, suscribieron el formato n.º 02 "Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico (Primera etapa – Entrega)" (Apéndice n.º 98), precisando el nombre de los equipos, medidas, cantidades y marcas; reflejándose con ello que en dicho momento verificaron la cantidad total de equipos biomédicos ingresados al Hospital.

Contrariamente, dicha aseveración no condice con lo contrastado por la Comisión Auditora, al haberse determinado, según información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de SPECTRUM INGENIEROS S.A.C que el 15 y 21 diciembre de 2023 (Apéndice n.º 99), recién la totalidad de equipos han sido liberados para su posterior entrega.

De cuya situación se desprende que los señores Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario y Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de la Obra, efectuaron la recepción de la totalidad (109) de los



equipos médicos, en atención lo establecido en sus órdenes de servicio, sin que el mismo se ajuste a lo realmente sucedido.

d) Conformación de comité de recepción de bienes – Soporte de Vida

Posterior a la suscripción del acta de ingreso de bienes en calidad de bulto (Apéndice n.º 97) y Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico (Primera etapa – Entrega) (Apéndice n.º 98), con Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 100), se resolvió conformar el Comité de Recepción de Bienes:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Bienes, en estricto cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Undécima del Contrato N° 066-2023-GRH/GGR para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE SOPORTE DE VIDA PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION
1	<i>Ing. Héctor Manuel Gago Cáceres</i> Asesor en Equipamiento Hospitalario	Presidente
2	<i>CPC. Jorge Santos Montero Mendoza</i> Administrador de Obra	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los integrantes del Comité, realicen la verificación y cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Contrato N° 066-2023-GRH/GGR (...).
(...)".

La misma que fue puesta de conocimiento a los miembros de dicho comité, con carta n.º 003560⁷⁷ y 003561⁷⁸-2023-GRH-GR/SG recibido el 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 100).

Al margen de que no participaron como miembros de comité de recepción, el 7 de diciembre de 2023, debido a que la resolución antes citada fue emitido con posterioridad, se debe tener en cuenta que su participación en dicha acto obedeció a las actividades asignadas en sus órdenes de servicio; asimismo, es necesario precisar que, dentro de la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidenció que el comité de recepción haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual (Apéndice n.º 99).

Concluyendo en este extremo, que simularon la recepción de la totalidad de los equipos el 7 de diciembre de 2023, cuando la comisión auditora evidenció que noventa y tres (93) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital, sino hasta el 21 de diciembre de 2023, fecha en la que ya habían sido designados como parte del comité de recepción; situación que únicamente benefició al contratista.



77 Señor Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario.
 78 Señor Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de Obra.

e) De la solicitud de pago, conformidad del área usuaria y pago efectuado

Posteriormente, el señor Franklin Valle Urcos, Representante Legal de la empresa Spectrum Ingenieros S.A.C., con carta n.º 252-GG-23 recibida el 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 101), remitió al Subgerente de Obras y Supervisión, los documentos para el pago de los equipos médicos "soporte de vida", pese a que dicho proveedor tenía pleno conocimiento que los 89 bultos trasladados e ingresados al Hospital, no contenían los 109 equipos adquiridos.

Seguidamente, el Subgerente de Obras y Supervisión, con carta n.º 2641-2023-GRH-GRI/SGOS de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 102), dirigida al señor Rodrigo Sánchez Palacios, Residente de la Obra, solicitó emitir conformidad de pago al proveedor, previa evaluación; en atención, el residente de obra con carta n.º 067-2023/RSP-RO de 14 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 103), remitió la documentación al señor Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Biomédico del Hospital de Tingo María, para que revise, evalúe, se pronuncie, y emita su conformidad.

En mérito a sus funciones, y en atención a lo dispuesto por el residente de obra, el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento Hospitalario, una vez más, sin valorar que la totalidad de los equipos no se encontraban en las instalaciones del hospital, emitió y suscribió la carta n.º 059-HMGC-2023 recibida el 14 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 104), adjuntando el Informe Técnico n.º 26-HMGC-2023 denominado "Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros SAC" (Apéndice n.º 104), el mismo que señala:

"(...)

CONCLUSIONES

Después de realizar la verificación la entrega del Equipamiento de Soporte de Vida para el saldo de obra, el 7-12-2023, efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros S.A.C., el cual a presentando lo consignado en la guía de remisión electrónica N° T002-0000358, del 5-12-2023, y entregando en el Hospital de Tingo María, 109 equipos, consignado en la citada guía de remisión, y según lo señalado en la cláusula segunda del Contrato CD N° 12-2023-GRH / OEC -1, N° 066-2023-GRH/GGR, del 18 de octubre de 2023, por lo tanto, se le otorga la conformidad al equipamiento Biomédico de Soporte de Vida entregado.
(...)". Lo resaltado es nuestro.

A continuación, el residente de obra, con carta n.º 084-2023/RSP-RO de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 100), remitió la conformidad al Subgerente de Obras y Supervisión para el pago del 90% del valor por la entrega de los bienes a favor de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C; por lo que dicho subgerente de Obras y Supervisión, emitió el informe n.º 8981-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 106), dirigido al Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, señor Daniel Mallqui Estacio.

En este orden de ideas, mediante memorandum n.º 8771-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 107), el gerente Regional de Infraestructura, señor Daniel Mallqui Estacio, otorgó y remitió la conformidad de pago a la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, Responsable de la Unidad de Almacén (e) de la Entidad, quién mediante informe n.º 2563-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 22



de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 108), derivó los documentos al señor José Luis Llanos Arrieta – Gerente Regional de Administración, para el trámite pago correspondiente.

Cabe precisar, que en el indicado informe n.º 2563-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN (Apéndice n.º 108), la responsable de almacén se limitó a referir que la unidad de almacén cumplió con recibir los bienes "Soporte de vida" en calidad de bulto, sin previamente haber evidenciado la cantidad exacta de los bienes recibidos mediante actos de verificación y control según lo establece el numeral 5.1.2 de la Directiva General "Administración de almacenes"⁷⁹ n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE (Apéndice n.º 109).

Finalmente, mediante comprobantes de pago: 7422, 7423 y del 7424 al 7450 FONCOR todos del 11 de enero de 2024. (Apéndice n.º 110), se canceló el importe de S/ 8 467 200,68 equivalente al 90% del monto contratado a favor de Spectrum ingenieros S.A.C.⁸⁰ como si los mismos hubiesen sido entregados en su totalidad en el plazo establecido.

f) Procedimiento seguido para establecer el ingreso real de los equipos médicos (soporte de vida) a las instalaciones del Hospital

Con oficio n.º 058-2025-CG/GRHC/5339 recibido el 7 de abril de 2025 (Apéndice n.º 111), la Comisión de auditoría, solicitó a la Superintendente Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, nos remita entre otros, las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (en adelante DAM)⁸¹ n.º 235-10-2023-171454 (Apéndice n.º 112), DAM n.º 235-10-2023-178917(Apéndice n.º 113), DAM n.º 235-10-2023-179094 (Apéndice n.º 114) y DAM n.º 235-10-2023-182165 (Apéndice n.º 115), correspondientes a la agencia aduanera "Mocayas Logística Aduanera S.A.C", con sus respectivas facturas comerciales, packing list, certificado de origen, guía aérea y warehouse.

En respuesta, la SUNAT mediante oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025 (expediente n.º 1320250000525) (Apéndice n.º 116), remitió a la Comisión auditora, las DAM antes citadas, de cuyo análisis se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 9
Fechas de Levante⁸² de las DAMs

DAM	Fecha de levante	Comitente	Declarante
235-2023-10-171454 (Apéndice n.º 112)	15/12/2023	SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	MOCAYAS LOGISTICA ADUANERAS S.A.C.
235-2023-10-178917 (Apéndice n.º 113)	15/12/2023	SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	MOCAYAS LOGISTICA ADUANERAS S.A.C.

⁷⁹ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007(Apéndice n.º 109).

⁸⁰ Copia autenticada de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411778, copia simple de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411779, copia simple de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411780 y copia simple de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411781 de 11 de octubre de 2024, se canceló el 10% del contrato, con lo cual se advierte que se canceló a la Empresa el 100%, es decir el monto total contratado.

Es un documento que debe presentarse ante la aduana para declarar las mercancías que se van a importar o exportar, indicando el régimen aduanero que se les aplicará.

Al respecto, mediante oficio n.º 000277-2025-SUNAT/3Z5000 de 27 de junio de 2025, la SUNAT comunicó mediante memorándum n.º 000057-2025-SUNAT/3Z1100, LO SIGUIENTE: "(...) De acuerdo a la Ley General de Aduanas, D.L. n.º 1053, artículo 49º, establece que la importación para el consumo es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el LEVANTE. (...)" (Apéndice n.º 117)



DAM	Fecha de levante	Comitente	Declarante
235-2023-10-182165 (Apéndice n.º 115)	15/12/2023	SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	MOCAYAS LOGÍSTICA ADUANERAS S.A.C.
235-2023-10-179094 (Apéndice n.º 114)	21/12/2023	SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	MOCAYAS LOGÍSTICA ADUANERAS S.A.C.

Fuente: Oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025 (Apéndice n.º 116) y carta n.º 001-2025 recibido el 19 de mayo de 2025 por Mocayas Logística Aduanera S.A.C. (Apéndice n.º 118)

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se evidencia que la agencia aduanera: Mocayas Logística Aduaneras⁸³ S.A.C. realizó cuatro (4) DAMs correspondientes a SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. por la importación de equipos biomédicos, las cuales cuentan con fecha de levante (fecha de retiro): 15/12/2023 y 21/12/2023; tal como se detalla a continuación:

- ✓ DAM n.º 235-2023-10-171454 (Apéndice n.º 112), con fecha de numeración 24 de noviembre de 2023⁸⁴, fecha de levante (retiro del almacén del agente aduanero) de 15 de diciembre de 2023 a 11:02 horas; y, factura comercial (commercial invoice) N° 23INCI/319PER-003⁸⁵(Apéndice n.º 112) contiene la siguiente información:

Cuadro n.º 10

Listado de bienes de la DAM n.º 235-2023-10-171454 (Apéndice n.º 112)

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Bomba de infusión ⁸⁶ Marca: Mindray Modelo: BeneFusion Evp Incluye: Unidad principal Evp, software en español, batería interna, cable de poder (EU)	30
2	Carro rodable de 6 vías para bombas de infusión Marca: Mindray Número de Parte: 045-004356-00	30
3	Unidad de control para bombas de infusión, móvil Marca: Mindray Modelo: BeneFusion Eds Incluye: Estante Eds para 4 bombas de infusión, Software en español, cable de poder (EU)	10
4	Bomba de infusión Marca: Mindray Modelo: BeneFusion Evp Incluye: Unidad principal Evp, software en español, batería interna, cable de poder (EU)	40
5	Unidad de control para bombas de infusión, móvil Marca: Mindray Modelo: BeneFusion Eds Incluye: Estante Eds para 2 bombas de infusión, software en español, cable de poder (EU)	20

Fuente: Oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025 (Apéndice n.º 116).

De este modo, se evidencia que los equipos y accesorios que fueron declarados mediante DAM n.º 235-2023-10-171454 (Apéndice n.º 112), ingresaron al Perú con fecha posterior a la suscripción del Acta de Ingreso



Con carta n.º 001-2025 recibido el 19 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 118), Mocayas Logística Aduanera S.A.C. remitió la información sin manchas negras que también traslado la SUNAT.

La modalidad de despacho es anticipada – sujeto a regulación, y según la norma aduanera permite declarar el bien antes de la llegada al país, por eso tiene como fecha 24 de noviembre de 2023; sin embargo, según el Volante n.º 00134328 (Apéndice n.º 112) emitido por Servicios Aeroportuarios Andino S.A, refleja que la fecha de llegada del equipo biomédico al Perú es de 10 de diciembre de 2023.

En el DAM que se encuentra en la página web de la Sunat, se ha considerado la commercial invoice n.º 23INCI/319PER-003 de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 112).

⁸⁶ La factura comercial ha sido traducida, el original está en idioma inglés.

de Bienes en Calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Apéndice n.º 98), ambos suscritos el 7 de diciembre de 2023; así como del Informe Técnico n.º 26-HMGC-2023⁸⁷ "Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros SAC." (Apéndice n.º 104), emitida por el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento hospitalario.

- ✓ DAM n.º 235-2023-10-178917, numeración de 7 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 113), y con fecha de levante (retiro del almacén del agente aduanero) 15 de diciembre de 2023 a 12:18 horas; según Factura N° 23INCI/319PER-001⁸⁸ (Apéndice n.º 113) contiene lo siguiente:

Cuadro n.º 11
Listado de bienes de la DAM n.º 235-2023-10-178917 (Apéndice n.º 113)

Item	Descripción	Cantidad
1	Sistema Central de Monitoreo Marca: Mindray Modelo: BeneVision Incluye: software en español, para 64 camas, software de seguridad (Macfee)	2
2	Monitor de Paciente Marca: MINDRAY Modelo: BeneVision N15 Incluye: pantalla táctilcapacitiva de 15.6", capacidad de almacenamiento 4G, 4 puertos USB, puerto de red RJ45, puerto DVI-D, llamada de enfermera/SMR, batería integrada, impresora, CAA: GCS, cable de poder	10
(...)		
20	Monitor de Paciente Marca: MINDRAY Modelo: Epm 15 Incluye: unidad principal Epm 15 con pantalla táctil de 15.6", 2 puertos USB, MR 3/5-Lead ECG+ARR+ST, Mindray SpO2, 2 canales IBP +CO integrados, CO2 sidestream integrado, capacidad de almacenamiento 2G, impresora, Analog+Defib+Nursecall+DB9+VGA, batería de Ion-Litio (2600mAh), CAA: GCS, EWS, reporte ECG24 horas, cable de poder	6
(...)		
40	Monitor de paciente Marca: MINDRAY Modelo: EPM 15 Incluye: unidad principal Epm 15 con pantalla táctil de 15.6", 2 puertos USB, MR 3/5-Lead ECG+ARR+ST, Mindray SpO2, capacidad de almacenamiento 2G, impresora, Analog+Defib+Nursecall+DB9+VGA, batería de Ion-Litio (2600Ah), CAA: GCS, EWS, reporte ECG 24 horas, cable de poder	9
(...)		
59	Monitor de paciente Marca: MINDRAY Modelo: BeneVision N15 Incluye: pantalla táctilcapacitiva de 15.6", capacidad de almacenamiento 4G, 4 puertos USB, puerto de red RJ45, puerto DVI-D, llamada de enfermera/SMR, batería integrada, MPM-13 (Platinum): NIBP +2Xtemp + Mindray SpO2 + 3/5/6/12-lead ECG + 2Xibp, con puerto de salida analógica, cable de poder	6
(...)		
87	Monitor de paciente Marca: MINDRAY Modelo: Epm 10 Incluye: unidad principal Epm 10 con pantalla táctil de 10.1", 2 puertos USB, MR 3/5-Lead ECG+ARR+ST, Mindray SpO2, almacenamiento en tarjeta SD 2G, impresora térmica (3 trazos, 50mm) batería inteligente de ion litio 11.1V 5600mAh, cable de poder (EU)	2
(...)		
99	Monitor de paciente	4

⁸⁷ El citado informe tiene fecha de recepción 14 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 104).

⁸⁸ En el DAM que se encuentra en la página web de la Sunat, se ha considerado la commercial invoice n.º 23INCI/319PER-003 de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 113).

Item	Descripción	Cantidad
	Marca: MINDRAY Modelo: Epm 10 M Incluye: unidad principal Epm 10M con pantalla táctil de 10.1", 2 puertos USB, MR 3/5-Lead ECG+ARR+ST, Mindray SpO2, almacenamiento 2G, batería de ion litio 2600mAh, CAA GCS EWS, resumen 24 horas ECG, cable de poder (EU)	
(...)		
104	Oxímetro de pulso Marca: MINDRAY Modelo: PM-60 Incluye: unidad principal PM-60 con saturación y frecuencia cardiaca, 1 pieza de correa, kit de carga: 1 bateria de ion litio, 1 base cargador, cable poder (EU)	11
(...)		
106	Electrocardiografo Marca: MINDRAY Modelo: BeneHeart R12 Incluye: unidad principal BeneHeart R12, 1 bateria de ion litio integrada, papel A4 plegado en Z, pantalla de 8", cable troncal de ECG + abrazaderas de extremidades + chupones de pecho, cable de poder (EU)	9
(...)		
109	Monitor Desfibrilador Marca: MINDRAY Modelo: BeneHearth D3 Incluye: unidad principal BeneHearth D3, Mindray 3/5-lead ECG (Arr), función marcapaso, 1 bateria de ion litio, impresora de 50mm, paletas de desfibrilación descartable (MR60 adulto/pediátrico > 25 kg, un par, radiolucente) con cable para paletas, cable de poder (EU)	15
(...)		
113	Ventilador Marca: MINDRAY Modelo: SV300 Incluye: Unidad principal SV300, pulmón de prueba para adulto, kit de accesorios básicos, circuito descartable, nebulizador neumático, filtro descartable, mascara NIV, llamada de enfermeras/VGA, modos: V-A/C, P-A/C,V-SIMPV, P-SIMV, CPAP/PSV, SIGH, DuoLevel, NIV PRVC, AP, pantalla táctil de 12.1", una bateria, sensor de oxígeno, sistema de suministro de gases, terapia de oxígeno, manguera de O2 de 3 m, DISS-2, brazo soporte, kit de exhalación, sensor de flujo neonatal, manual de usuario, guía rápida, cable de poder (EU). Caja adicional: coche rodable	4
(...)		

Fuente: Oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025 (Apéndice n.º 116).

Al igual que lo citado, se evidencia que todos los equipos y accesorios declarados DAM n.º 235-2023-10-178917 (Apéndice n.º 113), ingresaron al Perú con fecha posterior a la suscripción del Acta de Ingreso de Bienes en Calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Apéndice n.º 98), ambos suscritos el 7 de diciembre de 2023; así como del Informe Técnico n.º 26-HMGC-2023⁸⁹ "Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros SAC." (Apéndice n.º 104), emitida por el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento hospitalario.

- ✓ DAM n.º 235-2023-10-179094 (Apéndice n.º 114), con fecha de numeración de 7 de diciembre de 2023, y con fecha de Levante (fecha de retiro del almacén del agente aduanero) de 21 de diciembre de 2023 a 16:34 horas; según Invoice N° HYF2023101901(Apéndice n.º 114) contiene lo siguiente:

⁸⁹ El citado informe tiene fecha de recepción 14 de diciembre de 2023.

Cuadro n.º 12
Listado de bienes de la DAM n.º 235-2023-10-179094(Apéndice n.º 114)

Ítem	Descripción		Cantidad
	Código	Descripción	Cant.
1		Monitor materno fetal especializado. Configuración específica, incluye:	
	040-000824-00	Papel de registro (150mmx90mm-150P, Z-folded)	1
	98ME01EC680	Cable ECG de 5 ramales	1
	U1880S	Brazalete NIBP adulto	1
	CM1203	Manguito NIBP adulto (blanco) 2M	1
	SAS104	Sensor Comen SpO2 adulto	1
	CM-FSUS1	Sonda FHR1 / resistente al agua	1
	CM-FST	Sonda TOCO / resistente al agua	1
	CM-FSM	Marcador FM/ resistente al agua	1
		Correa	2
		Cable poder	1
		Manual de usuario	1
	CM-FSUS1	Sonda FHR1 / resistente al agua	1 pc
	CM-FST	Sonda TOCO / resistente al agua	1 pc
		Porta sonda C21/C22	1 pc
	HX-1	Dispositivo de despertar (dispositivo + cable)	1 pc
	98ME01EC680	Cable ECG de 5 ramales	2PC
	CM1203	Manguito NIBP adulto (blanco) 2M	2pc
	U1880S	Brazalete NIBP adulto	2pc
	115-003157-00	Coche + bandeja	1pc
	115-004228-00	Coche	1 pc
	042-001475-01	Bandea C21/22	1 pc
	030-000016-00	Tornillos PWM 4.0*8MM	7PC
	040-000824-00	Papel de registro (150mmx90mm-150P, Z-folded)	10pc
2		Monitor materno fetal especializado. Configuración específica, incluye:	
	040-000824-00	Papel de registro (150mmx90mm-150P, Z-folded)	1
	98ME01EC680	Cable ECG de 5 ramales	1
	U1880S	Brazalete NIBP adulto	1
	CM1203	Manguito NIBP adulto (blanco) 2M	1
	SAS104	Sensor Comen SpO2 adulto	1
	CM-FSUS1	Sonda FHR1 / resistente al agua	1
	CM-FST	Sonda TOCO / resistente al agua	1
	CM-FSM	Marcador FM/ resistente al agua	1
		Correa	2
		Cable poder	1
		Manual de usuario	1
	CM-FSUS1	Sonda FHR1 / resistente al agua	1 pc
	CM-FSUS2	Sonda FHR2 / resistente al agua	1 pc
	CM-FST	Sonda TOCO / resistente al agua	1 pc
		Porta sonda C21/C22	1 pc
	HX-1	Dispositivo de despertar (dispositivo + cable)	1 pc
	98ME01EC680	Cable ECG de 5 ramales	2PC
	CM1203	Manguito NIBP adulto (blanco) 2M	2pc
	SAS104	Sensor Comen SpO2 adulto	2pc
	CM1203	Manguito NIBP adulto (blanco) 2M	2PC
	U1880S	Brazalete NIBP adulto	2pc
	115-003157-00	Coche + bandeja	1pc



Ítem	Descripción			Cantidad
	115-004228-00	Coche	1 pc	
	042-001475-01	Bandeja C21/22	1 pc	
	030-000016-00	Tornillos PWM 4.0*8MM	7PC	
	040-000824-00	Papel de registro (150mmx90mm-150P, Z-folded)	10pc	
	040-000008-00	Cable a tierra	1pc	

Fuente: Oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025 (Apéndice n.º 116).

Elaborado por: Comisión auditora

De igual modo, se advierte que todos los equipos y accesorios que fueron declarados mediante DAM n.º 235-2023-10-179094, tienen fecha de levante el 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 114); es decir, ingresaron al Perú con fecha posterior a la suscripción del Acta de Ingreso de Bienes en Calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (primera entrega) (Apéndice n.º 98), ambos suscritos el 7 de diciembre de 2023; así como del Informe Técnico n.º 26-HMGC-2023⁹⁰ "Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros SAC." (Apéndice n.º 114), emitido por el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento hospitalario.

- ✓ DAM n.º 235-2023-10-182165 (Apéndice n.º 115), numeración y llegada al país el 13 de diciembre de 2023, y con fecha de Levante (retiro del almacén del agente aduanero 15 de diciembre de 2023 a 10:56 horas); según Factura N° 23INCI/319PER-003 (Apéndice n.º 115), contiene el siguiente detalle:

Cuadro n.º 13
Listado de bienes de la DAM n.º 235-2023-10-182165 (Apéndice n.º 115).

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Bomba de infusión Marca: Mindray Modelo: BeneFusion Evp Incluye: Unidad principal Evp, software en español, batería interna, cable de poder (EU)	6
2	Carro rodable de 6 vías para bombas de infusión Marca: Mindray Número de Parte: 045-004356-00	7

Fuente: Oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025 (Apéndice n.º 116).

Asimismo, se advierte que todos los equipos y accesorios que fueron declarados mediante DAM n.º 235-2023-10-182165 (Apéndice n.º 115), ingresaron al Perú con fecha posterior a la suscripción del Acta de Ingreso de Bienes en Calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Apéndice n.º 98), ambos suscritos el 7 de diciembre de 2023; así como del Informe Técnico n.º 26-HMGC-2023⁹¹ "Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros SAC.", (Apéndice n.º 104) emitida por el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento hospitalario.



⁹⁰ El citado informe tiene fecha de recepción 14 de diciembre de 2023.

⁹¹ El citado informe tiene fecha de recepción 14 de diciembre de 2023.

Finalmente, es de precisar que los equipos señalados en la DAM n.º 235-2023-10-171454 (Apéndice n.º 112), 235-2023-10-178917 (Apéndice n.º 113) y 235-2023-10-182165 (Apéndice n.º 115), que cuentan con fecha de levante de 15 de diciembre de 2023; y la DAM n.º 235-2023-10-179094 (Apéndice n.º 114) fecha de levante de 21 de diciembre de 2023, son los mismos equipos que se detallan en la guía de remisión electrónica remitente n.º T002-0000358 emitida el 5 de diciembre de 2023 por la empresa Spectrum Ingenieros S.A.C. (Apéndice n.º 94), advirtiéndose que los mencionados equipos biomédicos fueron consignados en la guía de remisión electrónica de la empresa a pesar de que estos equipos no llegaban al país o se encontraban en aduanas.

g) Obtención del número de serie de los equipos antes señalados.

Al no contarse con las series correspondientes de los equipos biomédicos "soporte de vida" contratados por la Entidad a Spectrum Ingenieros S.A.C., y a fin de poder identificar a los mismos como únicos, fue necesario solicitar dicha información a los proveedores: Isotope & Radiation Corporation⁹², y Shenzhen Comen Medical Instruments CO., LTD⁹³ de la indicada Spectrum Ingenieros SAC; obteniéndose información (Apéndice n.º 119), tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11

Respuesta de la empresa Isotope & Radiation Corporation

RV: Documentos solicitados por contraloria del Peru

Un: [http://eluna.contraloria.gob.pe/contraloria/](#)
 Envíado: Jueves, 9 de junio de 2023 13:18
 Para: Edson Mijael Luna Villanera eluna@contraloria.gob.pe
 Asunto: Documentos solicitados por contraloria del Peru

PRECAUCIÓN: Estos son documentos electrónicos de origen externo. Seguir estas recomendaciones y evitar las posibles incidentes de seguridad informática:
 1. Verificar que solo se han tomado copias ante os崇n o envío o descargas archivos adjuntos.
 2. No hacer clic en enlaces ni teclear ningún dato al igual que no responder preguntas.
 3. Si existe algún problema, reportarlo al correo seguridadinformatica@contraloria.gob.pe.

Mala estima del.

Boya du Chine Isotope and Radiation Corporation
 Favor encontrar las BOYAS de isotope&radiation para factur a 3199EN (19560 026763, 3208183-09) 30028000
 Consultar mas informacion en su direccion web: www.

Best Regards
 Huang Wangiu (Aurora)
 Regional Sales Manager
 China Isotope & Radiation Corporation (CIRC) - HF-2170a
 Tel: +86 178-071-10002, +86 178-071-1100
 Add: Tower A, No. 22 Fuyang Road, Haidian District, Beijing, 100089, China
 82 中国同辐股份有限公司
 中国同辐股份有限公司

Fuente: Correo electrónico eluna@contraloria.gob.pe de 9 de junio de 2025. (Apéndice n.º 119)



⁹² Con oficio n.º 129-2025-CG/RHC/5539 de 26 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 119), la Comisión Auditora solicitó a la empresa Isotope & Radiation Corporation, ubicado en n.º 66, Chagwa Middle Street, Haidian District, Beijing, 100089 – China, proveedor de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C, en respuesta al requerimiento efectuado por la comisión de auditoría, con correo: huangwangiu@circ.com.cn de 9 de junio de 2025, dirigido al correo: eluna@contraloria.gob.pe, del señor Edson Mijael Luna Villanera, jefe de Comisión de la Auditoría de Cumplimiento, la empresa Isotope & Radiation Corporation

Con oficio n.º 167-2025-CG/RHC/5539 de 10 de junio de 2025 (Apéndice n.º 119), la comisión auditora solicitó a la empresa: SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD., ubicado en No.2 FIYTA Timepiece Building, Nanhuan Avenue, Gongming Sub-district, Guangming District, Shenzhen, 518106, Guangdong.China Guangdong/China, proveedor de Spectrum Ingenieros SAC; en respuesta remitido con maxi.zty@szcomen.com de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 119), dirigido al correo del Jefe de la Comisión Auditora de la Auditoría de Cumplimiento eluna@contraloria.gob.pe, la información requerida.

Imagen n.º 12

Respuesta de la empresa SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD.

From: Maximiliano Zhang <maxi.zty@szcomen.com>
 Sent: Friday, June 13, 2025 3:44:20 PM
 To: Edson Mjael Luna Villanera <luna@contraloria.gob.pe>
 Subject: Re:RE: COMEN:Saludos

PRECAUCIÓN: este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:
 1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
 2. No hagas clic en enlaces ni descargas archivos adjuntos sospechosos.
 3. Si dudas del remitente, reportalo al correo seguridaddeinformacion@contraloria.gob.pe.

Hola buenos días

Le adjunto los SN de monitor fetal C22.

KH231011009
 KH231014019
 KH231012902
 KH231012020
 KH231011817

Saludos Cordiales
 Maximiliano Zhang | Regional Sales Manager

Fuente: Correo electrónico maxi.zty@szcomen.com, recibido 13 de junio de 2025. (Apéndice n.º 119)

h) De los números de series de los equipos biomédicos proporcionados por Isotope & Radiation Corporation, y Shenzhen Comen Medical Instruments co., ltd.

De la evaluación efectuada a la información proporcionada por las empresas proveedoras de Spectrum ingenieros SAC, la comisión auditoria evidenció (Apéndice n.º 99) que las series de los equipos de soporte de vida que fueron contratados por la citada empresa en mérito al contrato n.º 66-2023-GRH/PR (Apéndice n.º 91) adquiridos para el Hospital, coinciden con los que se encuentran en las instalaciones del Hospital, conforme a lo expuesto en el informe n.º 007-2024-RRBD/GRH/HTM de 18 de mayo de 2024⁹⁴ (Apéndice n.º 120), ACTA DE INSPECCIÓN N° 0001-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA⁹⁵ (Apéndice n.º 121), Actas de verificación de equipos de 8,9, 10 y 11 de julio de 2024⁹⁶(Apéndice n.º 122), y Actas de entrega y verificación funcionamiento de equipos médicos de febrero y marzo de 2025⁹⁷ (Apéndice n.º 123), realizadas en conjunto por el Gobierno Regional de Huánuco y el Hospital.

4.1.6 Inaplicación de penalidades

Habiéndose establecido que parte de los equipos biomédicos (soporte de vida), llegaron con posterioridad al plazo previsto en el Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 91), suscrito por la Entidad y Spectrum Ingenieros SAC, la comisión auditora determinó que la Entidad no aplicó penalidades en sujeción a lo dispuesto en la cláusula décima cuarta.

En tal sentido, para el cálculo de cobro penalidades no aplicadas se tiene que



⁹⁴ Con carta n.º 08-2024-RRBD/EB de 18 de mayo de 2024, el especialista en Equipamiento Hospitalario, hizo de conocimiento a su residente de obra, sobre la adquisición del equipamiento biomédico soporte vida del proveedor Spectrum Ingenieros S.A.C. (Apéndice n.º 120)

Tiene como fecha de emisión y suscripción el 26 de marzo de 2025.

Alcanzado con oficio n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 (Apéndice n.º 122)

En la presente acta se advierte que se encuentran equipos adquiridos en el año 2023 y de años anteriores; la misma que fue alcanzada a la comision con los oficios n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 (Apéndice n.º 122) y Alcanzado con oficio n.º 791-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 123)

considerar la siguiente información:

Cuadro n.º 14

Días de retraso en la entrega de equipos biomédicos de "Soporte Vida"

Suscripción del contrato	Inicio de cómputo de plazo	Fecha máxima ⁹⁸ para entrega	Última fecha que el proveedor entregó ⁹⁹ los equipos biomédicos según fecha de levante de las DAM	Total de días de retraso
18 de octubre de 2023.	19 de octubre de 2023.	7 de diciembre de 2023.	21 de diciembre de 2023	14 días

Fuente: Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 91) y DAM n.º 235-2023-10-171454 (Apéndice n.º 112), 235-2023-10-178917 (Apéndice n.º 113), 235-2023-10-182165 (Apéndice n.º 115) y DAM n.º 235-2023-10-179094(Apéndice n.º 114).

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro anterior, se evidencia que la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. habría contado con catorce (14) días de atraso injustificado en la entrega de equipos biomédicos para soporte de vida.

La cláusula decima cuarta del citado contrato, señala lo siguiente:

"(...) Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 (...)".

Aplicación de la formula:

Monto vigente: S/. 8 467,200.68¹⁰⁰

$F = 0.40$

Plazo vigente en días = 50 días calendarios

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 8\,467,200.68}{0.40 \times 50}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 42,336.00$$

Por lo expuesto, la penalidad diaria sería S/ 42 336,00 que, multiplicado por los 14 días de atraso injustificado, asciende a S/ 592 704,00¹⁰¹.



Acorde al plazo que ofertó la empresa SPECTRUM INGENIEROS por 90 días calendarios (50 días calendarios para la entrega del bien y 40 días calendarios como plazo de instalación.

⁹⁹ De acuerdo a la D.U.A n.º 235-2023-10-179094 (Apéndice n.º 114) que cuenta con fecha de levante el 21 de diciembre de 2023.

¹⁰⁰ Corresponde al 90% del monto total contratado

¹⁰¹ S/. 42,336.0034 x 33 días.

4.2 Contratación directa n.º 16-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Esterilización"

4.2.1. Indagación de mercado realizado por OEC

El señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento, mediante carta múltiple n.º 000078-2022-GRH-GRA/OA de 6 de octubre de 2023 (expediente 02584330, documento 04250247) (Apéndice n.º 124), solicitó a los correos electrónicos: info@spectrumperu.com, ventas@stbiomedical.com, mantunez@trade-medic.com, Lherrera@mega-med.com.pe, ventas@itc.pe, jcrios@icafarm.com, cotización para la adquisición de equipos de esterilización del Hospital¹⁰².

Cabe señalar que, en la presente labor, el director de la oficina de abastecimiento antes citado, no incluyó dentro de las empresas a cotizar, a la empresa EQUIPAMED PERU SAC, toda vez que esta empresa brindó los menores costos de adquisición considerados en el expediente técnico reformulado 1 del saldo de obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI, el cual estaba expresado a costos de junio y julio de 2023 (Apéndice n.º 16).

A razón de las solicitudes de cotización efectuadas por el órgano encargado de contrataciones, dos (2) de las empresas antes mencionadas, presentaron sus propuestas:

- La empresa ICAFARM Drogería¹⁰³, mediante carta de ingreso de expediente S/N (Apéndice n.º 126), recibida el 9 de octubre de 2023 por la oficina de abastecimiento¹⁰⁴, remitió su oferta de adquisición del equipamiento de esterilización por el importe de S/507 708,00 con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- La empresa MEGA-MED E.I.R.L¹⁰⁵, mediante carta de ingreso de expediente n.º 002-13-10-MEGA-MED-2023 de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 128), remitió su oferta (cotización n.º 00001123-2013 de 9 octubre de 2023) de adquisición del equipamiento de esterilización por el importe de S/396 660,00, con un plazo de 50 días calendario para entregar los equipos, y 40 días calendario para la instalación.

4.2.2. Aceptación de la oferta

Seguidamente, el 20 de octubre de 2023 el Director de la Oficina de Abastecimiento, realizó el Cuadro Comparativo de las ofertas y la revisión de los documentos concernientes a la oferta de menor monto (MEGA-MED E.I.R.L) (Apéndice n.º 129)¹⁰⁶, para posteriormente otorgar la buena pro a dicha empresa por el monto de S/396



¹⁰² Es de precisar que posteriormente mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre se solicitó nuevamente a la empresa MEGA-MED, la referida cotización, consignando esta vez el correo electrónico informacionmegamed@gmail.com (Apéndice n.º 125).

¹⁰³ Identificado con RUC N° 20600467957 y representado por Juan Carlos Ríos Ríos, Gerente General y Juan José Li Morales, Gerente.

¹⁰⁴ Al respecto mediante oficio n.º 018-2025-CG/GRHC/5339 de 12 de marzo de 2024, se solicitó a la empresa ICAFARM confirme la veracidad de la cotización SN de 9 de octubre de 2023. Razón por la cual, mediante Carta SN, remitido vía correo electrónico, el señor Juan Carlos Ríos Ríos Gerente General, validó la veracidad de la aludida cotización (Apéndice n.º 127).

¹⁰⁵ Identificado con RUC N° 20607920363 y representado por el señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, Gerente.

¹⁰⁶ Al respecto, se debe señalar que, en el documento de evaluación y revisión de la oferta de postores, el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento, no realizó la evaluación de la oferta del postor ICAFARM Drogería.

660,00¹⁰⁷ (Apéndice n.º 131).

4.2.3. Celebración de contrato

Habiéndose seleccionado al proveedor, se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001354¹⁰⁸ (Apéndice n.º 132), la cual fue suscrita en señal de recepción por el señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, gerente de MEGA-MED E.I.R.L el 25 de octubre de 2023; precisando en su contenido que el plazo de entrega e instalación de los equipos serían 60 días calendarios (50 días entrega y 10 días para instalación).

Cabe precisar que desde la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRH/GR ocurrida el 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 56), hasta la suscripción de la orden de compra antes citada, ya habían transcurrido 89 días calendarios, denotándose la falta de inmediatez en la adquisición de los equipos de esterilización bajo el supuesto de situación de emergencia invocada por la Entidad.

4.2.4. Ejecución contractual – Entrega de equipos biomédicos

De acuerdo a lo señalado en la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001354 (Apéndice n.º 132), se tiene las siguientes condiciones contractuales:

"(...)

Concepto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN (...)

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
3222002500	1	UNIDAD	AUTOCLAVE HORIZONTAL - BIOBASE AUTOCLAVE DE MESA DE 30 - 50 LTS HORIZONTAL MODELO: BKM-Z45B PROCEDENCIA: CHINA PLAZO DE ENTREGA: 50 DÍAS	71,820.00	71,820.00
5322246100	2	UNIDAD	CORTADORA DE GASAS - LEJIANG MODELO: YJ90 PROCEDENCIA: CHINA PLAZO DE ENTREGA: 50 DÍAS	5,450.00	5,450.00
5322463400	2	UNIDAD	DESTARTARIZADOR ULTRASONICO - WOODPECKER MODELO: UDS-J2 LED PROCEDENCIA: CHINA PLAZO DE ENTREGA: 50 DÍAS	2,051.00	2,051.00
5322604701	2	UNIDAD	ESTERILIZADOR A VAPOR - AUTOCLAVE CON GENERADOR ELÉCTRICO INCORPORADO - TUTTNAUER ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LITROS MODELO: ELARA 11D PROCEDENCIA: ISRAEL PLAZO DE ENTREGA: 50 DÍAS	136,800.00	136,800.00
6750709000	1	UNIDAD	SELLADORA DE BOLSA PLÁSTICA - LEF LABO MODELO: TS 46N PROCEDENCIA: ITALIA	36,238.00	36,238.00
TOTAL					396,660.00

(...)

LUGAR Y PLAZO:

LUGAR: Los equipos serán entregados, instalados y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Hospital de Tingo María – Nivel II-2

¹⁰⁷ Con informe n.º 7696-2023-GRH-GRPPAT/SGPP, se aprobó la Certificación de crédito presupuestario por el monto de S/396 660,00 conforme a lo solicitado en la certificación SIAF N° 5183(Apéndice n.º 130),

¹⁰⁸ El mismo ha sido emitido y suscrito por el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la oficina de abastecimiento

PLAZO TOTAL. El plazo de entrega e instalación, de los equipos será de **60 días calendarios** contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Plazo de Entrega: **50 días calendario**

Plazo de Instalación: **10 días calendarios**

El plazo para la capacitación de los equipos biomédicos será establecido en coordinación con el área usuaria dentro de los cinco (05) días calendario.

(...)

CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- Área o unidad orgánica responsable de recepción y conformidad de los bienes: **La entrega del bien será en el almacén de obra y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la entidad.**

- El acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba operativa De los equipos (FORMATO N°02) no invalida el reclamo posterior por parte del Establecimiento de Salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS

- La conformidad del Acta de recepción, Instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del FORMATO N° 02.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 90% del valor total por la entrega total en almacén que designe la entidad, previo informe del especialista designado por la entidad.

- 5% a la instalación y capacitación impartida, previo informe del especialista designado por la entidad.

- 5% al acta entrega y recepción suscrita por especialista designado por la entidad, con la empresa.

Documentación requerida para pagos parciales:

- Recepción del área de almacén de obra.

- Informe del funcionario responsable designado por la entidad, emitiendo la conformidad de la prestación.

Documentación requerida para pago final:

- Recepción del área de almacén de obra.

- Informe del funcionario responsable designado por la entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

-Acta de conformidad de recepción suscrita por el o los responsables.

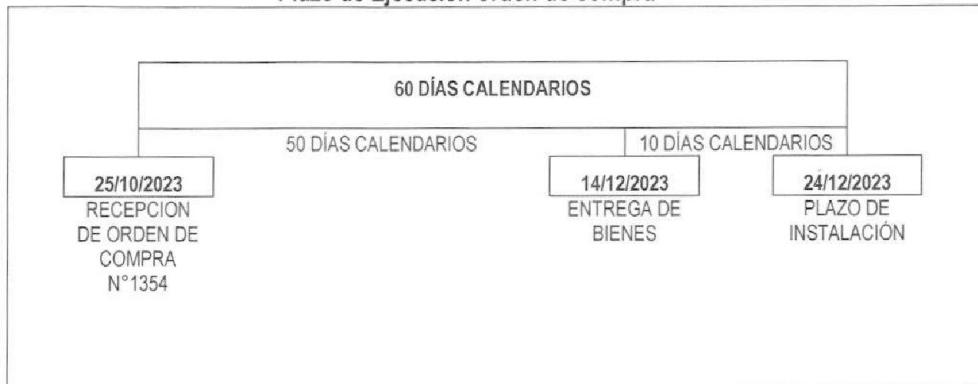
(...)"

(Énfasis agregado)

Teniendo en consideración la información precedente, se presenta una línea de tiempo del plazo de ejecución de la contratación (recepción de equipos biomédicos e instalación) sujeta a evaluación:



Gráfico n.º 1
Plazo de Ejecución orden de compra



Fuente: Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354 recibido el 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 132).
 Elaborado por: Comisión auditora

Por lo que, la fecha máxima de entrega del total de los 8 equipos estuvo prevista hasta el 14 de diciembre de 2023, y la fecha de instalación hasta el 24 de diciembre de 2023; plazo contractual que se desarrolla a continuación:

a) Entrega de Equipos biomédicos (50 días calendarios)

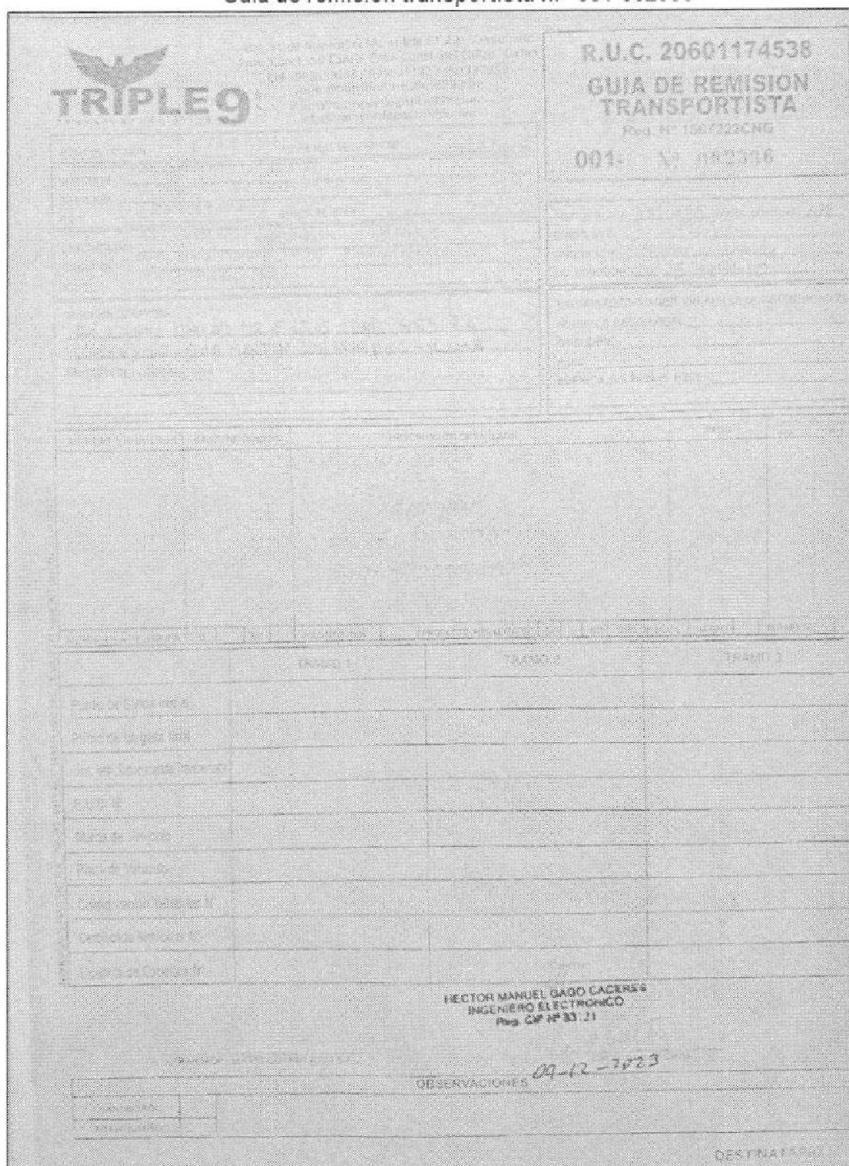
De la información proporcionada por la Entidad, se revisó las siguientes guías de remisión electrónica remitente y transportista:

1. Guía de remisión electrónica - remitente n.º EG07-00000031 de 6 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 133), contenido dos (2) destatrizadores ultrasónicos Woodpecker, transportado por el vehículo de placa P1K960.
2. Guía de remisión electrónica - remitente n.º EG07-00000040 de 9 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 133), contenido: 1 autoclave horizontal – biobase, 2 cortadoras de gasas – Lejiang, 1 sellador de bolsa plástica – Lef Labo y 2 esterilizadores a vapor con generador eléctrico - Tuttnauer, transportado por el vehículo de placa P1K960.
3. Guía de remisión transportista n.º 001-002336 de 9 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 134), emitido por la empresa Triple 9 SAC Transport Logístico, señalando el traslado de 8 bultos según guías de remisión antes citadas, con el camión de placa P1I758, como se aprecia a continuación:



Imagen n.º 13

Guía de remisión transportista n.º 001-002336



Fuente: Guía de remisión transportista n.º 001-002336 de 9 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 134)

b) Ingreso de equipos en calidad de bulto

El 11 de diciembre de 2023, los señores: Juan Alejandro Vinelli Ayala (representante de la empresa MEGA - MED E.I.R.L), Jorge Santos Montero Mendoza (administrador de obra), Héctor Manuel Gago Cáceres (asesor de equipamiento hospitalario) y Sheyla Judith Palomino Retuerto (responsable de almacén de Entidad), tres días antes del vencimiento del plazo contractual para la entrega de equipos, suscribieron el **acta de ingreso de bienes en calidad de bulto** (Apéndice n.º 135)¹⁰⁹, adjuntando, las tomas fotográficas de los equipos y las guías de



Asimismo, mediante carta n.º 002 y 009-2025-SPR la referida señora ante las consultas realizadas por la comisión auditora, confirmó que suscribió el acta de ingreso de bienes en calidad de bulto de 11 de diciembre de 2023, señalando además que dicha labor de verificación lo realizó de manera remota virtual (Apéndice n.º 136).

remisión detalladas precedentemente; en donde se consignó la recepción de ocho (8) bienes en calidad de bulto.

Conforme lo indicado la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto¹¹⁰, responsable del almacén del gobierno regional en atención a sus funciones¹¹¹ suscribió el "Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto", pese a que no estuvo presente ese día en el hospital de Tingo María, según señalado con carta n.º 009-2025-SPR (Apéndice n.º 136) (expediente n.º 1320230000902), en donde indica que realizó tal labor de manera virtual¹¹².

c) Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Primera etapa – Entrega)

Ese mismo día, como parte del proceso de recepción de los equipos, los señores: Hector Manuel Gago Cáceres, asesor de equipamiento hospitalario y Jorge Santos Montero Mendoza¹¹³, administrador de obra, suscribieron el Formato N° 02 Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biológico (Primera etapa – Entrega)¹¹⁴ (Apéndice n.º 141), a las 16:00 horas, en señal de conformidad de la entrega total de los ocho (8) equipos de esterilización, señalando lo siguiente:

"(...) el contratista **MEGA MED E.I.R.L.**, hizo efectivo la entrega, de los bienes, pertenecientes a los **Equipos de Esterilización** (...), según el siguiente listado que coincide con la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001354**, de fecha 23 de octubre del 2023.

4

Q

EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN					
ITEM	NRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MARCA
1	1	AUTOCLAVE HORIZONTAL AUTOCLAVE DE MESA DE 30 – 50 LTS HORIZONTAL MODELO: BKM Z45B	UND	1	BIOBASE
	2	CORTADORA DE GASAS MODELO: YJ90	UND	2	LEJANT
	3	DESTARTARIZADOR ULTRASONICO MODELO: UDS J2 LED	UND	2	WOOPECKER
	4	ESTERILIZADOS A VAPOR – AUTOCLAVE CON GENERADOR ELECTRICO INCORPORADO MODELO: ELARA 11D	UND	2	TUTTNAUER
	5	SELLADORA DE BOLSAS PLASTICAS MODELO: TS 46N	UND	1	LEF LABO

(...)

¹¹⁰ Informe n.º 6584-2025-GRH-GRI/SGGOS de 10 de julio de 2025 (Apéndice n.º 137)¹¹⁰, el señor Jose Jesus Medina Vargas, subgerente de gestión de obras y supervisión comunica lo siguiente: "(...) informamos que en el año 2023 no se ha contratado el servicio de almacenero en los saldos de obra de la referida (...)"

¹¹¹ Contratada con el Contrato Administrativo de Servicios n.º 125-2023-GRH-GRA (Apéndice n.º 138) desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, y designada como Responsable Almacén con el Memorando n.º 00286-2023-GRH-GRA/OA de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 138).

¹¹² Documento recibido el 4 de julio de 2025

¹¹³ Ante la consulta efectuada sobre la participación en la recepción del equipamiento biomédico, con carta n.º 010-2025-JSMM (Apéndice n.º 139), el citado servidor preciso: "(...) el suscripto suscribió dichos documentos de entrega y recepción de equipamiento biomédico con fecha de 11 de diciembre de 2023; en merito a la Orden de Compra 1354-2023"

¹¹⁴ Formato establecido en las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 140), que consideraba que el especialista en equipamiento y administrador de obra deben suscribirlo.

Acto seguido se llevó a cabo la entrega de los bienes mencionados, siendo recibidos 08 equipos, encontrándose todo conforme. (...)"

Contrariamente a lo aseverado por los partícipes, la Comisión Auditora determinó, según información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de MEGA MED E.I.R.L., que al 11 de diciembre de 2023 la totalidad de los equipos médicos no habían ingresado al hospital, al encontrarse fuera del país y en aduanas.

De cuya situación se desprende que los señores Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario y Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de la Obra, efectuaron la recepción de la totalidad (8) de los equipos médicos, sin que el mismo se ajuste a lo realmente sucedido.

4.2.5. De la solicitud de pago

Mediante carta n.º 0112-12-MEGA-MED-2023, de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 142**), el señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, gerente general de la empresa adjudicada presentó: factura n.º E001-86, guía de remisión electrónica n.º EG07-00000031 / EG07-00000040 y orden de compra n.º 0001354 (**Apéndice n.º 132 y 133**), para su registro y posterior pago, señalando que su representada procedió a entregar la totalidad de los bienes el 9 de diciembre de 2023 con guía de remisión electrónica n.º EG07-00000031 y EG07-0000040 (**Apéndice n.º 133**).

4.2.6. Conformación del comité de recepción de bienes – Esterilización

Posterior a la suscripción del acta de ingreso de bienes en calidad de bulto (**Apéndice n.º 135**) y Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico (Primera etapa – Entrega) (**Apéndice n.º 141**), con Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 143**), se resolvió conformar el Comité de Recepción de Bienes:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Bienes, cumplimiento de lo establecido en el ITEM 11: CONFORMIDAD DE LOS BIENES DE LA ORDEN DE COMPRA 0001354-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE ESTERILIZACIÓN PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION
	Ing. Héctor Manuel Gago Cáceres Asesor en Equipamiento Hospitalario	Presidente
	CPC. Jorge Santos Montero Mendoza Administrador de Obra	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los integrantes del Comité, realicen la verificación y cumplimiento de los dispuesto en el ITEM 11: CONFORMIDAD DE LOS BIENES DE LA ORDEN DE COMPRA 0001354-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE ESTERILIZACIÓN PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, con la finalidad de



*comprobar la condición idónea de los bienes.
(...)"*

La misma que fue puesta de conocimiento a los miembros de dicho comité, con carta n.º 003595¹¹⁵ y 003596¹¹⁶-2023-GRH-GR/SG recibidas el 14 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 143).

Al margen de que no participaron como miembros de comité el 11 de diciembre de 2023, debido a que la resolución antes citada fue emitida con posterioridad, se debe tener en cuenta que su participación en dicho acto obedeció a las actividades asignadas en sus órdenes de servicio; asimismo, es necesario precisar que, dentro de la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidenció que el comité de recepción haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual.

Concluyendo en este extremo, que simularon la recepción de la totalidad de los equipos el 11 de diciembre de 2023, cuando la comisión auditora evidenció que dos (2) equipos biomédicos para la referida fecha no habían ingresado al Hospital, sino hasta el 16 de diciembre de 2023, fecha en la que ya habían sido designados como parte del comité de recepción; situación que únicamente benefició al contratista.

4.2.7. Conformidad otorgada y pago efectuado

Posteriormente, mediante carta n.º 2737-2023-GRH-GRI/SGOS recibida el 20 de diciembre de 2023 a horas 03:00 pm (Apéndice n.º 144), el subgerente de obras y supervisión, remitió al residente de obra, los documentos presentados por el adjudicado para su revisión, evaluación y pronunciamiento; quien mediante carta n.º 098-2023/RSP-RO recepcionado el 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 145) remitió los documentos al señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor de equipamiento para su revisión, evaluación y pronunciamiento.

En mérito a sus funciones y en atención a lo dispuesto por el residente de obra, el antes citado asesor, mediante carta n.º 62-HMGC-2023 de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 146); remitió al residente de obra, el informe n.º 29-HMGC-23 (Apéndice n.º 146) de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Mega Med E.I.R.L.; ratificando así una vez más, que los equipos de esterilización fueron entregados el 11 de diciembre de 2023, cuando la comisión auditora evidenció lo contrario.

Por su parte, el residente de obra mediante carta n.º 103-2023/RSP-RO de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 147), dirigida al sub gerente de obras y supervisión, otorgó su conformidad de pago a favor de **MEGA-MED E.I.R.L.** por el monto de S/ 356 994,00, que equivale al 90% del valor total por la entrega de los bienes.

A su vez, el sub gerente de obras y supervisión en calidad de inspector de obra¹¹⁷, mediante informe n.º 9205-2023-GRHGRI/SGOS de 26 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 149), dirigido al gerente regional de infraestructura, otorgó su conformidad; dicho documento, fue derivado mediante memorándum n.º 9099-2023-GRH/GRI de 26 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 150), a la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la unidad de almacén encargada, señalando lo

 Señor Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario.

¹¹⁶ Señor Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de Obra.

¹¹⁷ Designado con memorándum n.º 8750-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 148).

siguiente: “(...) Razón por la cual, **esta Gerencia otorga conformidad de servicio, y solicito que a través de su Despacho se remita a la Oficina de Contabilidad, para que realice el trámite que corresponiente (...)**”.

Consecuentemente, mediante informe n.º 002651-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 151**), la responsable encargada de la unidad de almacén, derivó al gerente regional de administración, la documentación para el trámite de pago correspondiente. Cabe precisar que, en el indicado informe la responsable de almacén se limitó a referir que la unidad de almacén cumplió con recibir los bienes “esterilización” en calidad de bulto, sin previamente haber evidenciado la cantidad exacta de los bienes recibidos mediante actos de verificación y control según lo establece el numeral 5.1.2 de la Directiva General “Administración de almacenes¹¹⁸ n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE (Apéndice n.º 109).

Finalmente, con comprobantes de pago n.ºs 7498, 7499 y 7500 de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 152**), se pagó a la empresa MEGA-MED E.I.R.L¹¹⁹, la cantidad de S/356 994.00, como si los mismos hubiesen sido entregados en su totalidad en el plazo establecido.

4.2.8. Procedimiento seguido para establecer el ingreso real de los equipos médicos (Esterilización) a las instalaciones del Hospital

A fin de determinar la fecha de entrega del total de los equipos de esterilización en los almacenes del Hospital de Tingo María (8 equipos), se consultó a través del portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributos SUNAT, denominado “Consulta de declaración de importación” Link: <http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-consdepa/FrmPrincipal.jsp>, información sobre los bienes importados por la empresa MEGA-MED E.I.R.L desde octubre de 2023 hasta marzo de 2024 (**Apéndice n.º 153**), obteniéndose solo los datos de importación de cuatro (4) equipos de **esterilización contratados**, detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Detalle de importaciones de MEGA-MED E.I.R.L

Declaración	Fecha	Agencia	Almacén	Partida	Descripción	País Origen
235-23-171848	24/11/2023	8719	4372	8419200000	Autoclave, Biobase, BKM-Z45B	China
235-23-175979	1/12/2023	8719	9998	8422402000	Sellador Térmico Rotativo, Lef Labo, TS46N Flex Line serie: 23113370	Francia - Italia
235-23-181430	12/12/2023	8719	4372	8419200000	Autoclave, Tuttnauer, Elara11-D, serie: 21020269	Israel
	12/12/2023	8719	4372	8419200000	Autoclave, Tuttnauer, Elara11-D, serie: 21020209	Israel

Fuente: <http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-consdepa/FrmPrincipal.jsp>

Elaborado por: Comisión auditora



¹¹⁸ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007(**Apéndice n.º 109**).

¹¹⁹ Copia simple de las notas de pago n.º 10210.24.81.2501523 y copia simple de la nota de pago n.º 10210.24.81.2501520 de 30 de diciembre de 2024, el pago del 10% por la instalación y capacitación, con lo cual se advierte que se canceló el 100% a la empresa, monto total contractual.

Del cuadro precedente, se tiene que para la importación de los cuatro (4) equipos detallados, el agente de aduanas Hogels Aduanas SAC¹²⁰ registró tres (3) declaraciones únicas de aduana (DUA)¹²¹ (Apéndice n.º 154), en donde mencionó que el tipo de transporte utilizado fue el aéreo.

Asimismo, con el propósito de conocer la fecha de llegada de los equipos a los almacenes aduaneros y posteriormente conocer la fecha de levante o retiro de los equipos para la entrega al Hospital, se consultó en el portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributos SUNAT, en la opción "Consulta de Declaración" link: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ad-itorientacionconsmovil/entrada.htm>, la referida fecha, teniéndose la siguiente información:

Cuadro n.º 16
Fecha de levante de los equipos de esterilización contratados

Declaración	Fecha Declaración	Descripción	Canal de control ¹²²	Fecha Levante ¹²³	Hora Levante
235-23-171848	24/11/2023	Autoclave, Biobase, BKM-Z45B	Verde	27/11/2023	15:28:26
235-23-175979	1/12/2023	Sellador Térmico Rotativo, Lef Labo, TS46N Flex Line serie: 23113370	Verde	6/12/2023	12:12:46
235-23-181430	12/12/2023	Autoclave, Tuttnauer, Elara11-D, serie: 21020269 Autoclave, Tuttnauer, Elara11-D, serie: 21020209	Verde	16/12/2023	11:58:59

Fuente: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ad-itorientacionconsmovil/entrada.htm>.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que dos (2) equipos denominados esterilizador a vapor – autoclave con generador eléctrico incorporado – TUTTNAUER de vapor de 20 litros, modelo: ELARA 11D, con series: 21020269 y 21020209 (Apéndice n.º 153), cuentan con fecha de levante o retiro del equipo de 16 de diciembre de 2023 a horas 11:58:59.

Al existir incongruencia de la información visualizada en el portal web de la Sunat y lo indicado por los señores: Jorge Santos Montero Mendoza (administrador de obra), Hector Manuel Gago Cáceres (asesor de equipamiento hospitalario) y Sheyla Judith Palomino Retuerto (responsable de almacén encargado del gobierno regional), en el

¹²⁰ Identificado con RUC N° 20603354894, y código de agente de aduanas 8719.

¹²¹ En comercio internacional, el DUA es un formulario obligatorio utilizado para declarar operaciones de importación y exportación de mercancías ante las autoridades aduaneras. Actúa como base para la liquidación de impuestos y facilita el cumplimiento de las formalidades aduaneras. El DUA contiene datos detallados sobre la mercancía, como su descripción, origen, destino, valor, peso, modo de transporte y los impuestos aplicables.

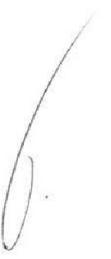
¹²² Literal I, del punto VI de la Resolución de Superintendencia N° 084-2020/SUNAT que aprueba el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 8) y modifican procedimiento específico "Reconocimiento físico-extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03 (versión 3) que dice: "(...) Los canales de control son tres: a) Verde: en cuyo caso no se requiere la revisión documentaria de la declaración ni el reconocimiento físico de la mercancía. b) Naranja: en cuyo caso la declaración es sometida a revisión documentaria. c) Rojo: en cuyo caso la mercancía se encuentra sujeta a reconocimiento físico. El despachador de aduana puede solicitar el reconocimiento físico de las mercancías amparadas en declaraciones seleccionadas a canal verde y naranja antes de su retiro de la zona primaria (...)".

Al respecto, mediante oficio n.º 000277-2025-SUNAT/3Z5000 de 27 de junio de 2025, la SUNAT comunicó mediante memorándum n.º 000057-2025-SUNAT/3Z1100, LO SIGUIENTE: "(...) De acuerdo a la Ley General de Aduanas, D.L. n.º 1053, artículo 49º, establece que la importación para el consumo es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el LEVANTE. (...)” (Apéndice n.º 117)



acta de recepción en calidad de bulto (Apéndice n.º 135) y el formato n.º 2 (Apéndice n.º 141); se solicitó información al respecto a SUNAT y Hogels Aduanas SAC, agente de aduanas, siendo así, con oficio n.º 000254-2025-SUNAT/3Z5000 de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 155) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, remitió lo solicitado¹²⁴; asimismo, mediante correo (Apéndice n.º 156) el agente de aduanas antes citado alcanzó la factura comercial y packing list de la DAM n.º 235-23-181430 de 12 de diciembre de 2023; acreditándose con ello, que los bienes declarados correspondían efectivamente a los bienes entregados en el Hospital, por tener los mismos número de serie, como se advierte a continuación:

Imagen n.º 14
Factura Comercial y Packing List¹²⁵






Tuttnauer
 Innovation - Legacy - Partnership

Invoice Date: 07-Dec-2023
 Export Invoice EI23B009157 - Original

No.	Order	Your Order	Item	Description	Qty	Unit Price.	Price
1.	S023003622	PQ2304277	ELARA1P-230-W-D	Model ELARA1P-D Pre and post-vacuum Class-B Autoclaves according to EN13060 High speed Autoclave with built-in steam generator 2.2 kW Advanced control system with multi-color display and multilingual interface. 316L grade stainless steel chamber with electro-polish finish Self locking door with double safety locking mechanism Provided with 6 stainless steel trays Accessible Water filling from front or top Download cycle data to USB memory device for up to 200 cycles Built-in water quality checking feature and alert CE-Marked according to MDD Chamber volume 28.5 liter, 280 mm diameter x 904 mm, 2300 W/10A, 230V/50Hz/1Ph, External dimensions (WxHxD): 930 x490 x 660 mm, Built in Thermal Printer.	1,00 EA	USD 3,379.14	3,379.14
2.	S023003622	PQ2304277	ELARA1P-230-W-D	Model ELARA1I-D Pre and post-vacuum Class-B Autoclaves according to EN13060 High speed Autoclave with built-in steam generator 2.2 kW Advanced control system with multi-color display and multilingual interface. 316L grade stainless steel chamber with electro-polish finish Self locking door with double safety locking mechanism Provided with 6 stainless steel trays Accessible Water filling from front or top Download cycle data to USB memory device for up to 200 cycles Built-in water quality checking feature and alert CE-Marked according to MDD Chamber volume 28.5 liter, 280 mm diameter x 904 mm, 2300 W/10A, 230V/50Hz/1Ph, External dimensions (WxHxD): 930 x490 x 660 mm, Built in Thermal Printer.	1,00 EA	USD 3,376.14	3,376.14
3.	S023003622	PQ2304277	TTA-RGW-CRD	Additional cart cost	2,00 EA		380.00
4.	S023003622	PQ2304277	ADD222-0009	Insurance	1,00 EA		35.00
5.	S023003622	PQ2304277	ADD222-0003	Air Freight	1,00 EA		1,100.00
					Total EXW		7,132.28
					GCR		3,125.00
					Total GCR		USD 8,257.28

Printed on 08/01/2024 at 10:45 AM
 Shipping method: Air Freight
 Your Order: Our PQ_PQ2304277
 Order Number: 236265
 Peru Dept. Peru
 Made in Israel
 Ref. Code: 841920

QR Code: 



¹²⁴ Información que se encuentra con manchas negras sobre algunos datos relevantes.

¹²⁵ Las imágenes presentan partes cubiertas de negro, toda vez que SUNAT realiza la protección de información sensible.

Tuttnauer
Innovation · Legacy · Partnership

Ship to:
MEGA-MED E.I.R.L. RUC: 20607920363
Av Tomas Marzano 3827 Santiago de Surco
Lima Peru

Doc. Date: 07-Dec-2023

Packing List SH23004678 - Copy

No	Order	Part Number	Quantity	Units	Length	Width	Height	Total Volum (cbm)	Net Weight	Weight	Total Weight (kgs)
1	SO23003622	ELARA11P-230-W-D	1.000	EA	82.00	72.00	70.00	0.41	70.00	87.50	87.50
2	SO23003622	ELARA11P-230-W-D	1.000	EA	82.00	72.00	70.00	0.41	70.00	87.50	87.50
		TOTAL	2.000					0.82			175.00

Incoterms ® 2010: CIP
Customer Number: 23290

Line/Part No.	Serial Numbers
1:ELARA11P-230-W-D	21020269
2:ELARA11P-230-W-D	21020209

Liat David
Tuttnauer LTD.

Fuente: Oficio n.º 000254-2025-SUNAT/3Z5000 de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 153)

Por consiguiente, lo señalado en el acta de ingreso de bienes en calidad de bulto de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 135) suscrito por: Juan Alejandro Vinelli Ayala (representante de la empresa MEGA - MED E.I.R.L.), Jorge Santos Montero Mendoza (administrador de obra), Hector Manuel Gago Cáceres (asesor de equipamiento hospitalario) y Sheyla Judith Palomino Retuerto (responsable de almacén encargado del gobierno regional); así como el Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (primera entrega) (Apéndice n.º 141), ambos suscritos el 11 de diciembre de 2023, no condice con la realidad, ya que no fue posible que se reciba dos (2) equipos con los mismos números de serie en una fecha anterior a la fecha de levante (fecha de retiro de aduanas), series que coinciden con los que se encuentran en las instalaciones del Hospital, conforme a lo expuesto en el informe n.º 010-2024-GRH-HTM/LAAB-2024 de 27 de agosto de 2024¹²⁶(Apéndice n.º 157) y Acta de Inspección n.º 0004-2025-CG/GRHC-HOSPITAL DE TINGO MARÍA de 24 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 158); concluyéndose que la totalidad de equipos no fueron entregados el 11 de diciembre de 2023.

4.2.9. Inaplicación de penalidades

Como ya se había mencionado, la comisión auditora evidenció que la totalidad de los equipos de esterilización, no llegaron al Hospital de Tingo María, el 11 de diciembre de 2023, puesto que dos (2) de los equipos contratados (Esterilizador) recién el 16 de diciembre de 2023, contaban con la aceptación de levante por parte de SUNAT.

Teniendo en consideración que el plazo contractual para la entrega de los equipos, correspondiente a 50 días calendarios, el cual se cumplió el 14 de diciembre de 2023, correspondía aplicar al contratista la penalidad por dos (2) días de atraso injustificado¹²⁷



¹²⁶ Con carta n.º 013-2024-LAAB/EEH de 27 de agosto de 2024, el especialista en Equipamiento Hospitalario, hizo de conocimiento a su residente de obra, sobre la adquisición del equipamiento biomédico de esterilización del proveedor Mega Med. Es de precisar que se está adjuntando del informe técnico solo la parte introductoria, de series de los equipos y las conclusiones. (Apéndice n.º 157).

¹²⁷ Al respecto se está considerando como fecha de entrega total de los bienes, el 16 de diciembre de 2023, a pesar de que esta fecha no correspondería a la fecha real de entrega de los bienes, puesto que no se cuenta con registro de información referente a la fecha de entrega

Para tal, en la página 15 de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001354 (Apéndice n.º 132) se estableció las penalidades a considerar, señalándose lo siguiente:

"(...)
PENALIDAD

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

(...)"

Al respecto, el artículo n.º 162 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- (...)".

Por lo tanto, teniendo en consideración lo antes señalado, el monto de la penalidad por los dos (2) días de atraso injustificado sería de:

Monto Contractual	: S/396 660.00
Monto primera entrega 90%	: S/396 660.00 × 90% = S/356
994.00	
Plazo de entrega	: 50 días calendario
Inicio de contratación	: 25 de octubre de 2023.
Fin plazo primera entrega	: 14 de diciembre de 2023.
Fecha de entrega total de equipos	: 16 de diciembre de 2023
Días de atraso injustificado	: 2 días calendario
Fórmula de penalidad	

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Remplazando los datos tenemos:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/356 994.00}}{0.40 \times 50}$$

total de los equipos de esterilización, sin embargo, dicha fecha no podría ser menor al 16 de diciembre de 2023.

Penalidad diaria = S/1 784.97

Penalidad por dos (2) días = S/1 784.97 x 2 = **S/3 569.94**

Por lo expuesto, el monto de la penalidad por los dos días de atraso injustificado, asciende a la suma de **S/3 569.94**; cuyo cobro fue evitado por los que suscribieron las actas haciendo figurar que la empresa entregó dentro del plazo establecido.

4.3 Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 “Equipos de Laboratorio”

Con carta n.º 6-HMGC-2023¹²⁸ de 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 73), el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento hospitalario, remitió las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 73) de 33 equipos de laboratorio, la misma que fue recibida por el Subgerente de obras Supervisión, y derivada al residente de Obra.

Seguidamente, con informe n.º 159-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 29 de setiembre de 2023¹²⁹ (Apéndice n.º 74), el residente de Obra¹³⁰, remitió al subgerente de Obras y Supervisión, dicho requerimiento; quien lo derivó al inspector de la Obra; emitiendo¹³¹ este, el informe n.º 000129-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO de 2 de octubre de 2023¹³² (Apéndice n.º 75), dirigido al subgerente de Obras y Supervisión, con la solicitud de adquisición de equipamiento de laboratorio – situación de emergencia.

Luego, en atención a lo solicitado, con informe n.º 6288-2023-GRH-GRI/SGOS de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 76), el Subgerente de Obras y Supervisión¹³³, derivó al gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de adquisición de equipamiento de laboratorio – situación de emergencia.

Es así, que con memorándum n.º 6152-2023-GRH-GRI de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 77), el gerente Regional de Infraestructura antes mencionado¹³⁴, remitió al gerente Regional de Administración (e), la solicitud de certificación presupuestal y requerimiento de bienes; quien, inmediatamente derivó el requerimiento a la oficina de Abastecimiento para su respectiva atención; seguidamente se desarrolló el procedimiento:

4.3.1. Indagación de mercado realizado por el OEC

El señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huánuco, emitió y suscribió la carta múltiple n.º 000077-2022-GRH-GRA/OA de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 159), a fin de solicitar cotizaciones para la adquisición de equipos de laboratorio para el saldo de obra, la misma que fue remitida¹³⁵ a las siguientes

¹²⁸ Trámite que también se advierte en el Sistema de Gestión Documentaria – SGD, expediente n.º 02584330 – Doc. 04217230.

¹²⁹ Trámite que también se advierte en el Sistema de Gestión Documentaria – SGD, expediente n.º 02584330 – Doc. 04228442.

¹³⁰ En el citado informe se consignó en la referencia la CARTA N° 6-HMGC-2023 (Apéndice n.º 73) del especialista en equipamiento hospitalario, Héctor Gago Cáceres, misma que debe ser la ingresada el 25 de setiembre de 2023 con el respectivo levantamiento de observaciones realizada por la residencia de obra.

¹³¹ En el citado informe se consignó en la referencia el informe n.º 159-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO (Apéndice n.º 74) y la CARTA N.º 6-HMGC-2023. (Apéndice n.º 73)

¹³² Trámite que también se advierte en el Sistema de Gestión Documentaria – SGD, expediente n.º 02584330 – Doc. 04233012.

¹³³ En el citado informe se consignó en la referencia el informe n.º 129-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO de 2 de octubre 2023 (Apéndice n.º 75), informe n.º 159-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 74) y carta n.º 6-HMGC-2023 (Apéndice n.º 73).

¹³⁴ En el citado memorándum se consignó en la referencia el informe n.º 6288-GRH-GRI/SGOS (Apéndice n.º 76) y el INFORME n.º 129-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO. (Apéndice n.º 75)

¹³⁵ Con oficio n.º 000045-2025-GRH-GRA/SGA de 16 de abril de 2023 (Apéndice n.º 160), remitió a esta comisión auditora los correos enviados y recibidos por la entidad en los cuales se puede evidenciar que el primer correo enviado a las empresas Spectrum S.A.C., Stbiomedical S.A.C., Trade-Medic S.A.C., Mega-Med E.I.R.L., ITC S.A.C. e ICAFARM S.A.C. solicitando cotización de equipos de laboratorio, data del dia 6 de octubre de 2023.

empresas: MEGA-MED E.I.R.L., SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. y DROGUERIA ICAFARM S.A.C, sin considerar a la empresa que ofertó un monto menor en el proceso de cotización para la aprobación del expediente reformulado n.º 1; quienes presentaron sus ofertas conforme se detalla:

a) Oferta presentada por MEGA-MED E.I.R.L

El señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, gerente general de la empresa MEGA – MED E.I.R.L. con carta de ingreso de expediente n.º 001-13-10-MEGA-MED-2023 de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 161), dirigida a la subgerencia de Obras y Supervisión de la Entidad y con proveído al señor Edwin Becker Fernández Cotrina de la oficina de Abastecimiento con la indicación: "Pase a: Procesos", presentó su propuesta técnica y oferta económica por S/ 3 962 192,00, con un plazo de entrega de equipos e instalación de 30 días.

b) Oferta presentada por SPECTRUM INGENIEROS S.A.C

El señor Franklin Valle Urcos, representante legal de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. presentó a través de trámite documentario de la Entidad, la carta de ingreso de expediente n.º 009-10-SPECTRUM INGENIEROS-2023 de 9 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 162), por la suma de S/ 5 447 866,61 a un plazo máximo de 90 días calendario.

c) Oferta presentada por Drogueria ICAFARM S.A.C

El señor Juan Carlos Ríos Ríos, Gerente General de Drogueria ICAFARM S.A.C. presentó a través de trámite documentario de la Entidad, la carta de ingreso de expediente S/N de 9 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 163), por el monto de S/ 5 440 350,64 a un plazo máximo de 90 días calendario.

De lo antes expuesto, se advierte que la empresa MEGA-MED E.I.R.L. ofertó un monto ascendente a S/ 3 962 192,00 a un plazo máximo de 30 días¹³⁶ calendarios, la misma que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 17
Cuadro resumen de la oferta económica

Empresa	Plazo de entrega	Oferta económica
MEGA-MED E.I.R.L.	30 días calendarios	S/ 3 962 192,00
SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	90 días calendarios	S/ 5 447 866,61
DROGUERIA ICAFARM S.A.C	90 días calendarios	S/ 5 440 350,64

Fuente: Carta de ingreso de expediente n.º 001-13-10-MEGA-MED-2023 de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 161), carta de ingreso de expediente n.º 009-10-SPECTRUM INGENIEROS-2023 de 9 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 162) y carta de ingreso de expediente S/N de 9 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 163).

Elaborado por: Comisión Auditora.

El 20 de octubre de 2023, el especialista de Equipamiento Hospitalario y el Órgano Encargado de las Contrataciones procedieron a revisar la propuesta presentada por Mega Med E.I.R.L., suscribiendo el documento¹³⁷; sin embargo, advirtiendo que la propuesta era superior (S/ 3 962 192,00) al monto presupuestado (S/ 2 734 250,00) en

¹³⁶ De acuerdo a las especificaciones técnicas el plazo de entrega e instalación de los equipos será de 90 días calendarios (50 días calendarios como plazo de entrega y 40 días calendarios de plazo para instalación); sin embargo, el proveedor MEGA-MED E.I.R.L. ofertó a un plazo de tan sólo 30 días calendarios como plazo (25 para entrega y 5 días para la instalación).

¹³⁷ Documento titulado REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL PARTICIPANTE. (Apéndice n.º 164)

el expediente reformulado n.º 1, el señor Edwin Becker Fernández Cotrina – director de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, emitió la carta n.º 00001-2023-GRH-OA/OEC-CD N° 17-2023-GRH/OEC de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 165**)¹³⁸ (expediente SGD número 02584330), solicitando¹³⁹ al Representante Legal de la empresa MEGA-MED E.I.R.L. reajuste de precio a su oferta presentada, otorgándole para dicho fin un plazo de 2 días hábiles.

4.3.2. Reajuste de precio y actualización de costos de expediente técnico

En respuesta al pedido de la Entidad, el Representante Legal de la empresa MEGA-MED. E.I.R.L., con documento n.º 0125-10-MEGAMED-MED-2023 de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 166**), indicó que no era posible realizar dicho reajuste de precio.

Ante ello, con informe n.º 00001-2023-GRH-OA/OEC - CD N° 17-2023-GRH/OEC de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 167**), el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Subgerente de Presupuesto Público un incremento presupuestal de S/1 227 942,00, para alcanzar el monto cotizado por la empresa.

En atención a lo requerido, con informe n.º 007892-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 27 de octubre de 2023¹⁴⁰ (**Apéndice n.º 168**), la referida Subgerente de Presupuesto Público de la Entidad, emitió opinión presupuestal dirigido al gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que previamente a la asignación presupuestal se debe contar con los costos del expediente técnico debidamente actualizados.

Dicho pedido, fue derivado al señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, quien emitió la carta n.º 0001-2023-GRH-OA/OEC-CD N° 17-2023-GRH/OEC de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 169**), solicitando a la subgerencia de Obra y Supervisión, actualizar el expediente técnico del saldo de obra; este último derivó el pedido al residente de obra; quien con informe n.º 000631-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS (**Apéndice n.º 170**), comunicó la actualización de costos del expediente técnico reformulado n.º 1, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 482-2023-GRH/GRI de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 171**); información que fue puesta a conocimiento¹⁴¹ del señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la Oficina de Abastecimiento.

4.3.3. Disponibilidad presupuestal.

Efectuada la actualización de costos del expediente reformulado n.º 1, la subgerente de Presupuesto Público, emitió¹⁴² la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 004909 y CCP SIAF n.º 0000005719 de 17 de noviembre de 2023 por S/ 3 962 192,00¹⁴³ (**Apéndice n.º 174**).

4.3.4. Celebración del contrato

Sin valorar la inmediatez de la contratación directa autorizada, y habiendo llevado a cabo el procedimiento antes descrito, recién se elaboró un cuadro comparativo¹⁴⁴ el 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 175**), en el cual se muestra como ganador a la empresa Mega Med

¹³⁸ Trámite que también se advierte en el Sistema de Gestión Documentaria – SGD, expediente n.º 02584330 – Doc. 04294264.

¹³⁹ Desde el correo cotizaciones@regionhuanuco.gob.pe dirigido a informacionmegamed@gmail.com

¹⁴⁰ Informe que es derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su atención el dia 30 de octubre de 2023.

¹⁴¹ Con memorando n.º 7347-2023-GRH/GRI de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 172**)

¹⁴² Informe n.º 8719-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 173**)

¹⁴³ Formato 14 Formato único de certificación presupuestaria y aprobación de certificación (...) de 19 de noviembre de 2023 - Reg. Documento: 04362083 Expediente: 02584330 (**Apéndice n.º 174**)

¹⁴⁴ Formato de cuadro comparativo (bienes) 2023 suscrito por el Econ. Jordán Saul Aquino Medina, que tiene como referencia el memorándum n.º 6152-2023-GRH-GRI de 6 de octubre de 2023. (**Apéndice n.º 175**)

E.I.R.L. por S/ 3 962 192,00.

Seguidamente, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577 el 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º176), elaborada y suscrita por el señor Edwin Becker Fernández Cotrina, director de la Oficina de Abastecimiento, con n.º Exp SIAF: 0000012530 a favor de la empresa MEGA-MED E.I.R.L. por la suma de S/ 3 962 192,00, se resume en lo siguiente:

“(...)”
ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°
 (...) 0001577

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
53220160006	1	UNIDAD	AGITADOR ORBITAL – OVAN MODELO: OL30-ME PROCEDENCIA: ESPAÑA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	34,600.00	34,600.00
53220442005	2	UNIDAD	ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS, METABOLITOS Y COOXIMETRIA EN SANGRE ARTERIAL - SIENMES MODELO: EPOC – PROCEDENCIA: USA – FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	95,838.00	191,676.00
53220620001	2	UNIDAD	APARATO BIDESTILAR DE AGUA -LAUDA 8 LITROS/H MODELO: PD-8D PROCEDENCIA: ALEMANA FECHA DE FABRICACION: 2023	93,572.00	187,144.00
53220620003	1	UNIDAD	APARATO BIDESTILAR DE AGUA -LAUDA 4 LITROS/H MODELO: PD-4D PROCEDENCIA: ALEMANA FECHA DE FABRICACION: 2023	108,842.00	108,842.00
60220550001	1	UNIDAD	AUTOANALIZADOR INMUNOLÓGICO- MINDRAY MODELO: CL-12001 PROCEDENCIA: CHINA	332,500.00	332,500.00
532209260003	1	UNIDAD	AUTOANALIZADOR PARA MICROBIOLOGÍA-MINDRAY MODELO: AF-300+TDR-Z200+AP100 PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	248,900.00	248,900.00
602206340001	1	UNIDAD	BALANZA ANALÍTICA - BIOBASE BALANZA ANALÍTICA DE 200 A 500 GR MODELO: BP-5003B	7,144.00	7,144.00
602206340005	3	UNIDAD	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN - BIOBASE MODELO: BA-2204B PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	4,940.00	14,820.00
602206860018	4	UNIDAD	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN 2KG- BIOBASE MODELO: BP-21002 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACIÓN: 2023	5,510.00	22,040.00
602207380001	1	UNIDAD	BALANZA DIGITAL - SECA BALANZA DIGITAL PARA PESAR ORGANOS MODELO: 856 PROCEDENCIA: ALEMANIA AÑO DE FABRICACIÓN: 2023	19,323.00	19,323.00
536413350009	3	UNIDAD	CABINA DE FLUJO LAMINAR-BIOBASE CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL MODELO: BBS-H1800(X) PROCEDENCIA: CHINA	48,450.00	145,350.00
532211570001	5	UNIDAD	CALENTADOR DE SANGRE - KEEWELL MODELO: QW618 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	35,746.00	178,730.00
532220690001	1	UNIDAD	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO - MKE MODELO: VL-200B PROCEDENCIA: CHINA	25,422.00	25,422.00



INFORME DE AUDITORÍA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

Página 81 de 166

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/	Precio Total S/
			AÑO DE FABRICACION: 2023		
532221910001	1	UNIDAD	COLOREADOR DE LAMINAS - ROUNDFIN COLOREADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS MODELO: RD-1310 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	174,800.00	174,800.00
602225960005	3	UNIDAD	CRONOMETRO DIGITAL – EUROTECH RELOJ CRONOMETRO PARA LABORATORIO MODELO: PS-363 PROCEDENCIA: ALEMANIA AÑO DE FABRICACION: 2023	2,802.00	7,806.00
672243310038	3	UNIDAD	BAÑO MARÍA DE 15 L – OVAN BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LTS MODELO: B112-DE PROCEDENCIA: ESPAÑA AÑO DE FABRICACION: 2023	15,525.00	46,575.00
672243310018	1	UNIDAD	BAÑO MARÍA DE 25 L – OVAN BAÑO MARÍA DE 20 A 25 LTS MODELO: B120-DE PROCEDENCIA: ESPAÑA AÑO DE FABRICACION: 2023	17,291.00	17,291.00
532247890001	8	UNIDAD	EQUIPO DESTRUCTOR DE AGUJAS – BIOBASE MODELO: HK-HXJI PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	3,078.00	24,624.00
532258540002	1	UNIDAD	EQUIPO OFTALMOLOGÍA FACOEMULSIFICADOR VITREOFAGO – ALCON CON MODELO: CENTURION SILVER PROCEDENCIA: USA AÑO DE FABRICACION: 2023	798,383.00	789,383.00
532258540002	1	UNIDAD	EQUIPO PARA PREPARAR MEDIOS DE CULTIVO - EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVO - MINDRAY ANALIZADOR AUTOMATICO PARA HEMOCULTIVO MODELO: TDR-X060 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	140,600.00	140,600.00
532269040008	1	UNIDAD	INCUBADORA DE CO2 - BIOBASE INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2 MODELO: BJPX-C80 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	97,755.00	97,755.00
532269040016	1	UNIDAD	INCUBADORA DE CULTIVO – BIOBASE INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS MODELO: B0V-D35 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	34,200.00	34,200.00
532278560039	2	UNIDAD	MICROSCOPIO BINOCULAR DE CONTRASTE DE FASES – MOTIC MODELO: BA410E 3WLED PROCEDENCIA: CHINA	232,741.00	465,482.00
532278560046	1	UNIDAD	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTANDAR MOTIC MODELO: BA310E BINOCULAR LED PROCEDENCIA: CHINA	39,041.00	39,041.00
532278560034	1	UNIDAD	MICROSCOPIO COMPUESTO BINOCULAR CON DOBLE CABEZAL – MOTIC MICROSCOPIO COMPUESTO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL MODELO: BAT-310E-MVH-2 PROCEDENCIA: CHINA	122,102.00	122,102.00
532278560005	1	UNIDAD	MICROSCOPIO ESTEROSCÓPICO BINOCULAR – MOTIC MODELO: SMZ 160 - BLED PROCEDENCIA: CHINA	14,628.00	14,628.00
532287130001	1	UNIDAD	OSMOMETRO – BIOBASE MODELO: BK-FPO-V2 PROCEDENCIA: CHINA	10,306.00	10,306.00
602268240002	3	UNIDAD	PHMETRO DIGITAL – LABOLAN MODELO: BK-FPO-V2 PROCEDENCIA: CHINA	8,716.00	8,716.00



Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
112261880001	2	UNIDAD	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS – MELING REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	63,840.00
112261880097	4	UNIDAD	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS 12P3 – MELING REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 12 P3 MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	127,680.00
112261880096	6	UNIDAD	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS 14P3 – MELING REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 14 P3 MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023		
11226360028	1	UNIDAD	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA 14P3 – MELING REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	31,920.00
532293390001	1	UNIDAD	SECADOR DE LAMINAS – ROUNDFIN SECADORA DE LAMINAS DE MUESTRAS DE TEJIDOS MODELO: RD-81 PROCEDENCIA: CHINA	11,400.00	11,400.00

Van S/ 3,962,192.00

 Exonerado: 0.00
 V. Venta : 3,357,789.81
 I.G.V. : 604,402.19

Total : 3,962,192.00

(...).
 Así también, la citada Orden de Compra, menciona:

“(...)

14) LUGAR Y PLAZO:

LUGAR

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS, INSTALADOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA - NIVEL II-2.

PLAZO TOTAL

EL PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN, DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

PLAZO DE ENTREGA: 25 DÍAS CALENDARIO

PLAZO DE INSTALACIÓN: 05 DÍAS CALENDARIOS

EL PLAZO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS SERÁ ESTABLECIDO EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.

(...)"

4.3.5. Ejecución contractual – Entrega y recepción de equipos biomédicos

Según lo contratado con la empresa Mega Med. E.I.R.L., el plazo para la entrega de los equipos vencia el 19 de diciembre de 2023, a razón de ello, se procedió a revisar el "Cuaderno



de Ocurrencias Puerta Amazonas del Hospital de Tingo María" (periodo de 25 de noviembre de 2023 al 2 de enero de 2024) (Apéndice n.º 93), alcanzado a la comisión auditora, evidenciándose que no existe registro alguno sobre el ingreso de los equipos de laboratorio a las instalaciones del Hospital.

Ante dicho vacío, se requirió con oficio n.º 006-2025-CG/GRHC/5339 de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 177), los cuadernos de ingreso y salida de vehículos de las diferentes puertas de control del Hospital del periodo 2024; en respuesta, el director ejecutivo del hospital con oficio n.º 509-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/USGM/OA/DE de 19 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 178) nos proporcionó solo dos cuadernos correspondientes a las puertas Ucayali y Amazonas, los cuales respectivamente registraron incidentes desde el 20 de octubre a 31 de octubre de 2024, y del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2024; significando la inexistencia de los cuadernos correspondientes a los meses anteriores a las fechas antes citadas.

De la revisión al expediente de contratación, se evidenció que, para el traslado de los equipos de laboratorio, la empresa Mega Med. E.I.R.L. contrató a la empresa Transport. Logístico Triple 9 S.A.C, habiéndose emitido la Guía de Remisión Electrónica Remitente¹⁴⁵ n.º EG07-0000044 de 15 de diciembre de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000049 de 17 de diciembre de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000051 de 17 de diciembre de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente y n.º EG07-0000053 de 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 179).

De la revisión efectuada a dicha documentación, solo la Guía de Remisión Electrónica Remitente¹⁴⁶ n.º EG07-0000044 (Apéndice n.º 179) muestra que los equipos de laboratorio adquiridos fueron trasladados con el vehículo de placa "P1K-960", de propiedad de la empresa Transport Logístico Triple 9 S.A.C., tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁴⁵ Es un documento electrónico (en formato digital) que sirve para sustentar el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la Sunat.

Consideraciones:

- Cuando la modalidad de transporte es privada, la guía de remitente se debe emitir por cada destinatario, punto de llegada y vehículo.
- El transportista solo puede emitir la Guía de Remisión Electrónica del tipo transportista (GRE-Transportista) si previamente recibió una GRE-Remitente, salvo que el remitente no esté obligado a ello.

¹⁴⁶ Es un documento electrónico (en formato digital) que sirve para sustentar el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la Sunat.

Consideraciones:

Cuando la modalidad de transporte es privada, la guía de remitente se debe emitir por cada destinatario, punto de llegada y vehículo. El transportista solo puede emitir la Guía de Remisión Electrónica del tipo transportista (GRE-Transportista) si previamente recibió una GRE-Remitente, salvo que el remitente no esté obligado a ello.

Imagen n.º 15
Consulta SUNARP

sunarp		Consulta Vehicular
DATOS DEL VEHÍCULO		
Nº PLACA:	P1K960	
Nº SERIE:	MC1F0800T58032796	
Nº VIN:	MC1F0800T58032796	
Nº MOTOR:	D18020779	
COLOR:	DORADO	
MARCA:	FORCE	
MODELO:	TRAVELLER	
PLACA VIGENTE:	P1K960	
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA	
ESTADO:	EN CIRCULACION	
ANOTACIONES:	NINGUNA	
SEDE:	TUMBES	
AÑO DE MODELO:	2009	
PROPIETARIO(S): TRANSPORT LOGISTICO TRIPLE 999 S.A.C		
12/03/2025 12:44:40		

Fuente: <https://consultavehicular.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio>

Por dicho motivo, mediante oficio n.º 037-2025-CG/GRHC/5339 de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 180), se solicitó al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, nos remita la "Hoja de rastreo vehicular" correspondiente a la estación de la Unidad de PEAJE AMBO del vehículo de PLACA: P1K-960, en el intervalo de tiempo del 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

En atención, con oficio n.º 2547-2025-MTC/20.13.2 de 17 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 181), remitió el informe n.º 70-2025-MTC/20.13.2.1-VDV de 14 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 181) adjuntando el reporte requerido, del cual se advierte que el vehículo con PLACA: P1K-960 no circuló por la Unidad de Peaje de Ambo, en el intervalo de tiempo del 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Consecuentemente, se establece la inexistencia de fecha cierta que acredite el real ingreso de la totalidad de bienes de laboratorio adquiridos a las instalaciones del Hospital.

4.3.6. Ingreso de bienes en calidad de bultos

Según consta en el Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto (Apéndice n.º 182), la empresa MEGA-MED E.I.R.L. realizó la entrega de **87 (ochenta y siete) cajas en calidad de bulto** en las instalaciones del Hospital de Tingo María el 18 de diciembre de 2023 a las 5:40 horas; documento suscrito por las siguientes personas:

- ✓ Señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, representante de la empresa MEGA-MED E.I.R.L.
- ✓ Señor Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de Obra del Hospital de Tingo María – Huánuco.
- ✓ Señor Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario de la Obra.
- ✓ Señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Huánuco.

Imagen n.º 16



Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto

 HUANUCO <small>Provincia Leoncio Prado - La Paz y el Desarrollo</small>	<small>DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</small> <small>OFICINA DE ASISTENCIA MÉDICA</small>
ACTA DE INGRESO DE BIENES EN CALIDAD DE BULTO	
<p>En la Provincia de Leoncio Prado, siendo las 13:25 horas del día 18 de diciembre del 2023, reunidos en las instalaciones del Hospital Tingo María, las siguientes partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Sr. Juan Alejandro Virelli Ayala con Carnet de Extranjería N°004615742 en calidad de representante de la empresa MEGA-MED E.I.R.L., con RUC. N°20607920363. - El CPC. JORGE SANTOS MONTERO MENDOZA con DNI N° 00253579 en calidad de Administrador de Obra del Hospital Tingo María - Huánuco. - El Ing. HECTOR MANUEL GAGO CÁCERES con DNI N° 08766337 en calidad de Asesor en Equipamiento Hospitalario de la Obra Hospital Tingo María - Huánuco. - El CPC. Sheyla Judith Palomino Retuerto con DNI N° 76624402 en calidad de responsable de la Unidad de Almacén (el) del Gobierno Regional Huánuco. <p>Con la finalidad de llevar a cabo la recepción de 87 equipos en calidad de bultos, ingresados el día 18 de diciembre del 2023, correspondientes al ORDEN DE COMPRA N°1577 - PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"</p> <p>Al finalizada más actividad, siendo las 05:40 horas del 19 de diciembre del 2023, se da por concluida el acto y firman los presentes:</p>	
 <small>HECTOR MANUEL GAGO CACERES INGENIERO ELECTRÓNICO Reg. CIP 19-53121</small>	
 <small>JORGE SANTOS MONTERO MENDOZA ADMINISTRADOR DE OBRA HOSPITAL TINGO MARIA</small>	
 <small>SHEYLA JUDITH PALOMINO RETUERTO P.D.G. DE ALMACÉN</small>	

Fuente: Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto, de 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º182)

Conforme se advierte de la imagen anterior, una de los suscriptores del acta fue la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la unidad de almacén; sin embargo, la comisión auditora evidenció que la indicada servidora el 18 de diciembre de 2023 no se habría trasladado a la ciudad de Tingo María para presenciar tal recepción, conforme lo indicó en su carta n.º 010-2025-SPR (Apéndice n.º 183), proporcionada a la comisión.

4.3.7. Acta de entrega de equipos – primera entrega

Del mismo modo, el 18 de diciembre de 2023, se suscribió el **FORMATO N° 02: Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Primera etapa – Entrega)** (Apéndice n.º 184), participando del mismo modo los señores: Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en Equipamiento Médico del Hospital de Tingo María y Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de la Obra del Hospital; precisando el nombre de los equipos, medidas, cantidades, marcas y modelo; reflejándose con ello que en dicho momento verificaron los equipos de laboratorio ingresados al Hospital.

Contrariamente, dicha aseveración no condice con lo contrastado por la Comisión Auditora, al haberse determinado, según información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de Mega Med E.I.R.L. que al 18 de diciembre de 2023, la totalidad de los equipos de laboratorio no habían ingresado al hospital, al encontrarse fuera del país.

De cuya situación se desprende que los señores Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario y Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de la Obra, efectuaron la recepción de los equipos médicos de Laboratorio, sin que el mismo se ajuste a lo realmente sucedido.



4.3.8. Solicitud de pago.

Luego, el señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, gerente General de la empresa MEGA-MED E.I.R.L. con carta n.º 0120-12-MEGA-MED-2023 recibida el 20 de diciembre de 2023¹⁴⁷ (Apéndice n.º 185), remitió al Sub Gerente de Obras y Supervisión la Entidad, los documentos para el pago de los equipos biomédicos de Laboratorio, pese a que dicho proveedor tenía pleno conocimiento que las 87 cajas en calidad bultos trasladadas e ingresados al Hospital no contenían los 69 equipos materia de contratación.

4.3.9. Conformación de comité de recepción de bienes –Laboratorio

Posterior a la suscripción del acta de ingreso de bienes en calidad de bulto (Apéndice n.º 182) y Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico (Primera etapa – Entrega) (Apéndice n.º 184), con Resolución Gerencial Regional n.º 578-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 186), se resolvió conformar el Comité de Recepción de Bienes:

"(…)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Bienes, para el Equipamiento de Laboratorio para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**", (...), el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

<i>Y</i>	Ing. Héctor Manuel Gago Cáceres Asesor en Equipamiento Hospitalario	Presidente
<i>J</i>	CPC. Jorge Santos Montero Mendoza Administrador de Obra	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al comité designado la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos correspondientes al equipamiento de laboratorio, de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**, para comprobar la condición idónea de los bienes.
(…)"

La misma que fue puesta de conocimiento a los miembros de dicho comité, con carta n.º 003690¹⁴⁸ y 003691¹⁴⁹-2023-GRH-GR/SG recibido el 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 186).

Al margen de que no participaron como miembros de comité el 18 de diciembre de 2023, debido a que la resolución antes citada fue emitido con posterioridad, se debe tener en cuenta que su participación en dicha acto obedeció a las actividades que tenían asignadas en sus órdenes de servicio; asimismo, es necesario precisar que, dentro de la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidenció que el comité de recepción haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual

Concluyendo en este extremo, que simularon la recepción de la totalidad de los equipos el 18 de diciembre de 2023, cuando la comisión auditora evidenció que veinticuatro (24) equipos biomédicos para la referida fecha no habían ingresado al Hospital, sino hasta el 13 de febrero de 2024, fecha en la que ya habían sido designados como parte del comité de recepción;

¹⁴⁷ Trámite que también se advierte en Sistema de Gestión Documentaria – SGD, expediente n.º 02724664 – Doc n.º 04449504.

¹⁴⁸ Señor Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Hospitalario.

¹⁴⁹ Señor Jorge Santos Montero Mendoza, Administrador de Obra.

situación que únicamente favoreció al contratista.

4.3.10. Conformidad del área usuaria y pago efectuado

Seguidamente, el Subgerente de Obras y Supervisión, con carta n.º 2741-2023-GRH-GRI/SGOS¹⁵⁰ de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 187**), dirigida al residente de la obra, solicitó emitir conformidad al proveedor, previa evaluación; en atención, el residente de obra con carta n.º 99-2023/RSP-RO de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 188**), remitió la documentación al señor Héctor Manuel Gago Cáceres, Asesor en Equipamiento Biomédico, para que revise, evalúe, se pronuncie, y emita su conformidad.

En mérito a sus funciones, y en atención a lo dispuesto por el residente de obra, el señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en equipamiento Hospitalario, sin valorar que la totalidad de los equipos no se encontraban en las instalaciones del hospital, emitió y suscribió la carta n.º 63-HMGC-2023¹⁵¹ de 20 de diciembre de 2023¹⁵², adjuntando el informe INFORME TECNICO N° 30-HMGC-2023 63-HMGC-2023¹⁵³ de 20 de diciembre de 2023¹⁵⁴ (**Apéndice n.º 189**), dirigida a dicho residente, el mismo que señala en el rubro conclusiones, lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIONES

Después de realizar la verificación la entrega del Equipo de Laboratorio para el saldo de obra, el 18-12-2023, efectuada por el contratista MEGA-MED E.I.R.L., el cual a presentando lo consignado en la guía de remisión electrónica N° EG07-00000044, N° EG07-00000049, N° EG07-00000051, N° EG07-00000053 y entregando en el Hospital de Tingo María 69 equipos, consignado en las citadas guías de remisión, y según lo señalado en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001577, por lo tanto, se le otorga conformidad a los Equipo de Laboratorio entregados.

(...)". Lo resaltado es nuestro.

A continuación, el residente de obra, con carta n.º 104-2023/RSP-RO de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 190**), remitió la conformidad al Subgerente de Obras y Supervisión para el pago del 90% del valor por la entrega de los bienes a favor de la empresa Mega Med. E.I.R.L, haciendo lo propio el subgerente de obras y supervisión, con Informe n.º 9215-2023-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 191**), dirigido al Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.

En este orden, mediante memorándum n.º 9073-2023-GRH/GRI de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 192**), el gerente Regional de Infraestructura, remitió la conformidad de pago a la señora Sheyla Judith Palomino Retuerto, responsable de la Unidad de Almacén (e), quien mediante informe n.º 002607-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 193**), derivó los documentos al Gerente Regional de Administración, para el trámite de pago correspondiente.

Cabe precisar que, en el indicado informe, la responsable de almacén se limitó a referir que su unidad a cargo cumplió con recibir los bienes "Laboratorio" en calidad de bulto, sin previamente haber evidenciado la cantidad exacta de los bienes recibidos mediante actos de verificación y control según lo establece el numeral 5.1.2 de la Directiva General

¹⁵⁰ Referenciando la carta n.º 0120-12-MEGA-MED-2023. (**Apéndice n.º 185**)

¹⁵¹ Tiene como referencia Carta n.º 99-2023/RSP-RO. (**Apéndice n.º 188**)

¹⁵² A esa fecha ya le habían notificado que era parte de la comisión de recepción de los bienes.

¹⁵³ Tiene como referencia Carta n.º 99-2023/RSP-RO. (**Apéndice n.º 188**)

¹⁵⁴ A esa fecha ya le habían notificado que era parte de la comisión de recepción de los bienes.

"Administración de almacenes¹⁵⁵ n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE (Apéndice n.º 109).

Finalmente, mediante comprobantes de pago: 7405 al 7418 todos de 15 de enero de 2024(Apéndice n.º 194), se canceló **3 565,972.80¹⁵⁶** equivalente 90% del monto contratado a favor de Mega Med. E.I.R.L¹⁵⁷; con la precisión que los equipos Analizador Inmunológico, Analizador Automático para Microbiología y Analizador Automático para Hemocultivo, recién fueron liberados en ADUANAS el 13 de febrero de 2024; es decir, la empresa Mega Med E.I.R.L., recibió (15 de enero de 2024) el 90 por ciento del recurso sin cumplir con entregar real de los equipos, situación que fue causada por quienes recibieron y dieron la conformidad de la recepción.

4.3.11. Procedimiento seguido para establecer el ingreso real de los equipos biomédicos (Laboratorio) a las instalaciones del Hospital

Con oficios n.º 201 y 234-2025-CG/GRHC/5339 recibidos el 26 de junio y 10 de julio de 2025, (Apéndice n.º 195) la comisión auditora, solicitó a la empresa Hogels Aduanas S.A.C¹⁵⁸, agente de aduanas, nos remita, entre otros, las DAM n.º 118-2023-10-501702-01-3-00 (Apéndice n.º 196), 118-2024-003102-01-8-00 (Apéndice n.º 197), 235-2024-10-018325-01-4-00 (Apéndice n.º 198) y 235-2024-10-014550-01-3-00 (Apéndice n.º 199), con sus respectivas facturas comerciales, packing list, certificado de origen, guía aérea y warehouse.

En atención, el agente de aduanas antes citado, mediante correo electrónico (Apéndice n.º 200)¹⁵⁹ remitió la documentación requerida, la misma que se analiza a continuación:

a) Trece (13) Refrigeradoras para medicamentos: marca Meiling y modelo YC-525L

Las trece (13) refrigeradoras materia de contratación fueron fabricadas por Zhongke Meiling Cryogenics Company Limited¹⁶⁰, y vendidos a Mega-Med E.I.R.L el 8 de noviembre de 2023¹⁶¹, cuyo procedimiento de importación estuvo a cargo de Hogels Aduanas S.A.C., agente de aduanas, tal como se detalla en los documentos siguientes:

- ✓ **Invoice (factura comercial) n.º PE70825620231019 (Apéndice n.º 196)** de 8 de noviembre de 2023, producto: Pharmacy Refrigerator, por un total de trece (13) refrigeradores médicos adjuntando sus respectivos números de serie.
- ✓ **Packing List (lista de empaque) de Zhongke Meiling Cryogenics Company Limited (Apéndice n.º 196)** de la factura comercial antes citada, de 8 de noviembre de 2023, teniendo como remitente a: **Zhongke Meiling Cryogenics Company Limited** con dirección: No. 1862 Zichi Road, Hefei, Anhui, China, por trece (13) refrigeradores médicos, adjuntando sus respectivos números de serie, con la descripción: "Pharmacy Refrigerator" modelo YC-525L.



¹⁵⁵ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007 (Apéndice n.º 109).

¹⁵⁶ La Entidad no dedujo el cobro de algún tipo de penalidad, a pesar que el último equipo denominado "Analizador Automático" fue liberado en Aduanas el 13 de febrero de 2024, fecha que esta comisión de control considera como probable de entrega de los equipos faltantes a la Entidad, ya que los cuadernos de ingreso de vigilancia del Hospital de Tingo María de enero a octubre de 2024 no existen.

Copias simples de las Notas de Pago n.º 504.255.81.2504238, N/P N.º 504.255.81.2504236 y 504.255.81.2504237 de 14 de marzo de 2025, con lo cual se advierte que se canceló el 100% de lo contratado. (Apéndice n.º 194).

¹⁵⁸ Importación realizada por encargo de la empresa Mega Med E.I.R.L.

¹⁵⁹ Remitido por el Sr. Wilmer Olortegui Prado - Coordinador de Operaciones de la Empresa Hogels Aduanas S.A.C., con fecha 8 de agosto de 2025

¹⁶⁰ Corroborado con la verificación de las series de los equipos.

¹⁶¹ Es preciso mencionar que la Orden de Compra n.º 0001577 (Apéndice n.º 176) tiene fecha de emisión el 23 de noviembre de 2023 y fue notificada de forma física el dia 24 de noviembre de 2023 a la Empresa Mega Med E.I.R.L, evidenciando que el proveedor ya tenía la certeza de que sería contratado mucho antes de formalizar el contrato con la entidad (8 de noviembre de 2023).

- ✓ DAM n.º 118-2023-10-501702 (Apéndice n.º 196), con fecha de numeración diferida de 29 de diciembre de 2023, y fecha de levante (fecha de retiro del almacén del agente aduanero) de 12 de enero de 2024, por la cantidad de trece (13) refrigeradores médicos con la descripción comercial: "REFRIGERADOR MEDICO, MEILING, YC-525L".
- ✓ DAM formato (A) n.º 118-2023-10-501702-01-3-00 (Apéndice n.º 196) con fecha de numeración 29 de diciembre de 2023, y con la descripción de mercancía:
 - Refrigerador Médico - YC-525L.
 - Conservación y almacenamiento de reactivos, muestras biológicas o medicamentos.
 - Series 231100869 al 23110088.

Dichas series coinciden con los equipos que se encuentran en las instalaciones del Hospital, conforme a lo expuesto en el Acta de Inspección n.º 005-2025-CG/GRHC-HOSPITAL TINGO MARIA (Apéndice n.º 201), Informe técnico n.º 24-2024¹⁶² (Apéndice n.º 202) y Actas de entrega y verificación funcionamiento de equipos médicos servicio de laboratorio de 27 de febrero de 2025¹⁶³(Apéndice n.º 123), realizadas en conjunto por el Gobierno Regional de Huánuco y el Hospital.

- ✓ Consulta de autorización de levante por número de DUA (Apéndice n.º 196) que refiere que el 11 de enero de 2024 a horas 11:42, se llevó a cabo el levante, y la salida de vehículo de carga el 12 de enero de 2024.

De lo expuesto se establece que, autorizado el levante de las 13 refrigeradoras médicas, con **Guía de remisión electrónica Remitente n.º EG07- 00004199¹⁶⁴** (Apéndice n.º 196) de 12 de enero de 2024, el agente de aduanas entregó los equipos a Mega-Med E.I.R.L, advirtiéndose de ello, que la fecha de la guía coincide con el documento de **consulta de autorización de levante por número de DUA**, que precisa que la salida de vehículo de carga fue el 12 de enero de 2024.

Concluyéndose que, al 18 de diciembre de 2023, no se entregaron las 13 refrigeradas contratadas.

b) Bidestiladores de agua – Lauda: modelo PD 4D (1 UND) y modelo PD 8D (2 UND)

Los tres (3) Bidestiladores de agua, objeto de contratación fueron fabricados por la empresa Lauda DR. R. Wobser GMBH & CO. KG, y vendidos a Med E.I.R.L. el 22 de noviembre de 2023¹⁶⁵, cuyo procedimiento de importación estuvo a cargo de Hogels Aduanas S.A.C., agente de aduanas, tal como se detalla en los documentos siguientes:

- ✓ Packing List (lista de empaque) de Lauda Dr. R. Wobser GMBH & CO.KG (Apéndice n.º 197) del Invoice n.º 22312226, de 22 de noviembre de 2023, teniendo como remitente a Lauda Dr. R. Wobser GMBH & CO.KG con dirección: Laudaplatz 1 97922 Lauda-Königshofen – Alemania, consignándose entre otros, tres (3) bidestiladores de agua, adjuntando sus respectivos números de serie, con

¹⁶² Emitido por el señor Luis Ángel Alarcón Bautista – Especialista en Equipamiento Hospitalario.

¹⁶³ En la presente acta se advierte que se encuentran equipos adquiridos en el año 2023 y de años anteriores; la misma que fue alcanzada a la comisión con los oficios n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 (Apéndice n.º 122) y Alcanzado con oficio n.º 791-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 123)

¹⁶⁴ Considera como referencia el DAM 118-2023-10-501702 (Apéndice n.º 196)

¹⁶⁵ Es preciso mencionar que la Orden de Compra n.º 0001577 tiene fecha de emisión el 23 de noviembre de 2023 y fue notificada de forma física el día 24 de noviembre de 2023 a la Empresa Mega Med E.I.R.L.

la descripción: "Lauda Puridest PD 4D aparato de destilación" y "Lauda Puridest PD 8D aparato de destilación"

- ✓ DAM n.º 118-2024-003102-01-8-00 (Apéndice n.º 197) de 4 de enero de 2024, con fecha de levante (fecha de retiro del almacén del agente aduanero) de 26 de enero de 2024, consignándose entre otros, tres (3) bidestiladores de agua con la descripción comercial: "Bidestilador de Agua LAUDA PD 8 D y Bidestilador de Agua LAUDA PD 4 D".
- ✓ DAM (A) n.º 118-2024-10-003102-01-8-00 (Apéndice n.º 197) con fecha de numeración: 4/01/2024, y con la descripción de mercancía:
 - Bidestilador de Agua, LAUDA, PD 4 D S230010940.
 - Bidestilador de Agua, LAUDA, PD 8 D del S230011263 y S230011269.

Dichas series coinciden con los equipos que se encuentran en las instalaciones del Hospital, conforme a lo expuesto en el Acta de Inspección n.º 005-2025-CG/GRHC-HOSPITAL TINGO MARIA (Apéndice n.º 201), Informe técnico n.º 24-2024¹⁶⁶ (Apéndice n.º 202) y Actas de entrega y verificación funcionamiento de equipos médicos servicio de laboratorio de 27 de febrero de 2025¹⁶⁷ (Apéndice n.º 123), realizadas en conjunto por el Gobierno Regional de Huánuco y el Hospital.

- ✓ Consulta de autorización de levante por número de DUA (Apéndice n.º 197) que refiere que el 25 de enero de 2024 se llevó a cabo el levante, y la salida de vehículo de carga el **26 de enero de 2024 a las 17:15:00 horas.**

De lo expuesto se establece que, autorizado el levante de las tres (3) Bidestiladores, con Guía de remisión electrónica Remitente n.º EG07- 00004323 (Apéndice n.º 197), de 26 de enero de 2024, el agente de aduanas entregó los equipos a Mega-Med E.I.R.L, advirtiéndose de ello, que la fecha de la guía coincide con el documento de consulta de autorización de levante por número de DUA (Apéndice n.º 197), que precisa que la salida de vehículo de carga fue el 26 de enero de 2024.

Concluyéndose que, al 18 de diciembre de 2023, no se entregaron los tres (3) bidestiladores de agua contratadas.

c) Analizador Inmunológico, Analizador Automático para Microbiología y Analizador Automático para Hemocultivo.

Los tres (3) analizadores de laboratorio, materia de contratación fueron fabricados por la empresa Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd., y vendidos a Mega-Med E.I.R.L. el 15 de diciembre de 2023, cuyo procedimiento de importación estuvo a cargo de Hogels Aduanas S.A.C., agente de aduanas, tal como se detalla en los documentos siguientes:

- ✓ Invoice (factura comercial) n.º 30317224/30317225 (Apéndice n.º 198) de 15 de diciembre de 2023 del producto: "BM21B-PA00034 CL-1200i Chemiluminescence ImmunAnalyzer", "8050B-PA00002 TDR-Z200 Microbe Turbidimeter(EN)", "120-

¹⁶⁶ Emitido por el señor Luis Ángel Alarcón Bautista – Especialista en Equipamiento Hospitalario.

¹⁶⁷ En la presente acta se advierte que se encuentran equipos adquiridos en el año 2023 y de años anteriores; la misma que fue alcanzada a la comisión con los oficios n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 (Apéndice n.º 122) y Alcanzado con oficio n.º 791-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 123)



023122-00 AP-100 Auto Dosing System", "7952B-PA00001TDR-X060 Blood Culture Systems (CE,220V)" y "120-023121-00 AF-300 Automated ID/AST System", bienes que forman parte de tres (3) analizadores de laboratorio, con series: W7-3B005649, X060231116067 y F30-231100055/Z2231127254/AP1/231100224.

- ✓ Packing List (lista de empaque) de Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd. (Apéndice n.º 198) de 15 de diciembre de 2023, teniendo como remitente a Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd. con dirección: Flat/Rm 1115-6 Block 1, 11/F, Grand Century Place 193 Prince Edward West Road, Mongkok, KL, Hong Kong, de tres (3) analizadores de laboratorio adjuntando sus respectivos números de serie, con la descripción: "Inmunoanalizador Quimioluminiscencia, Mindray, CL-1200I", "Sistema de Dosificación Automática, MINDRAY, AP-100", "Sistemas de Hemocultivo, Mindray, TDR-X060" y "Sistema Automatizado de Identificación/Ast, Mindray, AF-300 - "Turbidímetro De Microbios, Mindray, TDR-Z200".
- ✓ DAM n.º 235-2024-10-018325 (Apéndice n.º 198), con fecha de numeración de 6 de febrero de 2024, y fecha de levante (fecha de retiro del almacén del agente aduanero) de 13 de febrero de 2024, de tres (3) analizadores de laboratorio.
- ✓ DAM (A) n.º 235-2024-10-018325 con fecha de numeración 6 de febrero de 2024, y con la descripción de mercancía:
 - Inmunoanalizador Quimioluminiscencia, Mindray, CL-1200I
 - Facilita la visualización de lesiones.
 - Series: W7-3B005649, X060231116067 y F30-231100055/Z2231127254/AP1/231100224.

Dichas series coinciden con los equipos que se encuentran en las instalaciones del Hospital, conforme a lo expuesto en el Acta de Inspección n.º 005-2025-CG/GRHC-HOSPITAL TINGO MARIA (Apéndice n.º 201), Informe técnico n.º 24-2024¹⁶⁸ (Apéndice n.º 202) y Actas de entrega y verificación funcionamiento de equipos médicos servicio de laboratorio de 27 de febrero de 2025¹⁶⁹(Apéndice n.º 123), realizadas en conjunto por el Gobierno Regional de Huánuco y el Hospital

- ✓ Consulta de autorización de levante por número de DUA (Apéndice n.º 198), que refiere que el 12 de enero de 2024 se llevó a cabo el levante, y la salida del vehículo de carga de 13 de febrero de 2024 a las 09:42:40 horas.

De lo expuesto se establece que, autorizado el levante de los tres (3) analizadores, con Guía de remisión Remitente n.º EG07- 00004493 (Apéndice n.º 198) de 13 de febrero de 2024, el agente de aduanas, entregó los equipos a Mega-Med E.I.R.L, advirtiéndose de ello, que la fecha de la guía coincide con el documento de consulta de autorización de levante por número de DUA, que precisa que la salida de vehículo de carga fue el 13 de febrero de 2024 a las 09:42:40 horas.

Concluyéndose que, al 18 de diciembre de 2023, no se entregaron los tres (3) analizadores contratados, sino hasta el 13 de febrero de 2024.



¹⁶⁸ Emitido por el señor Luis Ángel Alarcón Bautista – Especialista en Equipamiento Hospitalario.

¹⁶⁹ En la presente acta se advierte que se encuentran equipos adquiridos en el año 2023 y de años anteriores; la misma que fue alcanzada a la comisión con los oficios n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 (Apéndice n.º 122) y Alcanzado con oficio n.º 791-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 123)

d) Agitador orbital, Baño María 12 Lt, Baño María 20 LT.

El agitador orbital (1 und.), tres (3) equipos de baño maría de 12 litros y un (1) equipo de baño maría de 20 litros, materia de la contratación, fueron fabricados por Suministros Grupo Esper S.L. (OVAN), y vendidos a Mega-Med E.I.R.L. el 28 de diciembre de 2023, cuyo procedimiento de importación estuvo a cargo de Hogels Aduanas S.A.C., agente de aduanas, tal como se detalla en los documentos siguientes:

- ✓ Invoice (factura comercial) n.º 923445 (Apéndice n.º 199) de 28 de diciembre de 2023, de los siguientes equipos: "Baño Termostatizado Digital, OVAN, B112-DE" (3 unid), "Baño Termostatizado Digital, OVAN, B120-DE" (1 unid) y "Agitador Orbital Digital, OVAN, OL30-ME" (1 unid).
- ✓ Packing List (lista de empaque) (Apéndice n.º 199) de 28 de diciembre de 2023, cuyo remitente fue OVAN - Suministros Grupo Esper S.L. con dirección: Pol. Ind. Bonavista C/Pintor Roig i Soler, 14 08916, Badalona, Barcelona – España, detallando los equipos médicos materia de transporte.
- ✓ DAM n.º 235-2024-10-014550 (Apéndice n.º 199) de 30 de enero de 2024, con fecha de levante (fecha de retiro del almacén del agente aduanero): 1 de febrero de 2024, consignándose al equipo: "Baño Termostatizado Digital, OVAN, B112-DE", "Baño Termostatizado Digital, OVAN, B120-DE" y "Agitador Orbital Digital, OVAN, OL30-ME".
- ✓ Consulta de autorización de levante por número de DUA n.º 235-2024-10-014550 (Apéndice n.º 199), que refiere que el 1 de febrero de 2024 se llevó a cabo el levante, y salida del vehículo de carga.

Como en la documentación antes citada, no se encontró las series de los equipos, esta comisión auditora solicitó (Apéndice n.º 199), dicha información a la empresa Suministros Grupo Esper S.L. (OVAN), emisora de la factura comercial y packing list (Apéndice n.º 199), quien mediante correo electrónico (Apéndice n.º 199), nos proporcionó los números de series de los cinco (5) bienes de laboratorio, siendo los siguientes: 11373-00001, 11373-00002, 11373-00003, 11374-00001 y 11313-00001.

Dichas series coinciden con los equipos que se encuentran en las instalaciones del Hospital, conforme a lo expuesto en el Acta de Inspección n.º 005-2025-CG/GRHC-HOSPITAL TINGO MARIA (Apéndice n.º 201), Informe técnico n.º 24-2024¹⁷⁰ (Apéndice n.º 202) y Actas de entrega y verificación funcionamiento de equipos médicos servicio de laboratorio de 27 de febrero de 2025¹⁷¹(Apéndice n.º 123), realizadas en conjunto por el Gobierno Regional de Huánuco y el Hospital; por lo que indubitablemente se trataría de los mismos equipos que Mega Med. E.I.R.L. entregó a la Entidad en cumplimiento al contrato celebrado.

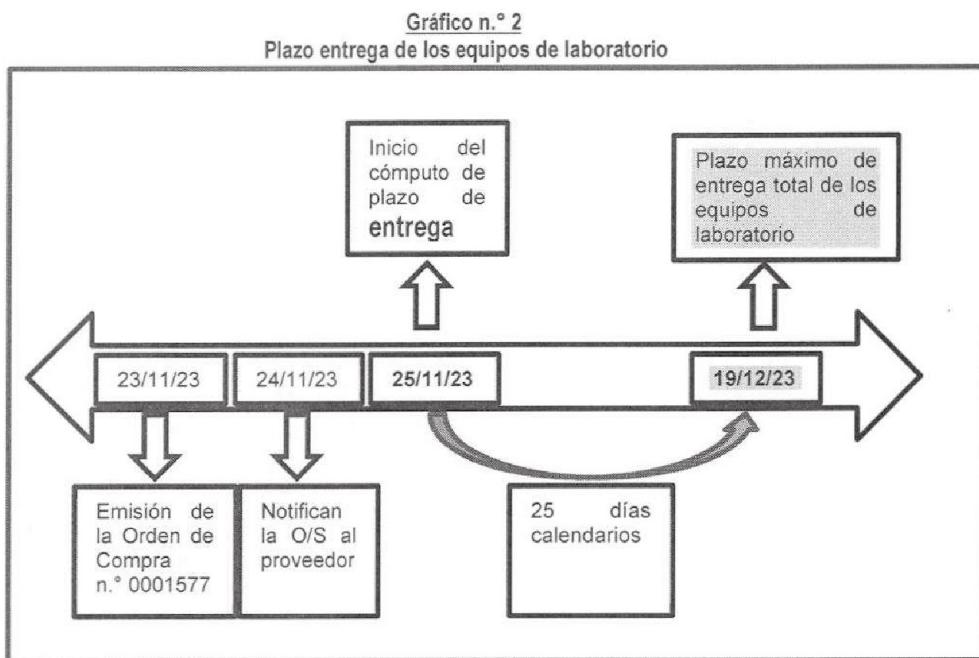
Concluyéndose que, al 18 de diciembre de 2023 (fecha del acta de recepción de equipos - primera entrega), no se entregaron los cinco (5) equipos antes citados, sino hasta el 1 de febrero de 2024.

¹⁷⁰ Emitido por el señor Luis Ángel Alarcón Bautista – Especialista en Equipamiento Hospitalario.

¹⁷¹ En la presente acta se advierte que se encuentran equipos adquiridos en el año 2023 y de años anteriores; la misma que fue alcanzada a la comisión con los oficios n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 (Apéndice n.º 122) y Alcanzado con oficio n.º 791-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 123)

4.3.12. Inaplicación de penalidades

La empresa Mega-Med E.I.R.L., contó con 30 días calendarios (25 días para entrega de los equipos y 5 días para la instalación) como **plazo total de entrega** de los equipos de laboratorio, según la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001577 (**Apéndice n.º 176**), suscrita el 24 de noviembre de 2023. La misma que se gráfica a continuación:



Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577 de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 176**).
 Elaborado por: Comisión de auditoría.

Como ya se había mencionado en el desarrollo, la comisión auditora evidenció que la totalidad de los equipos de laboratorio, no llegaron al Hospital de Tingo María, el 18 de diciembre de 2023, puesto que veinticuatro (24) de los equipos recién el 13 de febrero de 2024, contaban con la aceptación de levante por parte de SUNAT.

En tal sentido, teniendo en consideración que el plazo contractual para la entrega de los equipos era de 25 días calendarios, el cual se cumplió el 19 de diciembre de 2023, correspondía aplicar al contratista la penalidad por cincuenta y seis (56) días de atraso injustificado¹⁷² (del 19 de diciembre de 2023 al 13 de febrero de 2024 - Equipo de analizador); conforme se ilustra a continuación:

Monto Contractual	: S/3 962 192,00
Monto primera entrega 90% ¹⁷³	: S/3 962 192,00 x 90% = S/3 565,972.80
Plazo de entrega	: 25 días calendario
Inicio de contratación	: 24 de noviembre de 2023.
Fin plazo primera entrega	: 19 de diciembre de 2023.
Fecha de entrega total de equipos	: 13 febrero de 2024
Días de atraso injustificado	: 56 días calendario



¹⁷² Se está considerando como fecha de entrega total de los bienes, el 13 de febrero de 2024, porque es la fecha que fue liberada por ADUANAS y al no poder ser menor a esa fecha.

¹⁷³ Subscrive en la página 27 de orden de compra n.º 1577 el pago del 90% del valor total será por la entrega total en almacén que designe la entidad, previo informe especialista designado por la entidad.

Fórmula de penalidad:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Remplazando los datos tenemos:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/3\,565\,972,80}{0.40 \times 25}$$

$$\text{Penalidad diaria} = S/35\,659,73$$

$$\text{Penalidad por 56 días} = S/35\,659,73 \times 56 = S/1\,996\,944,88$$

Por lo expuesto, el monto de la penalidad por los cincuenta y seis días (56) de atraso injustificado, asciende a la suma de S/1 996 944,88, pero la normativa solo permite un máximo de 10% del monto contratado, en consecuencia, el monto total es de S/ 396 219,20.

5. Equipamiento biomédico (Soporte vida, Cirugía, Imagen y Diagnóstico, Esterilización y Laboratorio) adquiridos directamente que se encuentran sin uso.

5.1. Equipos sin uso de Soporte Vida

Según Acta de Inspección N.º 0001-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA¹⁷⁴ de 26 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 121), efectuada por la Comisión Auditora en presencia de representantes del Hospital, se evidenció que el equipamiento biomédico de "Soporte Vida" del Hospital de Tingo María, adquirido en el año 2023 se encuentran SIN USO; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Equipos adquiridos para Soporte Vida que se encuentran sin uso a la visita de la comisión auditora en año 2025

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Ubicación	Comentarios	Costo de equipos sin uso
1	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS (CÓDIGO D-9)	UND	1ro	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: F5-3B061957	131 621,00
			2do	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: F5-3B061956	131 621,00
			3ro	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: F5-3B061953	131 621,00
			4to	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: F5-3B061952	131 621,00
2	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE TRANSPORTE (CÓDIGO D-12)	UND	1ro	Servicio de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva	La serie del equipo es la siguiente: AC7-3A104828	29 145,00
3	MONITOR DE ESTADO HIPNÓTICO (CÓDIGO D-13)	UND	1ro	Sala de operaciones n.º 1	La serie del equipo es la siguiente: AD1-3B050381, y marca Mindray.	47 264,00
			2do	Sala de operaciones n.º 1	La serie del equipo es la siguiente: AD1-3B050383, y marca Mindray.	47 264,00
4	PULSIOXÍMETRO PORTATIL	UND	1ro	Almacén de obra	La serie del equipo es la	4 335,00

Dicho documento fue suscrito por la comisión auditora y representación del Hospital de Tingo María: Javier Augusto Bravo Flores, responsable del Área de Control Patrimonial, y el señor Walter Cárdenas Cárdenas - especialista en Equipamiento Biomédico. Es de precisar que se solicitó al Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco, la designación de representantes para la inspección de equipos biomédicos de Hospital Tingo María, adquiridos en el 2023; en atención, mediante oficio n.º 0000235-2025-GRH/GRI recibido el 21 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 203), el señor Daniel Malqui Estado, Gerente Regional de Infraestructura, indicó que no cuenta con el personal para la participación.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Ubicación	Comentarios	Costo de equipos sin uso
	(CÓDIGO D-334)				siguiente: CR-3A274556, y marca Mindray.	
			2do	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: CR-3A274559, y marca Mindray.	4 335,00
			3do	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: CR-3A274555, y marca Mindray.	4 335,00
5	ELECTROCARDIÓGRAFO (CÓDIGO D-1)	UND	1ro	Almacén de Obra	La serie del equipo es la siguiente: FN3A045534.	13 344,00
			2do	Almacen de obra n.º 2	La serie del equipo es la siguiente: FN3A045539.	13 344,00
			3ro	Almacén de obra (deposito de equipos)	La serie del equipo es la siguiente: FN3A045540.	13 344,00
			4to	Almacén de Obra	La serie del equipo es la siguiente: FN3A045537.	13 344,00
			5to	Almacén de Obra	La serie del equipo es la siguiente: FN3A045535.	13 344,00
			6to	UCEO	La serie del equipo es la siguiente: FN3A045538.	13 344,00
6	BOMBA DE INFUSIÓN 3 CANALES (CÓDIGO D-316)(*)	UND	1ro	Almacén de obra n.º 2	La serie del equipo es la siguiente: SH23B054845.	717,33
			2do	Almacén de obra n.º 2	La serie del equipo es la siguiente: SH23B054853.	717,33
			3ro	Sala de operaciones n.º 1	La serie del equipo es la siguiente: SHE3B015437	717,33
7	BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES (CÓDIGO D-105)(+)	UND	1ro	Almacén de obra n.º 2	La serie del equipo es la siguiente: SH23B054845 SH23B054853. SH23B054847. SH23B054843. SH23B054831. SH23B054869.	2332.05
8	COCHE DE PARO EQUIPADÓ (CÓDIGO D-109)	UND	1do	Tomografía	La serie del equipo es la siguiente: EZ-3A119129	80 279,00
			2do	Hospitalización	La serie del equipo es la siguiente: EZ-3A119127	80 279,00
			3ro	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: EZ-3A119125	80 279,00
			4to	Almacén de obra	La serie del equipo es la siguiente: EZ-3A119123.	80 279,00
			5to	Hospitalización Cirugía	La serie del equipo es la siguiente: EZ-3A119132.	80 279,00
9	LAMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA (CÓDIGO D-31)	UND	1ro	Sala de operaciones n.º 1	La serie del equipo es la siguiente: MF4-3A000281, marca Mindray.	99 534,00
10	LAMPARA QUIRÚRGICA DE POTENCIA MEDIA (CÓDIGO N-12)	UND	1ro	Ambientes Administrativos de Obra (oficina de residente de obra)	La serie del equipo es la siguiente: ME7-3A000073	56 690,00
					Sub total	1 305 329,04
					IGV	234 959,23



Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Ubicación	Comentarios	Costo de equipos sin uso
					Total	1 540 288,27

Nota(*) : El valor de la bomba de infusión de tres (3) canales es de S/ 21 514,00, dividido entre las 30 bombas adquiridas, nos da un costo por unidad de S/ 717,33.

Nota(+): El valor de la bomba de infusión de dos (2) canales es de S/ 15 547,00, dividido entre las 40 bombas adquiridos, nos da un costo por unidad de S/ 388,68; multiplicado por los seis (6) que se encuentran sin uso, muestra un resultando de S/ 2 332,05.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN N° 0001-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA de 26 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 121).

Elaborado por: Comisión auditora.

Los equipos detallados en el cuadro anterior fueron adquiridos en mérito al Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR-CD.12-2023-GRH/OEC-1 (Apéndice n.º 91) a Spectrum Ingenieros SAC; sin embargo, el Hospital no viene usando en su totalidad por estar guardados en cajas en la obra, ambientes carecen de acondicionamiento para el funcionamiento, parte administrativa de la obra utiliza el ambiente donde está instalado el equipo, tal como se dejó constancia en el ACTA DE INSPECCIÓN N° 0001-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA de 26 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 121); concluyendo de este extremo, que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 3 meses y 20 días¹⁷⁵ desde su adquisición, no lo usan, afectando la finalidad publica por S/ 1 540 288,27; situación que fue originada por quienes participaron y aprobaron la contratación directa con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56), sin la observancia de la normativa de contrataciones.

Asimismo, esta comisión auditora solicitó información al Hospital sobre el uso de los equipos; en atención, con oficio n.º 1470-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE (Apéndice n.º 204), recibido el 12 de setiembre de 2025 (a 6 meses de la visita efectuada por la comisión auditora), el Director Ejecutivo del Hospital de Tingo Maria, remitió entre otros, el informe n.º 000105-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DACQCE (Apéndice n.º 204) del Jefe del departamento de Anestesiología y Central de Quirúrgico, en donde indicó: “(...)la lámpara quirúrgica de techo de intensidad alta, serie n.º MF4-3 A00281, marca Mindray, (...) ubicados en la sala 1, dicho ambiente aún no han sido entregado por falta de equipamiento y recursos humanos por lo cual no se puede utilizar(...)”; quedando evidenciando que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 9 meses y 5 días¹⁷⁶, se mantienen sin uso por un valor de S/ 1 540 288,27, afectando la finalidad publica de la contratación.

Luego de ello, en el informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH (Apéndice n.º 205) realizado por especialista biomédico de esta Comisión Auditora, advirtió que el equipo tomado como muestra: “Lámpara quirúrgica de techo de intensidad alta, serie n.º MF4-3A00281, marca mindray, que se encuentra en sala de operaciones n.º 1”, no vienen siendo usada por el Hospital, al 3 de octubre de 2025; evidenciando de ello que, pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 9 meses y 27 días¹⁷⁷, siguen manteniéndose sin uso, afectando la finalidad publica por un valor de S/ 1 525 944,27¹⁷⁸

Determinándose, que no existió la necesidad de la contratación en ese momento y por ende la situación de emergencia; siendo el único beneficiado de dicha contratación el contratista.



¹⁷⁵ Del 7 de diciembre de 2023 (Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y Formato n.º 02 Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico, Primera etapa – Entrega (Apéndice n.º 98) al 27 de marzo de 2025 (ACTA DE INSPECCIÓN N° 0001-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA (Apéndice n.º 121)).

¹⁷⁶ Del 7 de diciembre de 2023 - Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y formato n.º 02 Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico, Primera etapa – Entrega (Apéndice n.º 98) - al 12 de setiembre de 2025 (con oficio n.º 1470-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE y actuados (Apéndice n.º 204) emitido por la dirección ejecutiva del Hospital).

¹⁷⁷ Del 7 de diciembre de 2023 - Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto (Apéndice n.º 97) y formato n.º 02 Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico, Primera etapa – Entrega (Apéndice n.º 98) - al 3 de octubre 2025 (ACTA 002-2025-CG/GRHC/5339-AC (Apéndice n.º 206) Verificación de Especificaciones Técnicas del equipamiento biomédico adquirido para el Hospital de Tingo María en año 2023; con la precisión de que dicho documento forma parte del informe del especialista de la comisión auditora).

¹⁷⁸ Del total de los equipos tomado en muestra por el especialista biomédico de la comisión auditora, el ELECTROCARDIÓGRAFO de serie FN3A045535 por un valor de S/ 13 344,00 ya se encuentra en uso a octubre de 2025; que, restado por los advertidos en el mes de marzo 2023, nos muestra un resultado de S/ 1 525 944,27

Además, los equipos vienen perdiendo la garantía (3 años) al no entrar en funcionamiento, y cuando termine el periodo y se requiera mantenimiento o reparación, el Hospital tendrá que destinar recursos que no tenía previsto, afectando su economía.

5.2. Equipos sin uso de Cirugía.

Asimismo, según consta en el Acta de Inspección N.º 0002-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA, de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 207), equipos adquiridos para cirugía, no viene siendo utilizado, se detalla:

Cuadro n.º 19
Equipos adquiridos para Cirugía que se encuentran sin uso a la visita de la comisión auditora año 2025

Nº	Descripción	Cantidad	Ubicación	Estado	Comentario	Costo de equipos sin uso S/
1	ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR/ BIPOLAR DIGITAL (CÓDIGO D-77)	1ro	Almacén de obra	Sin uso. Almacenado.	Aún no se realiza la transferencia al Hospital de Tino María por falta de ambientes adecuados.	140 000,00
		2do	Sala de operación n.º 1	Sin uso. Almacenado.	La serie del equipo es 230007-8. El equipo se encuentra en la sala 1, y no viene siendo utilizado porque el ambiente no cuenta con las condiciones necesarias para su puesta en marcha.	140 000,00
		3ro	Sala de operación n.º 1	Sin uso. Almacenado.	La serie del equipo es 230004-8. El equipo se encuentra en la sala 1, y no viene siendo utilizado porque el ambiente no cuenta con las condiciones necesarias para su puesta en marcha.	140 000,00
2	ELECTROBISTURÍ PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGÓN (CÓDIGO D-79)	1ro	Almacén de obra	Sin uso. Almacenado.	Aún no se realiza la transferencia al Hospital de Tino María por falta de ambientes adecuados.	130 000,00
		2do	Almacén de obra	Sin uso. Almacenado.	Aún no se realiza la transferencia al Hospital de Tino María por falta de ambientes adecuados.	130 000,00
3	UN VIDEO CISTORESECTOSCOPIO (CÓDIGO D-71)	Almacén de la sala de operaciones (ambiente destinado para el equipo Arco en C- Rayos X)		Sin uso. Almacenado.	El jefe del departamento de Cirugía señala que el equipo no puede ser usado a la fecha porque no cuenta con especialista en Urología; sin embargo, el equipo se encuentra almacenado en el departamento de Cirugía (ambiente destinado para el equipo Arco en C- Rayos X).	850 000,00
					Total	1 530 000,00(*)

Nota (*): Incluye IGV

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN N° 0002-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARÍA de 25 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 207).
 Elaborado por: Comisión auditora.

Los equipos detallados en cuadro anterior fueron contratados con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001485 de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 208) a la empresa J&G INVERSIONES PERÚ S.A.C., por la suma de S/ 1 530,000.00; bienes que en su totalidad no vienen siendo usados por el Hospital, porque el ambiente en donde se encuentran instalados (Sala de operaciones n.º 1) no cuenta con las condiciones necesarias, como aire acondicionado, médico especialista, entre otros; tal como se dejó constancia en el ACTA DE INSPECCIÓN N° 0002-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARÍA de 25 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 207); evidenciando que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 3 meses y 14 días¹⁷⁹ a la fecha del acta, se encontraban sin uso, afectando la finalidad

¹⁷⁹ Del 11 de diciembre de 2023 Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto y formato n.º 02 Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico, Primera etapa – Entrega (Apéndice n.º 209) - al 25 de marzo de 2025 (ACTA DE INSPECCIÓN N° 0002-2025-CG/GRHC/5339-



publica, causando por quienes participaron y aprobaron la contratación directa con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 56).

Luego de ello, esta comisión auditora a fin de conocer si los equipos seguían sin uso, se solicitó información de una muestra de ellos; en respuesta, con oficio n.º 1470-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE (Apéndice n.º 204) recibido el 12 de setiembre de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María, remitió entre otros, el informe n.º 000105-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DACQCE (Apéndice n.º 204) del Jefe del departamento de Anestesiología y Central de Quirúrgico, el cual precisó: “(...)Electrobisturí monopolar/bipolar, serie n.º 2300007-8, (...) ubicados en la sala 1, dicho ambiente aún no han sido entregado por falta de equipamiento y recursos humanos por lo cual no se puede utilizar (...)”.

Además, en el informe técnico n.º 01 - 2025 - HJANV/EEB – GRCH (Apéndice n.º 205), realizado por especialista biomédico de esta Comisión Auditora, advirtió que los equipos tomados como muestra: **Electrobisturí monopolar/bipolar y Video Cistorestoscopio**, no vienen siendo usados por el Hospital, al 6 de octubre de 2025; evidenciando que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 9 meses y 25 días¹⁸⁰, siguen manteniéndose sin uso, afectando la finalidad publica, por un valor de **S/ 1 530,000.00**

Determinándose de ello que, no existió la necesidad de la contratación¹⁸¹ en ese momento y por ende la situación de emergencia; siendo el único beneficiado de la contratación el contratista. Además, los equipos vienen perdiendo la garantía (3 años) al no entrar en funcionamiento, y cuando termine el periodo, el Hospital de Tingo María tendrá que destinar recursos que no tenía previsto, **afectando el bienestar de la población y la finalidad pública.**

5.3. Equipos sin uso de Imagenología y Diagnóstico.

Del mismo modo, se evidenció que equipos biomédicos de Imagenología y Diagnóstico del Hospital de Tingo María, adquiridos mediante Contratación Directa N° 15-2023-GRH/OEC-1, no vienen siendo usados, según se dejó constancia en el Acta de Inspección N.º 0003-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA, de 24 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 212), se detalla:

Cuadro n.º 20
Equipos adquiridos para Imagenología y Diagnóstico que se encuentran sin uso a la visita de la comisión auditora año 2025

NRO	DESCRIPCIÓN	CANT	UBICACIÓN	ESTADO	Comentario	Costo de equipos sin uso S/
1	BRONCOFIBROSCOPIO (CÓDIGO D-56)	1	Ambientes de Oficina de Residencia del Saldo de Obra.	Almacenado. Sin uso	El residente del saldo de obra indicó que el equipo aún no ha sido transferido al Hospital de Tingo María porque este no cuenta con el ambiente adecuado para su instalación. Serie: C010595, marca Pentax.	200 000,00
2	ECOFRAFO PORTÁTIL	1	Almacén de Obra	Almacenado.	Equipo con serie: HQ1-3B004858 y	780 000,00

HOSPITAL DE TINGO MARÍA (Apéndice n.º 207).

¹⁸⁰ Del 11 de diciembre de 2023 Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto y formato n.º 02 Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico, Primera etapa – Entrega (Apéndice n.º 209) al 6 de octubre 2025 (Acta n.º 003-2025-CG/GRHC/5339-AC) (Apéndice n.º 210) Verificación de Especificaciones Técnicas del equipamiento biomédico adquirido para el Hospital de Tingo María en año 2023; con la precisión de que dicho documento forma parte del informe del especialista de la comisión auditora).

¹⁸¹ Contrato n.º 137-2023-GRH/GGR de 22 de diciembre de 2023, “Contrato para la Adquisición de equipos de cirugía para la ejecución del saldo de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado- Huánuco” (Apéndice n.º 211)

NRO	DESCRIPCIÓN	CANT	UBICACIÓN	ESTADO	Comentario	Costo de equipos sin uso S/
	(CÓDIGO D-103)			Sin uso	Marca Mindray	
					Sub Total	980 000,00
					IGV	176 400,00
					Total	1 156 400,00

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN N° 0003-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA de 24 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 212).

Elaborado por: Comisión auditora.

Los equipos detallados en cuadro anterior fueron contratados con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001340 (Apéndice n.º 213) recibido el 20 de octubre de 2023 a Tecnología Industrial y Nacional S.A.(TECNASA); sin embargo, el Hospital no viene usando: por estar guardado en cajas en la obra, y el otro por encontrarse en el ambiente destinado a la parte administrativa de la Obra, situación que se dejó constancia en el ACTA DE INSPECCIÓN N° 0003-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA de 24 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 212); evidenciando con ello, que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 3 meses y 13 días¹⁸² a ese fecha, se mantenían equipos sin uso afectando la finalidad publica de la contratación, por un valor de S/ 1 156 400,00

Asimismo, en el informe técnico n.º 01-2025-HJANV/EEB-GRCH (Apéndice n.º 205), realizado por especialista biomédico de esta Comisión Auditora, advirtió entre otros, que el equipo tomado como muestra: Broncofibroscopio, serie: C010595, marca Pentax, al 6 de octubre de 2025 no está siendo utilizado en beneficio de la población; evidenciando de ello que, pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 9 meses y 25 días¹⁸³ desde su recepción, sigue manteniéndose sin uso, afectando la finalidad publica por un valor de S/ 1 156 400,00

Determinándose que no existió la necesidad de la contratación en ese momento y por ende la situación de emergencia; siendo el único beneficiado de la contratación el contratista. Además, los equipos vienen perdiendo la garantía (3 años) al no entrar en funcionamiento, y cuando termine el periodo, el Hospital tendrá que destinar recursos que no tenía previsto, afectando el bienestar de la población y la finalidad pública.

5.4. Equipos sin uso de Laboratorio.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas por la Comisión Auditora, se evidenció que equipamiento biomédico de Laboratorio adquirido para el Hospital de Tingo María, según Acta de Inspección N.º 0005-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 201), se encuentran sin uso:

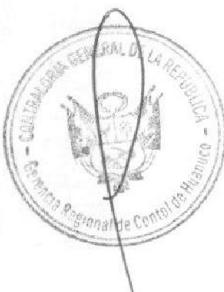


¹⁸² Del 11 de diciembre de 2023 (Acta de ingreso en calidad de bulto y Acta de conformidad de entrega de equipamiento – primera entrega) (Apéndice n.º 214) al de 24 de marzo de 2025 (Acta de Inspección N.º 0003-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA (Apéndice n.º 212)

¹⁸³ Del 11 de diciembre de 2023 (Acta de ingreso en calidad de bulto y Acta de conformidad de entrega de equipamiento – primera entrega) (Apéndice n.º 214) al 6 de octubre 2025 (ACTA 003-2025-CG/GRHC/5339-AC Verificación de Especificaciones Técnicas del equipamiento biomédico adquirido para el Hospital de Tingo María en año 2023 (Apéndice n.º 210); con la precisión de que dicho documento forma parte del informe del especialista de la comisión auditora).

Cuadro n.º 21
**Equipos adquiridos para Laboratorio que se encuentran
 sin uso a la visita de la comisión auditora en el 2025**

EQUIPOS DE LABORATORIO						SERIE RECEPCIONADA SEGÚN FORMATO N°2 DE 11-03-2024	Costo de equipos sin uso (*) S/
N°	DESCRIPCION	UBICACIÓN	ESTAD O	COMENTARIO			
1	BALANZA DIGITAL PARA PESAR ORGANOS	Lavado y esterilización del departamento de Laboratorio	Sin uso	El equipo está destinado al servicio de Anatomía Patológica, pero al no haberse implementado dicho servicio, el bien se encuentra ubicado provisionalmente en área de Lavado y Esterilización. La serie del equipo tiene como número 8856057210160, y marca SECA.	N° Serie: 8856057210160	19 323,00	
2	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	Lavado y esterilización	Sin uso	El equipo pertenece al servicio de Anatomía Patológica, pero al no haberse implementado dicho servicio, el bien se encuentra ubicado provisionalmente en área de Lavado y Esterilización. La serie del equipo tiene como número 11373-0001.	N° Serie: 11373-0001	15 525,00	
3	BIDESTILADOR DE AGUA 8 LITROS/H	Laboratorio de bioquímica	Sin uso	El equipo tiene como serie n.º 230011269, y marca Lauda. El responsable del servicio de Laboratorio de Bioquímica indica que el equipo no viene siendo utilizado porque no cuenta con la instalación de "Agua Blanca".	N° Serie: 230011269		187 000,00
4	BIDESTILADOR DE AGUA 8 LITROS/H	Lavado y esterilización	Sin uso	El responsable del servicio de Laboratorio de Bioquímica indica que el equipo no viene siendo utilizado porque no cuenta con la instalación de "Agua Blanca". El equipo tiene como serie n.º 230011263, y marca Lauda.	N° Serie: 230011263		
5	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	Laboratorio de Bioquímica	Sin uso	El responsable del servicio de Laboratorio de Bioquímica indica que el equipo no viene siendo utilizado porque no cuenta con la instalación de "Agua Blanca". El equipo tiene como serie n.º 230010940, y marca Lauda.	N° Serie: 230010940	108 842,00	
6	CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	Laboratorio de Microbiología	Sin uso	El equipo no cuenta con las instalaciones eléctricas para su funcionamiento; debido a sus dimensiones, el equipo se encuentra ubicado en un área que no le corresponde, encontrándose en el espacio destinado para duchas del personal de Microbiología. El equipo tiene como serie n.º BBSY18HD230300010A, y marca Biobase.	N° Serie: BSY18HD230300010A	48 450,00	
7	CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	Área de farmacia (en los pasadizos)	Sin uso	El equipo se encuentra ubicado en los pasadizos del área de farmacia, ya que no cuenta con un ambiente adecuado para su instalación, y por ende su funcionamiento. El equipo tiene como serie n.º BBSY18HD23030002A, y marca Biobase.	N° Serie: BSY18HD23030002A	48 450,00	
8	CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	Microscopía (morgue)	Sin uso	El equipo se encuentra ubicado en el área de Microscopía (morgue), espacio que viene siendo utilizado como lugar de descanso de los conductores de vehículos del Hospital de Tingo María. Dicho equipo se adquirió para el servicio de anatomía patológica, pero como no cuenta con el ambiente correspondiente, se almacenó en el Microscopía (morgue). El equipo tiene como serie n.º	N° Serie: BSY18HD23030001A	48 450,00	



				BBSY18HD230300001A, y marca Biobase.		
9	CENTRIFUGA PARA HEMATOCRITO	Lavado y esterilización	Sin uso	Dicho equipo se adquirió para el servicio de anatomía patológica, pero como no cuenta con el ambiente correspondiente, se almacenó en el Lavado y esterilización. El equipo tiene como serie n.º MKE2311304YLM, modelo T21-L y marca MKE.	Nº Serie: MKE2311304YLM	25 422,00
10	COLOREADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS	Lavado y esterilización	Sin uso	Dicho equipo se adquirió para el servicio de anatomía patológica, pero como no cuenta con el ambiente correspondiente, se almacenó en el Lavado y esterilización. Asimismo, el Hospital de Tingo María no cuenta con un especialista en Anatomía Patología para que utilice el equipo. El equipo tiene como serie n.º RD-1310, modelo RD81 y marca Rourdin.	Nº Serie: RD-1310	174 800,00
11	DESTRUCTOR DE AGUJAS	Lavado y esterilización	Sin uso	El equipo tiene como serie n.º 2018231208, y marca Biobase.	Nº Serie: 2018231208	3 078,00
12	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	Sala de Operaciones n.º 1	Sin uso	El equipo no fue entregado de manera formal al jefe de cirugía, asimismo, no cuenta con el microscopio necesario para su utilización. El equipo viene recibiendo mantenimiento a pesar de no ser utilizado de manera continua. El equipo tiene como serie n.º 2302448701X, y marca Alcon.	Nº Serie: 2302448701X	798 383,00
13	MICROSCOPIO BINOCULAR CON CONTRASTE DE FASE	Lavado y esterilización	Sin uso	Dicho equipo se adquirió para el servicio de anatomía patológica, pero como no cuenta con el ambiente correspondiente, se almacenó en el Lavado y esterilización. El equipo tiene como serie n.º 01220006296.	Nº Serie: 01220006296	232 741,00
14	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CUBICOS	Área de etiquetado	Sin uso	El equipo tiene como serie n.º 231100869 y marca Meling. Actualmente el equipo no viene siendo utilizado contando con destino a la misma área de farmacia.	Nº Serie: 231100869	31 920,00
15	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CUBICOS	Área de etiquetado	Sin uso	El equipo tiene como serie n.º 231100870 y marca Meling. Actualmente el equipo no viene siendo utilizado contando con destino a la misma área de farmacia.	Nº Serie: 231100870	31 920,00
16	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CUBICOS	Almacén de farmacia	Sin uso	El equipo tiene como serie n.º 231100871 y marca Meling. Actualmente el equipo no viene siendo utilizado, la misma que no cuenta con destino de utilización.	Nº Serie: 231100871	31 920,00
17	REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS	Almacén de Farmacia	Sin uso	El equipo tiene como serie n.º 231100877 y marca Meling. Actualmente el equipo no viene siendo utilizado, la misma que no cuenta con destino de utilización.	Nº Serie: 231100877	31 920,00
18	SECADORA DE LÁMINAS DE MUESTRA DE TEJIDOS	Lavado y esterilización	Sin uso	Dicho equipo se adquirió para el servicio de anatomía patológica, pero como no cuenta con el ambiente correspondiente, se almacenó en el Lavado y esterilización. El equipo tiene como serie n.º RD23-8054-1.	Nº Serie: RD23-8054-1.	11 400,00
TOTAL S/						1 849 544,00

Nota (*): Incluye IGV

Fuente: Acta de Inspección n.º 0005-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARIA de 25 de marzo de 2025 Apéndice n.º 201
 Elaborado por: Comisión de Control.

Se advierte que los equipos detallados en cuadro anterior fueron contratados con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577 el 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 176) recibido el 24 de noviembre de 2023 a Mega Med. E.I.R.L.; sin embargo, el Hospital no venía usando, tal como se dejó constancia en el ACTA DE INSPECCIÓN N° 0005-2025-



CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA de 25 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 201); evidenciando con ello, que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 3 meses y 7 días¹⁸⁴ a esa fecha, se mantenían equipos sin uso afectando la finalidad pública de la contratación, por un valor de S/ 1 849 544,00.

Luego de ello, esta comisión auditora a fin de conocer si los equipos seguían sin uso, se solicitó información de una muestra al Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María; en atención, con oficio n.º 1401-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE recibido de 18 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 215), remitió entre otros, el informe n.º 00098-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DPCAP recibido el 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 215) emitido por el jefe del Departamento de Patología Clínica Anatomía Patológica, precisando:

"(...)"

Con respecto a lo solicitado se informa lo siguiente:

Item	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	
06	CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL, serie N' BBSY18HD230300010A, y marca: Biobase, ubicado en el área de Laboratorio de Microbiología	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La cabina flujo laminar se encuentra físicamente instalada en el área de Microbiología, sin embargo, no se encuentra en funcionamiento debido a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de acondicionamiento de un fluido eléctrico estable y seguro para el correcto funcionamiento del equipo. ✓ Carencia de mobiliario adecuado en el entorno de trabajo que permita la correcta operación y manipulación de materiales en la cabina. ✓ Así mismo la cabina flujo laminar es un recurso fundamental para las actividades de microbiologías. Sin el acondicionamiento eléctrico y mobiliario correspondiente, no es posible ponerla en operación de forma segura.
08	BIODESTILADOR DE AGUA 4 Litros/H, serie N'230010940, y marca: Lauda, ubicado en el área de laboratorio de Bioquímica.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualmente el equipo, no está siendo utilizados debido a la falta de instalación del suministro de agua blanda, condición indispensable para su correcto funcionamiento. ✓ Asimismo, se ha identificado que no cuenta con un fluido eléctrico estable, lo cual representa el riesgo para el equipo y limita su operatividad.
09	BIODESTILADOR DE AGUA 8 Litros/H serie: 230011269, marca Lauda, ubicado en el área de laboratorio de Bioquímica.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualmente el equipo, no está siendo utilizados debido a la falta de instalación del suministro de agua blanda, condición indispensable para su correcto funcionamiento. ✓ Asimismo, se ha identificado que no cuenta con un fluido eléctrico estable, lo cual representa el riesgo para el equipo y limita su operatividad.

"..."

Evidenciando que pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 7 meses y 26 días¹⁸⁵,

¹⁸⁴ Del 18 de diciembre de 2023 (Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto (Apéndice n.º 182) y Acta de conformidad de entrega de equipamiento biomédico – primera entrega (Apéndice n.º 184) al de 25 de marzo de 2025 (Acta de Inspección N.º 0005-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA (Apéndice n.º 201)

¹⁸⁵ Del 18 de diciembre de 2023 (Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto (Apéndice n.º 182) y Acta de conformidad de entrega de

se mantenían sin uso equipos por un valor de S/ 1 849 544,00, afectando la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, en el informe técnico n.º 01-2025-HJANV/EEB-GRCH¹⁸⁶(Apéndice n.º 205), realizado por especialista biomédico de esta Comisión Auditora, advirtió entre otros, que el equipo tomado como muestra: Bidestilador de agua de 4 y 8 litros, Cabina flujo laminar horizontal, centrifuga para microhematocrito, Facoemulsificador con Vitreofago, coloreador automático de tejidos, al 3, 6 y 7 de octubre de 2025 no está siendo utilizado en beneficio de la población; evidenciando de ello que, pese a haber transcurrido aproximadamente 1 año, 8 meses y 0 días¹⁸⁷ desde su recepción, sigue manteniéndose sin uso, afectando la finalidad pública por un valor de S/ 1 605 403,00¹⁸⁸.

Determinándose que no existió la necesidad de la contratación en ese momento y por ende la situación de emergencia; siendo el único beneficiado de la contratación el contratista. Además, los equipos vienen perdiendo la garantía (3 años) al no entrar en funcionamiento, y cuando termine el periodo, el Hospital tendrá que destinar recursos que no tenía previsto, afectando el bienestar de la población y la finalidad pública.

Determinándose con ello que, a octubre de 2023 el Hospital cuenta con equipos biomédicos por S/ 5 817 747,27 sin uso; advirtiendo que no existió la necesidad de la contratación en ese momento y por ende la situación de emergencia; siendo el único beneficiado de la contratación el contratista. Además, los equipos vienen perdiendo la garantía (3 años) al no entrar en funcionamiento, y cuando termine el periodo, el Hospital de Tingo María tendrá que destinar recursos que no tenía previsto, afectando el bienestar de la población y la finalidad pública.

M

6. Equipamiento biomédico de Laboratorio adquiridos directamente que no cumplen las especificaciones técnicas.

Según el informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH (Apéndice n.º 205), recibido el 28 de octubre de 2025, emitido por el señor Hugo Johann Alexis Nuñez Vasquez, especialista en equipamiento biomédico de la Comisión Auditora, en donde de la verificación de una muestra, se evidenció que tres (3) equipos de la familia de equipos de Laboratorio, perteneciente al proceso de contratación directa n.º 17-2023-GRH/OEC-1, efectuada mediante orden de compra – guía de internamiento n.º 0001577 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º176), incumplen parcialmente las especificaciones técnicas, siendo estas las siguientes:

a) Incubadora de microbiología CO₂ (D-260) marca: BIOBASE, serie: CO280IIX231100213B

De lo señalado en el acta¹⁸⁹ e informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH (Apéndice n.º 205), se advierte que la incubadora de microbiología CO₂, no cumple con las

equipamiento biomédico – primera entrega (Apéndice n.º 184) al 13 de agosto de 2025 (informe n.º 00098-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DPCAP recibido el 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 215).

¹⁸⁶ Recibido el 28 de octubre de 2025.

¹⁸⁷ Del 18 de diciembre de 2023 (Acta de recepción de equipos en calidad de bulto y acta de conformidad de primera entrega (Apéndice n.º 182 y (Apéndice n.º 184) al 6 de octubre 2025 (ACTA n.º 002 y 003-2025-CG/GRHC/5339-AC (Apéndice n.º 206 y 210) Verificación de Especificaciones Técnicas del equipamiento biomédico adquirido para el Hospital de Tingo María en año 2023; con la precisión de que dicho documento forma parte del informe del especialista de la comisión auditora).

¹⁸⁸ En monto es menor porque el especialista de la comisión auditora evidenció que los equipos: MICROSCOPIO BINOCULAR CON CONTRASTE DE FASE con un valor de 232 741,00, SECADORA DE LÁMINAS DE MUESTRA DE TEJIDOS de S/ 11 400,00 a octubre 2023, se encuentran en uso; que restado a los S/ 1 849 544,00 equipos sin uso a marzo y agosto 2023, nos arroja un resultado de S/1 606 403,00.

¹⁸⁹ ACTA n.º 004-2025-CG/GRHC/5339-AC (Apéndice n.º 216) Verificación de Especificaciones Técnicas del equipamiento biomédico adquirido para el Hospital de Tingo María en año 2023

especificaciones técnicas¹⁹⁰ del equipo requeridas en el literal A07. PANTALLA DIGITAL PARA MOSTRAR LA TEMPERATURA, HUMEDAD Y CONCENTRACIÓN DE CO₂, solicitado según los términos de referencia, puesto que el equipo no muestra el parámetro de la humedad, situación que no permite su uso ya que esto impide que se pueda verificar una adecuada incubación, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17

Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), marca: BIOBASE, serie: CO280IIX231100213B

15	D-260	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO ₂	UND	1	BIOBASE	B0VX	CO280IIX231100213B
DE LA INSPECCIÓN REALIZADA SE TIENE:							
<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con las especificaciones técnicas del equipo requeridas en A07. PANTALLA DIGITAL PARA MOSTRAR LA TEMPERATURA, HUMEDAD Y CONCENTRACIÓN DE CO₂, no muestra el parámetro de la humedad. - Instalación: SI, instalado. - Pruebas de puesta en funcionamiento: NO. - Equipo se encuentra en uso: NO, equipo no muestra el parámetro de la humedad para verificar una adecuada incubación, además el personal no ha sido capacitado para el manejo de este equipo. 							
PANEL FOTOGRÁFICO:							
 Foto N°1 Placa de identificación del equipo.				 Foto N°2 Pruebas de funcionamiento del equipo (se buscó el parámetro de humedad en el equipo, pero no existe).			
16	D-261	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS	UND	1	BIOBASE	B0V035	2307014484
DE LA INSPECCIÓN REALIZADA SE TIENE:							
<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con las especificaciones técnicas del equipo requeridas en TDR. Del cumplimiento de la ficha técnica A07. DOS PUERTAS. PUERTA EXTERNA DE ACERO INOXIDABLE Y PUERTA DE VIDRIO. El equipo evaluado BIOBASE B0V-035 cuenta con una sola puerta de acero inoxidable con visor de vidrio templado integrado. - En ACCESORIOS en el apartado B02 MUEBLE APROPIADO PARA EL EQUIPO, no se ha encontrado. - Instalación: No aplica, equipo reposa sobre una superficie firme, nivelada y estable. - Pruebas de puesta en funcionamiento: NO. - Equipo se encuentra en uso: SI, en uso. 							
PANEL FOTOGRÁFICO:							
 Foto N°1 Placa de identificación del equipo.							



Fuente: informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH, recibido el 28 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 205)

b) Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261), marca BIOBASE, serie: 2307014484

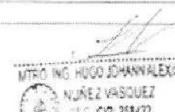
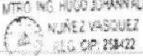
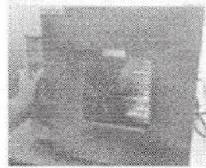
Asimismo, se advierte que la incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261), marca BIOBASE, serie: 2307014484, no cumple con las especificaciones técnicas del equipo requeridas en los términos de referencia, el cual, solicita en el literal A07. DOS PUERTAS: PUERTA EXTERNA DE ACERO INOXIDABLE Y PUERTA DE VIDRIO y sin embargo, el equipo cuenta con una sola puerta de acero inoxidable con visor de vidrio templado integrado, lo cual no cumple estrictamente con la especificación técnica solicitada de dos puertas (una externa metálica y una interna de vidrio). Asimismo, en el apartado ACCESORIOS se solicitó en el literal B02.MUEBLE APROPIADO PARA EL EQUIPO, el mismo que al momento de la inspección no fue encontrado, como se muestra en la siguiente imagen:



¹⁹⁰ Carta n.º 6-HMGC-2023 (Apéndice n.º 73) de 18 de setiembre de 2023 en donde se encuentra las especificaciones técnicas del equipo

Imagen n.º 18

Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261), marca BIOBASE, serie: 2307014484

16	D-261	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS	UNO	1	BIOBASE	BOV-035	2307014484
DE LA INSPECCIÓN REALIZADA SE TIENE:							
<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con las especificaciones técnicas del equipo requeridas en TDR. Del cumplimiento de la ficha técnica (A07. DOS PUERTAS. PUERTA EXTERNA DE ACERO INOXIDABLE Y PUERTA DE VIDRIO). El equipo evaluado BIOBASE BOV-035 cuenta con una sola puerta de acero inoxidable con visor de vidrio templado integrado, lo cual no cumple estéticamente con la especificación técnica solicitada de dos puertas (una externa metálica y una interna de vidrio). - En ACCESORIOS en el apartado B02 MUEBLE APROPIADO PARA EL EQUIPO, no se ha encontrado. - Instalación: No aplica, solo requiere una superficie firme, nivelada y estable. - Pruebas de puesta en funcionamiento: Si funciona. - Equipo se encuentra en uso: Si, en uso. 							
PANEL FOTOGRÁFICO:							
 Mtro. Ing. Hugo Johann Alexis Núñez Vásquez - ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO 							
<i>Mtro. Ing. Hugo Johann Alexis Núñez Vásquez - ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO</i>							
31							
<i>Año de la recuperación y consolidación de la contraloría peruana</i>							
BIOBASE Drying Ovencubulator Model: BOV-035 - DATE: 2015-11 SN: 2007014484 - TOWER: 2015-11-14 Company: HONKAIER BIOPHON CO., LTD Address: QILOMBO Industrial Park, No. 7 Sheshan Road Jining, Shandong, China Tel: +86 537 6219863 MADE IN CHINA							
Foto N°1 Descripción Foto N°1 Placa de identificación del equipo.				Foto N°2 Descripción Foto N°2 -Pruebas de funcionamiento del equipo.			

Fuente: informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH, recibido el 28 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 205)

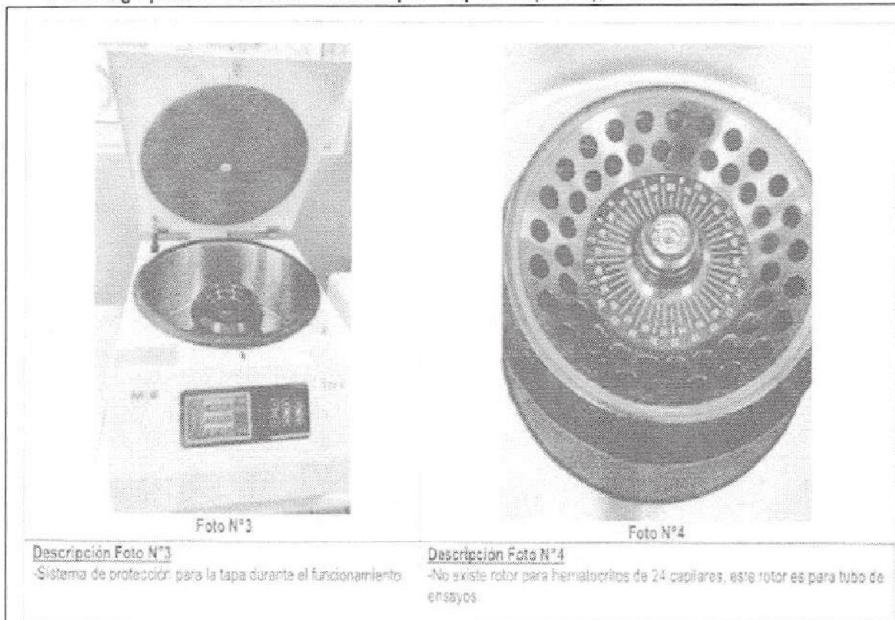
c) Centrifuga para Hematocrito (D-269), marca MKE, serie: MKE2311304YLM

De igual modo, de la inspección realizada se advirtió que el equipo no cumple con las especificaciones técnicas de su respectivo término de referencia, toda vez que se solicitó en el literal A09.CAPACIDAD DE 24 CAPILARES y literal B01.ROTOR PARA HEMATOCRITOS CON TAPA PARA CAPACIDAD DE 24 CAPILARES), el mismo con el que el equipo no cuenta; como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 19

Centrifuga para Hematocrito sin rotor para capilares (D-269), marca MKE, serie: MKE2311304YLM



Fuente: informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH, recibido el 28 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 205**)

Ahora bien, cabe precisar, que en el acta de entrega y verificación funcionamiento de equipos médicos del servicio de laboratorio de 27 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 118), suscrito por representantes del Hospital y del Gobierno Regional Huánuco, advierten que el referido equipo no cumple con las especificaciones técnicas, precisando: “(...) requiere rotor capilar.”; quedando evidenciado que ya se advertía tal situación, no adoptando acciones al respecto.

Sobre el particular, con Resolución Gerencial Regional n.º 578-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 186), se designó a los señores señor Jorge Santos Montero Mendoza¹⁹¹, administrador de la obra del Hospital de Tingo María y señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en Equipamiento Hospitalario, como miembros del comité de recepción, quienes al recibir los bienes no verificaron las especificaciones técnicas de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito para capilares (D-269), puestos que estos no cumplen con las especificaciones técnicas; asimismo, en el FORMATO N° 02: Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Primera etapa – Entrega) (Apéndice n.º 184) que suscribieron tampoco advirtieron el incumplimiento.

De otro lado, con Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 217), se reconformó el comité de recepción de bienes para el equipamiento de laboratorio para la instalación y prueba operativa de equipos; siendo

¹⁹¹ Según términos de referencia de la orden de servicio n.º 2586 de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 96), tiene la siguiente función:

“(…)

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

“(…)

- Coordinar el control del almacén y los bienes existentes oportuno.

“(…)

- Verificar que los equipos suministrados cumplen en cuanto a cantidades, especificaciones y demás condiciones de los contratos/ órdenes de compra emitidos.

- Alertar sobre atrasos en las entregas, o bien apoyar la gestión de reclamos en casos de equipos que resulten defectuosos.

“(…)”

designados el señor Jose Jesús Medina Vargas, inspector de obra, en el cargo de presidente, y el señor Rodrigo Sánchez Palacios, residente de obra, en el cargo de miembro; quienes suscribieron los Formato n.º 2¹⁹² Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (individual por cada bien o equipos) (Apéndice n.º 218) de 11 de marzo 2024, de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito sin rotor para capilares (D-269), indicando que los equipos cumplían con las especificaciones técnicas, pero el especialista de la comisión auditora determinó que no cumplen con las especificaciones.

Consecuentemente, los equipos no cumplen con las exigencias requeridas por la Entidad, afectando la finalidad pública de su contratación y un perjuicio económico de S/ 157 377,00.

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-20219-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

“Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...).

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, (...). Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. (...)
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

¹⁹² Dentro del contenido de dicho formato, se precisa: “1. Cumplimiento de características técnicas según el detalle de las especificaciones técnicas, presentadas en la propuesta del contratista (Formato N° 01) (...)”; información presentada por el contratista mediante documento n.º 0102-07-MEGA-MED-2024, de 5 de julio de 2024. (Apéndice n.º 219)

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
- j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (...)

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los



tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; (...). En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)
(...)".

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...).

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. El énfasis y subrayado es nuestro.

(...)".

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"[...]

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha



certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

[...]"

- Expediente Técnico Reformulado N° 1 del saldo de obra, de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 272-2023-GRH/GRI de 19 de julio de 2023

"(...)

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto:

Elaborar, el expediente técnico Reformulado del PROYECTO: EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL II 2 DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO". Para atención de salud y hospitalaria de la región Huánuco.

- Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR "Contrato para la adquisición de equipamiento biomédico de soporte de vida para el saldo de obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco", suscrito el 18 de octubre de 2023.

"(...)"

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar

Los equipos serán entregados, (...) en las instalaciones del Hospital de Tingo María – Nivel II-2.

Plazo

El plazo de entrega e instalación, de los equipos será de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato:

Plazo de Entrega: 50 días calendario.

Plazo de Instalación: 40 días calendarios.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Área que recepcionará y brindara conformidad

- Área o unidad orgánica responsable de recepción y conformidad de los bienes: La entrega del bien será en el almacén de obra y estará supervisada por el comité de recepción de equipos designados por la Entidad.
- El acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba operativa De los equipos (FORMATO N° 02) (...)

(...)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)"

- Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001485 “Adquisición de equipamiento de cirugía con cargo a la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco”, recibido el 16 de noviembre de 2023.

“(…)

Código	Cant	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
53223382000 1	2	UNIDAD	ELECTROBISTURI – FOTEX ELECTROBISTURI PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGON MODELO: ONYX A – PROCEDENCIA: RUSIA – FECHA DE FABRICACION: 2023	130,000.00	260,000.00
53223382000 9	3	UNIDAD	ELECTROBISTURI PARA CIRUGIA MONOPOLAR Y BIPOLAR DIGITAL – FOTEK MODELO: ONYX A – PROCEDENCIA: RUSIA – FECHA DE FABRICACION: 2023	140,000.00	420,000.00
53229149000 7	1	UNIDAD	EQUIPO DE VIDEO CISTORESECTOSCOPIO RZ/SONOSCAPE/FSN/ZOWIETEK/FOTEK MODELO: SV-M2K30 / SL-ED10 / MediDVR / E352M PROCEDENCIA: ALEMANIA, COREA, RUSIA, CHINA AÑO DE FABRICACIÓN: 2023	850,000.00	850,000.00
TOTAL				1,530.000.00	0

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRUGÍA PARA EL SALDO DE OBRA, OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO-HUÁNUCO
(...)"

- Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001340 “Adquisición de equipamiento de imageneología y diagnóstico – situación de emergencia para la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco”, recibido el 20 de octubre de 2023.

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
532247220005	2	UNIDAD	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL – TRIDENT	100,000.00	200,000.00

			MODELO: RIX 70 DC – PROCEDENCIA: ITALIA – FECHA DE FABRICACIÓN: 2023 PLAZO DE ENTREGA: 50 DIAS		
532250000004	4	UNIDAD	EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO PORTATIL – MINDRAY MODELO: MX7 – PROCEDENCIA: CHINA – FECHA DE FABRICACION: 2023 PLAZO DE ENTREGA: 50 DIAS	200,000.00	800,000.00
532264280001	1	UNIDAD	FIBROSCOPIO – BRONCOFIBROSCOPIO – PENTAX MODELO: EPK-3000/EB15-J10 – PROCEDENCIA: JAPON – FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	780,000.00	780,000.00
TOTAL					1,780,000.00

CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE IMAGEONOLOGIA Y DIAGNOSTICO (SITUACION DE EMERGENCIA) POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15-2023-GRH/OEC, CON CARGO A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA – LEONCIO PRADO- HUÁNUCO"

- Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354 “Adquisición de equipamiento de esterilización con cargo a la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco”, recibido el 25 de octubre de 2023.

“(…)

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
322200250010	1	UNIDAD	AUTOCLAVE HORIZONTAL – BIOBASE AUTOCLAVE DE MESA DE 30 – 50 LTS HORIZONTAL MODELO: BKM-Z45B PROCEDENCIA: CHINA PLAZO DE ENTREGA: 50 DIAS	71,820.00	71,820.00
532224610001	2	UNIDAD	CORTADORA DE GASAS – LEJIANG MODELO: YJ90 PROCEDENCIA: CHINA PLAZO DE ENTREGA: 50 DIAS	5,450.00	5,450.00
532246340002	2	UNIDAD	DESTARTARIZADOR ULTRASONICO – WOODPECKER MODELO: UDS-J2 LED PROCEDENCIA: CHINA PLAZO DE ENTREGA: 50 DIAS	2,051.00	2,051.00
532260470109	2	UNIDAD	ESTERILIZADOR A VAPOR – AUTOCLAVE CON GENERADOR ELÉCTRICO INCORPORADO – TUTTNNAUER ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LITROS MODELO: ELARA 11D PROCEDENCIA: ISRAEL PLAZO DE ENTREGA: 50 DIAS	136,800.00	136,800.00
675070900002	1	UNIDAD	SELLADORA DE BOLSA PLASTICA – LEF LABO MODELO: TS 46N	36,238.00	36,238.00



		PROCEDENCIA: ITALIA	
	TOTAL		396,660.00

(...)

LUGAR Y PLAZO:

LUGAR: Los equipos serán entregados, instalados y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Hospital de Tingo María – Nivel II-2

PLAZO TOTAL. El plazo de entrega e instalación, de los equipos será de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Plazo de Entrega: 50 días calendario

Plazo de Instalación: 10 días calendarios

El plazo para la capacitación de los equipos biomédicos será establecido en coordinación con el área usuaria dentro de los cinco (05) días calendario.

(...)

CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- Área o unidad orgánica responsable de recepción y conformidad de los bienes: La entrega del bien será en el almacén de obra y estará supervisada por el Comité de Recepción de Equipos designado por la entidad.

- El acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba operativa De los equipos (FORMATO N°02) no invalida el reclamo posterior por parte del Establecimiento de Salud por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS

- La conformidad del Acta de recepción, Instalación y Prueba operativa de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del FORMATO N° 02.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 90% del valor total por la entrega total en almacén que designe la entidad, previo informe del especialista designado por la entidad.
- 5% a la instalación y capacitación impartida, previo informe del especialista designado por la entidad.
- 5% al acta entrega y recepción suscrita por especialista designado por la entidad, con la empresa.

Documentación requerida para pagos parciales:

- Recepción del área de almacén de obra.
- Informe del funcionario responsable designado por la entidad, emitiendo la conformidad de la prestación.

Documentación requerida para pago final:

- Recepción del área de almacén de obra.
- Informe del funcionario responsable designado por la entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de conformidad de recepción suscrito por el o los responsables.

(...)"

PENALIDAD

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,



de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
 (...)"

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577 “Adquisición de equipamiento de laboratorio, para la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco”, recibida el 24 de noviembre de 2023.

“(...)
ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0001577
 (...)

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
532201600006	1	UNIDAD	AGITADOR ORBITAL - OVAN MODELO: OL30-ME PROCEDENCIA: ESPAÑA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	34,600.00	34,600.00
532204420005	2	UNIDAD	ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS, METABOLITOS Y COOXIMETRIA EN SANGRE ARTERIAL - SIENMES MODELO: EPOC – PROCEDENCIA: USA – FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	95,838.00	191,676.00
53220620001	2	UNIDAD	APARATO BIDESTILAR DE AGUA -LAUDA 8 LITROS/H MODELO: PD-8D PROCEDENCIA: ALEMANA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	93,572.00	187,144.00
53220620003	1	UNIDAD	APARATO BIDESTILAR DE AGUA -LAUDA 4 LITROS/H MODELO: PD-4D PROCEDENCIA: ALEMANA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	108,842.00	108,842.00
602205500001	1	UNIDAD	AUTOANALIZADOR INMUNOLÓGICO- MINDRAY MODELO: CL-12001 PROCEDENCIA: CHINA	332,500.00	332,500.00
532209260003	1	UNIDAD	AUTOANALIZADOR PARA MICROBIOLOGÍA-MINDRAY MODELO: AF-300+TDR-Z200+AP100 PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	248,900.00	248,900.00
602206340001	1	UNIDAD	BALANZA ANALÍTICA - BIOBASE BALANZA ANALÍTICA DE 200 A 500 GR MODELO: BP-5003B	7,144.00	7,144.00
602206340005	3	UNIDAD	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN - BIOBASE MODELO: BA-2204B PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACIÓN: 2023	4,940.00	14,820.00
602206860018	4	UNIDAD	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN 2KG- BIOBASE MODELO: BP-21002 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACIÓN: 2023	5,510.00	22,040.00
602207380001	1	UNIDAD	BALANZA DIGITAL - SECA BALANZA DIGITAL PARA PESAR ÓRGANOS MODELO: 856 PROCEDENCIA: ALEMANIA AÑO DE FABRICACIÓN: 2023	19,323.00	19,323.00
536413350009	3	UNIDAD	CABINA DE FLUJO LAMINAR-BIOBASE CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL MODELO: BBS-H1800(X) PROCEDENCIA: CHINA	48,450.00	145,350.00
532211570001	5	UNIDAD	CALENTADOR DE SANGRE - KEEWELL MODELO: QW618 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACIÓN: 2023	35,748.00	178,730.00
53220690001	1	UNIDAD	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO - MKE	25,422.00	25,422.00



INFORME DE AUDITORÍA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

Página 116 de 166

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
			MODELO: VL-200B PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023		
532221910001	1	UNIDAD	COLOREADOR DE LAMINAS - ROUNDFIN COLOREADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS MODELO: RD-1310 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	174,800.00	174,800.00
602225960005	3	UNIDAD	CRONOMETRO DIGITAL - EUROTECH RELOJ CRONOMETRO PARA LABORATORIO MODELO: PS-363 PROCEDENCIA: ALEMANIA AÑO DE FABRICACION: 2023	2,802.00	7,806.00
672243310038	3	UNIDAD	BAÑO MARÍA DE 15 L - OVAN BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LTS MODELO: B112-DE PROCEDENCIA: ESPAÑA AÑO DE FABRICACION: 2023	15,525.00	46,575.00
672243310018	1	UNIDAD	BAÑO MARÍA DE 25 L - OVAN BAÑO MARÍA DE 20 A 25 LTS MODELO: B120-DE PROCEDENCIA: ESPAÑA AÑO DE FABRICACION: 2023	17,291.00	17,291.00
532247890001	8	UNIDAD	EQUIPO DESTRUCTOR DE AGUJAS - BIOBASE MODELO: HK-HXJI PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	3,078.00	24,624.00
532258540002	1	UNIDAD	EQUIPO OFTALMOLOGIA - FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO - ALCON MODELO: CENTURION SILVER PROCEDENCIA: USA AÑO DE FABRICACION: 2023	798,383.00	798,383.00
532258540002	1	UNIDAD	EQUIPO PARA PREPARAR MEDIOS DE CULTIVO - EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVO - MINDRAY ANALIZADOR AUTOMATICO PARA HEMOCULTIVO MODELO: TDR-X060 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	140,600.00	140,600.00
532269040008	1	UNIDAD	INCUBADORA DE C02 -BIOBASE INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA C02 MODELO: BJPX-C80 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	97,755.00	97,755.00
532269040016	1	UNIDAD	INCUBADORA DE CULTIVO - BIOBASE UBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS MODELO: BOV-D35 PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2023	34,200.00	34,200.00
532278560039	2	UNIDAD	MICROSCOPIO BINOCULAR DE CONTRASTE DE FASES - MOTIC MODELO: BA410E 3WLED PROCEDENCIA: CHINA	232,741.00	465,482.00
532278560046	1	UNIDAD	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTANDAR - MOTIC MODELO: BA310E BINOCULAR LED PROCEDENCIA: CHINA	39,041.00	39,041.00
532278560034	1	UNIDAD	MICROSCOPIO COMPUESTO BINOCULAR CON DOBLE CABEZAL - MOTIC MICROSCOPIO COMPUESTO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL MODELO: BAT-310E-MVH-2 PROCEDENCIA: CHINA	122,102.00	122,102.00
532278560005	1	UNIDAD	MICROSCOPIO ESTEROSCÓPICO BINOCULAR - MOTIC MODELO: SMZ 160 - BLED PROCEDENCIA: CHINA	14,628.00	14,628.00
532287130001	1	UNIDAD	OSMOMETRO - BIOBASE MODELO: BK-FPO-V2 PROCEDENCIA: CHINA	10,306.00	10,306.00
602268240002	3	UNIDAD	PHMETRO DIGITAL - LABOLAN MODELO: BK-FPO-V2	8,716.00	8,716.00



Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
			PROCEDENCIA: CHINA		
112261880001	2	UNIDAD	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS - MELING REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	63,840.00
112261880097	4	UNIDAD	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS 12ft3 - MELING REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 12 P3 MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	127,680.00
112261880096	6	UNIDAD	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS 14ft3 - MELING REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS ELECTRICA DE 14 P3 MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	191 520.00
11226360028	1	UNIDAD	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA 14P3 - MELING REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS MODELO: YC-525L PROCEDENCIA: CHINA FECHA DE FABRICACION: 2023	31,920.00	31,920.00
532293390001	1	UNIDAD	SECADOR DE LAMINAS - ROUNDFIN SECADORA DE LAMINAS DE MUESTRAS DE TEJIDOS MODELO: RD-81 PROCEDENCIA: CHINA	11,400.00	11,400.00

Van S/ 3,962,192.00

4) (...)".

14) LUGAR Y PLAZO:

LUGAR

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS, INSTALADOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA - NIVEL II-2.

PLAZO TOTAL

EL PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN, DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

PLAZO DE ENTREGA: 25 DÍAS CALENDARIO

PLAZO DE INSTALACIÓN: 05 DÍAS CALENDARIOS

EL PLAZO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS SERÁ ESTABLECIDO EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.

(...)

19) CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

- AREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD
- ÁREA O UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE BIENES: LA ENTREGA DEL BIEN SERA EN EL ALAMACEN DE LA OBRA Y SUPERVISADA POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS DESIGNADO POR LA ENTIDAD.
- EL ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE LOS EQUIPOS (FORMATO N° 02) (...)"



(...)

EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

-90% DEL VALOR TOTAL POR LA ENTREGA TOTAL EN ALMACEN QUE DESIGNE LA ENTIDAD, PREVIO INFORME DEL ESPECIALISTA DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

(...)

22) PENALIDAD

-PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APlica AUTOMATICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DIA DE ATRASO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO.

- Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI, aprobado el 11 de diciembre de 2023.

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Bienes, en estricto cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Undécima del Contrato N° 066-2023-GRH/GGR para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE SOPORTE DE VIDA PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION
1	Ing. Héctor Manuel Gago Cáceres Asesor en Equipamiento Hospitalario	Presidente
2	CPC. Jorge Santos Montero Mendoza Administrador de Obra	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los integrantes del Comité, realicen la verificación y cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Contrato N° 066-2023-GRH/GGR (...).

- Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI, aprobado el 14 de diciembre de 2023

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Bienes, cumplimiento de lo establecido en el ITEM 11: CONFORMIDAD DE LOS BIENES DE LA ORDEN DE COMPRA 0001354-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE ESTERILIZACIÓN PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION
1	Ing. Héctor Manuel Gago Cáceres Asesor en Equipamiento Hospitalario	Presidente
2	CPC. Jorge Santos Montero Mendoza Administrador de Obra	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a los integrantes del Comité, realicen la verificación y cumplimiento de los dispuesto en el ITEM 11: CONFORMIDAD DE LOS BIENES DE LA ORDEN DE COMPRA 0001354-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO DE ESTERILIZACIÓN PARA EL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes. (...)"

- Resolución Gerencial Regional n.º 578-2023-GRH/GRI, aprobada el 20 de diciembre de 2023

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, El Comité de Recepción de Bienes, para el Equipamiento de Laboratorio para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", (...), el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Ing. Héctor Manuel Gago Cáceres Asesor en Equipamiento Hospitalario	Presidente
CPC. Jorge Santos Montero Mendoza Administrador de Obra	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al comité designado la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos correspondientes al equipamiento de laboratorio, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, para comprobar la condición idónea de los bienes.

(...)"

- Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI, aprobada el 31 de enero de 2024

"(...)

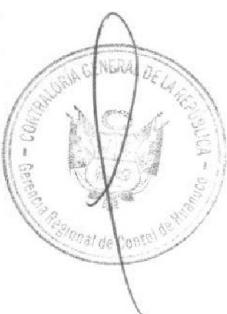
SE RESUELVE:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Bienes, para el Equipamiento de Laboratorio para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

Ing. José Jesús Medina Vargas	Inspector de Obra	Presidente
Ing. Rodrigo Sanchez Palacios	Residente de Obra	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a los integrantes del comité, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos correspondientes al equipamiento de laboratorio, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, con la finalidad de para comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos.



(...)"

- Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipos de Laboratorio para el saldo, obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco", aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI de 19 de julio de 2023, y modificadas con carta n.º 6-HMGC-2023¹⁹³.

"(...)

5. OBJETIVOS DE LA ADQUISICIÓN:

(...)

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Dotar de Equipos de Laboratorio a los ambientes requeridos según la necesidad demandada. Contribuir a salvaguardar la atención oportuna, eficaz y eficiente hacia la población.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

(...)

EQUIPOS DE LABORATORIO				
ITEM	NRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	(...)	(...)	(...)	(...)
	16	CENTRIFUGA PARA HEMATOCRITO (CÓDIGO D-269)	UND	1
	(...)	(...)	(...)	(...)
	20	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2 (CÓDIGO D-260)	UND	1
	21	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS (CÓDIGO D-261)	UND	1
	(...)	(...)	(...)	(...)

4
DESCRIPCIÓN DE BIENES: Se adjuntan las características técnicas según ANEXO N° 01

(...)

HOSPITAL DE TINGO MARÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	(...)
DENOMINACIÓN	CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO
(...)	(...)
A. CARACTERÍSTICAS GENERALES	(...) A09.- CAPACIDAD DE 24 CAPILARES
B. ACCESORIOS	B01.- ROTOR PARA HEMATOCRITOS CON TAPA PARA CAPACIDAD DE 24 CAPILARES. (...)
(...)	(...)

gl
 (...)

HOSPITAL DE TINGO MARÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	(...)
DENOMINACIÓN	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2
(...)	(...)
A. CARACTERÍSTICAS GENERALES	(...) A07.- PANTALLA DIGITAL PARA MOSTRAR LA TEMPERATURA, HUMEDAD Y CONCENTRACIÓN DE CO2. (...)
(...)	(...)

¹⁹³ Dicho documento fue utilizado para cotizar a los proveedores, y con los mismos se suscribió el contrato correspondiente; aunque estas no se hayan aprobado con acto administrativo posterior a su modificación.

(...)

HOSPITAL DE TINGO MARÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	(...)
DENOMINACIÓN	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA DE 30 A 40 LITROS
(...)	(...)
A. CARACTERÍSTICAS GENERALES	(...) A07.- DOS PUERTAS: PUERTA EXTERNA DE ACERO INOXIDABLE Y PUERTA INTERNA DE VIDRIO (...)
B. ACCESORIOS	(...) B02.- MUEBLE APROPIADO PARA EL EQUIPO (...)

(...)"

- Directiva General "Administración de almacenes n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007

"(...)"

5.1 ALMACENAMIENTO

(...)

5.1.2 VERIFICACIÓN Y CONTROL, comprende actividades que deben realizarse en un lugar predeterminado independiente de la zona de almacenaje

Se efectúa en presencia de la persona que hace la entrega, cuando la cantidad y características de los bienes permitan realizar la verificación cuantitativa y cualitativa en el momento de la recepción. Si por el número y características de los bienes recepcionados fuera necesario mayor tiempo para efectuar la verificación y control de calidad; el Jefe de Almacén suscribirá la Guía respectiva dando conformidad sólo por el número de bultos recibidos y el peso bruto respectivo.

La verificación cuantitativa implica comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignará en la documentación de recibo, incluyendo las comprobaciones dimensionales de identificación, tales como: longitud, capacidad, volumen, peso, gravedad, presión, temperatura, etc. En la verificación cualitativa, denominada control de calidad se realizará la verificación de las características y propiedades de los bienes recepcionados y que estos estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable de Almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y Guía respectiva, la misma que se debe sustentar en la verificación que éste realice.

La situación expuesta, conllevo a la simulación en la recepción de los equipos para evitar la aplicación de penalidades a los proveedores elegidos sin competencia pública, afectándose la finalidad pública por bienes sin uso de S/ 5 817 747,27 y generándose un perjuicio económico de S/ 1 149 870,14¹⁹⁴.

Los hechos se originaron por la actuación consciente y voluntaria del **Gobernador Regional de Huánuco**, por haber aprobado la contratación directa de equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra, mediante la emisión y suscripción de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, bajo el sustento de situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM); bienes que no guardaban relación con la real situación de emergencia que afectaba al distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; asimismo, por el **Gerente Regional de**



¹⁹⁴ Por error de suma en la desviación se consideró S/ 1 149 770,24, pero es S/ 1 149 870,14

Infraestructura, quien emitió y suscribió el memorándum n.º 3972-2023-GRH/GRI de 26 de julio de 2023 con opinión favorable para realizar la adquisición de los bienes (equipos biomédicos) bajo la modalidad de contratación directa, sin antes evaluar si los bienes servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales¹⁹⁵ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue¹⁹⁶; asimismo, no valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; coadyuvando a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de equipos biomédicos para la ejecución del saldo;

De igual modo, por el **Gerente Regional de Asesoría Jurídica**, quien emitió Informe Legal n.º 850-2023-GRH/GRAJ de 26 de julio de 2023, otorgando opinión favorable para la contratación directa de 288 equipos biomédicos para el saldo de la obra; sin valorar si los bienes servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales¹⁹⁷ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue¹⁹⁸; asimismo, no valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; coadyuvando a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra; de igual modo, invocó inexactamente el Comunicado n.º 006-2023-EF/54.01 de 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, sin valorar que éste fue formulado en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el norte del país, situación que coadyuvó con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023.

Asimismo, por el **Subgerencia de Supervisión y Obras y Subgerencia de Supervisión y Obras (e)**, el primero luego de haber tomado conocimiento de listado de equipos biomédicos identificados para superar la situación de emergencia, y sin verificar si los mismos se ajustaban a la situación de emergencia invocada, y si se contaba con los espacios y ambientes para su instalación en el Hospital de Tingo María, encargo su despacho al Subgerencia de Obras y Supervisión para que este emitiera el Informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023 (presentado a las 16:19 horas), con opinión favorable solicitando que se remita los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, a fin de realizar la adquisición de los equipos biomédicos por contratación directa; informe que coadyuvo la emisión de la resolución de aprobación de contratación directa; también admitió el requerimiento de contratación de especialista en equipamiento hospitalario del proyecto (equipo de inspección), llegando a contratar un personal que se encargó de modificar especificaciones técnicas de los equipos, a pensar que dichas especificaciones ya habían sido aprobadas, incumpliendo la inmediatez de la contratación,

Así también, del **inspector de obra**, por haber emitido la documento, sin antes evaluar si los bienes consignados en el Informe expedido por el residente de obra e Informe Conjunta emitido por los

¹⁹⁵ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

¹⁹⁶ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

¹⁹⁷ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

¹⁹⁸ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

especialistas en equipos biomédicos de la residencia, servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales¹⁹⁹ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue²⁰⁰, situaciones invocadas por la Dirección Ejecutiva del Hospital y por la Dirección Regional de Salud Huánuco, y que si contaban con los espacios suficientes para su instalación; situación que coadyuvo emita la resolución que aprobó la contratación directa de 288 equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra, los cuales no cumplieron la finalidad pública (brindar servicio de salud a la población), por cuanto a la fecha (2025) la totalidad de los mismos no vienen siendo utilizados, así también, la aprobación del acto administrativo en mención.

De igual modo, los hechos se originaron por la actuación consciente y voluntaria de la **responsable de almacén**, quien suscribió acta de ingreso en calidad de bulto sin haber participado presencialmente en dicho acto, y posteriormente no verificó y controló dichos bienes; asimismo, emitió informe como si los equipos habrían llegado en su totalidad en determinada fecha y dentro del plazo contractual, cuando no fue así, contribuyendo a que no se apliquen las penalidades correspondientes.

También, por el **Asesor de Equipos Biomédicos y Presidente del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos**, quien suscribió documento de conformidad de entrega de equipamiento médico (primera etapa – entrega)" en señal de conformidad de recepción de la totalidad de los equipos; cuando dicha aseveración no se ajusta a lo realmente sucedido, así también, no dejó constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad en fecha determinada; asimismo, otorgó una vez más conformidad para el pago, sin haber verificado efectivamente la existencia de la totalidad de equipos, permitiendo que se pague el 90% del monto contratado. De igual modo, no verificó las especificaciones técnicas de algunos equipos de Laboratorio; pese a que el mismo actualizó, validó y modificó dichas especificaciones para la contratación; por el contrario, suscribió documentación, sin advertir tal incumplimiento; del mismo modo, el **miembro del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos**, quien suscribió documento de conformidad de entrega de equipamiento médico (primera etapa – entrega)" en señal de conformidad de recepción de la totalidad de los equipos; cuando dicha aseveración no se ajusta a lo realmente sucedido, así también, no dejó constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad en fecha determinada, permitiendo que se pague el 90% del monto contratado. De igual modo, no verificó las especificaciones técnicas de algunos equipos de Laboratorio; pese a que el mismo actualizó, valido y modifco dichas especificaciones para la contratación; por el contrario, suscribió documentación, sin advertir tal incumplimiento.

Así también, **presidente y miembro del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos – Instalación**, suscribieron las Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipo de equipos de Laboratorio, indicando que los equipos cumplían con las especificaciones técnicas, cuando estas no cumplen con las especificaciones técnicas aprobadas y modificadas.

Finalmente, el **Director de la Oficina de Abastecimiento**, evaluó únicamente la oferta de la una empresa en la CD 12-2023-GRH/OEC-1 cuando otra propuso un plazo menor para atender la situación de emergencia nacional y sanitaria; en consecuencia, se debía entender que la contratación era de carácter inmediato y célebre por su carácter excepcional. Asimismo, otorgó la buena pro a la empresa Spectrum

¹⁹⁹ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica , Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

²⁰⁰ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

Ingenieros SAC, 2023, notificando el 29 de setiembre de 2023, sin solicitar expresamente el acuse de recibo de manera inmediata, al tratarse de una contratación directa – situación de emergencia, en la cual debía primar la inmediatez en la adquisición, permitiendo con dicho accionar que la empresa ganadora después de aproximadamente doce (12) días desde la comunicación de la buena pro, recién remita la documentación para la suscripción del contrato; dilatándose una vez más la celeridad de la contratación directa. Igualmente, otorgó la buena pro a la empresa Spectrum Ingenieros SAC por S/ 9 408 000,76, sin contar con la certificación presupuestal para realizar dicho gasto, suscribir el contrato o adquirir dicho compromiso, esto por cuanto según el expediente técnico reformulado n.º 13 solo se había previsto la suma de S/5 448 500,00 para adquirir los equipos de soporte de vida, es decir permitió que la Entidad asuma un contrato o compromiso sin tener la certeza de la existencia de un crédito presupuestario para tal adquisición,

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentos sustentatorios, que se muestran en el Apéndice n.º 1 del Informe de Auditoría.

Es de precisar que el señor Edwin Becker Fernández, presento extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento y en el caso del señor Rodrigo Sánchez Palacios no presento sus descargos hasta la emisión del presente informe.

Asimismo, se deja constancia que no se notificó la desviación de cumplimiento al señor Pedro Montesinos Serrano porque falleció el 8 de marzo de 2025.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

Las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por los auditados y la referida evaluación de comentarios y aclaraciones, forman parte del Apéndice n.º 235 del Informe de Auditoría, cuyo resultado se expone a continuación:

1. **Antonio Leonidas Pulgar Lucas**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Gobernador Regional, periodo 2 de enero de 2023 a la actualidad, con Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) (Apéndice n.º 220), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibida el 24 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 3 de diciembre de 2025 en ocho (8) folios (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- Aprobó la contratación directa de 288 equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra, mediante la emisión y suscripción de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, bajo el sustento de situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM); bienes que no guardaban relación con la real situación de emergencia que afectaba al distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Dicho accionar se materializó con la adquisición de 199



equipos biomédicos con montos superiores a los aprobados y contemplados en la Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI²⁰¹ de 19 de julio de 2024, los cuales no cumplieron la finalidad pública (brindar servicio de salud a la población), por cuanto a la fecha (2025) la totalidad de los mismos no vienen siendo utilizados. Compras que presentaron a su vez simulaciones en la recepción de los equipos biomédicos (soporte de vida, esterilización y laboratorio), al encontrarse fuera del país y/o en aduanas, propiciando todo ello perjuicio económico al Estado, al no haberse aplicado las penalidades previstas en los contratos y más aún se corra el riesgo de que la Entidad se vea imposibilitada de asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación atribuida a los contratistas. Así también, la aprobación del acto administrativo en mención conllevó a que se asuma compromisos sin contarse previamente con la certificación presupuestal y se adquiera bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la **Gobernación Regional**, quien aprobó la contratación directa de equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra, mediante la emisión y suscripción de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, bajo el sustento de situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM); bienes que no guardaban relación con la real situación de emergencia que afectaba al distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; esta situación conllevo a que más adelante se contrate sin contarse previamente con la certificación presupuestal, se simule la recepción de bienes para evitar la aplicación de penalidades y se reciba bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

En este contexto, como Gobernador Regional inobservó los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en virtud a lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: "*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución*"; conexo con su responsabilidad de cumplir sus funciones asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa, según lo dispuesto en el literal v) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.º 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021(Apéndice n.º 236).

Asimismo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 1, 2, 21, 22 y el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

De igual modo, incumplió el objetivo del proyecto planteado en el expediente técnico reformulado n.º 1 del Saldo de obra, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 272-2023-GRH/GRI, referido a brindar atención de salud y hospitalaria.

²⁰¹ Acto administrativo que aprobó el expediente técnico reformulado 1.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador.

2. Daniel Malqui Estacio, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n. [REDACTED] Gerente Regional de Infraestructura, periodo 31 de mayo 2023 a la actualidad, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 393-2023-GRH/GR del 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 221), hasta el 12 de febrero de 2025 según Resolución Ejecutiva Regional n.º 086-2025-GRH/GR (Apéndice n.º 222), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 002-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibida el 24 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N, recibido el 4 de diciembre de 2025 en setenta y nueve (79) folios, adjuntó documentación (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- Emitió y suscribió el memorándum n.º 3972-2023-GRH/GRI de 26 de julio de 2023 dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica con opinión favorable para realizar la adquisición de los bienes (equipos biomédicos) bajo la modalidad de contratación directa, sin antes evaluar si los bienes consignados en el informe n.º 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 21 de julio de 2023 expedido por el residente de obra, informe conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023, emitido por los especialistas en equipos biomédicos de la residencia, ratificado con el contenido de la carta n.º 259-2023/NAM.IO²⁰² de 24 de julio de 2023 expedida por el inspector de obra y con la opinión favorable de la subgerencia de obras y supervisión según informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023, servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales²⁰³ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue²⁰⁴. Informes generados a razón de la orden emitida por su despacho según memorándum n.º 3455-2023-GRH/GRI de 12 de julio de 2023.
- Asimismo, no valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; conforme se advirtió en las conclusiones del citado Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023, que evidenció lo siguiente:
 - [...]
 - III. CONCLUSIONES:
 - Se concluye lo siguiente para la adquisición de equipamiento nuevo:
 - (...)
 - 3.3 Falta culminar con la implementación de la infraestructura, así como también en las estructuras y la habilitación de los ambientes de las UPSS del Establecimiento de Salud, así como también las diferentes especialidades que se mencionan:

²⁰² Complementado con la carta n.º 260-2023/NAM.IO de 24 de julio de 2023.

²⁰³ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

²⁰⁴ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

- a) Especialidad de sanitaria
- b) En la especialidad eléctrica
- c) En la especialidad de equipos electromecánicos y mecánica
- d) En la especialidad de telecomunicaciones
- Estas especialidades se enlazan directamente entre sí, según la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01. [...]"

- Además, dicho accionar coadyuvó con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de 288 equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios del Hospital de Tingo María", por situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM); bienes que no guardaban relación con la real situación de emergencia que afectaba al distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; acto administrativo precedente que se materializó con la adquisición de 199 equipos biomédicos con montos superiores a los aprobados y contemplados en la Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI²⁰⁵ de 19 de julio de 2024, los cuales no cumplieron la finalidad pública (brindar servicio de salud a la población), por cuanto a la fecha (2025) la totalidad de los mismos no vienen siendo utilizados. Compras que presentaron a su vez simulaciones en la recepción de los equipos biomédicos (soporte de vida, esterilización y laboratorio), al encontrarse fuera del país y/o en aduanas, propiciando todo ello perjuicio económico al Estado, al no haberse aplicado las penalidades previstas en los contratos y más aún se corra el riesgo de que la Entidad se vea imposibilitada de asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación atribuida a los contratistas. Así también, la aprobación del acto administrativo en mención conllevó a que se asuma compromisos sin contarse previamente con la certificación presupuestal y se adquiera bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la **Gerente Regional de Infraestructura**, quien como área usuaria, emitió y suscribió el memorándum n.º 3972-2023-GRH/GRI de 26 de julio de 2023 dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica con opinión favorable para realizar la adquisición de los bienes (equipos biomédicos) bajo la modalidad de contratación directa, sin antes evaluar si los bienes servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales²⁰⁶ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue²⁰⁷; asimismo, no valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; coadyuvando a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de equipos biomédicos para la ejecución del saldo; situación que conllevó a contratar sin contarse previas ente con la certificación presupuestal, se simule la recepción de bienes para evitar la aplicación de penalidades y se recepcionen bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.



- ²⁰⁵ Acto administrativo que aprobó el expediente técnico reformulado 1.
- ²⁰⁶ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.
- ²⁰⁷ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

En este contexto, como **Gerente Regional de Infraestructura**, vulneró el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en el marco de sus competencias por norma expresa, según lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: “*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución*”; contraviniendo además su responsabilidad de supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.º 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 236).

Asimismo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 21, 22 y el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: “Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.”; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: “El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”

Finalmente, incumplió el objetivo del proyecto planteado en el expediente técnico reformulado n.º 1 del Saldo de obra, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 272-2023-GRH/GRI, referido a brindar atención de salud y hospitalaria.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador.

3. Jorge Raúl Oyarce Estrella, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Gerente Regional de Asesoría Jurídica, periodo 2 de enero de 2023 al 3 de julio de 2024, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 223) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 340-2024-GRH/GR (Apéndice n.º 224); bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 27 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito S/N de 4 de diciembre de 2025 en 48 folios, adjuntó documentación (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- Emitió el Informe Legal n.º 850-2023-GRH/GRAJ de 26 de julio de 2023, otorgando opinión favorable para la contratación directa de 288 equipos biomédicos para el saldo



de la obra; sin valorar que, si bien con Decreto Supremo n.º 014-2023-SA de 31 de mayo de 2023, existía una declaratoria de emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, dicha situación no autorizaba al Gobierno Regional de Huánuco a adquirir dichos bienes.

- Asimismo, no evaluó en su informe legal que, conforme a lo estipulado en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente para mitigar el impacto de las lluvias debían ser coordinadas para su posterior seguimiento con el Instituto Nacional de Defensa Civil²⁰⁸ (INDECI); así también, en su informe legal invocó inexactamente el Comunicado n.º 006-2023-EF/54.01 de 10 de marzo de 202342, emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, sin valorar que éste fue formulado en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el norte del país; accionar coadyuvó con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de 288 equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios del Hospital de Tingo María", por situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM; bienes que no guardaban relación con la real situación de emergencia que afectaba al distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Acto administrativo precedente que se materializó con la adquisición de 199 equipos biomédicos con montos superiores a los aprobados y contemplados en la Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI²⁰⁹ de 19 de julio de 2024, los cuales no cumplieron la finalidad pública (brindar servicio de salud a la población), por cuanto a la fecha (2025) la totalidad de los mismos no vienen siendo utilizados. Compras que presentaron a su vez simulaciones en la recepción de los equipos biomédicos (soporte de vida, esterilización y laboratorio), al encontrarse fuera del país y/o en aduanas, propiciando todo ello perjuicio económico al Estado, al no haberse aplicado las penalidades previstas en los contratos y más aún se corra el riesgo de que la Entidad se vea imposibilitada de asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación atribuida a los contratistas. Así también, la aprobación del acto administrativo en mención conllevó a que se asuma compromisos sin contarse previamente con la certificación presupuestal y se adquiera bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado al cargo de **Gerente Regional de Asesoría Jurídica**, quien emitió Informe Legal n.º 850-2023-GRH/GRAJ de 26 de julio de 2023, otorgando opinión favorable para la contratación directa de 288 equipos biomédicos para el saldo de la obra, sin

²⁰⁸ Con Oficio n.º 001846-2025-INDECI/GG de 11 de julio de 2025, el señor Hernert José Del Álamo Carrillo, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa Civil, informó que la Dirección de Rehabilitación de dicha institución llevó a cabo el seguimiento a la declaratoria de estado de emergencia mencionada, en el marco de las funciones del INDECI, y como parte de dicho seguimiento, se formuló el Informe Técnico n.º 000554-2023-INDECI/DIREH de 25 de julio de 2023²⁰⁸ de cuyo tenor se desprende que se efectuó el seguimiento de las acciones realizadas por el Gobierno Regional de Huánuco con motivo del Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM; sin embargo, dichas acciones sólo corresponden a la Municipalidad Distrital de La Morada, Municipalidad Distrital de Luyando, Municipalidad Distrital de Monzón, Municipalidad Distrital de Chincha, Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, Municipalidad Distrital de Sillpata, Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Municipalidad Distrital de Chaglla, Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, Municipalidad Provincial de Marañón, Municipalidad Distrital de Pampamarca, y Municipalidad Distrital de Pucayacu; concluyéndose que, no se efectuaron acciones específicas realizadas y/o programadas al Hospital de Tingo María.

²⁰⁹ Acto administrativo que aprobó el expediente técnico reformulado 1.

valorar si los bienes servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales²¹⁰ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue²¹¹; asimismo, no valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; coadyuvando a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra; de igual modo, invocó inexactamente el Comunicado n.º 006-2023-EF/54.01 de 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, sin valorar que éste fue formulado en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el norte del país, situación que coadyuvó con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023; situación que posteriormente conllevó a que se contrate sin contarse previamente con la certificación presupuestal, se simule la recepción de bienes para evitar la aplicación de penalidades y se recepcione bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

Por cuanto, vulneró el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en el marco de sus competencias por norma expresa, según lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: "El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"; contraviniendo además su responsabilidad de prestar asesoramiento jurídico – legal a la Gobernación Regional y a los órganos del Gobierno Regional Huánuco, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.º 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 236), publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021.

Asimismo, transgredió lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 21, 22 y el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Artículo 16º. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública

Finalmente, incumplió el objetivo del proyecto planteado en el expediente técnico reformulado n.º 1 del Saldo de obra, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 272-2023-GRH/GRI, referido a brindar atención de salud y hospitalaria

²¹⁰ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

²¹¹ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador.

4. **Joel Primo Isidro**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Subgerente de Obras y Supervisión, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 21-2023-GRH/GR del 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 225**) hasta el 1 de setiembre de 2023 según Resolución Ejecutiva Regional n.º 567-2023-GRH/GR (**Apéndice n.º 226**); bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 25 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 235**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.º 008-2025-JPI/C.0 recibido el 3 de diciembre de 2025 en cuatro (4) folios, adjuntó documentación (**Apéndice n.º 235**).

Como resultado de la evaluación (**Apéndice n.º 235**), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- Encargó el 24 de julio de 2023 (desde las 13:00 a 17:30 horas), la Subgerencia de Supervisión y Obras al señor Andrés Alfredo García Marín²¹², luego de haber recibido en horas de la mañana (11:56) de ese mismo día, la carta n.º 259-2023/NAM.IO, generada por el señor Nildo Abdón Muñoz Alvarado, Inspector de Obra, mediante la cual, se le puso a conocimiento el listado de equipos biomédicos identificados para superar la situación de emergencia, por lo que le correspondía verificar si los mismos se ajustaban a la situación de emergencia invocada, y si se contaba con los espacios y ambientes para su instalación en el Hospital de Tingo María; dicha conducta conllevó a que el encargado interino de la Subgerencia de Obras y Supervisión emitiera el Informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023 (presentado a las 16:19 horas), dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura, con opinión favorable solicitando que se remita los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, a fin de realizar la adquisición de los equipos biomédicos por contratación directa.
- Admitió el requerimiento de contratación del señor Héctor Manuel Gago Cáceres, como especialista en equipamiento hospitalario del proyecto (equipo de inspección), sin observar que una de sus actividades era el analizar, verificar, actualizar y validar las especificaciones técnicas del equipamiento médico (fichas técnicas), acorde a la tecnología actual, para la ejecución Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRH/GR, del 26 de julio de 2023; sin embargo, dicha contratación no resultaba justificable a razón de que las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos contenidos en el expediente reformulado n.º 1, ya se encontraban aprobadas con Resolución Gerencial Regional 272-2023-GRH/GRI de 19 de julio de 2023, y adicionalmente habían sido seleccionadas y validadas por el especialista de residencia y de la inspección, para la materialización de la citada Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR; denotándose con dicho accionar la falta de premura (inmediatez) en la adquisición de los equipos biomédicos aprobados para la contratación directa, afectando la finalidad pública.

²¹² Especialista en contrato de obras – B

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la **Subgerente de Obras y Supervisión**, quien pese a tomar conocimiento del listado de equipos biomédicos identificados para superar la situación de emergencia, por lo que le correspondía verificar si los mismos se ajustaban a la situación de emergencia invocada, y si se contaba con los espacios y ambientes para su instalación en el Hospital de Tingo María; encargó su despacho por unas horas (comisión de servicios) para que este emitiera el Informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS el 24 de julio de 2023, con opinión favorable para que se realice la adquisición de los equipos biomédicos por contratación directa, situación que posteriormente conllevó a que se contrate sin contarse previamente con la certificación presupuestal, se simule la recepción de bienes para evitar la aplicación de penalidades y se recepcione bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27; asimismo, admitió el requerimiento de contratación de especialista en equipamiento hospitalario del proyecto (equipo de inspección), sin observar que una de sus actividades era el analizar, verificar, actualizar y validar las especificaciones técnicas del equipamiento médico (fichas técnicas), para la ejecución Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRH/GR, del 26 de julio de 2023; pese a que ya existía un expediente reformulado n.º 1, y estas se encontraban aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI de 19 de julio de 2023, y adicionalmente habían sido seleccionadas y validadas por el especialista de residencia y de la inspección; denotándose con dicho accionar la falta de premura (inmediatez) para atender la supuesta causal de emergencia.

Con dichas conductas vulneró el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en el marco de sus competencias por norma expresa, según lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: *"El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"*; contraviniendo además su responsabilidad de supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.º 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021(Apéndice n.º 236).

Asimismo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene lo siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.



5. Andrés Alfredo García Martín²¹³, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [REDACTED] Subgerencia de Obras y Supervisión (e) el 24 de julio de 2023 (en horas de la tarde), encargado con memorándum n.º 624-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 227); bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 24 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito denominado Exp: 1320250001715p de 4 de diciembre de 2025 en seis (6) folios (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- Suscribió el Informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023 (emitido a las 16:19 horas), dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, Gerente Regional de Infraestructura, con opinión favorable solicitando que se remita los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, a fin de realizar la adquisición de los bienes por contratación directa; sin previamente analizar el contenido de los actuados, puesto que no se trataba de un mero trámite, sino que coadyubaba a la aprobación de un acto administrativo que generaría efectos jurídicos; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

M

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a **Encargado de la Subgerente de Obras y Supervisión (e)**, quien suscribió el informe con opinión favorable a fin de que se realice la adquisición de los bienes por contratación directa, sin previamente analizar el contenido de los actuados, puesto que no se trataba de un mero trámite, sino que coadyuvó a la aprobación de un acto administrativo que generaría efectos jurídicos, y este último contribuyó a que se contrate sin contarse previamente con la certificación presupuestal, se simule la recepción de bienes para evitar la aplicación de penalidades y se recepcione bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

el

Con dicha conducta vulneró el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en el marco de sus competencias por norma expresa, según lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: “*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución*”; contraviniendo además su responsabilidad de supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.º 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 21 de enero de 2021. (Apéndice n.º 236)

Asimismo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 1, 2, 21, 22 y el literal


²¹³ Con vínculo con la entidad como **ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA – B**, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, desde el 7 de setiembre de 2020 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 159-2020-GRH-ORA de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 228).

b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Artículo 16º. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

6. **Nildo Abdon Muñoz Alvarado**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n° [REDACTED] Inspector de obra, según orden de servicio n.º 739 desde el 17 de abril al 16 de julio de 2023 (Apéndice n.º 229) y orden de servicio n.º 1851 del 19 de julio hasta el 28 de julio de 2023 (Apéndice n.º 230), respectivamente, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 2 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N el 12 diciembre de 2025 en diecisésis (16) folios, adjuntó documentación (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- Emitió la carta n.º 259-2023/NAM.IO²¹⁴ de 24 de julio de 2023, dirigida al señor Joel Primo Isidro, Subgerente de Obras y Supervisión (recibida por dicho despacho a las 11:56 horas), a través de la cual, remitió el informe técnico que sustentó el listado de los bienes y servicios necesarios generados por cada uno de los profesionales especialistas para dotar de capacidad operativa y resolutiva al Hospital, en el menor tiempo posible y levantar la emergencia identificada por DIRESA; sin embargo, en el marco de sus funciones es decir, encargado de supervisar y controlar la correcta ejecución de la obra, no evaluó si los bienes consignados en el Informe n.º 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 21 de julio de 2023 expedido por el residente de obra e Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023, emitido por los especialistas en equipos biomédicos de la residencia, servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales²¹⁵ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue²¹⁶, situaciones invocadas por la Dirección Ejecutiva del Hospital y por la Dirección Regional de Salud Huánuco.

²¹⁴ Complementado con la Carta n.º 260-2023/NAM.IO de 24 de julio de 2023

²¹⁵ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

²¹⁶ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

- Asimismo, no valoró que los ambientes en donde iban a ser instalados los citados equipos biomédicos no se encontraban habilitados para tal fin; conforme se advirtió en las conclusiones del citado Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023, que textualmente indicó:

"[...]

III. CONCLUSIONES:

Se concluye lo siguiente para la adquisición de equipamiento nuevo:

(...)

3.3 Falta culminar con la implementación de la infraestructura, así como también en las estructuras y la habilitación de los ambientes de las UPSS del Establecimiento de Salud, así como también las diferentes especialidades que se mencionan:

- a) *Especialidad de sanitaria*
- b) *En la especialidad eléctrica*
- c) *En la especialidad de equipos electromecánicos y mecánica*
- d) *En la especialidad de telecomunicaciones*

Estas especialidades se enlazan directamente entre sí, según la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01. [...]"

Dicho accionar coadyuvó que los informes y documentación generada, arribe a la Subgerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y finalmente se emita la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de 288 equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra, por situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM); bienes que no guardaban relación con la real situación de emergencia que afectaba al distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; acto administrativo precedente que se materializó con la adquisición de 199 equipos biomédicos con montos superiores a los aprobados y contemplados en la Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI²¹⁷ de 19 de julio de 2024, los cuales no cumplieron la finalidad pública (brindar servicio de salud a la población), por cuanto a la fecha (2025) la totalidad de los mismos no vienen siendo utilizados. Compras que presentaron a su vez simulaciones en la recepción de los equipos biomédicos (soporte de vida, esterilización y laboratorio), al encontrarse fuera del país y/o en aduanas, propiciando todo ello perjuicio económico al Estado, al no haberse aplicado las penalidades previstas en los contratos y más aún se corra el riesgo de que la Entidad se vea imposibilitada de asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación atribuida a los contratistas. Así también, la aprobación del acto administrativo en mención conllevó a que se asuma compromisos sin contarse previamente con la certificación presupuestal y se adquiera bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la **inspección de obra**, por cuanto emitió carta a través de la cual, remitió el informe técnico que sustentó el listado de los bienes y servicios, sin antes evaluar si los bienes consignados en el Informe expedido por el residente de obra e Informe

²¹⁷ Acto administrativo que aprobó el expediente técnico reformulado 1.

emitido por los especialistas en equipos biomédicos de la residencia, servían para mitigar el Muy Alto Riesgo existente por las precipitaciones pluviales²¹⁸ y/o se encontraban dentro del Anexo II para mitigar el impacto del brote del dengue²¹⁹, y que si contaban con los espacios suficientes para su instalación; situación que coadyuvo a que se emitiera la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que aprobó la contratación directa de 288 equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra, los cuales no cumplieron la finalidad pública (brindar servicio de salud a la población), por cuanto a la fecha (2025) la totalidad de los mismos no vienen siendo utilizados. Compras que presentaron a su vez simulaciones en la recepción de los equipos biomédicos (soporte de vida, esterilización y laboratorio), al encontrarse fuera del país y/o en aduanas, propiciando todo ello perjuicio económico al Estado, al no haberse aplicado las penalidades previstas en los contratos y más aún se corra el riesgo de que la Entidad se vea imposibilitada de asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación atribuida a los contratistas; consecuentemente, la aprobación del acto administrativo en mención conllevó a que se asuma compromisos sin contarse previamente con la certificación presupuestal, se simule la recepción de bienes para evitar la aplicación de penalidades y se recepcione bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas en su integridad; advirtiéndose equipos sin uso por S/ 5 817 747,27.

Con dichas conductas vulneró el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, función atribuida en el marco de sus competencias por norma expresa, según lo prescrito en el numeral 102.4, artículo 102 del acotado reglamento que textualmente indica: *"El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"*; contraviniendo además su responsabilidad de evaluar y aprobar la presentación de los diferentes requerimientos de bienes y servicios para la ejecución de la obra, de acuerdo a su cronograma de adquisición de insumos, materiales y equipos y su detalle en el expediente técnico, funciones previstas en el numeral 6.3.2, 6.3 Obligaciones y responsabilidades del inspector del Término de Referencia - Órdenes de servicio n.º 739 y n.º 1851.

Asimismo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 21, 22 y el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Finalmente, incumplió el objetivo del proyecto planteado en el expediente técnico reformulado n.º 1 del Saldo de obra, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 272-2023-GRH/GRI, referido a brindar atención de salud y hospitalaria.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber cumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador.

²¹⁸ Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

²¹⁹ Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22/02/23 por el cual se declaró en emergencia sanitaria, por brote de dengue en 13 departamentos y 59 distritos, entre ellos los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Castillo Grande, Codo del Pozuzo del departamento de Huánuco, por el plazo de 90 días calendarios.

7. Sheyla Judith Palomino Retuerto, identificada con DNI n.º [REDACTED] Responsable de Almacén, designada con memorándum²²⁰ n.º 000286-2023-GRH-GRA/OA de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 138) a la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 21 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N de 3 diciembre de 2025, en tres (3) folios, (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En la Contratación Directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Soporte Vida".

- Emitió el informe n.º 2563-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 22 de diciembre de 2023, indicando que la unidad de almacén habría cumplido con recibir los bienes "soporte de vida" en calidad de bulto (hecho realizado el 7 de diciembre de 2023), sin previamente haber evidenciado mediante procesos de verificación y control, que la totalidad de equipos adquiridos por la entidad hayan sido entregados por la empresa Spectrum ingenieros S.A.C, en la precitada fecha, ya que se evidencio que al 7 de diciembre de 2025 no llegó la totalidad de los equipos.
- Dicho accionar coadyuvó a que el 11 de enero de 2024, la entidad efectúe el pago del 90% del importe pactado a favor de la empresa Spectrum ingenieros S.A.C, como si los equipos de soporte de vida hubiesen sido entregados en su totalidad dentro del plazo establecido, obviando la aplicación de las penalidades correspondientes.

En la Contratación directa n.º 16-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de esterilización"

- Suscribió el "Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto" de 11 de diciembre de 2023, consintiendo la recepción de 8 cajas; sin embargo, no evidenció efectivamente el número exacto de equipos de esterilización entregados por la empresa Mega Med EIRL²²¹, esto a razón de no haberse trasladado²²² a las instalaciones del Hospital de Tingo María, para llevar a cabo la verificación y control de los bienes recibidos.
- Además, emitió el informe n.º 2561-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 27 de diciembre de 2023, ratificando una vez más que la unidad de almacén habría cumplido con recibir la totalidad de bienes "equipos de esterilización" en calidad de bulto, sin previamente haber evidenciado la cantidad exacta de los equipos recibidos mediante actos de verificación y control.
- Dichas acciones coadyuvaron a que el 12 de enero de 2024, la entidad efectúe el pago del 90% del importe pactado a favor de la empresa Mega Med EIRL, como si los equipos de soporte de esterilización hubiesen sido entregados en su totalidad dentro del plazo establecido; obviando la aplicación de las penalidades correspondientes.

En la Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Adquisición de equipos de laboratorio"

- Suscribió el "Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto" de 18 de diciembre de 2023

²²⁰ Emitido por el Director de oficina de Abastecimiento.

²²¹ Acorde a la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001577 de 23 de noviembre de 2023

²²² Según lo aseverado en su Carta n.º 009-2025-SPR de 3 de julio de 2025

consintiendo la recepción de 87 cajas, sin evidenciar efectivamente la totalidad de equipos de laboratorio entregados por la empresa Mega Med EIRL²²³, a razón de no haberse trasladado²²⁴ a las instalaciones del Hospital de Tingo María, para llevar a cabo la verificación y control de los bienes recibidos.

- Asimismo, emitió el informe n.º 2607-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 26 de diciembre de 2023, ratificando una vez más que la unidad de almacén habría cumplido con recibir la totalidad de bienes "equipos de laboratorio" en calidad de bulto, sin previamente haber evidenciado la cantidad exacta de los equipos recibidos.
- Dichas conductas coadyuvaron a que el 15 de enero de 2024, la entidad efectúe el pago del 90% del importe pactado a favor de la empresa Mega Med E.I.R.L, como si los equipos de laboratorio hubiesen sido entregados en su integridad²²⁵ dentro del plazo establecido; obviando la aplicación de las penalidades correspondientes.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar de la servidora, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado como **Responsable de Almacen**, quien respecto a la adquisición CD 12-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Soporte Vida", emitió informe como si los equipos habrían llegado en su totalidad en una fecha determinada cuando no fue así, lo cual contribuyó a que no se apliquen las penalidades correspondientes; asimismo, con relación a la C.D n.º 16-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de esterilización", suscribió el "Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto" de 11 de diciembre de 2023, consintiendo la recepción de 8 cajas sin evidencias efectivamente el número exacto de equipos entregados por la empresa Mega Med EIRL²²⁶, esto a razón de no haberse trasladado²²⁷ a las instalaciones del Hospital de Tingo María, para llevar a cabo la verificación y control de los bienes recibidos, y emitió informe como si los equipos habrían llegado en su totalidad en una fecha determinada cuando no fue así, lo cual contribuyó a que no se apliquen las penalidades correspondientes; de igual modo, respecto a la Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Adquisición de equipos de laboratorio", suscribió el "Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto" de 18 de diciembre de 2023, consintiendo la recepción de 87 cajas sin evidencias efectivamente el número exacto de equipos entregados por la empresa Mega Med EIRL²²⁸, esto a razón de no haberse trasladado²²⁹ a las instalaciones del Hospital de Tingo María, para llevar a cabo la verificación y control de los bienes recibidos, y emitió informe como si los equipos habrían llegado en su totalidad en una fecha determinada cuando no fue así, situación que no advirtió incumplimiento contractual y por ende se apliquen las penalidades correspondientes, ocasionó un perjuicio económico de S/ 992 493,14

Con dichas conductas vulneró su función de verificar a través de las órdenes de compra y pecosas la recepción, almacenamiento, y entrega de materiales y equipos, comprobando la cantidad, peso, número de serie, estado de funcionamiento y otras especificaciones necesarias, tal como señala el numeral a) de memorando de asignación de funciones como responsable de almacén; contraviniendo además su responsabilidad de mediante actos de verificación y control según lo establece el numeral 5.1.2 de la Directiva General "Administración de almacenes" n.º 023-2007-

²²³ Acorde a la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001577 de 23 de noviembre de 2023

²²⁴ Según lo aseverado en su Carta n.º 009-2025-SPR de 3 de julio de 2025.

²²⁵ Según información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de Mega Med EIRL, el 18 de diciembre de 2023 la totalidad de los equipos de laboratorio no habían ingresado al Hospital de Tingo María, al encontrarse fuera del país.

²²⁶ Acorde a la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001577 de 23 de noviembre de 2023

²²⁷ Según lo aseverado en su Carta n.º 009-2025-SPR de 3 de julio de 2025

²²⁸ Acorde a la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001577 de 23 de noviembre de 2023

²²⁹ Según lo aseverado en su Carta n.º 009-2025-SPR de 3 de julio de 2025

GRH-GRPPAT/SGDISE, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007.

Asimismo, vulneró los artículos 142.1, 162.1 y 168.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Ley n.º 30225; cláusula quinta, undécima y décima cuarta del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354; y, objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de S/ 992 493,14.

Asimismo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 10, 21, 22 y 27, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; inciso b.1 y b.3 de artículo n.º 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Artículo 16º. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un delito, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

8. Edwin Becker Fernández Cotrina identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Director de la Oficina de Abastecimiento, periodo 26 de julio de 2023 a 28 de diciembre de 2023, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 491-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 231) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 905-2023-GRH/GR (Apéndice n.º 232), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 21 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito 01 enviado con carta N° 0002-2025/EBFC, recibido el 5 de diciembre de 2025 en 35 folios. (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Contratación Directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1 “Equipos de Soporte Vida”.

- Evaluó²³⁰ únicamente (el 27 de setiembre de 2023) la oferta formulada por el representante legal de la empresa Spectrum Ingenieros SAC, cuya oferta económica ascendía a S/ 9 408 000.76 con un plazo de entrega de 90 días calendarios, sin valorar que la empresa Mega Med EIRL había propuesto²³¹ un plazo menor de entrega (65 días calendarios), todo ello sin considerar que la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, para la contratación directa de

²³⁰ Según documento denominado “Revisión de los documentos presentados por parte del participante”

²³¹ Cuya oferta económica ascendía a S/. 11 236,526.00

los equipos biomédicos para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios del Hospital de Tingo María", fue sustentada en la situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado (Decreto Supremo n.º 014-2023-SA y Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM); en consecuencia se debía entender que, la naturaleza de la contratación era de carácter inmediato y célebre por su carácter excepcional. Asimismo, otorgó la buena pro a la empresa Spectrum Ingenieros SAC, según acta n.º 001-2023-CD-12-GRH/OEC de 29 de setiembre de 2023, formalizada con carta n.º 00000309-2023-GRH-GRA/OA de 29 de setiembre de 2023, notificada la misma fecha mediante correo electrónico al postor, sin solicitar expresamente el acuse de recibo de manera inmediata, a la empresa beneficiaria de la buena pro, al tratarse de una contratación excepcional (contratación directa – situación de emergencia), en la cual debía primar la inmediatez en la adquisición, permitiendo con dicho accionar que la empresa ganadora después de aproximadamente doce (12) días desde la comunicación de la buena pro, recién con carta n.º 207-GG-23 de 11 de octubre de 2023, remita la documentación para la suscripción del contrato; dilatándose una vez más la celeridad de la contratación directa. Igualmente, otorgó la buena pro a la empresa Spectrum Ingenieros SAC por S/ 9 408 000,76, sin contar con la certificación presupuestal para realizar dicho gasto, suscribir el contrato o adquirir dicho compromiso, esto por cuanto según el expediente técnico reformulado n.º 1²³² solo se había previsto la suma de S/5 448 500,00 para adquirir los equipos de soporte de vida, es decir permitió que la Entidad asuma un contrato o compromiso sin tener la certeza de la existencia de un crédito presupuestario para tal adquisición.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, por cuanto evaluó únicamente la oferta de la empresa Spectrum Ingenieros SAC, que ascendía a S/9 408 000.76 con 90 DC, sin valorar que la empresa Mega Med EIRL propuso un plazo menor (65 DC), todo ello sin considerar que la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023 fue sustentada en la situación de emergencia nacional y sanitaria; en consecuencia se debía entender que la contratación era de carácter inmediato y célebre por su carácter excepcional. Asimismo, otorgó la buena pro a la empresa Spectrum Ingenieros SAC, 2023, sin solicitar expresamente el acuse de recibo de manera inmediata, al tratarse de una contratación directa – situación de emergencia, en la cual debía primar la inmediatez en la adquisición, permitiendo con dicho accionar que la empresa ganadora después de varios días recién remita la documentación para la suscripción del contrato; dilatándose una vez más la celeridad de la contratación directa. Igualmente, otorgó la buena pro a la empresa Spectrum Ingenieros SAC por S/ 9 408 000,76, sin contar con la certificación presupuestal para realizar dicho gasto, suscribir el contrato o adquirir dicho compromiso, esto por cuanto según el expediente técnico reformulado n.º 13 solo se había previsto la suma de S/5 448 500,00 para adquirir los equipos de soporte de vida, es decir permitió que la Entidad asuma un contrato o compromiso sin tener la certeza de la existencia de un crédito presupuestario para tal adquisición; conllevando a que se asuma compromisos sin contarse previamente con la certificación presupuestal.

En este contexto, como Director de la Oficina de Abastecimiento vulneró el cumplimiento de los artículos 41.1 y 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que prescribe que la finalidad de la certificación es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para

²³² Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI de 19 de julio de 2023.

comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivos. Resultando indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. Conexo con lo prescrito en el artículo 79 de la referida normativa.

Asimismo, infringió su obligación de actuar con integridad en la ejecución y conclusión de los contratos, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de los mismos, conforme lo establecido en el literal j), artículo 2 y artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 334-2018-EF.

De igual modo, los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 10, 21, 22 y el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; literal b.1 y b.3 de artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225.

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Artículo 16º. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

M

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

9. Héctor Manuel Gago Cáceres identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], Asesor de Equipos Biomédicos, periodo 29 de setiembre al 28 de diciembre de 2023, contratado con orden de servicio n.º 0002648 (**Apéndice n.º 64**) y designado como Presidente del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos: soporte de vida, esterilización y laboratorio para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco", mediante Resoluciones Gerenciales Regionales n.º 551, 556 y 578-2023-GRH/GRI de 11, 14 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndices n.ºs 100, 143 y 186**), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 009-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 235**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante CARTA N° 1 de asunto: "Comentarios a Cédula de notificación" recibido el 3 de diciembre de 2025 en 68 folios (**Apéndice n.º 235**).

Como resultado de la evaluación (**Apéndice n.º 235**), se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:



Contratación Directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1 “Equipos de Soporte Vida”.

- Suscribió el 7 de diciembre de 2023, el formato n.º 02²³³ “Acta de conformidad de entrega de equipamiento médico (primera etapa – entrega)”, precisando los nombres, medidas, cantidades y marcas de los equipos de soporte de vida recibidos, reflejando con dicha conducta que previamente procedió a verificar la totalidad de los equipos de soporte de vida ingresados al Hospital de Tingo María; sin embargo, dicha aseveración no se ajusta a lo realmente sucedido, por cuanto según lo informado por Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de la empresa Spectrum Ingenieros SAC, la totalidad de los equipos médicos adquiridos habrían sido liberados por Aduanas en Perú el 15 y el 21 de diciembre de 2023. Así también, como presidente de comité de recepción de bienes, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI recibido el 12 de diciembre de 2023, no se evidenció que haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad de los equipos el 7 de diciembre de 2023, cuando noventa y tres (93) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital hasta el 21 de diciembre de 2023. De igual modo, emitió la carta n.º 059-HMGC-2023 y el informe técnico n.º 26-HMGC-2023 ambos del 14 de diciembre de 2023, recibidos por la residencia, con el asunto: Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Spectrum Ingenieros SAC, en el que otorgó una vez más conformidad de los 109 equipos de soporte de vida entregados, sin haber verificado efectivamente la existencia de la totalidad de equipos. Dichas conductas permitieron que la Entidad mediante comprobantes de pago n.º 7422, 7423 y del 7424 al 7450 FONCOR todos del 11 de enero de 2024 efectúe el pago a favor la empresa Spectrum Ingenieros SAC, por la suma de S/ 8 467 200.68 (equivalente al 90% del monto contratado), esto al desconocer que los equipos biomédicos (soporte de vida) llegaron con posterioridad al plazo previsto en el Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023; en consecuencia, no se descontó al contratista la suma de S/ 592 704.00 por penalidades.

Contratación directa n.º 16-2023-GRH/OEC-1 “Equipos de Esterilización”

- Firmó el 11 de diciembre de 2023, el formato n.º 02²³⁴ “Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (primera etapa – entrega), dando conformidad del ingreso de los 8 equipos de esterilización adquiridos por la entidad, señalando lo siguiente: (...) el contratista MEGA MED E.I.R.L, hizo efectivo la entrega, de los bienes, pertenecientes a los Equipos de Esterilización (...), según el siguiente listado que coincide con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001354, de fecha 23 de octubre del 2023 (...); no obstante, lo afirmado no se ajusta a lo realmente sucedido, por cuanto según información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de Mega Med EIRL, al 11 de diciembre de 2023 la totalidad de los equipos médicos no habían ingresado a hospital, al encontrarse fuera del país y en aduanas, indistintamente. Así también, como presidente de comité de recepción de bienes, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI recibido el 14 de diciembre de 2023, no se evidenció que haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad de los

²³³ Formato integrante de las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos para la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que consignó que el especialista en equipamiento y el administrador de obra darían conformidad de los bienes recibidos.

²³⁴ Idem

equipos el 11 de diciembre de 2023, cuando dos (2) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital hasta el 16 de diciembre de 2023. Del mismo modo, emitió la carta n.º 62-HMGC-2023 y el informe técnico n.º 29-HMGC-2023 ambos de 20 de diciembre de 2023, recibidos por la residencia de obra, con el asunto: Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Mega Med EIRL, en el que otorgó una vez más conformidad de los 8 equipos de esterilización entregados, sin haber verificado efectivamente la existencia de la totalidad de equipos. Dichas conductas permitieron que la entidad mediante comprobantes de pago n.º 7498, 7499 y 7500 de 12 de enero de 2024, efectúe el pago a favor la empresa Mega Med EIRL por la suma de S/ 396 660.00, en la creencia que los equipos biomédicos (esterilización) habrían llegado según el plazo previsto en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001354 de 23 de octubre del 2023; en consecuencia, no se descontó al contratista la suma de S/ 356 994.00 por penalidades.

Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Laboratorio"

- Suscribió el 18 de diciembre de 2023, el formato n.º 02²³⁵: Acta de conformidad de entrega de equipamiento biomédico (primera etapa – entrega), precisando los nombres, medidas, cantidades, marcas y modelo de los equipos, reflejándose con ello que en dicho momento abrió las cajas y verificó los 69 equipos de laboratorio ingresados al Hospital de Tingo María; sin embargo, según la información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de la empresa Mega Med EIRL, al 18 de diciembre de 2023, la totalidad de los equipos de laboratorio no habían ingresado al Hospital de Tingo María, al encontrarse fuera del país. Así también, como presidente de comité de recepción de bienes, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 578-2023-GRH/GRI recibido el 20 de diciembre de 2023, no se evidenció que haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad de los equipos el 18 de diciembre de 2023, cuando veinticuatro (24) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital hasta el 13 de febrero de 2024. De igual modo, como presidente del comité de recepción, al recibir los bienes no verificó las especificaciones técnicas de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito para capilares (D-269), puestos que estos no cumplen con las especificaciones técnicas descritas en la carta n.º 6-HMGC-2023; pese a que el mismo actualizó, validó y modificó dichas especificaciones para la contratación; por el contrario, suscribió el FORMATO N° 02: Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Primera etapa – Entrega), sin advertir tal incumplimiento. Asimismo, emitió la carta n.º 63-HMGC-2023 y el informe técnico n.º 30-HMGC-2023 ambos de 20 de diciembre de 2023, recibidos por la residencia, con el asunto: Informe de conformidad de la prestación efectuada por el contratista Mega Med EIRL, en el que otorgó una vez más conformidad de los 69 equipos de soporte de vida entregados, sin haber verificado efectivamente la existencia de la totalidad de equipos, y el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos detallados en el párrafo anterior. Tales conductas, coadyuvaron a que la entidad mediante comprobantes de pago n.º 7405 al n.º 7418 todos de 15 de enero de 2024, cancele a favor de Mega Med EIRL la suma de S/ 3 565 972.804 (equivalente 90% del monto contratado), esto al desconocer que los equipos biomédicos (laboratorio) llegaron con posterioridad al plazo previsto en la orden de compra - guía de internamiento n.º 0001577 de 24 de noviembre de 2023; así también, permitió que la empresa cobre el

235 Idem

90 por ciento en el mes de enero de 2024, cuando la totalidad de equipos llegaron en febrero de 2024, situación que benefició al contratista y puso en riesgo que no cumpla con el objeto del contrato al haber recibido previamente el pago respectivo; adicionalmente, no se descontó al contratista la suma de S/ 396 219.20 por penalidades; y la suma de perjuicio económico de S/ 157 377,00.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la **Asesoría de Equipos Biomédicos y Presidente del comité de Comité de Recepción**, quien suscribió documento de conformidad de entrega de equipamiento médico (primera etapa – entrega) en señal de conformidad de recepción de la totalidad de los equipos; cuando dicha aseveración no se ajusta a lo realmente sucedido, así también, no dejó constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad en fecha determinada; asimismo, otorgó una vez más conformidad para el pago, sin haber verificado efectivamente la existencia de la totalidad de equipos, permitiendo que se pague el 90% del monto contratado. De igual modo, no verificó las especificaciones técnicas de algunos equipos de Laboratorio; pese a que el mismo actualizó, validó y modificó dichas especificaciones para la contratación; por el contrario, suscribió documentación, sin advertir tal incumplimiento; consecuentemente no se aplicó las penalidades y pago por equipos que no cuenta con las especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico de S/ 1 149 870,14.

M

d

●

En este contexto, como asesor de equipos biomédicos y presidente de los comités de recepción de bienes para la adquisición de equipos biomédicos: soporte de vida, esterilización y laboratorio para la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco” vulneró el cumplimiento del numeral 6.2 Actividades a desarrollar de los Términos de Referencia – Orden de servicio n.º 0002648 de 29 de setiembre de 2023 que señala entre las actividades a desarrollar lo siguiente: participar en la recepción del equipamiento médico adquirido por la entidad, para la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023; conexo con lo dispuesto en las Resoluciones Gerenciales Regionales n.º 551, 556 y 578-2023-GRH/GRI de 11, 14 y 20 de diciembre de 2023, mediante las cuales se le designó como Presidente del Comité de Recepción para realizar la verificación y cumplimiento de los equipos de soporte de vida, esterilización y laboratorio adquiridos para la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco”; todo ello con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos. Igualmente, infringió su obligación de actuar con integridad en la ejecución y conclusión de los contratos, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de los mismos, conforme lo establecido en el inciso j), artículo 2 y artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, vulneró los artículos 142.1, 162.1 y 168.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Ley n.º 30225; cláusula quinta, undécima y décima cuarta del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; y, especificaciones técnicas señaladas en la carta n.º 6-HMGC-2023; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de S/ 1 149 770,24.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un delito, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias



correspondientes.

10. Jorge Santos Montero Mendoza identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Administrador de Obra, periodo 22 de setiembre al 21 de diciembre de 2023, contratado con orden de servicio n.º 2586 (Apéndice n.º 96) y designado como Miembro del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos: soporte de vida, esterilización y laboratorio para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco", mediante Resoluciones Gerenciales Regionales n.º 551, 556 y 578-2023-GRH/GRI de 11, 14 y 20 de diciembre de 2023, respectivamente (Apéndices n.ºs 100, 143 y 186), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 010-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 25 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito denominado carta n.º 013-2025-JSMM recibido el 5 de diciembre de 2025, en 67 folios (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Contratación Directa n.º 12-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Soporte Vida".

- Suscribió el 7 de diciembre de 2023, el formato n.º 02²³⁶ "Acta de conformidad de entrega de equipamiento médico (primera etapa – entrega)", precisando los nombres, medidas, cantidades y marcas de los equipos de soporte de vida recibidos, reflejando así que previamente procedió a abrir las cajas para verificar los 109 equipos de soporte de vida ingresados al Hospital de Tingo María; sin embargo, dicha aseveración no se ajusta a lo realmente sucedido, por cuanto según lo informado por Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de la empresa Spectrum Ingenieros SAC la totalidad de los equipos médicos adquiridos habrían sido liberados por Aduanas en Perú, el 15 y el 21 de diciembre de 2023. Así también, como miembro del comité de recepción de bienes, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI recibido el 12 de diciembre de 2023, no se evidenció que haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad de los equipos el 7 de diciembre de 2023, cuando noventa y tres (93) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital hasta el 21 de diciembre de 2023. Dichas conductas permitieron que la entidad mediante comprobantes de pago n.º 7422, 7423 y del 7424 al 7450 FONCOR todos del 11 de enero de 2024 efectúe el pago a favor la empresa Spectrum Ingenieros SAC, por la suma de S/. 8 467 200.68 (equivalente al 90% del monto contratado), esto al desconocer que los equipos biomédicos (soporte de vida) llegaron con posterioridad al plazo previsto en el Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023; en consecuencia, no se descontó al contratista la suma de S/ 592,704.00 por penalidades.

Contratación directa n.º 16-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Esterilización"

- Firmó el 11 de diciembre de 2023, el formato n.º 02²³⁷ "Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (primera etapa – entrega), dando conformidad del ingreso de los 8 equipos de esterilización adquiridos por la entidad, señalando lo siguiente: (...)

²³⁶ Formato establecido en las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos para la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, que consignó que el especialista en equipamiento y el administrador de obra darian conformidad de los bienes recibidos.

²³⁷ Idem

el contratista MEGA MED E.I.R.L, hizo efectivo la entrega, de los bienes, pertenecientes a los Equipos de Esterilización (...), según el siguiente listado que coincide con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001354, de fecha 23 de octubre del 2023; no obstante, lo afirmado no se ajusta a lo realmente sucedido, por cuanto según información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de Mega Med EIRL, al 11 de diciembre de 2023 la totalidad de los equipos médicos no habían ingresado a hospital, al encontrarse fuera del país y en aduanas, indistintamente. Así también, como miembro de comité de recepción de bienes, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI recibido el 14 de diciembre de 2023, no se evidenció que haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad de los equipos el 11 de diciembre de 2023, cuando dos (2) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital hasta el 16 de diciembre de 2023. Dichas conductas conllevaron que la entidad mediante comprobantes de pago n.º 7498, 7499 y 7500 de 12 de enero de 2024, efectúe el pago a favor la empresa Mega Med EIRL por la suma de S/. 396 660.00, en la creencia que los equipos biomédicos (esterilización) habrían llegado según el plazo previsto en el Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001354 de fecha 23 de octubre del 2023; en consecuencia, no se descontó al contratista la suma de S/ 356 994.00 por penalidades.

Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 “Equipos de Laboratorio”

- M
- d
- Suscribió el 18 de diciembre de 2023, el formato n.º 02²³⁸: Acta de conformidad de entrega de equipamiento biomédico (primera etapa – entrega), precisando los nombres, medidas, cantidades, marcas y modelo de los equipos, reflejándose con ello que en dicho momento abrió las cajas y verificó los 69 equipos de laboratorio ingresados al Hospital de Tingo María; sin embargo, según la información proporcionada por la Sunat – Aduanas, los agentes de aduanas y los proveedores de la empresa Mega Med EIRL, al 18 de diciembre de 2023, la totalidad de los equipos de laboratorio no habían ingresado al Hospital de Tingo María, al encontrarse fuera del país. Así también, como miembro de comité de recepción de bienes, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 578-2023-GRH/GRI recibido el 20 de diciembre de 2023, no se evidenció que haya dejado constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad de los equipos el 18 de diciembre de 2023, cuando veinticuatro (24) equipos biomédicos para la referida fecha no ingresaron al Hospital hasta el 13 de febrero de 2024. De igual modo, al recibir los bienes no advirtió que las especificaciones técnicas de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito para capilares (D-269), puesto que estos no cumplen con las especificaciones técnicas descritas en la carta n.º 6-HMGC-2023; por el contrario, suscribió el FORMATO N° 02: Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Primera etapa – Entrega), sin advertir tal incumplimiento. Tales conductas, coadyuvaron a que la entidad mediante comprobantes de pago n.º 7405 al n.º 7418 todos de 15 de enero de 2024, cancele a favor de Mega Med EIRL la suma de S/ 3 565 972.804 (equivalente 90% del monto contratado), esto al desconocer que los equipos biomédicos (laboratorio) llegaron con posterioridad al plazo previsto en la orden de compra - guía de internamiento n.º 0001577 de 24 de noviembre de 2023; así también, permitió que la empresa cobre el 90 por ciento en el mes de enero de 2024, cuando la totalidad de equipos llegaron en febrero de 2024, situación que beneficio al contratista

²³⁸ Idem

y puso en riesgo que no cumpla con el objeto del contrato al haber recibido previamente el pago respectivo; adicionalmente, no se descontó al contratista la suma de S/ 396 219.20 por penalidades; y la suma de perjuicio económico de S/ 157 377,00.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la **Administración de la Obra**, quien suscribió documento de conformidad de entrega de equipamiento médico (primera etapa – entrega) en señal de conformidad de recepción de la totalidad de los equipos; cuando dicha aseveración no se ajusta a lo realmente sucedido, así también, no dejó constancia que los equipos llegaron fuera del plazo contractual, sino que simuló la recepción de la totalidad en fecha determinada, con ello se canceló el 90 % al contratista; de igual modo, no verificó las especificaciones técnicas de algunos equipos de Laboratorio, por el contrario, suscribió documentación, sin advertir tal incumplimiento; consecuentemente no se aplicó las penalidades y pago por equipos que no cuenta con las especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico de S/ 1 149 870,14.

M

En este contexto, como administrador de obra y miembro de los comités de recepción de bienes para la adquisición de equipos biomédicos: soporte de vida, esterilización y laboratorio para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco" vulneró el cumplimiento del numeral 6.1 Actividades a desarrollar de los Términos de Referencia – Orden de servicio n.º 0002586 de 22 de setiembre de 2023 que señala entre las actividades a desarrollar lo siguiente: - Verificar que los equipos suministrados cumplan en cuanto a cantidades, especificaciones y demás condiciones de los contratos/órdenes de compra emitidos. - Alertar sobre atrasos en las entregas. - Otras actividades con relación al objeto de la contratación, para el cumplimiento de la finalidad pública; conexo con lo dispuesto en las Resoluciones Gerenciales Regionales n.º 551, 556 y 578-2023-GRH/GRI de 11, 14 y 20 de diciembre de 2023, mediante las cuales se le designó como integrante del Comité de Recepción para realizar la verificación y cumplimiento de los equipos de soporte de vida, esterilización y laboratorio adquiridos para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco"; todo ello con la finalidad de comprobar la condición idónea de los bienes adquiridos.

d

Igualmente, infringió su obligación de actuar con integridad en la ejecución y conclusión de los contratos, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de los mismos, conforme lo establecido en el inciso j), artículo 2 y artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 334-2018-EF. Vulneró los artículos 142.1, 162.1 y 168.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225; cláusula quinta, undécima y décima cuarta del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; y, especificaciones técnicas señaladas en la carta n.º 6-HMGC-2023; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de S/ 1 149 770,24.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un delito, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.



11. José Jesús Medina Vargas²³⁹ identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Presidente del Comité de Recepción para la adquisición de equipos biomédicos: laboratorio para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco", periodo 31 de enero de 2024 a 11 de marzo de 2024, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI (Apéndice n.º 233), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 011-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 24 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N denominado "Sumilla: Remito comentarios y aclaraciones a hechos comunicados", recibido el 4 de diciembre de 2025 en cuatro (4) folios (Apéndice n.º 235).

Como resultado de la evaluación (Apéndice n.º 235), se ha determinado que no se desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Laboratorio"

- Suscribió los Formatos n.º 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (individual por cada bien o equipos), de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito sin rotor para capilares (D-269), indicando que los equipos cumplían con las especificaciones técnicas, cuando estas no cumplen con las especificaciones técnicas aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI y modificada con la carta n.º 6-HMGC-2023, la misma que en su oportunidad fue puesto en conocimiento de su despacho; generando un perjuicio económico de S/ 157 377,00 y coadyuvó a que se cancele a favor de Mega Med EIRL la suma de S/ 396 219,20 (equivalente 10% del monto contratado) y con ello la totalidad del monto contratado.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado a la Presidencia del Comité de Recepción, puesto que en la Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Laboratorio" suscribió los Formatos n.º 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (individual por cada bien o equipos), de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito sin rotor para capilares (D-269), indicando que los equipos cumplían con las especificaciones técnicas, cuando estas no cumplen con las especificaciones técnicas aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI y modificada con la carta n.º 6-HMGC-2023, la misma que en su oportunidad fue puesto en conocimiento de su despacho; generando un perjuicio económico de S/ 157 377,00 y coadyuvó a que se cancele a favor de Mega Med EIRL la suma de S/ 396 219,20 (equivalente 10% del monto contratado) y con ello la totalidad del monto contratado.

En este contexto, como Presidente del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos: laboratorio para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco" vulnerando el numeral 2 de la Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI de 31 de enero de 2024, el mismo que encargó al comité la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos correspondientes a Laboratorio, infringiendo el numeral denominado "conformidad y

²³⁹ Designado como Subgerente de Gestión de obras y Supervisión mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 573-2023-GRH/GR de 6 de setiembre de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 239-2024-GRH/GR de 2 de mayo del 2024. Así mismo encargado como inspector de obra mediante memorandum n.º 8750-2023-GRI/GRI de 20 de diciembre de 2023. (Apéndice n.º 233)



pago" de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; y, las especificaciones técnicas señaladas en la carta n.º 6-HMGC-2023. Asimismo, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Artículo 16º. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un delito, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

12. **Rodrigo Sánchez Palacios²⁴⁰** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED] Miembro del Comité de Recepción para la adquisición de equipos biomédicos: laboratorio para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco", periodo 31 de enero de 2024 a 11 de marzo de 2024, designado con Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI (Apéndice n.º 234), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 012-2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 28 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 235), pero no presentó sus comentarios o aclaraciones.

M
gl
Considerando que no presentó sus comentarios y aclaraciones, confirma lo comunicado, y por ende no se desvirtúa los hechos, por las situaciones siguientes:

Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Laboratorio"

- Suscribió los Formatos n.º 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (individual por cada bien o equipos), de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito sin rotor para capilares (D-269), indicando que los equipos cumplían con las especificaciones técnicas, cuando estas no cumplen con las especificaciones técnicas aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI y modificada con la carta n.º 6-HMGC-2023; generando un perjuicio económico de S/ 157 377,00 y coadyuvó a que se cancele a favor de Mega Med EIRL la suma de S/ 396 219,20 (equivalente 10% del monto contratado) y con ello la totalidad del monto contratado.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente en el Gobierno Regional de Huánuco y concretamente en lo relacionado como **Miembro del Comité de Recepción**, puesto que en la Contratación Directa n.º 017-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Laboratorio" suscribió los Formatos n.º 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (individual por cada bien o equipos), de los equipos: Incubadora de microbiología CO₂ (D-260), Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros (D-261) y Centrifuga para hematocrito sin rotor para capilares

²⁴⁰ Contratado con orden de servicio n.º 3327 de 23 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 234)

(D-269), indicando que los equipos cumplían con las especificaciones técnicas, cuando estas no cumplen con las especificaciones técnicas aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH/GRI y modificada con la carta n.º 6-HMGC-2023; generando un perjuicio económico de S/ 157 377,00 y coadyuvó a que se cancele a favor de Mega Med EIRL la suma de S/ 396 219,20 (equivalente 10% del monto contratado) y con ello la totalidad del monto contratado.

En este contexto, como Miembro del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos biomédicos: laboratorio para la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco” incumplió el numeral 2 de la Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI de 31 de enero de 2024, el mismo que encargó al comité la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos correspondientes a Laboratorio. Igualmente, infringió el numeral denominado “conformidad y pago” de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; y, las especificaciones técnicas señaladas en la carta n.º 6-HMGC-2023.

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando inicio al procedimiento administrativo sancionador; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un delito, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación “Aprobación de contratación directa de equipos biomédicos por situación de emergencia al margen de la normativa de contrataciones permitió: contratar en parte sin certificación presupuestal, simular la recepción total para evitar la aplicación de penalidades, recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas en su integridad y adquirir bienes que a la fecha se encuentran sin uso afectándose la finalidad pública por S/ 5 817 747,27; generándose un perjuicio económico de s/ 1 149 870,14”, están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría “Aprobación de contratación directa de equipos biomédicos por situación de emergencia al margen de la normativa de contrataciones permitió: contratar en parte sin certificación presupuestal, simular la recepción total para evitar la aplicación de penalidades, recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas en su integridad y adquirir bienes que a la fecha se encuentran sin uso afectándose la finalidad pública por s/ 5 817 747,27; generándose un perjuicio económico de s/ 1 149 870,14”, están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “Aprobación de contratación directa de equipos biomédicos por situación de emergencia al margen de la normativa de contrataciones permitió: contratar en parte sin certificación presupuestal, simular la recepción total para evitar la aplicación de penalidades, recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas en su integridad y adquirir bienes que a la fecha se encuentran sin uso afectándose la finalidad pública por s/ 5 817 747,27; generándose un perjuicio económico de s/ 1 149 870,14”, están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Auditoría.



V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes:

- **Spectrum Ingenieros S.A.C**, con RUC n.º [REDACTED], representado por el señor Franklin Valle Urcos, gerente General, identificado con C.E. [REDACTED] quien suscribió el Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 91), a quien se le solicitó información sobre los hechos relevados mediante oficio N° 318-2025-CG/GRHC/5339 recibido el 27 de noviembre de 2025, no habiendo atendido lo solicitado. Durante la ejecución:
 - Emitió la guía de remisión Electrónica Remitente n.º T002-0000358²⁴¹ (Apéndice n.º 94), dirigido al Gobierno Regional Huánuco, presentó los equipos de soporte vida, como si al 7 de diciembre de 2023, habría presentado la totalidad de los equipos, cuando se advirtió de la evaluación que los últimos equipos llegaron el 21 de diciembre de 2023; por lo cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
 - Suscribió el Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto el 7 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 97), conjuntamente con funcionarios de la Entidad, como si a esa fecha habría entregado la totalidad de lo contrato, cuando se advirtió que estos no llegaron hasta el 21 de diciembre de 2023.
 - Emitió la carta n.º 252-GG-23 recibida el 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 101), remitida al Subgerente de Obras y Supervisión, los documentos para el pago de los equipos médicos "soporte de vida", pese a que dicho proveedor tenía pleno conocimiento que los 89 bultos trasladados e ingresados al Hospital, no contenían los 109 equipos adquiridos.

En tal sentido, incumplió su obligación de presentar la totalidad de los equipos en el plazo contratado, lo que derivó en que esta no cumpla con el objetivo contractual. Contrariamente, emitió y suscribió documentación para que le cancelen el 90% por ciento, con lo cual obtuvo un beneficio económico por S/ 8 467 200,68, sin deducirle la penalidad correspondiente. Finalmente, recibió el monto en su totalidad, tal como lo contratado.

- **MEGA-MED E.I.R.L**, con RUC n.º [REDACTED] representado por el señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, gerente General, identificado con C.E. [REDACTED] quien suscribió las órdenes de compra – guía de internamiento n.º 0001354 de 25 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 132) y 0001577 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 176), a quien se le solicitó información sobre los hechos relevados mediante oficio N° 319-2025-CG/GRHC/5339 de 25 de noviembre de 2025, pero no quiso recibir el documento dejando constancia ello por SERPOST S.A.. Durante la ejecución:



²⁴¹ Dicha guía se encuentra suscrita por el señor Jorge Santos Mendoza, administrador de la obra del Hospital de Tingo María y señor Héctor Manuel Gago Cáceres, asesor en Equipamiento Hospitalario, en la misma indican haber recibido 89 bultos.

Respecto a la Contratación directa n.º 16-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Esterilización"

- Emitió las guías de remisión electrónica n.º EG07-00000031 y EG07-0000040, (Apéndice n.º 133), dirigido al Gobierno Regional Huánuco, presentó los equipos de esterilización, como si al 11 de diciembre de 2023, habría presentado la totalidad de los equipos, cuando se advirtió de la evaluación que los últimos equipos llegaron el 16 de diciembre de 2023; por lo cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
- Suscribió el Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto el 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 135), conjuntamente con funcionarios de la Entidad, como si a esa fecha habría entregado la totalidad de lo contratado, cuando se advirtió que estos no llegaron hasta el 16 de diciembre de 2023.
- Emitió la carta n.º 0112-12-MEGA-MED-2023, de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 142), señalando que su representada procedió a entregar la totalidad de los bienes de esterilización con guía de remisión electrónica n.º EG07-00000031 y EG07-0000040 (Apéndice n.º 133), pese a que dicho proveedor tenía pleno conocimiento que los 8 bultos trasladados e ingresados al Hospital, no contenían los 8 equipos adquiridos.

Respecto a la Contratación directa n.º 17-2023-GRH/OEC-1 "Equipos de Laboratorio"

- Emitió las guías de remisión electrónica Remitente²⁴² n.º EG07-0000044 de 15 de diciembre de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000049 de 17 de diciembre de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000051 de 17 de diciembre de 2023, Guía de Remisión Electrónica Remitente y n.º EG07-0000053 de 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 179), dirigido al Gobierno Regional Huánuco, presentó los equipos de Laboratorio, como si al 18 de diciembre de 2023, habría presentado la totalidad de los equipos, cuando se advirtió de la evaluación que los últimos equipos llegaron el 13 de febrero de 2024; por lo cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
- Suscribió el Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto el 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 182), conjuntamente con funcionarios de la Entidad, como si a esa fecha habría entregado la totalidad de lo contratado, cuando se advirtió que estos no llegaron hasta el 13 de febrero de 2024.
- Emitió la carta n.º 2741-2023-GRH-GRI/SGOS²⁴³ de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 187), señalando que su representada procedió a entregar la totalidad de los bienes de esterilización, pese a que dicho proveedor tenía pleno conocimiento que los 87 bultos trasladados e ingresados al Hospital, no contenían los 69 equipos adquiridos.

²⁴² Es un documento electrónico (en formato digital) que sirve para sustentar el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la Sunat.

Consideraciones:

- Cuando la modalidad de transporte es privada, la guía de remitente se debe emitir por cada destinatario, punto de llegada y vehículo.
- El transportista solo puede emitir la Guía de Remisión Electrónica del tipo transportista (GRE-Transportista) si previamente recibió una GRE-Remitente, salvo que el remitente no esté obligado a ello.

²⁴³ Referenciando la carta n.º 0120-12-MEGA-MED-2023. (Apéndice n.º 185)

En tal sentido, incumplió su obligación de presentar la totalidad de los equipos en el plazo contratado, lo que derivó en que esta no cumpla con el objetivo contractual. Contrariamente, emitió y suscribió documentación para que le cancelen el 90% por ciento, con lo cual obtuvo un beneficio económico por **S/ 356 994,00 (CD 16)** y **S/ 3 565 972,80 (CD 17)**, sin deducirle la penalidad correspondiente. Finalmente, recibió el monto en su totalidad, tal como lo contratado.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, que sustenta la adquisición de doscientos ochenta y ocho (288) equipos biomédicos para la ejecución del saldo de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad operativa y resolutiva del Hospital Tingo María, Leoncio Prado – Huánuco", se advierte que el gobernador regional de Huánuco aprobó la Contratación Directa de los mencionados equipos aludiendo situación de emergencia nacional y sanitaria, emitiendo para tal, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023; a pesar de que no se cumplían las condiciones que configuren el empleo de dicha situación conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100º de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; toda vez que, dicha adquisición no constituía una medida excepcional necesaria e inmediata para reducir el Muy Alto Riesgo existente, debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y otros eventos asociados ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declaró el Estado de Emergencia por 60 días, entre otros a la provincia de Leoncio Prado. Así como tampoco parte del Anexo N° II del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote de dengue, con el cual se permitía a los gobiernos regionales realizar las contrataciones correspondientes para atacar dicha emergencia.

Siendo importante precisar, que dicha aprobación se sustentó con la solicitud efectuada por el director ejecutivo del Hospital de Tingo María, en adelante el "Hospital" requiriendo que se use el presupuesto del saldo de Obra para dotar de capacidad operativa y resolutiva del citado hospital, debido a que el estado del Hospital de Tingo María – Contingencia era deplorable; adjuntando para ello, el informe de sustento para Garantizar la Capacidad Operativa y Resolutiva del Hospital de Tingo María.

Observándose que, dicho informe se justificó en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2023-SA de 31 de mayo de 2023, a través del cual el Ministerio de Salud declaró en emergencia a los servicios y establecimientos de salud a nivel nacional, en el contexto anteriormente señalado; es decir, por lo siguiente: a) el 97% de los nosocomios presentaban inadecuada capacidad instalada, b) existía una declaratoria de emergencia debido a las intensas precipitaciones pluviales que habían generado daños en su infraestructura y, c) existía una declaratoria de emergencia sanitaria por el brote de dengue a nivel nacional.

Consecuentemente, no se ordenó acciones específicas a ser asumidas por los gobiernos regionales, por cuanto dicho dispositivo tenía carácter declarativo, destinado a establecer prioridades del sector salud y no habilitaba en forma expresa la facultad de realizar contrataciones directas para la adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco de la emergencia declarada, tal como lo ha señalado la Secretaría General del citado ministerio a esta Comisión Auditora.



Sin embargo, sin tener en cuenta lo antes señalado, el gerente de Infraestructura de la Entidad ordenó se realicen las acciones para identificar entre otros, los equipos biomédicos, opinando favorablemente dicha adquisición; cuando correspondía rechazar la solicitud del director ejecutivo del Hospital antes mencionado, y continuar con la ejecución del saldo de Obra, conforme al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 272-2023-GRH/GRI de 19 de julio de 2023. De igual modo, el gerente Regional de Asesoría Legal, opinó favorablemente para la contratación directa, amparándose en la situación de emergencia nacional y sanitaria en la provincia de Leoncio Prado; no obstante, como se ha señalado precedentemente dicha normativa no autorizaba la adquisición de equipos biomédicos y éstos no se encontraban relacionados con las acciones que debían realizarse en cumplimiento de dichas declaratorias de emergencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que la adquisición no se efectuó de manera inmediata conforme lo establece la normativa de contrataciones, por el contrario, se ordenó la contratación del Especialista en Equipos Biomédicos, a fin que realice el análisis, verificación, actualización y validación de las especificaciones técnicas de los 288 equipos seleccionados para su adquisición inmediata, pese a que ya existían especificaciones técnicas aprobadas; es más, tales modificaciones de las especificaciones técnicas no fueron aprobados mediante acto administrativo.

La inmediatez tampoco se reflejó en el presente caso, puesto que la adquisición por contratación directa de los equipos biomédicos fue aprobada el 26 de julio de 2023 con Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR, en tanto que la materialización de los mismos se llevó a cabo desde el mes de septiembre 2023 a febrero de 2024, significando ello el incumplimiento de uno de los requisitos para la configuración de una situación de emergencia: **la acción inmediata y efectiva para proteger la vida y la salud de las personas afectadas.**

Asimismo, como consecuencia de dicha aprobación, y sin priorizar la causal invocada (situación de emergencia), el director de abastecimiento contrató a proveedor sin contar con los recursos suficientes; además, la responsable de almacén, el asesor en equipamiento hospitalario y el administrador de obra, simularon la recepción total de equipos biomédicos para evitar la aplicación de penalidades a los proveedores elegidos; de igual modo, se evidenció la existencia de equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas; y finalmente, gran parte de los equipos adquiridos, a pesar del tiempo transcurrido, se encuentran sin uso por la falta de condiciones para su funcionamiento por S/ 5 817 747,27; afectándose con todo ello, la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar bienes y servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su optima ejecución; limitándose así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas, y genere perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 149 870,14.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos n.ºs 1, 2, 8, 9, 10, 21, 22, 27 y 40, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.ºs 100, 138.1, 142.1, 162.1, 168.1 y 168.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225; artículo n.º 41.1 y 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440; cláusula quinta, undécima y décima cuarta del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR; objeto de contrato de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001485; objeto de contrato de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001340; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0001354; objeto, plazos, conformidad, pago y penalidad Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577; artículo n.º 1 y 2 de la Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI; artículo n.º 1 y 2 de la Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI; artículo n.º 2 y 3 de la Resolución Gerencial Regional n.º 054-2024-GRH/GRI; y especificaciones técnicas de adquisición de equipos de laboratorio, aprobados con Resolución



Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI y modificadas con carta n.º 6-HMGC-2023; artículo 5.1.2 de la Directiva General "Administración de almacenes n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007.

(Observación única)

2. La Entidad realizó cambio a las condiciones de pago y desembolsó S/396 338,87 al contratista por la presentación de plan de trabajo e informe técnico de ingeniería; asimismo, permitió que se suspenda el plazo contractual para que entregue parte de los equipos, situación que, al no haber sido notificado al contratista, este resolvió el contrato a la Entidad, dejando consentir dicha resolución, y sin efectuar acción alguna para corregir tal hecho. Consecuentemente, a la fecha se encuentran almacenados los equipos por más de dos (2) años, incumpliendo la finalidad de su contratación, y un posible perjuicio económico.

(Aspecto relevante única)

VII. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Huánuco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores público del Gobierno Regional Huánuco comprendidos en los hechos observados del Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la unidad orgánica competente, adopte las acciones necesarias y conducentes para asegurar que la adquisición del Sistema de Control y Monitoreo Remoto para Equipos Eléctricos y/o Electromecánicos de Inmuebles - "Sistema BMS" cumpla con la finalidad publica aprobada, garantizando el beneficio proyectado para la población beneficiaria.

(Conclusión n.º 2)

Al Órgano Instructor Junín:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del Contrato N° 334-2013-GRH/PR de 19 de abril de 2013.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 909-2019-GRH-GR de 6 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 7: Copia simple del Detalle de Avance de la Obra a setiembre de 2019 antes de la resolución de contrato; extraído de Infobras: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada de Contrato de Consultoría de Obra n.º 029-2020-GRH/GGR de 14 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 054-2021-GRH/GR de 4 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.º 537-2021-GRH/GRI de 29 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.º 489-2022-GRH/GRI de 28 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 412-2022-GRH/GR de 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de Memorándum n.º 175-2023-GRH/GRI de 3 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada de orden de servicio n.º 0148 de 14 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.º 097-2023-GRH/GRI de 23 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.º 272-2023-GRH-GRI por S/ 65 750 619,90 de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada de carta n.º 192-2023/NAMA-IO de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de carta n.º 180-2023-DAEH-RES-SHTM de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada de carta n.º 181-2023-DAEH-RES-SHTM de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada de oficio n.º 1139-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada de informe n.º 037-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/EMED de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 22: Copia simple de Decreto Legislativo n.º 1156 de 6 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 23: Copia simple de informe n.º 018-2019-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 3 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de oficio n.º 151-2019-DVMSP/MINSA de 25 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada de oficio n.º 1104-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 26: Copia simple de Decreto Supremo n.º 014-2023-SA de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 27: Copia simple de los Decretos Supremos n.º 029 y n.º 035-2023-PCM de 3 y 12 de marzo de 2023 respectivamente.
- Apéndice n.º 28: Copia simple del Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22 de febrero de 2023.



- Apéndice n.º 29: Copia autenticada de oficio n.º 5192-2023-GRH-GRDS-DG-DESP de 10 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de informe n.º 129-2023-GRH/GRDS de 11 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de Memorándum n.º 3455-2023-GRH/GRI de 12 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de Contrato n.º 002-2022-GRH-GRA de 7 de febrero de 2022, Adenda de Contrato Administrativo de Servicios de 1 de abril de 2022 y Memorando n.º 00216-2023-GRH-GRA/OGRH de 30 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 33: Copia simple del Certificado de Defunción General expedido por el RENIEC falleció el 8 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada de informe n.º 302-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS de 17 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada de carta n.º 1196-2023-GRH-GRI/SGOS de 17 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada de carta n.º 250-2023/NAMA-IO de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de Memorándum n.º 550-2023-GRH-GRI/SGOS de 5 de julio de 2023 y memorándum n.º 1254-2023-GRH-GRI/SGOS de 27 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada de cartas n.º 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027-2023-PSMS-RES-SHTM de 18 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada del Informe Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada de Carta Conjunta n.º 002-2023-HJRM-WJBLL-DIMA/EEH de 20 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada de la Carta múltiple n.º 003-2023/NAMA-IO de 21 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada de la Carta n.º 030-2023/KMQQ-EEH y copia autenticada del Informe n.º 006-2023/KMQQ/EEH/SOHTM/GRH de 21 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada del Informe n.º 002-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 21 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada de la Carta n.º 259-2023/NAMA-IO de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada de la Carta n.º 260-2023/NAMA-IO de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada del memorándum n.º 624-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada de informe n.º 4078-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada de informe n.º 4096-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada de informe n.º 4085-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada de Memorándum n.º 3972-2023-GRH/GRI de 26 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada de Informe Legal n.º 850-2023-GRH/GRAJ de 26 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 52: Copia simple del Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM de 7 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 53: Copia simple del oficio n.º 226-2025-CG/GRHC/5339 de 7 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 54: Copia simple del Oficio n.º 001846-2025-INDECI/GG de 11 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 55: Copia simple del Informe Técnico n.º 000554-2023-INDECI/DIREH de 25 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 494-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023.



- Apéndice n.º 57: Copia simple del Oficio n.º 127-2025-CG/GRHC/5339 de 26 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 58: Copia simple del Oficio n.º D001726-2025-SG-MINSA de 2 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 59: Copia simple del Informe n.º D000051-2025-DGOS-DIEM-JAB-MINSA de 29 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada de la Carta múltiple n.º 001-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 1 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada de las cartas n.os 038, 039, 040, 041 y 043-2023-HJRM/EEH recibidos el 3 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 729 de 5 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 63: Copia autenticada del Pedido de servicio n.º 002502 de 17 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada de la orden de servicio n.º 2228 de 22 de agosto de 2023, copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 2648 de 29 de setiembre de 2023 y, copia autenticada de la orden de servicio n.º 354 de 20 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada del Informe n.º 000121- GRH-GRI/SGOS PSMS-RO recibido el 7 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada del Informe n.º 0096-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA de 8 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 67: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 573-2023-GRH/GR de 6 de setiembre de 2023 y copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 239-2024-GRH/GR de 2 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada de la Carta n.º 1655-2023-GRH-GRI/SGOS de 8 de setiembre de 2023 y copia simple de sus adjuntos.
- Apéndice n.º 69: Copia autenticada de la Carta n.º 1-HMGC-2023 de 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 70: Copia autenticada de la Carta n.º 2-HMGC-2023 de 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 71: Copia autenticada de la Carta n.º 4-HMGC-2023 de 25 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada de la Carta n.º 5-HMGC-2023 de 25 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 73: Copia autenticada de la Carta n.º 6-HMGC-2023 de 18 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 74: Copias autenticadas de los Informes n.os 130, 158, 152, 155, y 159-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS-RO de 13, 28 y 29 de setiembre de 2023, respectivamente.
- Apéndice n.º 75: Copias autenticadas de los Informes n.os 000102, 128, 122, 123 y 129-2023-GRH-GRI/SGOS-RGMA/IO de 13 de setiembre, 2 de octubre, 29 de setiembre, 29 de setiembre y 2 de octubre de 2023, respectivamente.
- Apéndice n.º 76: Copias autenticadas de los Informes n.os 5708, 6287, 6343, 6345 y 6288-2023-GRH-GRI/SGOS de 14 de setiembre, 6 de octubre y 5 de octubre de 2023, respectivamente.
- Apéndice n.º 77: Copias autenticadas de los memorándums n.os 5530, 6163, 6161, 6180, y 6152-2023-GRH-GRI de 14 de setiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, respectivamente.
- Apéndice n.º 78: Copia autenticada de la carta múltiple n.º 000061-2023-GRH-GRA/OA de 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 79: Copia autenticada de la Carta n.º 198-GG-23 de 29 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 80: Copia autenticada del documento n.º 0118-09-MEGA-MED-2023 de 18 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 81: Copia autenticada del Acta n.º 001-2023-CD-12-GRH/OEC de 29 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 82: Copia autenticada del documento denominado "REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL PARTICIPANTE".
- Apéndice n.º 83: Copia autenticada de la Carta n.º 00000309-2023-GRH-GRA/OA de 29 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 84: Copia autenticada del Informe n.º 002961-2023-GRH-GRA/OA de 29 de setiembre de 2023.



- Apéndice n.º 85: Copia autenticada del anexo n.º 14 "Formato único de certificación presupuestaria y aprobación de certificación según directiva general n.º 001-2021-GRH-GRPPAT/SGPP".
- Apéndice n.º 86: Copia autenticada del Informe n.º 07238-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 6 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 87: Copia autenticada de la certificación presupuestaria con nota n.º 0000004863 por S/ 9 408 000,76 de 06 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 88: Copia autenticada de la Carta n.º 207-GG-23 de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 89: Copia autenticada del Informe n.º 3287-2023-GRH-GRA/OA de 18 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 90: Copia autenticada del Informe n.º 0853-2023-GRH-GRAJ de 18 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 91: Copia autenticada del Contrato n.º 066-2023-GRH/GGR-CD.12-2023-GRH/OEC-1 de 18 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 92: Copia simple de la Opinión n.º 120-2020/DTN de 1 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 93: Copia autenticada del Cuaderno de Ocurrencias del Hospital - Puerta Amazonas de 06 de diciembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 94: Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º T002-0000358.
- Apéndice n.º 95: Copia autenticada de la Guía de Remisión Transportista n.º 001-002329 recibida el 7 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 96: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 2586 de 22 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 97: Copia autenticada del Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto de 7 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 98: Copia autenticada del Formato n.º 02 "Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico (Primera etapa – Entrega)" de 7 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 99: Copia simple del Cuadro Comparativo de la fecha de entrega de equipos al Hospital de Tingo María, fecha de levante según DUA y las series de los equipos.
- Apéndice n.º 100: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 551-2023-GRH/GRI de 11 de diciembre de 2023 y copias autenticadas de las cartas n.ºs 003560 y 003561-2023-GRH-GR/SG recibido el 12 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 101: Copia autenticada de la Carta n.º 252-GG-23 recibida el 12 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 102: Copia autenticada de la Carta n.º 2641-2023-GRH-GRI/SGOS de 12 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 103: Copia autenticada de la Carta n.º 067-2023/RSP-RO de 14 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 104: Copia autenticada de la Carta n.º 059-HMGC-2023 recibida el 14 de diciembre de 2023 y copia autenticada del Informe Técnico n.º 26-HMGC-2023.
- Apéndice n.º 105: Copia autenticada de la Carta n.º 084-2023/RSP-RO de 19 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 106: Copia autenticada del Informe n.º 8981-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 107: Copia autenticada del memorándum n.º 8771-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 108: Copia autenticada del Informe n.º 2563-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 109: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 941-2007-GRH/PR de 30 de noviembre de 2007 "Directiva General Administración de almacenes n.º 023-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE".
- Apéndice n.º 110: Copias autenticadas de los comprobantes de pago: del 7422 al 7450 FONCOR



todos del 11 de enero de 2024 y copia autenticada de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411778, copia simple de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411779, copia simple de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411780 y copia simple de la Nota de Pago n.º 9074.24.81.2411781 de 11 de octubre de 2024.

- Apéndice n.º 111: Copia simple del oficio n.º 058-2025-CG/GRHC/5339 recibido el 7 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 112: Copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancía n.º 235-10-2023-171454.
- Apéndice n.º 113: Copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancía n.º 235-10-2023-178917.
- Apéndice n.º 114: Copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancía n.º 235-10-2023-179094.
- Apéndice n.º 115: Copia simple de la Declaración Aduaneras de Mercancías n.º 235-10-2023-182165.
- Apéndice n.º 116: Copia simple del Oficio n.º 000140-2025-SUNAT/3Z5000 de 29 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 117: Copia simple del Oficio n.º 000277-2025-SUNAT/3Z5000 de 27 de junio de 2025, y copia simple del memorándum n.º 000057-2025-SUNAT/3Z1100.
- Apéndice n.º 118: Copia simple de la Carta n.º 001-2025 recibido el 19 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 119: Copia simple del Oficio n.º 129-2025-CG/RHC/5539 de 26 de mayo de 2025 y copia simple del Oficio n.º 167-2025-CG/RHC/5539 de 10 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 120: Copia autenticada de la Carta n.º 08-2024-RRBD/EB de 18 de mayo de 2024 y copia autenticada del Informe n.º 007-2024-RRBD/GRH/HTM de 18 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 121: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN N° 0001-2025-CG/GRHC/5339-HOSPITAL DE TINGO MARIA de 26 de marzo de 2025 y copia simple de sus adjuntos.
- Apéndice n.º 122: Copia simple del oficio n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE y Actas de verificación de equipos de 8,9, 10 y 11 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 123: Copia simple del Oficio n.º 791-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 09 de mayo de 2025 con copia autenticada de sus adjuntos y copia simple del Oficio n.º 744-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 25 de abril de 2025 con copia simple de sus actuados.
- Apéndice n.º 124: Copia autenticada de la Carta múltiple n.º 000078-2022-GRH-GRA/OA de 6 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 125: Copia autenticada del correo electrónico informacionmegamed@gmail.com de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 126: Copia autenticada de la Carta de ingreso de expediente S/N recibida el 9 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 127: Copia simple del Oficio n.º 018-2025-CG/GRHC/5339 de 12 de marzo de 2024 y copia simple de la Carta S/N de 20 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 128: Copia autenticada de la Carta de ingreso de expediente n.º 002-13-10-MEGA-MED-2023 de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 129: Copia autenticada del Cuadro Comparativo de 20 de octubre de 2023 y copia autenticada de revisión de los documentos presentados por parte del participante de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 130: Copia autenticada del Informe n.º 7696-2023-GRH-GRPPAT/SGPP, de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 131: Copia autenticada del Acta n.º 001-2023-CD N° 016-GRH/OEC de 23 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 132: Copia autenticada de la Orden de Compra – guía de internamiento n.º 0001354.
- Apéndice n.º 133: Copias autenticadas de la Guía de remisión electrónica - remitente n.º EG07-



- Apéndice n.º 134: 00000031 y EG07-00000040 de 6 y 9 de diciembre de 2023.
 Copia autenticada de la Guía de remisión transportista n.º 001-002336 de 9 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 135: Copia autenticada del acta de ingreso de bienes en calidad de bulto de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 136: Copia simple de la Carta n.º 002 y 009-2025-SPR de 15 de abril de 2025 y 03 de abril de 2025, respectivamente.
- Apéndice n.º 137: Copia autenticada del Informe n.º 6584-2025-GRH-GRI/SGGOS de 10 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 138: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 125-2023-GRH-GRA de 29 de noviembre de 2023 y copia autenticada del Memorándum n.º 0002686-2023-GRH-GRA/OA de 20 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 139: Copia simple de la Carta n.º 010-2025-JSMM de 10 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 140: Copia autenticada del Formato n.º 02 "Acta de conformidad de entrega de equipamiento biomédico (primera etapa – Entrega)", que se encuentra en las especificaciones técnicas.
- Apéndice n.º 141: Copia autenticada del Formato n.º 02 "Acta de conformidad de entrega de equipamiento biomédico (primera etapa – Entrega)" de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 142: Copia autenticada de la Carta n.º 0112-12-MEGA-MED-2023 de 12 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 143: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 556-2023-GRH/GRI de 14 de diciembre de 2023 y copias autenticadas de las cartas n.ºs 003595 y 003596-2023-GRH-GR/SG recibidas el 14 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 144: Copia autenticada de la Carta n.º 2737-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 145: Copia autenticada de la Carta n.º 098-2023/RSP-RO de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 146: Copia autenticada de la Carta n.º 62-HMGC-2023 de 20 de diciembre de 2023 y copia autenticada del Informe n.º 29-HMGC-23 de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 147: Copia autenticada de la Carta n.º 103-2023/RSP-RO de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 148: Copia autenticada del memorándum n.º 8750-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 149: Copia autenticada del Informe n.º 9205-2023-GRHGRI/SGOS de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 150: Copia autenticada del memorándum n.º 9099-2023-GRH/GRI de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 151: Copia autenticada del Informe n.º 002651-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 27 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 152: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 7498, 7499 y 7500 de 12 de enero de 2024 y copia simple de las notas de pago n.º 10210.24.81.2501523 y copia simple de la nota de pago n.º 10210.24.81.2501520 de 30 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 153: Copia simple de la consulta de declaración de importación desde octubre de 2023 hasta marzo de 2024.
- Apéndice n.º 154: Copia simple de las declaraciones únicas de aduana n.ºs 171848, 175979 y 181430.
- Apéndice n.º 155: Copia simple del Oficio n.º 000254-2025-SUNAT/3Z5000 de 20 de junio de 2025 y copia simple del Oficio n.º 160-2025-CG/GRHC/5339 de 05 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 156: Copia simple del correo electrónico de 12 de diciembre de 2023 contenido factura comercial y packing list de la DAM n.º 235-23-181430.

- Apéndice n.º 157:** Copia autenticada de la Carta n.º 13-2024-LAAB/EEH de 27 de agosto de 2024 y copia autenticada del Informe Técnico n.º 010-2024-GRH-HTM/LAAB-2024 de 27 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 158:** Copia autenticada del Acta de Inspección n.º 0004-2025-CG/GRHC-HOSPITAL DE TINGO MARÍA de 24 de marzo de 2025 y copia simple de sus adjuntos.
- Apéndice n.º 159:** Copia autenticada de la Carta múltiple n.º 000077-2022-GRH-GRA/OA de 6 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 160:** Copia autenticada del Oficio n.º 000045-2025-GRH-GRA/SGA de 16 de abril de 2023 y copia autenticada del documento n.º 0125-10-MEGA-MED-2023 de 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 161:** Copia autenticada de la carta de ingreso de expediente n.º 001-13-10-MEGA-MED-2023 de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 162:** Copia autenticada de la carta de ingreso de expediente n.º 009-10-SPECTRUM INGENIEROS-2023 de 9 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 163:** Copia autenticada de la carta de ingreso de expediente S/N de 9 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 164:** Copia autenticada de la REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL PARTICIPANTE de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 165:** Copia autenticada de la Carta n.º 00001-2023-GRH-OA/OEC-CD N° 17-2023-GRH/OEC de 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 166:** Copia autenticada del documento n.º 0125-10-MEGAMED-MED-2023 de 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 167:** Copia autenticada del Informe n.º 00001-2023-GRH-OA/OEC - CD N° 17-2023-GRH/OEC de 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 168:** Copia autenticada Informe n.º 007892-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 169:** Copia autenticada Carta n.º 0001-2023-GRH-OA/OEC-CD N° 17-2023-GRH/OEC de 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 170:** Copia autenticada Informe n.º 000631-2023-GRH-GRI/SGOS-PSMS de 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 171:** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 482-2023-GRH/GRI de 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 172:** Copia autenticada del Memorando n.º 7347-2023-GRH/GRI de 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 173:** Copia autenticada del Informe n.º 8719-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 23 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 174:** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 004909 de 17 de noviembre de 2023 por S/ 3 962 192,00.
- Apéndice n.º 175:** Copia autenticada del cuadro comparativo de 17 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 176:** Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001577 el 23 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 177:** Copia simple del oficio n.º 006-2025-CG/GRHC/5339 de 7 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 178:** Copia simple del oficio n.º 509-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/USGM/OA/DE de 19 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 179:** Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000044 de 15 de diciembre de 2023, copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000049 de 17 de diciembre de 2023, Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-0000051 de 17 de diciembre de 2023 y Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente y n.º EG07-0000053 de 18 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 180:** Copia simple del Oficio n.º 037-2025-CG/GRHC/5339 de 13 de marzo de 2025.



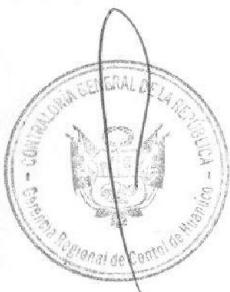
- Apéndice n.º 181: Copia simple del Oficio n.º 2547-2025-MTC/20.13.2 de 17 de marzo de 2025 y copia simple del Informe n.º 70-2025-MTC/20.13.2.1-VDV de 14 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 182: Copia autenticada del Acta de ingreso de bienes en calidad de bulto de 18 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 183: Copia simple de la carta n.º 010-2025-SPR de 03 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 184: Copia autenticada del FORMATO N° 02: Acta de conformidad de entrega de Equipamiento Biomédico (Primera etapa – Entrega) 18 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 185: Copia autenticada de la Carta n.º 0120-12-MEGA-MED-2023 recibida el 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 186: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 578-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 y Copias autenticadas de la carta n.º 003690 y 003691-2023-GRH-GR/SG recibido el 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 187: Copia autenticada de la carta n.º 2741-2023-GRH-GRI/SGOS de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 188: Copia autenticada de la Carta n.º 99-2023/RSP-RO de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 189: Copia autenticada de la Carta n.º 63-HMGC-2023 de 20 de diciembre de 2023 y Copia autenticada del INFORME TECNICO N° 30-HMGC-2023 63-HMGC-2023 de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 190: Copia autenticada de la carta n.º 104-2023/RSP-RO de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 191: Copia autenticada del Informe n.º 9215-2023-GRH-GRI/SGOS de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 192: Copia autenticada del memorándum n.º 9073-2023-GRH/GRI de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 193: Copia autenticada del informe n.º 002607-2023-GRH-GRA-OA/ALMACEN de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 194: Copia autenticada de los comprobantes de pago: 7405 al 7418 todos de 15 de enero de 2024 y copias simples de las Notas de Pago n.º 504.255.81.2504238, N/P N.º 504.255.81.2504236 y 504.255.81.2504237 de 14 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 195: Copia simple de los oficios n.º 201 y 234-2025-CG/GRHC/5339 recibidos el 26 de junio y 10 de julio de 2025, respectivamente.
- Apéndice n.º 196: Copia simple de la factura comercial, packing list, certificado de origen, guía aérea y warehouse del DAM n.º 118-2023-10-501702-01-3-00.
- Apéndice n.º 197: Copia simple de la factura comercial, packing list, certificado de origen, guía aérea y warehouse del DAM n.º 118-2024-003102-01-8-00.
- Apéndice n.º 198: Copia simple de la factura comercial, packing list, certificado de origen, guía aérea y warehouse del DAM n.º 235-2024-10-018325-01-4-00.
- Apéndice n.º 199: Copia simple de la factura comercial, packing list, certificado de origen, guía aérea y warehouse del DAM n.º 235-2024-10-014550-01-3-00.
- Apéndice n.º 200: Correo electrónico de 11 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 201: Copia autenticada del Acta de Inspección n.º 005-2025-CG/GRHC-HOSPITAL TINGO MARIA de 25 de marzo de 2023 y sus adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 202: Copia autenticada de la carta n.º 34-2024-LAAB/EEH de 17 de diciembre de 2024 y copia autenticada del Informe técnico n.º 24-2024-CGR-HTM/LAAB de 9 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 203: Copia autenticada del Oficio n.º 0000235-2025-GRH/GRI recibido el 21 de marzo de 2025, y copia simple del Oficio n.º 052-2025-CG/GRHC/5339 de 18 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 204: Copia autenticada del oficio n.º 1470-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE de 12 de setiembre de 2025.



- Apéndice n.º 205:** Copia simple del informe técnico n.º 01 – 2025 - HJANV/EEB – GRCH de 28 de octubre de 2025, ingresado por mesa de partes virtual de la CGR.
- Apéndice n.º 206:** Copia autenticada del ACTA 002-2025-CG/GRHC/5339-AC de 3 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 207:** Copia simple del Acta de Inspección N.º 0002-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA, de 25 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 208:** Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001485 de 14 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 209:** Copia autenticada del Acta de ingreso de bienes en calidad de Bulto y formato n.º 02 Acta de conformidad de Entrega de Equipamiento Médico, Primera etapa – Entrega, ambos de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 210:** Copia autenticada del Acta n.º 003-2025-CG/GRHC/5339-AC de 6 de octubre del 2025.
- Apéndice n.º 211:** Copia autenticada del Contrato n.º 137-2023-GRH/GGR de 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 212:** Copia autenticada del Acta de Inspección N.º 0003-2025-CG/GRH/5339-HOSPITAL TINGO MARÍA, de 24 de marzo de 2025 y sus adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 213:** Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001340 de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 214:** Copia autenticada del Acta de ingreso en calidad de bulto y Acta de conformidad de entrega de equipamiento – primera entrega) de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 215:** Copia simple del oficio n.º 1401-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-DE recibido de 18 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 216:** Copia autenticada del ACTA n.º 004-2025-CG/GRHC/5339-AC de 7 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 217:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI de 31 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 218:** Copia autenticada del Formato n.º 2 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos (individual por cada bien o equipos) de 11 de marzo 2024.
- Apéndice n.º 219:** Copia autenticada del documento n.º 0102-07-MEGA-MED-2024 de 5 de julio de 2024 y copia autenticada del Formato N° 01 de 31 de marzo de 2024
- Apéndice n.º 220:** Copia simple de Credencial (Gobernador 2023 – 2026), otorgada al señor Antonio Leonidas Pulgar Lucas por el Jurado Electoral Especial de Huánuco de 30 de noviembre de 2022
- Apéndice n.º 221:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 393-2023-GRH/GR de 31 de mayo de 2023, designación como Gerente Regional de Infraestructura al señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.º 222:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 086 -2025-GRH/GR de 12 de febrero de 2025, concluye la designación como Gerente Regional de Infraestructura del señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.º 223:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2023-GRH/GR de 02 de enero de 2023, designación como Gerente Regional de Asesoría Jurídica al señor Jorge Raúl Oyarce Estrella.
- Apéndice n.º 224:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 0340-2023-GRH/GR de 03 de julio de 2024, concluye la designación como Gerente Regional de Asesoría Jurídica al señor Jorge Raúl Oyarce Estrella.
- Apéndice n.º 225:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 021-2023-GRH/GR de 05 de enero de 2023, designación como Sub Gerente de Obras y Supervisión al señor Joel Primo Isidro.



- Apéndice n.º 226:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 0567-2023-GRH/GR de 01 de setiembre de 2023, concluye la designación como Sub Gerente de Obras y Supervisión al señor Joel Primo Isidro.
- Apéndice n.º 227:** Copia autenticada de Memorándum n.º 624-2023-GRH-GRI/SGOS de 24 de julio de 2023 encargatura como Sub Gerente de Obras y Supervisión al señor Andrés Alfredo García Marín.
- Apéndice n.º 228:** Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.º 159-2020-GRH-ORA de 31 de diciembre de 2020 contrata como Especialista en Contrato de Obra – B al señor Andrés Alfredo García Marín.
- Apéndice n.º 229:** Copia autenticada de Orden de Servicio n.º 739 de 17 de abril de 2023 contrata como Inspector de Obra al señor Nildo Abdón Muñoz Alvarado.
- Apéndice n.º 230:** Copia autenticada de Orden de Servicio n.º 1851 de 19 de julio de 2023 contrata como Inspector de Obra al señor Nildo Abdón Muñoz Alvarado.
- Apéndice n.º 231:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 491-2023-GRH/GR de 26 de julio de 2023, designación como Director I – Director de la Oficina de Abastecimiento al señor Edwin Becker Fernández Cotrina.
- Apéndice n.º 232:** Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 0905-2023-GRH/GR de 28 de diciembre de 2023, concluye la designación como Director I – Director de la Oficina de Abastecimiento al señor Edwin Becker Fernández Cotrina.
- Apéndice n.º 233:** Copia simple de la Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI de 31 de enero de 2024 que nombra como presidente de comité de recepción de bienes de laboratorio, Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 573-2023-GRH/GR de 6 de setiembre de 2023 que designa como Subgerente de Gestión de obras y Supervisión, copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 239-2024-GRH/GR de 2 de mayo del 2024 que cesa en el cargo de Subgerente de Gestión de obras y Supervisión y copia autenticada del Memorándum n.º 8750-2023-GRH/GRI de 20 de diciembre de 2023 que designa como inspector de obra al señor José Jesús Medina Vargas.
- Apéndice n.º 234:** Copia simple de la Resolución Gerencial Regional n.º 052-2024-GRH/GRI de 31 de enero de 2024 que nombra como miembro de comité de recepción de bienes de laboratorio y copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 3327 de 23 de noviembre de 2023 que contrata como residente de obra al señor Rodrigo Sánchez Palacios
- Apéndice n.º 235:** Copia autenticada de las Cédula de notificación n.º 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012 -2025-CG/GRHC-AC-5339 recibido el 24 de noviembre, 24 de noviembre, 27 de noviembre, 25 de noviembre, 24 de noviembre, 02 de diciembre, 21 de noviembre, 21 de noviembre, 26 de noviembre, 25 de noviembre, 24 de noviembre y 28 de noviembre de 2025 respectivamente, copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la personas comprendidas en la observaciones presentados mediante Escrito S/N, Escrito S/N, Escrito S/N, carta n.º 008-2025-JPI/C.0, Exp: 1320250001715p, Escrito S/N, Escrito S/N, carta N° 0002-2025/EBFC, CARTA N° 1, carta n.º 013-2025-JSMM, Escrito S/N recibidos el 3 de diciembre, 4 de diciembre, 4 de diciembre, 3 de diciembre, 4 de diciembre, 12 de diciembre, 3 diciembre, 5 de diciembre, 3 de diciembre, 5 de diciembre y 4 de diciembre de 2025 respectivamente, originales de las evaluaciones de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación y copia autenticada de Oficios n.º 318 y 319-2025-CG/GRHC/5339, notificados el 27 de noviembre en ambos casos a los terceros partícipes.



Apéndice n.º 236: Copia autenticada de la Ordenanza Regional n.º 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco.

Huánuco, 15 de diciembre de 2025.


José Alfredo Morán
Salvador
Supervisor


Edson Mijael Luna
Villanera
Jefe de Comisión
Auditora


Verónica Mercedes Alvares
Llanos
Abogada de la Comisión
Auditora

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 15 de diciembre de 2025




Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 25775-2025-CG/GRHC-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documentos Nacionales de Identidad N° (1)	Nombres y Apellidos	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES	Antonio Leónidas Pulgar Lucas	22423252	Gobernador Regional de Huánuco (Período 2023 -2026)	30 de noviembre de 2022			Decreto Legislativo N° 276	-	X		
2	DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PERMITIÓ CONTRATAR EN PARTE SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, SIMULAR LA RECEPCIÓN TOTAL PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, RECIBIR BIENES QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES	Daniel Mallqui Estacio	22762805	Gerente Regional de Infraestructura	31 de mayo de 2023	Actualidad		Decreto Legislativo N° 1057	-	X	Urbanización Cayhuayna Alta - Pilcomarca, Huánuco, Huánuco	BC
3		Jorge Raúl Oyarce Estrella	22481557	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	2 de enero de 2023			Decreto Legislativo N° 1057	3 de julio de 2024	X	2060 – Huánuco, Huánuco, Huánuco	
4		Joel Primo Isidro		Subgerente de Obras y Supervisión	5 de enero de 2023	1 de setiembre de 2023		Decreto Legislativo N° 1057	-	X	Centro Poblado de	

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
5	TÉCNICAS EN SU INTEGRIDAD Y ADQUIRIR BIENES QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN SIN USO AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA POR S/ 5 817 747.27; GENERÁNDOSE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 149 870.14.	Andrés Alfredo García Martín	46513908	Encargado de la Subgerencia de Obras y Supervisión	24 de julio de 2023	24 de julio de 2023	Decreto Legislativo N.º 1057	-	[REDACTED] de Mayo, Huánuco	[REDACTED]	X	
6		Nilido Abdon Muñoz Alvarado	09651569	Inspector de Obra	17 de abril de 2023	16 de julio de 2023	Locador De Servicios	-	[REDACTED] Monte M.	[REDACTED]	X	
7		Sheyla Judith Palomino Retuerto	78624407	Especialista en Almacén	15 de noviembre de 2023		Actualidad	Decreto Legislativo N.º 1057	[REDACTED] Ll. 01- Amarillas, Huánuco, Huánuco	[REDACTED]	X	X
8		Edwin Becker Fernández Cotrina	22510248	Director de la Oficina de Abastecimiento	26 de julio de 2023		28 de diciembre de 2023	Decreto Legislativo N.º 1057	[REDACTED] Huánuco, Huánuco, Huánuco	[REDACTED]	X	
9		Héctor Manuel Gago Cáceres	[REDACTED]	Asesor de Equipos Biomédicos	29 de setiembre de 2023		28 de diciembre de 2023	Locador De Servicios	-	[REDACTED]	X	X

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (*)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
10	Jorge Santos Montero Mendoza	00253579		Administrador de Obra	22 de setiembre de 2023	21 de diciembre de 2023	Locador De Servicios	-	Ica	X	X	
11	José Jesús Medina Vargas	80631656		Presidente del Comité de Recepción de Bienes	31 de enero de 2024	11 de marzo de 2024	Decreto Legislativo N° 1057	-	Huanuco, Huánuco	X	X	
12	Rodrigo Sanchez Palacios	42352451		Miembro del Comité de Recepción de Bienes	31 de enero de 2024	11 de marzo de 2024	Locador De Servicios	-	Huánuco	X	X	

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

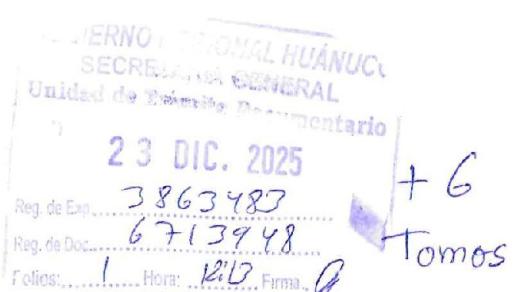
(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 001039-2025-CG/GRHC

Señor:
Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto N° 145
Huanuco/Huanuco/Amarilis



Asunto : Remite Informe de Auditoría.

- REF.** : a) Oficio n.º 000113-2025-CG/GRHC de 17 de febrero 2025
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificado con R.C. N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la realización de la Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional Huánuco referente al equipamiento biomédico del saldo de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del hospital de Tingo María - Leoncio Prado - región Huánuco".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 25775-2025-CG/GRHC-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 25775-2025-CG/GRHC-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Gobierno Regional Huánuco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MEG/elv)

Nro. Emisión: 08387 (L465 - 2025) Elab:(U71457 - L465)

